

1374

000012





Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

MEMORIA

del Ministerio de Industrias
y Comercio Exterior
del Gobierno Nacional
1950-1951

MEMORIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS



MEMORIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
BIBLIOTECA

Ingreso _____
Comprado a _____
Donado por _____
Precio _____ Registrado _____

338.09261

C718m

1934

v. 1

E. 1

MEMORIA

del Ministerio de Industrias
al Congreso Nacional en las
sesiones ordinarias de 1931

TOMO I



374

REPUBLICA DE COLOMBIA

000012

MEMORIA

del Ministerio de Minas
al Congreso Nacional en las
sesiones ordinarias de 1931

TOMO I



BOGOTÁ - IMPRIMERÍA NACIONAL - 1931



HONORABLES SENADORES Y REPRESENTANTES:

Me cabe el honor de rendiros el informe constitucional sobre el curso de los negocios correspondientes al Ministerio de Industrias en el período del 20 de julio de 1930 al 20 de julio de 1931, deber que cumpla gustosamente, después de presentaros mi saludo respetuoso.

Sinceramente anhele, para bien del país, que vuestras labores en las sesiones que van a iniciarse, sean informadas por el mismo espíritu altamente patriótico que presidió y rigió, en el Congreso pasado, las de vuestros antecesores. Y ojalá pudiera aun superarse ese esfuerzo admirable.

El Excelentísimo señor doctor don Enrique Olaya Herrera tuvo a bien dejarme encomendado desde el 7 de agosto el Ministerio de Industrias a que fui llamado en abril de 1930 por el Excelentísimo señor doctor don Miguel Abadía Méndez. La voluntad decidida de servir fielmente al país y de cooperar con toda lealtad en los empeños patrióticos del Jefe del Estado no nos ha dado descanso ni a la mayoría de los empleados del Ministerio ni a mí mismo.

Sin contar las horas, sin ostentación y en silencio hemos trabajado tesoneramente para prestarle al país los servicios a que nos obligan nuestros cargos respectivos, convencidos de que era necesario comenzar por acreditar ante la Nación la labor del Ministerio en todos sus ramos.

El Ministerio de Industrias se halla hoy dividido en seis Departamentos: Negocios Generales; Minas y Petróleos; Baldíos, Bosques y Aguas; Agricultura y Ganadería; Comercio e Industrias Varias, y Trabajo.

El creciente desarrollo del país va aumentando notablemente el trabajo de cada una de esas Secciones, como podréis comprobarlo con la lectura de los informes del señor Secretario del Ministerio y de los señores Jefes de los Departamentos, documentos que, por determinación mía, constituyen sendos capítulos de esta Memoria.

Por Decreto número 1848, de octubre de 1930, se reunieron en una sola las varias Secciones de Estadística que, dispersas e incoherentes, venían funcionando en los distintos Departamentos del Ministerio.

Se ha iniciado así un servicio estadístico formal que se extiende a tres ramas: agricultura, comercio y trabajo, y comprende: número de hectáreas cultivadas en cada Municipio, con indicación de los distintos cultivos; costo de producción de ellos, con sus precios en los distintos mercados del país; volumen de importación de los mismos artículos, con expresión de los lugares adonde van destinados, y precio en puertos colombianos; volumen de exportación de los mismos artículos, con indicación del destino; tarifas de aduana extranjera que gravan la introducción de los artículos que exporta el país; precios a que se cotizan en el Extranjero los principales artículos que se exportan; distintas clases de empresas que ocupan obreros, número de éstos y salarios que devengan; distancias entre las principales plazas del país, sistemas de transportes, tarifas, etc.

La estadística de la industria del petróleo se lleva en el Departamento de ese ramo.

No sé por qué razón tanto las autoridades del país como los ciudadanos mismos se resisten recalcitrantemente al suministro fiel de los datos estadísticos que son indispensables para llevar cuenta y razón de la vida nacional.

En ese empeño se tropieza de continuo, si no en todos los casos, con protestas airadas, sí con una pasividad desesperante, y hasta con marcada falta de cooperación entre los cuerpos o entidades que por razón de sus funciones sostienen servicios estadísticos.

Vienen publicándose con bastante regularidad las siguientes revistas del Ministerio: *Revista de Industrias*, *Boletín de Minas y Petróleo*, *Boletín de Agricultura*, *Boletín de Comercio* y *Boletín del Trabajo*. Se han publicado también varios suplementos al *Boletín de Agricultura* cuando la importancia práctica de ciertos estudios hace conveniente que se den a la luz en esa edición especial, que puede repartirse profusamente en el país.

Antes de mi llegada al Ministerio se había iniciado la formación de un directorio comercial o industrial de la Nación, el que sólo vino a publicarse a fines de 1930.

Esta obra ha interesado dentro y fuera del país. La segunda edición será más completa, y en ella se corregirán algunos defectos con que apareció la primera.

Próximamente comenzarán a prepararse en ediciones especiales las publicaciones de los últimos antecedentes de la Ley del petróleo (37 de 1931), de su Decreto reglamentario y del contrato Chaux-Folsom, aprobado por la Ley 80 de 1931.

Al ramo de Minas y Petróleo hube de dedicar en el año pasado mi mayor atención personal porque así lo requerían las circunstancias para el mejor servicio del país.

Como dije en la Memoria de 1930, por Decreto número 1046 de ese año, y en virtud de haberse declarado impedido el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Eduardo Vallejo, el Excelentísimo señor Presidente de la República adscribió a este Ministerio el conocimiento del negocio (entonces pendiente) de Supía y Marmato.

Me correspondió el honor, en tal virtud, de presentar y sostener ante el Congreso el proyecto que llegó a ser la Ley 7ª de 1930 por la cual se aprobó el contrato celebrado el 19 de julio de 1929, por el señor doctor don Francisco de Paula Pérez, como Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno y The Colombian Mining Exploration Company Limited, de Londres. Sancionada la Ley y no habiendo impedimento alguno para el nuevo Ministro de Hacienda y Crédito Público, que vino a serlo el mismo doctor Francisco de Paula Pérez, el asunto fue devuelto a ese Ministerio por medio del Decreto número 1684, de 7 de octubre de 1930.

A poco de reunirse el Congreso en 1930, fue presentado simultáneamente en el Senado y en la Cámara como proyecto de ley del petróleo, el mismo que había aprobado el Senado en las sesiones de 1929 (publicado en la edición del *Boletín de Minas y Petróleo* correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1929, números 11 y 12).

Desde el 30 de julio comenzó a trabajar en el estudio de ese proyecto, reuniéndose en el salón de la Secretaría del Ministerio, la honorable Comisión Interparlamentaria de Hidrocarburos, formada por los honorables Senadores José Antonio Escandón, Luis Ignacio Andrade, Arturo Hernández, Manuel María Rodríguez, Carlos Uribe Echeverri y Rogerio Fernández, y por los honorables Representantes Fernando Botero, Eleuterio Serna, Próspero Márquez, Antonio José Restrepo, José Joaquín Castro M. y Gabriel Turbay.

El 16 de diciembre de ese año la honorable Comisión terminó su trabajo y devolvió el proyecto con informe y pliego de modificaciones a las dos Cámaras simultáneamente.

El estudio del asunto se adelantó primero en el Senado de la República. Aprobado el proyecto en tercer debate, pasó a la honorable Cámara de Representantes, en la que

recibió varias modificaciones y donde tuvieron origen los artículos que establecen los impuestos sobre las explotaciones de propiedad particular y los oleoductos de uso público (35 y 42 de la Ley).

El 4 de marzo se sancionó por el Poder Ejecutivo la Ley, que es la número 37 de 1931.

Como se ve, el estudio de esa Ley duró en esta ocasión siete meses y medio, y se llevó a cabo con las mayores amplitud y libertad, oyendo tanto en el Ministerio como en los salones de despacho del Excelentísimo señor Presidente de la República a las personas nacionales y extranjeras conocidamente versadas e interesadas en la industria del petróleo, tomando en cuenta con todo interés sus puntos de vista, pesando sus conceptos y aprovechándolos para el estudio y elaboración de la Ley en cuanto parecieron razonables y fundados.

Expedida la Ley, se inició en el Ministerio la no menos ardua elaboración del Decreto reglamentario, que después de concienzudo estudio quedó firmado el día 21 de los corrientes, bajo el número 1270 de 1931.

La Ley y el Decreto le ofrecen a la industria, liberalmente, amplios campos de prosperidad y cuantas garantías serias son deseables para la inversión segura de los grandes capitales que requieren los negocios del petróleo, sin descuidar la indispensable salvaguardia de los intereses nacionales. La industria petrolera ha sido colocada en un plano de estricta justicia y de amplitud comercial que satisfará plenamente a quienes se interesen en ella con el mismo criterio personal de justicia y de licitud y honorabilidad en los negocios en que tiene parte la Nación.

Como comprobación de estos conceptos, es del caso reproducir el siguiente párrafo de un cable publicado por *El Tiempo* el 11 de abril de este año:

“Washington, abril 10—(U. P.). En una entrevista, sobre asuntos generales, que acaba de conceder a la prensa el notable abogado y experto en petróleos, Mr. George Rublee, recientemente llegado de la República de Colom-

bia, en donde estuvo algunos meses contratado por el Gobierno de dicho país como consejero de legislación sobre hidrocarburos, el citado experto defiende vigorosamente la nueva Ley colombiana de petróleos, y dice que no vacila en calificarla como 'Ley justa y práctica.' ”

No podría continuar este informe sin hacer constar el patriotismo y la constancia con que trabajaron en el estudio de la Ley los distinguidos miembros de la Comisión Interparlamentaria de Hidrocarburos, a quienes les es deudora la Patria de un esfuerzo imponderable por su prosperidad y bienestar, y a quienes especialísimamente debemos agradecer los miembros del Gobierno su inteligente y decidida colaboración patriótica en el servicio del país.

En virtud de que el artículo 16 de la Ley autorizó al Gobierno para reglamentar la forma como deben presentarse las propuestas y los trámites a que hayan de someterse, se dictó el 6 de mayo el Decreto 820, por el cual se dispuso lo siguiente:

“Artículo único. Las propuestas para celebrar contratos de exploración y explotación del petróleo de la Nación en los territorios no reservados situados al oriente de la cima de la Cordillera Oriental o en la Comisaría del Putumayo o en la Intendencia del Amazonas, serán recibidas por el Ministerio de Industrias desde el 15 de octubre del año en curso.

“Las propuestas para celebrar contratos en los demás territorios no reservados, serán recibidas desde el día 1º de agosto próximo venidero.”

Puesto que el Decreto reglamentario de la Ley del petróleo sólo pudo expedirse, como ya se dijo, el 21 del mes en curso, a causa del prolijo estudio que requirió, el Gobierno por Decreto número 1272, del mismo 21 de este mes, aplazó hasta el 1º de septiembre la admisión de las propuestas que habrían podido presentarse desde el 1º de agosto.

El señalamiento de estos plazos para la iniciación de contratos sobre exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad nacional obedece a las siguientes razones obvias: primera, que los industriales serios necesitan conocer el Decreto reglamentario y disponer de un tiempo indispensable para poder cumplir sus disposiciones relacionadas con la presentación de propuestas; segunda, que sin la concesión de ese plazo dichos industriales se hallarían incapacitados para ejecutar los trabajos requeridos por el Decreto y, por tanto, impedidos para ser proponentes, quedando expuesto el país al riesgo de las propuestas poco escrupulosas, es decir, formuladas por interesados inferiores, sin la realización efectiva de una exploración superficial previa, indicio vehemente de poca seriedad en la negociación.

Desde mediados de agosto de 1930, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, reanudé conversaciones con el señor Clarence S. T. Folsom, representante de la Colombian Petroleum Company y de la South American Gulf Oil Company sobre el arreglo de las cuestiones pendientes entre el Gobierno y la Compañía Colombiana del Petróleo por causa de la antigua concesión Barco.

En la Memoria de 1930 se halla publicado el memorándum en que mi antecesor, doctor José Antonio Montalvo, narra los antecedentes de ese asunto y precisa el estado en que él hubo de dejarlo. Después de siete meses de labor diaria, firmé el 3 de mayo el contrato ad referendum que aprobó al día siguiente el Excelentísimo señor Presidente de la República, con la orden de someterlo, conforme a las leyes, al estudio del Congreso, el que, a su vez, le impartió su aprobación por la Ley 80 de 1931, previo el más amplio y dilatado debate que se registra en los anales parlamentarios del país.

Cuando el honorable Senado de la República hubo aprobado en tercer debate la negociación, se publicó con el título *Contrato Chaux-Folsom* una recopilación de documentos importantes relacionados con los debates de esa alta corporación. Este libro ha circulado profusamente, y basta para ilustrar en la materia a quienes se interesen en su estudio. Como ya lo dejo anunciado, el Ministerio deberá hacer en fecha no lejana una publicación más extensa de documentos referentes a ese asunto.

Promulgada la Ley 80, el contrato fue elevado a escritura pública en la Notaría 3ª de este Circuito, bajo el número 697 de 2 del mes en curso.

El 11 de octubre de 1930 firmé con el señor Walter I. Donnelley, representante del señor George Rublee, un contrato por el cual éste se obligó, "en su calidad de abogado experto de petróleos, a prestar sus servicios al Gobierno de la República de Colombia, como consultor del mismo en todas las cuestiones que éste le someta a su estudio con respecto a legislación de petróleos, a la organización de los servicios oficiales de ese ramo, en relación con contratos ya celebrados sobre exploración, refinación y transporte de petróleos y, en general, a cualesquiera otros asuntos que demanden conocimientos especiales en legislación de petróleo o en la técnica del comercio de esa industria."

Rublee se comprometió a prestar sus servicios durante cuatro meses, contados desde el día de su llegada a Bogotá, por la suma total de treinta mil dólares (\$ 30,000).

Se celebró este contrato en uso de las facultades que le concede al Gobierno el artículo 5º de la Ley 3ª de 1930. Previo concepto favorable del Consejo de Ministros, le impartió su aprobación el Excelentísimo señor Presidente el 20 del mismo mes de octubre.

Llegó el señor Rublee a Bogotá el 26 de octubre, y el 27 de febrero de 1931 se prorrogó por un mes el contrato

mediante la remuneración adicional de siete mil quinientos pesos (\$ 7,500).

La labor del técnico Rublee fue la siguiente:

a) Estudio del proyecto de ley del petróleo con todos sus antecedentes, y de las numerosas críticas y observaciones o peticiones de los industriales.

b) Conceptos verbales o escritos sobre las disposiciones del proyecto de ley.

c) Conceptos verbales o escritos sobre las disposiciones del proyecto de decreto reglamentario.

d) Cooperación en el estudio del contrato sobre la antigua concesión Barco.

El señor Rublee hizo conocer sus opiniones personalmente al Excelentísimo señor Presidente de la República, al Ministro de Industrias y al Abogado de la Presidencia, doctor Luis Felipe Latorre. El Gobierno aceptó los puntos de vista que le parecieron convenientes para el país, y los aprovechó para cooperar como colegislador en el estudio de la Ley del petróleo (37 de 1931), y para la expedición del Decreto reglamentario de la misma (1270 de 1931).

La intervención del técnico Rublee en el contrato aprobado por la Ley 80 de este año (antigua concesión Barco), aunque de orden secundario, contribuyó en mucho para que los contratistas se allanaran a importantes exigencias del Gobierno.

Creo que la contratación de los servicios del técnico Rublee ha constituido uno de los mayores aciertos del Gobierno para el estudio de la Ley del petróleo y de su Decreto reglamentario, no porque nos descubriera tópicos desconocidos para nosotros, ni nos indicara innovaciones trascendentales, sino precisamente porque vino a confirmar nuestros conceptos básicos sobre esa materia, porque nos hizo muy útiles indicaciones de carácter comercial y contribuyó a calificar con plena seguridad las críticas, observaciones y pretensiones de los industriales del petróleo que, si no estuviera de por medio la opinión indiscutible de ese técnico,

a quien ellos no pueden negarle la confianza, no habrían dejado de inquietar dentro y fuera del país la opinión pública, por algún tiempo, con la tesis de que nuestra legislación no permitirá el desarrollo de la industria.

En los trabajos generales relacionados con el contrato sobre la antigua concesión Barco, el Gobierno ha tenido la fortuna de contar con la inteligente, decidida y patriótica colaboración del señor doctor don Carlos Bravo, apoderado de la Nación en los litigios que cursan ante la Corte Suprema de Justicia por motivo de la declaración de caducidad decretada por el Gobierno Nacional el 3 de febrero de 1926.

Para esta misma negociación y para todos los arduos y fatigantes trabajos sobre legislación del petróleo, he tenido continuamente a mi lado como jurisconsulto asesor y como leal amigo insuperable al doctor Luis Felipe Latorre, Abogado de la Presidencia de la República, que con su claro talento, con su modestia y vasta ilustración y con su honorabilidad mental y de conciencia, experimentadas ampliamente en el largo ejercicio de su profesión, ha sido un testigo excepcional del estudio y del esfuerzo, un compañero sin segundo en la labor, y una autorizada garantía de acierto para la obra que se ha realizado en el Ministerio.

El artículo 12 de la Ley 52 de 1931, patrocinado oportunamente por el Ministerio de Industrias, redujo en buena hora al cinco por ciento (5 por 100) del producto bruto el beneficio que la Nación debe reportar en los contratos a que se refiere el artículo 110 del Código Fiscal, modificando el ordinal c) de dicho artículo, que inútilmente fijaba en el quince por ciento (15 por 100) esos beneficios.

Con este motivo se están moviendo y adelantando activamente varios contratos que se hallaban de hecho archivados, sobre explotación de yacimientos calcáreos y de mica.

Ultimamente se han presentado varias propuestas, que están tramitándose, sobre explotación de yacimientos de cinabrio.

Para corregir algunas deficiencias del Decreto número 435 de 1916, reglamentario del artículo 110 del Código Fiscal, sobre procedimiento a que deben someterse los contratos que para la explotación de minas y depósitos de la Nación—distintos a los de petróleo—celebre el Gobierno, se dictaron los Decretos 804 de 1930 y 1131 de 30 de junio del corriente año.

En este año quedó terminado el pleito pendiente sobre la extinguida concesión Isaacs.

A folios IV a XIV de la Memoria de 1930 se encuentra una información completa sobre este asunto, desde el origen de la concesión otorgada a don Jorge Isaacs en el año de 1886, sus prórrogas y traspasos, los convenios celebrados posteriormente entre el Gobierno Nacional y los herederos del concesionario, hasta los pleitos contra la Nación instaurados por varias personas ante la Corte Suprema de Justicia.

El día 28 de marzo del presente año la Corte Suprema dictó en los mencionados pleitos sentencia definitiva, que está ya ejecutoriada, la cual fue en un todo favorable a la Nación.

La parte resolutive de la citada sentencia declaró lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, la Sala Civil de única instancia de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, resuelve:

“1º No es nulo el contrato celebrado el nueve de abril de mil novecientos doce entre el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y las señoras

Felisa González de Isaacs y Josefina Gómez de Isaacs, ésta por sí y como representante de sus menores hijos María Emma, Jorge, Ricardo, Lisímaco, Olga, Josefina, Hernán Julio, Rebeca y María Teresa Isaacs; contrato por medio del cual la familia Isaacs traspasó a la Nación la totalidad de los derechos que constituyen la concesión Isaacs, de acuerdo con los contratos de diez y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y seis; diez y nueve de febrero y ocho de octubre de mil ochocientos noventa; nulidad solicitada en lo que atañe al traspaso de los derechos de los menores mencionados.

“2º Como consecuencia, absuélvase a la Nación (República de Colombia) de todos los cargos a que se refieren las peticiones principales y subsidiarias de las demandas acumuladas de que se ha hecho mérito en la presente sentencia.

“3º No hay lugar a considerar la caducidad presentada como excepción.

“4º Por no hallarse manifiesta la temeridad de los actores, no es el caso de condenarlos en costas.

“Cópiese y notifíquese, insértese en la *Gaceta Judicial*, y oportunamente archívese el expediente.”

Se ha venido anunciando insistentemente la posibilidad de que en los Estados Unidos se grave la importación de petróleo o se restrinja o se cierren del todo los puertos para ese producto extranjero.

Los siguientes cuadros de destinación de nuestros petróleos permitirán apreciar la manera como, en el momento presente, nos afectan las determinaciones de la nombrada nación:

I

Estadística de la exportación de petróleo crudo proveniente de las explotaciones de la Tropical Oil Company y del valor de dicha exportación desde que se hizo el primer embarque (3 de julio de 1926) hasta el 31 de mayo de 1931.

Años.	Cantidad de barriles brutos.	Valor en dólares.
1926	4.693,267.73	9.160,597 32
1927	13.841,231.56	22.507,365 86
1928	18.101,355.65	25.779,753 60
1929	18.802,554.26	27.951,410 24
1930	19.331,136.62	26.226,241 13
1931	7.573,950.81	7.586,836 02
Total	82.343,496.63	118.612,204 17

II

Estadística del petróleo crudo pasado por la Refinería de Barrancabermeja desde su iniciación hasta el 31 de mayo de 1931.

Años.	Entregado a la refinería en barriles de 42 galones.
1922	199,541.00
1923	340,624.00
1924	294,489.00
1925	587,022.00
1926	737,101.00
1927	1.206,496.00
1928	1.475,642.00
1929	1.667,761.00
1930	1.230,043.00
1931	496,266.00
Total	8.234,956.00

La relación entre las exportaciones y la refinación ha sido hasta hoy la siguiente:

	Barriles.	Porcentaje.
Exportación	82.343,496.63	90.90%
Refinación	8.234,956.00	9.10%
Total	90.578,452.63	100.00%

III

Petróleo crudo exportado por la Tropical Oil Company y su distribución en porcentaje entre los distintos países consumidores.

PAISES	ANUALIDADES					Porcentaje
	1926	1927	1928	1929	1930	Promedio.
	%	%	%	%	%	%
Estados Unidos.....	91 36	62 34	68 01	67 63	79 20	73 71
Canadá.....	1 93	28 87	24 31	21 43	16 28	18 56
Europa.....	4 83	7 16	6 90	9 26	4 04	6 43
Sur América.....	1 88	1 62	0 78	1 68	0 48	1 28
Totales.....	100	100	100	100	100	100

No es aventurado pensar que, dada la legislación de 1931, nuestro país, como gran productor de petróleo, llegará a ser naturalmente centro importante de elaboración industrial de tal producto, y que en día no lejano se habrán establecido en nuestro suelo plantas refinadoras que provean muchos centros consumidores.

Para ello nos favorece especialmente nuestra situación geográfica, y pudiera suceder que, con ocasión de las tendencias rígidamente proteccionistas que algunos grupos de

explotadores de petróleo están sembrando en los Estados Unidos, que es el gran centro refinador del Continente, otros industriales pensarán en la posibilidad de distribuir desde Colombia los refinados, en vez de sacar de aquí el petróleo crudo para refinarlo con el recargo del costo de transporte y distribuir los refinados por el mundo con segundos gravámenes de fletes. Las facilidades y garantías que ofrece nuestro país para las inversiones de capital y el costo moderado del jornal son factores que contribuyen a fortalecer estas expectativas.

El Gobierno sigue el curso de este asunto con el especial cuidado que el caso merece.

Tiene íntima relación lo que queda dicho con el fenómeno de baja extraordinaria del precio del petróleo.

En la Memoria de 1930 se hallan datos bastante completos de las dificultades con que en la práctica se ha tropezado para que el avalúo del petróleo captado por la Tropical pueda hacerse de manera satisfactoria para las dos partes contratantes (el Gobierno y la Compañía).

El contrato con que trabaja esta Compañía no fue previsorio en señalar reglas para el avalúo del petróleo crudo en los casos en que el Gobierno exija en dinero el pago de los beneficios de la Nación. Por otra parte, como la Tropical debe hacer sus pagos semestralmente (cláusula 5ª del contrato de 25 de agosto de 1919) sin estipulaciones especiales sobre almacenaje, y la Nación sólo tiene derecho en el contrato sobre oleoducto con la Andian al transporte durante diez y ocho horas, las cuales no serán acumulables de un mes a otro (cláusula 4ª del contrato de 1º de octubre de 1923), el recurso de abrirle venta al petróleo que pudiera exigir en especie el Gobierno, en pago de regalías, se dificulta bastante en la práctica.

El petróleo crudo colombiano no ha llegado a tener todavía mercado abierto fuera del país, circunstancia que dificulta la estimación real del precio de nuestro petróleo.

La principal peculiaridad del fenómeno consiste en que los refinados no han tenido hasta ahora en los Estados Unidos una rebaja que corresponda a los ínfimos precios del crudo, de manera que salta a nuestros ojos la desproporción entre los beneficios fiscales que estamos obteniendo y el gravamen económico que sufre el país con los precios a que necesariamente ha de pagar el combustible líquido.

Hay varias cuestiones relacionadas con la industria del petróleo, como esta del precio justo de nuestro crudo y la del abaratamiento de los refinados, que sólo se resolverán prácticamente mediante una competencia franca y abierta en la explotación y refinación del petróleo dentro de nuestro territorio. Resulta utópico buscar por otros lados sistemas para resolver problemas que son consecuencia natural de la explotación y refinación únicas, lo que *de hecho* crea, sin que haya en derecho privilegio, situaciones muy semejantes a aquellas a que dan origen los privilegios.

Sólo por la ejecución de la ley nueva y de sus decretos que con tanto estudio se han expedido, vendremos a obtener seguramente beneficios industriales y fiscales que en ciertos momentos aspiramos vanamente a lograr con medios que son artificiales y por lo mismo no darán jamás el resultado que se quiere.

Es de justicia declarar que tanto la Tropical como la Andian vienen desarrollando una política de franca inteligencia con el Gobierno y buena voluntad, manifestada en todos los casos, lo que me induce a creer que podremos dejar solucionado satisfactoriamente y dentro de término no excesivamente dilatado los puntos de diferencia que por razón de sus contratos tienen esas empresas con la Nación.

Para el mejor aprovechamiento de nuestro subsuelo se necesita verificar una revisión concienzuda del Código de Minas, retrasado por el aspecto industrial y lleno de facilidades para el litigio demorado, infecundo y estorbo.

El Ministerio ha pedido concepto a los más conocidos industriales y a los juristas más versados en ese ramo, de todos los Departamentos de la República, para poder de esa manera, aprovechando el mayor acervo de conocimientos, llevar a cabo el estudio que tan importante asunto merece y requiere.

Se han recibido ya varias respuestas a la carta circular del Ministerio, y se espera tener pronto recogida la documentación completa que indique suficientemente los defectos y vacíos observados en el Código y las necesidades de la industria en las diversas secciones del país.

Con esa base no será difícil el estudio definitivo de la reforma, y ésta podrá verificarse con pleno conocimiento de causa.

Le atribuyo una gran importancia a la instalación del Laboratorio Nacional de Minas y Petróleos, llevada a cabo por gestiones personales mías en un magnífico local de la carrera 15, entre calles 9ª y 10, perteneciente a la Nación, el que me fue cedido para ese objeto por el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Germán Uribe Hoyos.

Allí se recogió primeramente el cargamento en que vinieron al país las maquinarias y elementos que se hallaban dispersos por sitios diversos. A costa del Ministerio de Industrias se adaptó el local para el nuevo servicio, y bajo la acertada dirección del doctor Guillermo Khon Olaya está quedando perfectamente instalado ese magnífico laboratorio, que será de gran utilidad para la Nación y que le hace honor al Ministerio.

El costo de ese establecimiento, pagado por el Ministerio de Industrias, es, hasta hoy, el siguiente:

Cubierto al Departamento de Provisiones como valor del pedido número 12009 de 1928, en órdenes de pago números 293, 297, 304 y 306, de agosto de 1929. . \$ 29,341 48

Obra de carpintería y arreglo del local para el montaje del laboratorio	2,030 63
Sueldo de los empleados nombrados por Decreto número 755, de 13 de mayo de 1930, computado hasta el 31 de julio en curso.	5,565 ..
	<hr/>
Suma	\$ 36,937 11
	<hr/>

Tuvo el Ministerio una intervención decisiva en la expedición de las Leyes 25 y 52 del año en curso, la primera “sobre adjudicación de baldíos en la Sierra Nevada de Santa Marta y por la cual se dictan otras disposiciones,” y la segunda “sobre fomento de las industrias agrícola y minera y sobre otras materias.”

La 25, aunque el título no lo anuncia, tuvo por principal objeto proveer a la adjudicación de baldíos en la zona bananera de Santa Marta. Con ambas leyes se propuso el legislador dar seguridad a los adjudicatarios para que los lotes obtenidos o que se obtengan en el futuro, queden libres de condiciones resolutorias que sin beneficiar a la Nación, han venido constituyendo un impedimento para el goce del crédito hipotecario, tan útil al agricultor y al ganadero. Fuera de que la condición resolutoria del artículo 2º de la Ley 85 de 1920 resultaba incoherente e inexplicable ya que, para obtener la adjudicación, según las disposiciones vigentes, el colono tiene que haber cumplido requisitos que sobrepasan y dejan satisfecha la condición, a pesar de lo cual, ésta habrá de quedar estampada en el título con notorio e inútil perjuicio del adjudicatario.

El artículo 4º de la Ley 30 de este mismo año, que tuvo origen en el Ministerio de Industrias, faculta al Gobierno para adjudicar tierras baldías de los litorales del Pacífico y del Atlántico, sobrepasando las limitaciones establecidas

en las leyes comunes, mediante contratos de cultivo de plátano destinado a la exportación.

Se está actualmente estudiando la primera propuesta presentada con pie en esa disposición.

Hablé en la Memoria de 1930 de los conflictos surgidos en varios lugares por disputas acerca de la propiedad de tierras ocupadas a título de colonización y sobre las cuales alegan otras personas dominio primado. Estos conflictos pueden dividirse en dos clases:

a) Los surgidos por ocupación de tierras que se hallaban incultas;

b) Los surgidos por haberse calificado de baldías en un momento dado, algunas tierras que antes se ocupaban como de propiedad particular, calificación llevada a cabo por los mismos que las tenían como arrendatarios, quienes de hecho se despojan de esta calidad para llamarse colonos desde un día determinado.

La inseguridad en el dominio de la tierra será un motivo perentorio de empobrecimiento, dentro de la actual organización de nuestro país, de manera que estas cuestiones deben resolverse con criterio de equidad y por vías legales que consulten la justicia, procurando que se le devuelva a la Nación lo que siendo suyo ha salido aparentemente de su dominio, pero al mismo tiempo, rodeando de garantías al propietario particular por razón de su derecho real y no con mira en la extensión superficial de su dominio. Si se observan atentamente los movimientos de la opinión pública, se puede notar, en algunos momentos, una tendencia concreta a sostener firmemente el dominio del pequeño propietario, procurando al mismo tiempo que no se reconozcan los derechos del grande, como si la base jurídica del derecho no fuere una misma.

Si acaso llega a ser de utilidad pública que se avance en la división de la tierra en todo el país o en algunos lu-

gares, lo primero que se necesita para no perturbar la tranquilidad social es saber si la tierra dividenda es de la Nación o constituye una propiedad particular.

Si la tierra resulta de propiedad particular, deben la Nación o los interesados, según el caso, adquirirla legítimamente de su dueño por las vías legales correspondientes, para aplicarla al nuevo fin.

El Gobierno no puede patrocinar otra clase de procedimientos, ni podrá convencerse jamás de que el despojo o la violación del derecho resulten beneficiosos para la sociedad o puedan aceptarse como sistema industrial. Para decidir si la tierra ha pasado o nó del dominio de la Nación a la propiedad privada, deben tenerse en cuenta las leyes fiscales y civiles que en el país han regido la propiedad, pues no es posible hoy reformar normalmente con efecto retroactivo, quizá de siglos, esas disposiciones que en su tiempo surtieron pleno efecto y se dieron por el legislador a los asociados como bases seguras de su actividad comercial y de sus derechos.

Si la tierra resulta del dominio de la Nación, los poderes públicos deberán verificar su rescate de manera inflexible, pero obrando dentro de la órbita constitucional de cada uno y de conformidad con normas de procedimiento que permitan la calificación justa y autorizada de los derechos que puedan alegarse.

Si un gobierno llegare a patrocinar a un grupo de hombres que se dispersan por una tierra ajena llamándola nacional, y se sitúan en ella para trabajar como dueños contra la voluntad del propietario, esos mismos trabajadores deberían temer que con el mismo principio social de la fuerza se les llegara a despojar más tarde de la tierra cuando ya fuera suya por el transcurso del tiempo, o por otra causa, para entregársela cerrada en latifundio a algún influyente afortunado y poderoso.

La igualdad social, base de la vida democrática, hay que entenderla jurídicamente como cualitativa y no como

cuantitativa, y hay que fundarla en el derecho abstracto, debidamente calificado.

Oportunamente traerá el Gobierno para vuestro estudio un proyecto de ley que facilitará a la Nación el rescate y deslinde de sus tierras.

Modestamente se han podido sostener tres empresas del Gobierno de la jurisdicción de este Ministerio:

- a) Provisión de aguas en el Territorio de La Goajira;
- b) Apertura del camino de San Pedro a Puerto Asís, y
- c) Colonización de Sumapaz (Departamento del Tolima).

PROVISION DE AGUAS EN LA GOAJIRA

En cumplimiento del artículo 42 de la Ley 74 de 1926, se dictó el Decreto número 1357 de 1927, que creó una Comisión encargada de los estudios previos necesarios y de la construcción de las obras indispensables para dotar de aguas esta importante región del país, dedicada en su mayor parte a la ganadería.

El Gobierno, no satisfecho con las actividades de esta Comisión, la suspendió por Decreto número 1089, de 14 de junio de 1928. Coincidió esta suspensión con la llegada del ingeniero hidrólogo doctor H. G. Eberlein, traído por la Casa alemana Siemens-Bauunion en virtud de contrato celebrado en el mes de enero de dicho año.

El mismo Decreto de suspensión dispuso que los estudios y trabajos que fueron encomendados a la extinguida Comisión, quedarían a cargo del hidrólogo traído por la casa contratista y bajo su responsabilidad.

Señalados los puntos apropiados para la construcción de pozos, después de estudio y exploración del territorio, se dio principio a las siguientes obras principales, sin contar aquellas de menor importancia, como pozos revestidos en cemento y dotados de bombas de mano que se hicieron a medida que se adelantaban los trabajos:

Pozo de Ipapure—En este sitio, que es de los más importantes de La Goajira, dadas su población y número de ganados, se construyó un pozo, que terminado desde principios del año pasado, ha venido suministrando diariamente agua suficiente para la población y para 12,000 cabezas de ganado, poco más o menos.

El pozo tiene una profundidad de 8 metros, y las aguas se extraen con una bomba movida por turbina de viento, que las conduce a un depósito elevado, de capacidad de 150 metros cúbicos. De allí y por medio de válvulas automáticas se reparte el agua a dos abrevaderos de hormigón, cada uno de los cuales tiene una longitud de 30 metros. Igualmente se lleva el agua a dos pilas públicas. Es de anotar que este pozo funciona automáticamente, de suerte que la bomba trabaja a medida que se va consumiendo el agua de los depósitos, y que tiene capacidad para un rendimiento diario de 360,000 litros.

Laguna de Zararapa—Está situada cerca de Castilletes y tiene una superficie de 3 kilómetros cuadrados, más o menos. Se alimentaba, en su mayor parte, de las aguas lluvias que caen en la serranía de Macuira, pero debido a una desviación de aquéllas, estuvo en seco durante muchos años, hasta que removidos los obstáculos, desde hace cerca de dos años suministra agua a aquella región.

Laguna Guaraguarao—Esta laguna es el depósito natural de la región de Amariche, cerca de los Montes de Oca. Las aguas que allí se recogían en épocas de invierno, se escapaban por una depresión del terreno. Para corregir este inconveniente se hizo un dique con tan buen resultado, que desde el principio de la construcción (primeros meses de 1930) las aguas alcanzaron una profundidad de 50 centímetros, que con las lluvias ha venido aumentando hasta 3 metros.

Caminos—Las sabanas de La Goajira son fácilmente transitables en verano. Pero no así en invierno; por este motivo, para el transporte continuo de materiales, hubo ne-

cesidad de construir 50 kilómetros de camino para automóviles entre Tucuracas e Ipapure. La construcción de este camino, gracias a la ayuda de los indios, costó a razón de \$ 3 el kilómetro.

Pozos de Cutanamana, Macheche, El Salado y Manaure—Están completamente terminados estos cuatro pozos, de la misma capacidad del de Ipapure. Confío que en el curso de uno o dos meses quedarán provistos de los correspondientes equipos metálicos, que, contratados ya, están para llegar a Santa Marta.

El costo de esta obra de incalculables beneficios, acometida en la Administración pasada y continuada en la presente con el empeño que merece, es el siguiente:

Gastado por la Comisión primitiva en 1927	\$	15,716 28
Material de construcción, herramientas, equipos de perforación, construcción de 50 kilómetros de caminos para automóvil entre Tucuracas e Ipapure, y jornales		51,876 98
Sueldo y viáticos del ingeniero contratado desde febrero de 1928 hasta el 30 de junio de 1931		28,425 ..
Equipos metálicos completos para los pozos de Ipapure, Cutanamana, Macheche, El Salado y Manaure, tubería y elementos para otros pozos pequeños		10,796 88
	\$	106,815 14

El Ministerio dispuso hace pocos meses que la obra y trabajos en que vengo ocupándome fueran visitados por el notable ingeniero doctor Espíritu-Santo Potes, Inspector del Trabajo en Santa Marta. El visitador rindió un informe minucioso y plenamente satisfactorio, que se halla publi-

cado en los números 76 y 77 de la *Revista de Industrias*, correspondiente a los meses de enero y febrero de este año, sobre el cual me permito llamar la atención de los señores miembros del Congreso.

Apertura del camino San Pedro-Puerto Asís—Esta importante vía de comunicación del sur de la República ha quedado terminada, según el siguiente informe rendido por el señor Obispo fray Gaspar, Prefecto Apostólico del Caquetá y Putumayo, con fecha 3 de julio del presente año:

“República de Colombia—Comisaría Especial del Putumayo—Inspección del camino Humbría-Puerto Asís—Número 13—Las Casas (Sibundoy), 3 de julio de 1931.

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Como informe del mes de junio tengo la satisfacción de comunicar a Su Señoría que quedó terminado el camino de San Pedro a Puerto Asís, con las condiciones del contrato.

Con la terminación de este último trayecto queda concluido todo el camino de Pasto al Putumayo y conectada esta vía terrestre con la navegación a vapor por el Putumayo y Amazonas.

Ruego al señor Ministro se digne hacer recibir la obra y disponer lo que crea conveniente respecto a herramientas y todos los enseres pertenecientes a la misma.

Según los comprobantes que me ha remitido el Reverendo Padre Pagador, se quedan debiendo dos mil ochocientos treinta y tres pesos con cuarenta centavos (\$ 2,833-40).

Con todo respeto me permito rogar a Su Señoría se digne disponer lo conveniente para la cancelación de esta deuda.

Asimismo me permito expresar ingenuamente a Su Señoría que no fue terquedad por parte de la Misión el no suspender los trabajos cuando el Reverendo Padre Procurador de Bogotá me avisó en los últimos días de febrero que no se podía prorrogar el contrato. Fue imposibilidad moral. La Misión con el afán patriótico de ver conectado el camino nacional con la navegación en Puerto Asís, empresa tantas veces intentada y que nunca se pudo coronar hasta ahora, apenas se cercioró de que en el Presupuesto de la presente vigencia había partida apropiada para atender al contrato celebrado entre el Gobierno y la Misión el año pasado, se apresuró a dar subcontratos por todo el trayecto que faltaba de la obra, y cuando el Reverendo Padre Procurador me avisó que el Gobierno no podía acceder a prorrogar el contrato a causa de la situación fiscal, ya los subcon-

tratistas habían realizado trabajos de consideración que importaban una regular suma e iban siguiendo con entusiasmo sus tareas. Hice averiguar con el Reverendo Padre encargado de los trabajos si era fácil hacer arreglos amigables con los subcontratistas y suspender las obras; resultó imposible o muy difícil, pues ellos, los subcontratistas, habían hecho gastos para trasladarse a los lugares de las tareas, comprar víveres, etc., y de ninguna manera quisieron convenir en arreglos de suspensión sin indemnizaciones que habrían gravado notablemente al contratista y habrían sido causa, además, de querellas enojosas y perjudiciales al buen nombre del Gobierno y de la Misión. Teniendo en cuenta estas poderosas razones, resolví que se terminara la obra, confiando en que el Gobierno reconocería esta pequeña deuda en alguna forma u otra, pues la obra es altamente beneficiosa para la colonización, y por consiguiente para la Nación, puesto que pone en contacto la navegación a vapor con la vía terrestre, sin la cual es imposible fomentar sólidamente empresa alguna de progreso en estas regiones fronterizas y de los grandes ríos.

El señor Visitador don Rafael Alberto Vernaza pudo convenirse de la economía con que se ha llevado a cabo la obra, y fue de parecer que debía terminarse faltando tan poco. Este autorizado concepto llevó a mi ánimo nuevas energías para poner fin a la obra, lo cual se ha realizado felizmente.

El estado de la parte antigua del camino, especialmente en la cordillera y en algunos puntos entre Mocoa y la planada de Umbria, es casi intransitable debido al rigurosísimo invierno y a algunos derrumbes que se han hecho. Si no se toma alguna medida muy pronto, esta región quedará completamente incomunicada con el interior del país y unos pueblos con otros dentro la misma región.

Sin pretender dar consejos al Gobierno, me permito exponer lo siguiente: si fuera posible prorrogar el contrato de construcción y conservación del camino por el resto del presente año, se podrían componer los daños grandes que obstruyen la parte antigua del camino y pagar la deuda pendiente por la construcción del trayecto de San Pedro a Puerto Asís. En los seis meses que faltan del año se podría destinar la mitad a componer los derrumbes y profundos fangales que se han hecho en varias partes. Me permito hacer esta insinuación por ver en ella un medio fácil de ocurrir rápidamente a las composturas más urgentes y también al pago de la deuda, que es una necesidad grave, pues con la prórroga del contrato no sería necesario presentar nueva fianza ni usar de largos trámites legales para atender al suministro legal de los fondos necesarios.

Por otra parte, como lo manifesté personalmente al señor Visi-
tador, don Rafael Alberto Vernaza, la Misión no desea seguir con
el contrato, pues las muchas y graves ocupaciones de diversa índole
que pesan sobre la misma le impiden dedicarse a esta clase de obras;
solamente proponga la prórroga del contrato por unos meses como
medida transitoria muy apropiada para arreglar los asuntos pen-
dientes, y conservar el camino transitable mientras el Gobierno en
su sabiduría determina otra cosa mejor.

En espera de las órdenes del señor Ministro, me suscribo, atento
y seguro servidor,

(Firmado) Fray Gaspar, Obispo.”

COLONIZACION DE SUMAPAZ (Departamento del Tolima)

Fue iniciada en la anterior Administración por los De-
cretos 839 y 1110 de 1928.

En relación con esta benéfica obra, que encontré en
completo estado de abandono después de ingentes gastos
del Tesoro Nacional, me ha correspondido:

1º Organizar la colonización por medio del Decreto
número 383 del año en curso, bajo la dirección muy eficaz
del señor Luis Bustamante.

Hoy cuenta la zona deslindada en ese Decreto con 75
colonos, que mediante el trabajo que el Gobierno les ase-
gura pueden proveer tranquilamente a su subsistencia en
los primeros cinco meses de su traslación a los baldíos,
mientras comienza a producir la tierra que cultivan.

Cada colono recibe un auxilio de \$ 100 en elementos
para la construcción de su casa y herramientas para el cul-
tivo de la tierra.

Mensualmente se están despachando 10 colonos en
condiciones de completa seguridad fundada en el trabajo
cotidiano de cada uno.

2º Reformar el Decreto 1110 de 1928 por medio del
1109 del año en curso, en el sentido de reducir los linderos
de la zona de la colonia oficial para excluir de ellos algunas
tierras sobre las cuales se alega dominio privado.

Las zonas a que me refiero han vuelto a quedar bajo
las reglas comunes de la ley, de manera que quien las esti-

me baldías podrá solicitar su adjudicación, y quien las crea de su propiedad particular ejercerá también sus derechos en formas legales, mientras los poderes públicos dan los pasos convenientes para el deslinde de tierras que es allí indispensable.

Carece el país de un cuerpo de legislación que pueda llamarse régimen de aguas.

Las disposiciones seculares del Código Civil pueden considerarse como definiciones de derechos fundamentales, pero no es posible encerrar dentro de ellas todo el movimiento de los tiempos que corren: las aguas son vida de la tierra, y el hombre necesita para su subsistencia y sus negocios que la tierra viva; como desarrolladoras de fuerza son la hulla blanca de que tanto necesita al humanidad, y sin ellas no puede subsistir el hombre, ni tener casa, ni pueblos ni ciudades. Se necesitan pues indispensablemente: como elemento de cada día para la subsistencia de cada uno de los hombres y de los seres vivos con que el hombre se beneficia, y como elemento para la producción de la tierra, y se utilizan además como generador de fuerza para la industria humana.

Las disposiciones que existen en nuestras leyes se dictaron sin alcanzar a prever todas las actividades que a través de los siglos debía desarrollar la humanidad, ni la extensión de sus labores, ni menos las complicaciones industriales a que da lugar la complejidad de esas actividades y labores. Como caso típico podemos anotar que esas disposiciones parecen haberse dictado suponiendo que las aguas de toda fuente de uso público habrían de alcanzar siempre para el servicio de todos los predios ribeños.

El problema toma distintos aspectos según la principal destinación de las aguas en cada centro industrial. Así, en las zonas bananeras o arroceras presenta fases que no se conocen en las tierras destinadas a la ganadería o a cultivos de frutos, para los que el riego, aunque útil, conveniente y deseable, no es absolutamente indispensable. Y se va com-

plicando con el transcurso de los años, por la constitución sucesiva de los derechos que pueden adquirirse y efectivamente se van adquiriendo de acuerdo con nuestras leyes, y por la disminución de fuentes que ocasionan los desmontes o causas más o menos desconocidas.

No es el asunto para resolverlo de ligero. Se adelanta en el Ministerio un detenido estudio jurídico de estas cuestiones, y se procura evitar el desmonte de las fuentes con el continuo requerimiento a las autoridades para que tengan ante los ojos y den aplicación a las leyes y ordenanzas dictadas con tal objeto.

El uso de la fuerza hidráulica está regulado por la Ley 113 de 1928.

He creído que la Nación no debe conceder ni distribuir esa riqueza que es suya, sin tomar alguna medida que guarde y defienda a los asociados, todos los cuales deben considerarse como copartícipes de los bienes nacionales, contra los posibles abusos y extorsiones de los industriales. En relación con las concesiones para empresas de energía eléctrica he estimado que la Nación cedente debe reservarse un derecho de revisión de tarifas o exigir inicialmente el señalamiento de las tarifas máximas que puede aplicar el concesionario.

Se está terminando en estos momentos el estudio de un decreto reglamentario de la Ley 113 de 1931 en que se resuelve esta cuestión.

Correspondió al Ministerio de Industrias colaborar en la expedición de la Ley 87 de este año, "por la cual se permite el paso de fuerza motriz a la República."

Tal Ley fue objetada por la manera como primeramente se había concebido, y en el Ministerio se le dio la forma final en que la expidió el Congreso.

Como anexo a esta Memoria tendré el honor de presentaros una obra de importancia que han realizado, mediante asidua labor, por disposición mía, trabajando conjun-

tamente, los siguientes empleados: doctor Guillermo Amaya Ramírez, Abogado Jefe del Departamento de Baldíos, Bosques Nacionales y Aguas de uso público; Ingenieros, Hernando Garcés Navas, Peregrino Ossa y Enrique White Uribe; Abogado, Francisco Márquez Acevedo; Abogado, doctor Manuel de J. Negret; Escribiente, Julio Angulo.

Se trata de una recopilación que, en capítulos separados, contiene:

1° Leyes, decretos, resoluciones, etc., sobre baldíos, desde 1820 hasta 1931;

2° Reservas nacionales;

3° Cesiones de baldíos a los Departamentos, a los Municipios, a entidades oficiales o jurídicas o para fomento de obras públicas;

4° Leyes, decretos y resoluciones sobre colonización e índices de adjudicaciones de baldíos a particulares;

5° Relaciones de bonos emitidos en el país e índices de los que han sido cancelados;

6° Leyes, decretos y resoluciones sobre aguas de uso público;

7° Leyes, decretos y resoluciones sobre bosques nacionales;

8° Leyes, decretos y resoluciones sobre islas y playas;

9° Leyes, decretos y resoluciones sobre tierras de resguardos de indígenas.

Abrigo la esperanza de que esta obra se estime como interesante para los asociados y útil para la Nación.

Al fomento agrícola atendió el Congreso en sus primeras sesiones de 1931 por medio de las Leyes 30 y 57.

En la primera se le ampliaron al Gobierno las autorizaciones que ya le había dado la Ley 38 de 1914 para la organización de estaciones experimentales agrícolas, y se le

dieron muy amplias—como ya lo dejé expresado—a fin de que pueda celebrar contratos sobre cultivo de plátano para la exportación en los litorales del Pacífico y del Atlántico.

En la segunda (Ley 57) se crea la “*Caja de Crédito Agrario.*”

La situación fiscal por que estamos atravesando no ha sido propicia para tener ya fundada, como habría sido de desearse, esta institución de crédito que vendrá a levantar conjuntamente el nivel moral y el económico de los agricultores, determinando un aprovechamiento más efectivo e intenso de la tierra colombiana y haciéndole sentir al campesino la protección del Gobierno de su patria en la más tangible y práctica de las formas.

En cambio están ya palpándose por todas nuestras diversas regiones las benéficas consecuencias de la Ley 4ª de este mismo año, que derogó la llamada *de emergencia* y que fue plenamente ratificada por la 62 sobre arancel aduanero. Al amparo de estas Leyes se está restableciendo y va extendiéndose la labor agrícola que, prácticamente, se había perdido en este país, donde estuvimos, durante varios años, sin producir ni siquiera lo indispensable para la subsistencia necesaria, viviendo al día sin provisión alguna para el futuro, comprándolo todo con la ración recibida del Gobierno directa o indirectamente por causa de contratos o por razón de los sueldos y jornales en que fueron repartiéndose los millones de empréstitos con que está comprometida la Nación.

A tanto llegó ese vicio nacional, que aun las industrias más productivas llegaron a burocratizarse, sea mediante la devengación de un sueldo asignado al empresario en cualquier destino sin funciones que él buscaba para suplemento del fruto del trabajo industrial, o mediante beneficios especiales derivados de colocaciones ventajosas, como el consistente en poder hacer ciertas introducciones o ciertos transportes sin pago de derechos de fletes o con pagos de favor; o mediante las ventajas de contratos de excepción.

Plagiando la frase célebre del gran colombiano puede escribirse en este informe oficial que *producir es necesario, vivir no es necesario*, porque no habrá vida nacional sin producción nacional, ni habrá sin ésta verdadera soberanía.

¿Cómo deben fomentar los poderes públicos la producción nacional que asegura la vida del país y garantiza y refuerza su soberanía?

Entre los medios más claramente eficaces podemos contar los siguientes:

1º La protección aduanera a que atienden las citadas Leyes 4ª y 62 de 1931;

2º La protección en los fletes de las empresas oficiales de transporte existentes;

3º La construcción de vías públicas que permitan el intercambio nacional de productos agrícolas e industriales;

4º El fomento del crédito agrícola a que está destinado el Banco Agrícola Hipotecario, y que se perfeccionará con la fundación de la Caja de Crédito Agrario;

5º La enseñanza oficial que se lleve a cabo con las granjas agrícolas y con el servicio debidamente organizado de los agrónomos del Gobierno;

6º La acción oficial ejercida hoy por los Departamentos de Agricultura y Comercio del Ministerio de Industrias para vincular las regiones productivas con las regiones consumidoras, y establecer y facilitar el movimiento de los productos nacionales por los diversos mercados;

7º La adjudicación fácil de baldíos a los colonos, quienes deben ser especialmente protegidos en su título de dominio, en su posesión tranquila y abaratando con las vías públicas apropiadas, su llegada a los mercados consumidores de sus productos;

8º La garantía efectiva a la propiedad rural. La inestabilidad o inseguridad del dominio rural, dentro de nuestro sistema de organización, constituye uno de los más serios peligros para la producción nacional;

9º La ayuda oficial al agricultor en la provisión de elementos de trabajo;

10. El abaratamiento de combustibles para tracción de la maquinaria agrícola, punto que solamente vendrá a resolverse entre nosotros de manera natural y efectiva por la competencia de los industriales del petróleo, cuando dentro de pocos años veamos esta industria en pleno desarrollo, gracias a la nueva legislación que acaba de expedirse;

11. Reparto conveniente de aguas y uso técnico de ellas mediante aprovisionamientos científicos y riego de las tierras secas que se hallen en situación comercial ventajosa.

Sería un error muy grande creer que la enumeración de estos medios implica el concepto de posibilidad de ponerlos en práctica conjuntamente en un breve lapso. Implican ellos, en conjunto, una organización completa del país y ésta sólo se obtendrá progresivamente mediante la acción firme y sistemática del Gobierno que pone y sostiene los intereses de la Patria por encima de todos los intereses. El tiempo necesario debe procurarse abreviarse pero no se puede calcular ni decidir en estos momentos de anomalía universal.

El Ministerio se ha preocupado por la organización de sociedades de agricultores en todos los Departamentos. Hoy trabajan con regularidad en Bogotá, Medellín, Manizales y Popayán.

Se elaboró en este Ministerio el Decreto número 1128, de 30 de junio pasado, por el cual se reglamenta el servicio de sanidad vegetal en los puertos y fronteras, el que, dada su naturaleza, tenía que ser expedido conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Con la misma fecha se expidió el Decreto 1130, que contiene disposiciones sobre sanidad agraria.

El ramo de meteorología agrícola que estaba dividido entre los Ministerios de Industrias y de Educación se centralizó en el primero por Decreto expedido por ambos, bajo el número 575 de fecha 24 de marzo del año en curso.

Como delegado de Colombia a la Conferencia Internacional de Agricultura, Selvicultura e Industria Animal que se reunió en Washington en septiembre de 1930, se envió al agrónomo Carlos Durán Castro, nombrado después Jefe del Departamento de Agricultura. En otro capítulo encontraréis el interesante informe que este delegado rindió al Gobierno, después de haber desempeñado su cargo con lucimiento personal y honor del país.

Los Inspectores de Sanidad Pecuaria que trabajan en los puertos y fronteras y los Veterinarios ambulantes que prestan su servicio recorriendo el país están desarrollando una campaña tenaz por la ganadería. Se ha puesto especial cuidado en el cumplimiento de la Ley 7ª de 1929 y de su Decreto reglamentario número 1022, de 27 de junio de 1930, sobre construcción de bañaderas.

No ha faltado para esta labor la protesta de la rutina erigida en sabiduría, pero se han logrado grandes avances sin necesidad de imponer hasta ahora sanciones legales.

El comercio de ganado vacuno está tropezando en el país con algunas dificultades, provenientes:

1º De los altos fletes férreos, que encarecen la movilización;

2º De que, en cada región, los ganaderos pretenden defenderse de la introducción de ganados de otros sitios del país, para lo cual acuden a obtener la expedición de ordenanzas o acuerdos que, con uno u otro pretexto, la hagan imposible.

El Ministerio ha venido contribuyendo a eliminar esas dificultades y facilitar el comercio. Es muy frecuente el caso de que los Municipios establezcan gravámenes sobre el ganado contra la prohibición expresa del numeral 13 del artículo 171 de la Ley 4ª de 1913, sobre el cual el Ministerio está llamando continuamente la atención de las autoridades. La Ley 91 de 1931 vino a reforzar la expresada prohibición.

Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

La Ley 62 de 1930 estableció un impuesto de diez pesos (\$ 10) por cada cabeza de ganado vacuno que se introduzca al país, e invistió al Poder Ejecutivo de facultades extraordinarias, que duran hasta el 30 de septiembre de este año, para fijar la fecha en que debe empezar a regir el impuesto. La Ley 62 de 1931 dejó en todo su vigor estas facultades, de que el Gobierno no ha hecho uso todavía.

Por Decreto número 2227 de 31 de diciembre de 1930 se reorganizó la Escuela de Medicina Veterinaria y se nombró Rector al doctor Roberto Plata Guerrero.

Estimo que esta Escuela es de gran utilidad para el país, y me he esforzado por colocarla en el más alto plano de distinción, seleccionando el personal directivo y docente y exigiendo condiciones de preparación secundaria completa para los estudiantes.

La Ley 94 de este año sobre patentes y marcas de fábrica fue expedida por iniciativa de este Ministerio, pues tuve el honor de presentar el proyecto a la consideración del Congreso.

Bajo el número 956 de fecha 30 de mayo de 1931 se dictó el Decreto sobre pesas y medidas, reglamentario de la Ley 33 de 1905, adicionado por el número 1132 del 30 de junio.

El creciente desarrollo comercial del país exigía perentoriamente aquella ley que mejora las reglas de la materia a que se refiere, y este Decreto que moralizará nuestras costumbres comerciales, garantizando la verdad en las compras y las ventas e imponiendo como de uso obligatorio los sistemas e instrumentos de peso y de medida de que se vale el comercio universal.

En relación con la industria del café dictó el Congreso las Leyes 81 de 1930 y 76 de 1931.

Para darle cumplimiento se celebró con el señor Gerente de la Federación de Cafeteros, el 19 del mes en curso, el siguiente contrato:

Entre los suscritos, a saber: Francisco José Chaux, en su carácter de Ministro de Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el texto de este contrato se llamará **el Gobierno**, y Mariano Ospina Pérez, en su carácter de Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros, entidad con personería jurídica reconocida por Resolución ejecutiva número treinta y tres (33), de dos de septiembre de mil novecientos veintisiete (1927), obrando en nombre y representación de dicha Federación, de acuerdo con la facultad que le confiere el aparte c) del artículo 20 de los Estatutos (Acuerdo número 2º), expedido por el Cuarto Congreso Nacional de Cafeteros reunido en Bogotá en el año de mil novecientos treinta (1930) aprobados por el Poder Ejecutivo en Resolución número seis (6) de doce de febrero del corriente año, por la otra parte, que en el texto de este contrato se llamará **la Federación**, ambos mayores de edad y vecinos de Bogotá, hacemos constar que de acuerdo con las autorizaciones concedidas en los artículos 1º de la Ley 81 de 1930 y 2º y párrafos de la Ley 76 del presente año, hemos convenido en modificar el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la Federación el cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, elevado a escritura pública número mil cuatrocientos noventa y cinco (1495), otorgada en la Notaría 3ª de este Circuito el quince (15) de octubre de mil novecientos veintiocho (1928), de suerte que las cláusulas de dicho contrato, con las modificaciones pactadas, quedan así:

Primera. La Federación se obliga a prestar a su costa y en las condiciones que se detallan a continuación, los siguientes servicios:

a) Organizar y sostener una activa y científica propaganda a favor del café colombiano, sobre las bases generales ya establecidas en el plan de acción dado por el Cuarto Congreso Nacional de Cafeteros por medio del Acuerdo número 3 expedido el 18 de diciembre de 1930. Este plan general podrá ser reformado de acuerdo con el Ministerio de Industrias a medida que las necesidades del fomento de la industria del café así lo exijan.

b) Tomar las medidas necesarias a fin de implantar en el país los mejores sistemas para el cultivo de la planta y para el beneficio del fruto, y trabajar y colaborar en cuanto los recursos de la Federa-

ración lo permitan en el sentido de proteger, tanto a los trabajadores como las plantaciones, contra el peligro de las enfermedades propias de las zonas y climas cafeteros. Por tanto, durante la vigencia de este contrato mantendrá por lo menos diez (10) empleados expertos en el cultivo y beneficio del café, quienes estudiarán las condiciones de las tierras, plantaciones y semillas, y harán a los productores las indicaciones necesarias sobre la defensa de sus plantaciones, los métodos científicos de cultivo y el empleo de abonos, herramientas y maquinarias adecuados. Esta obligación podrá ser cumplida directamente por la Gerencia de la Federación o por medio de los Comités Departamentales de Cafeteros. Tales empleados informarán mensualmente al Ministerio de Industrias por conducto de la Federación, sobre el desempeño de sus funciones, indicando al propio tiempo las enfermedades que observen entre los trabajadores de las respectivas regiones, con el fin de que el Gobierno y la Federación tomen las medidas apropiadas para combatir las, dentro de los recursos de que puedan disponer. Dichos informes vendrán acompañados, en cuanto sea posible, de certificaciones suscritas por los Alcaldes de los Municipios visitados, sobre su permanencia en ellos, y de los dueños de las fincas en donde hayan prestado sus servicios.

c) Establecer por su cuenta o en cooperación o por medio de compañías serias y respetables, que no tengan conexión alguna con el negocio de compra y venta de café, almacenes generales de depósito, en aquellos sitios en que su establecimiento se justifique en concepto de la Federación, con el objeto principal de que los que se interesan por la industria y comercio del café, se beneficien con las ventajas de esta clase de instituciones. Las utilidades que la Federación derive de tales almacenes, deberán ser destinadas por aquélla al beneficio de la industria cafetera. Las existencias y operaciones de los almacenes generales que establezca la Federación serán verificados por la Superintendencia Bancaria, y los reglamentos y estatutos de tales establecimientos serán presentados al Ministerio para su aprobación. La organización de los almacenes generales de depósito se amoldará, en cuanto sea posible, a las disposiciones de la Ley 20 de 1921.

d) Enviar, cuando lo considere conveniente, expertos a los distintos países productores y consumidores de café a estudiar los métodos de cultivo y beneficio, de venta, de propaganda para la difusión del consumo, y a investigar las posibilidades de una mayor extensión en el cultivo y producción del grano que pueda afectar el porvenir del mercado mundial de café. Estos expertos rendirán mensualmente, por conducto de la Federación, un informe deta-

llado de sus labores, al Ministerio de Industrias, quien podrá disponer que los respectivos Agente Diplomáticos y Consulares del Gobierno fiscalicen sus actuaciones e informen sobre ellas al Ministerio. La Federación podrá, a su vez, solicitar la colaboración de los funcionarios de la República en el Exterior para el mejor resultado de las actividades encomendadas a dichas comisiones y en general a las oficinas a que se refiere el ordinal primero, aparte h) de esta cláusula. Si de los informes que sobre el particular envíen los agentes de Colombia en el Exterior apareciere que es necesario el cambio de personal de las comisiones enviadas por la Federación, el Ministerio de Industrias lo hará saber a dicha entidad, para que proceda inmediatamente de conformidad.

e) Fomentar, si la Federación llega a estimar conveniente este sistema de propaganda, el establecimiento de tostadoras de café colombiano, ya en el interior del país, ya en los centros conocidos o consumidores del Extranjero.

f) Editar una revista u órgano de publicidad para información del gremio. Esta revista será por lo menos mensual, se canjeará con la prensa del país y con la de los centros consumidores de café en el Exterior; se repartirá gratuitamente a todos los miembros de la Federación Nacional de Cafeteros, y se enviará al Ministerio de Industrias, a los Consulados colombianos y a las Gobernaciones, Intendencias y Comisarías. Igualmente se enviará a las Prefecturas y Alcaldías que la soliciten.

g) Llevar, tan completa como sea posible, la estadística del ramo, y mantener informado al país en sus diversas secciones, de lo relativo a cotizaciones en los principales mercados, a existencias y ventas en los más importantes centros distribuidores, a prospectos de producción mundial de café, y, en general, a todo lo que pueda convenir para la buena marcha y desarrollo de los negocios cafeteros. La Oficina de Estadística de la Federación suministrará al Ministerio de Industrias las informaciones que éste solicite y que se encuentren en los libros y archivos de ella. En la capital de la República y en los principales centros cafeteros que se considere conveniente, se anunciarán al público los precios del café en los mercados más importantes, a medida que la Federación vaya recibiendo informaciones de ellos.

h) Encauzar u orientar las corrientes de exportación de café hacia los distintos mercados europeos, americanos y demás centros que se juzgue conveniente, para lo cual podrá tomar, a medida que sus recursos y las conveniencias de la industria lo indiquen, las siguientes medidas:

1º Crear una o varias oficinas propias, o en conexión con oficinas del Gobierno, en Estados Unidos y Europa, en los puntos más adecuados, tanto para colaborar en la labor de propaganda del café colombiano como para desempeñar las funciones de que se hablará más adelante. Los emolumentos de estos empleados, así como los de las Comisiones de expertos a que se refiere el aparte d), serán fijados de acuerdo con el Ministerio de Industrias.

2º Crear oficinas de recibo y expedición de café en aquellos puertos en que la Federación lo considere necesario, tanto para el café que haya de movilizarse por cuenta de la Federación, como para ayudar a los exportadores a conseguir ventajas en los fletes marítimos, seguros, etc.

3º Organizar en los centros del país que la Federación considere conveniente, a donde afluya una cantidad considerable de café, oficinas con el fin de que puedan recibir café en consignación y despacharlo a las oficinas del Exterior, de que se habla en el punto 1º, para ser vendido por cuenta de sus respectivos dueños y según sus instrucciones, mediante el cobro de una comisión moderada y equitativa. La Federación procurará que esta comisión equivalga al servicio prestado; pero si quedare alguna utilidad, éste se distribuirá de acuerdo con lo que dispone el artículo 4º del Acuerdo número 3, dictado por el Cuarto Congreso Nacional de Cafeteros. Estas oficinas deberán ser organizadas en forma que puedan anticipar en dinero, al dueño del café consignado, parte prudencial de su valor sobre la base del conocimiento de embarque o de la entrega del café a las oficinas dichas o a sus agentes o recomendados. Para el efecto de estos anticipos, se hará la conexión financiera acostumbrada en estos casos, a fin de poder girar contra la oficina consignataria del café en el Exterior, a cuenta del valor de éste. Las oficinas a que se refiere este numeral podrán ser establecidas por conducto de los Comités departamentales o en colaboración con ellos en aquellos sitios en donde así lo crea conveniente el Comité Nacional, que tratará de armonizar la economía y la eficiencia del servicio.

4º Organizar en el Brasil una oficina de información sobre la producción y comercio cafetero de ese país.

5º Comprar café por su cuenta para enviarlo a los mercados extranjeros, pero solamente en los casos siguientes:

a) Para mantener existencias permanentes de café colombiano en alguno o algunos centros de distribución donde ello se crea conveniente;

b) Cuando en un mercado del Exterior haya escasez de café colombiano en relación con la demanda del artículo;

c) Cuando haya conveniencia en llevar café colombiano a un mercado nuevo para hacerlo conocer de los tostadores y consumidores, y

d) Cuando en uno o varios lugares del país los precios locales del café, por una u otra causa, estén muy bajos en proporción a los que debieran corresponder, dadas las cotizaciones del Exterior, con el objeto de favorecer a los productores, equilibrando el precio del artículo.

6° Fomentar el establecimiento de bolsas de café, si la Federación lo considera conveniente para el desarrollo de la industria, o cooperar en esas fundaciones.

7° Trabajar intensamente por la adopción y generalización, tanto dentro como fuera del país, de los tipos *standard* de café colombiano, procurando que se adopte en esta materia la clasificación más adecuada y conveniente de acuerdo con el ordinal i) de esta cláusula.

8° Tratar de obtener las mayores ventajas en fletes, seguros, etc., para los productores y exportadores de café colombiano.

9° Fomentar el consumo del café en el interior del país.

10. Conceder ayuda efectiva a firmas serias y capaces para la distribución y propaganda del café colombiano en los mercados consumidores, pero sin que esa ayuda revista caracteres de privilegio o monopolio, y al efecto se estipulará en el contrato respectivo que la Federación se reserva el derecho de conceder idéntica ayuda a otras firmas cuando lo estime conveniente.

11. Gestionar, por todos los medios a su alcance, la creación de un establecimiento de crédito agrario destinado a hacer préstamos a los agricultores y en especial a los pequeños productores de café en la forma de prenda agraria y en las condiciones más favorables posibles. Si se obtuviere la creación de este establecimiento, en forma seria y que inspire plena confianza, la Federación, con aprobación del Ministerio, podrá suscribir en dicho establecimiento acciones hasta por valor de cuatrocientos mil pesos moneda legal (\$ 400,000 m|), pagaderos en contados anuales de cincuenta mil pesos moneda legal (\$ 50,000) cada uno y a condición de que el capital inicial efectivo del Banco no sea menor de dos millones de pesos (\$ 2,000,000), y de que en la Junta Directiva de dicho establecimiento haya un representante de la Federación. Si hubiere conveniencia en hacer el pago de dichas acciones de contado, podrá hacerlo así la Federación, tomando la cantidad respectiva del empréstito o préstamo que se autoriza en el ordinal siguiente.

12. Contratar, con aprobación del Ministerio, un empréstito o conseguir un préstamo bancario o en cuenta corriente hasta por seiscientos mil pesos moneda legal (\$ 600,000 m|), si ello fuere

necesario, para lo cual la Federación podrá comprometer para la garantía y servicio de la deuda hasta el cuarenta por ciento (40 por 100) del producto del impuesto del café por el número de años requerido, pero tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 76 de 1927.

13. Iniciar, previo acuerdo con el Gobierno, congresos internacionales de países productores de café, o participar en dichos congresos, o en congresos mixtos de productores y consumidores, si otros países los promueven, o en exposiciones internacionales en las cuales pueda desarrollarse una conveniente propaganda al café colombiano.

14. Contribuir a la campaña general del consumo del café y defensa de la industria, si llegare a acordarse en los congresos internacionales.

i) Principiar inmediatamente los estudios previos necesarios y acometer la tarea de fijar la clasificación de las diversas calidades de café de cada Departamento, señalando las características de cada clase y determinando las marcas que puedan usarse, de acuerdo con la calidad y procedencia del artículo. Esta determinación de marcas deberá hacerla la Federación teniendo en cuenta las marcas generales ya conocidas y adoptadas en cada una de las distintas secciones del país y que corresponden al nombre del respectivo Departamento o de una de sus ciudades o puertos más importantes; y a presentar al Ministerio de Industrias, oportunamente, un memorándum de las medidas que considere más adecuadas la Federación para que el Gobierno proceda a dictar los reglamentos convenientes a fin de dar estricto cumplimiento al artículo 2º y parágrafos de la Ley 76 de 1931, indicando los empleados de la Federación a quienes el Gobierno pueda investir de autorizaciones para ejecutar las operaciones conducentes a hacer efectivas las disposiciones contenidas en dicho artículo y parágrafos.

Segunda. La Federación, en todo lo referente a los servicios que debe prestar de acuerdo con la cláusula anterior, quedará sometida a la inspección y vigilancia del Ministerio de Industrias, y la Superintendencia Bancaria verificará las operaciones de contabilidad, y el hecho de que las inversiones provenientes del impuesto de exportación de café se hagan de acuerdo con los presupuestos respectivos, para lo cual la Federación queda obligada a poner a disposición de la Superintendencia Bancaria o de los Superintendentes delegados que ésta designe, sus libros y papeles de contabilidad, balances y existencias en dinero, siempre que la Superintendencia lo exija. El Ministerio de Industrias será miembro con voz y voto del Congreso

Nacional de Cafeteros y del Comité Nacional de Cafeteros, pudiéndose hacer representar por un delegado suyo.

Tercera. El término de duración de este contrato es el de diez (10) años, a partir del quince (15) de octubre de mil novecientos veintiocho (1928), fecha en que se elevó a escritura pública el contrato primitivo, y podrá prorrogarse por periodos de igual tiempo a voluntad de ambas partes.

Cuarta. En retribución de los servicios que debe prestar la Federación de acuerdo con el presente contrato, el Gobierno entregará a la Federación el producto íntegro del impuesto de exportación del café, establecido por la Ley 76 de 1927. Para tal efecto y de acuerdo con los artículos 2º y 5º de dicha Ley, se apropiará anualmente en el Presupuesto Nacional una partida que se calculará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 6º de la Ley 34 de 1923. Si en el año inmediatamente anterior a la expedición del Presupuesto el producto efectivo del impuesto excediere a lo calculado en el Presupuesto del propio año, por el exceso abrirá el Gobierno los créditos administrativos correspondientes para incluir en la Ley de Apropriaciones el mayor producido del impuesto. En caso de que en el Presupuesto, por cualquier circunstancia, no se hubiere incluido la partida necesaria, para dar cumplimiento a este contrato, el Gobierno procederá en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley 76 de 1927. Las entregas de dinero las hará el Gobierno girando a favor de la Federación las correspondientes órdenes de pago definitivas por doceavas partes del valor del Presupuesto formado para cada año fiscal, mediante las cuentas que oportunamente presentará la Federación. Los gastos que de los dineros provenientes del impuesto de exportación del café haga la Federación, deberán ser votados previamente en los presupuestos que elaborará esta entidad. Tales presupuestos, para entrar a regir, requerirán la aprobación del Ministerio de Industrias, y éste tendrá los siguientes plazos para aprobarlos o para objetarlos: treinta (30) días cuando se trate del presupuesto general de la Federación, y diez (10) días cuando se trate de los presupuestos elaborados por los Comités cafeteros departamentales. Sin esta aprobación del Ministerio, la Federación no podrá girar suma alguna a dichos Comités de las que aparezcan previstas en el presupuesto respectivo. Pasados tales plazos sin que se hayan hecho objeciones, se entenderán aprobados por el Ministerio los presupuestos respectivos. Los presupuestos se calcularán sobre los cómputos que haga el Gobierno, de acuerdo con lo que se establece en la presente cláusula. Ni la Federación ni los Comités cafeteros departamentales podrán trasladar partidas en sus presupuestos sin previa autorización del Ministerio de Industrias.

Quinta. El Gobierno podrá declarar administrativamente la caducidad de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, a cargo de la Federación, y además, por las causales de que trata el artículo 41 del Código Fiscal Nacional. En este evento, la Federación pagará al Gobierno, por vía de multa, la cantidad de mil pesos moneda legal (\$ 1,000 m|l).

Sexta. En todos los casos en que de acuerdo con lo estipulado en este contrato, deban someterse a la aprobación del Ministerio las resoluciones, nombramientos, emolumentos, presupuestos, programas de propaganda, etc., y fueren oportunamente objetados por el Ministerio, se devolverán a la Federación con las correspondientes observaciones. Si la Federación mantuviere sus puntos de vista, y éstos no fueren aceptados en definitiva por el Ministerio, tanto el Ministerio como la Federación se someterán al concepto de peritos o técnicos nombrados así: uno por el Ministerio, otro por la Federación y el tercero por los dos. Se exceptúan los casos previstos en los numerales doce (12) y trece (13) del ordinal h) de la cláusula 1ª de este contrato, casos en los cuales primará el concepto del Gobierno.

Séptima. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la Federación otorgará, dentro de los noventa (90) días siguientes al perfeccionamiento de este contrato, una caución por valor de mil pesos moneda legal (\$ 1,000 m|l). Los empleados dependientes de la Federación que manejen fondos provenientes del impuesto de exportación del café, deberán prestar previamente una fianza por la cuantía que fije la Federación, de acuerdo con el Ministerio de Industrias. Estas fianzas serán sometidas a la aprobación del mismo Ministerio, y obtenida tal aprobación, la responsabilidad por el manejo de los fondos entregados a dichos empleados quedará a cargo de éstos y de sus fiadores exclusivamente. El Gerente de la Federación prestará fianza hipotecaria a favor de la Nación y de la Federación, por la cuantía que de común acuerdo se fije entre ésta y el Ministerio de Industrias, para responder de las ordenaciones que haga con tal carácter, de los fondos que maneje directamente y de las sumas que entregue a empleados subalternos de manejo sin haberles exigido previamente la fianza respectiva. En cualquier tiempo el Ministerio de Industrias, de acuerdo con la Federación, podrá elevar la cuantía de las fianzas a que se refiere la presente cláusula. Se hace constar que el Gerente actual, doctor Mariano Ospina Pérez, por escritura pública número 135, otorgada el 9 de febrero del corriente año en la Notaría 3ª de este Circuito, prestó la correspondiente fianza hipotecaria.

Octava. Cuando este contrato termine por cualquier causa, la Federación entregará al Gobierno, previo inventario, sin derecho a pago ni a indemnización alguna por ello, las oficinas y establecimientos creados en cumplimiento de este contrato, lo mismo que los valores acumulados por razón del impuesto de exportación de café, pero el Gobierno no podrá destinar dichos establecimientos y valores a objetos distintos del fomento de la industria del café, según lo disponen los artículos 4º y 6º de la Ley 76 de 1927.

Novena (nueva). La Federación Nacional de Cafeteros podrá solicitar, en cualquier tiempo, la colaboración y cooperación de los Agentes Diplomáticos y Consulares de Colombia en el Exterior, para todos aquellos asuntos relacionados con la propaganda del café, informaciones, estadísticas, condiciones de los mercados, cotizaciones, etc., que la Federación considere necesario obtener para orientar debidamente sus actividades, y el Gobierno prestará esta colaboración en cuanto le sea posible.

Décima (nueva). En cualquier momento en que sea conveniente podrán suprimirse uno o varios de los servicios establecidos en virtud de las estipulaciones del presente contrato, como los almacenes generales de depósito, oficinas del Exterior, etc.

Undécima. Para su validez este contrato requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 81 de 1930, y perfeccionado así, se elevará a escritura pública insertando en el protocolo copia auténtica de los siguientes documentos: de la Resolución ejecutiva número 33, de 2 de septiembre de 1927, que reconoció personería jurídica a la Federación Nacional de Cafeteros; de la Resolución ejecutiva número 6, de 12 de febrero del corriente año, aprobatoria de los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros, dictados por Acuerdo número 2, expedido por el Cuarto Congreso Nacional de Cafeteros el 14 de diciembre de 1930; del Acuerdo número 2, del 14 de diciembre de 1930, expedido por el Cuarto Congreso Nacional de Cafeteros; del Acuerdo número 3, de 18 de diciembre de 1930, dictado por el Cuarto Congreso Nacional de Cafeteros, sobre propaganda, defensa, financiación y comercio del café colombiano; y del acta del Congreso mencionado en que consta el nombramiento del doctor Mariano Ospina Pérez para Gerente de la Federación.

En constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor, ante testigos, en Bogotá, a diez y nueve (19) de julio de mil novecientos treinta y uno (1931).

(Firmado) Francisco José CHAUX—(Firmado) Mariano Ospina Pérez.

El doctor Mariano Ospina Pérez, Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros fue designado por el Gobierno para representar a Colombia ante el Segundo Congreso Internacional de Café que se reunió en el Brasil en el mes de junio pasado. El país entero y principalmente los gremios de industriales del café, y en particular el Gobierno, saben muy bien que el delegado de Colombia desempeñó con lujoso éxito su cometido, y saben que tienen mucho que esperar de sus observaciones, estudios y ánimo decidido de servir los intereses públicos.

Me correspondió tomar parte activa y principal en la convocación a sesiones extraordinarias del Congreso Nacional de Cafeteros que se reunió en esta ciudad el 1° de diciembre del año en curso. De ese Congreso salió renovada y mejor organizada para el servicio de la industria la Federación Nacional de Cafeteros, pues allí se supo aprovechar con cordura la experiencia de los primeros años de funcionamiento de la entidad, y procediendo en el más completo acuerdo con el Ministerio, se sentaron las bases de una labor intensa para el futuro, la que está hoy en plena realización.

En el tiempo anterior al citado mes de diciembre de 1930 había logrado el Gerente don Enrique de Narváez, mediante un esfuerzo personal que lo hace acreedor al agradecimiento del país, salvar la institución de graves peligros económicos que no se han de volver a presentar.

La labor de la Federación de Cafeteros satisface hoy plenamente. El país puede estar tranquilo en relación con la vigilancia y fomento de esa industria vital.

Ofrece perspectivas halagadoras el cultivo del cáñamo. Para apoyar los ensayos, celebré con el señor Ernesto Ponce de León el siguiente contrato:

Los suscritos, a saber: Francisco José Chaux en su carácter de Ministro de Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte que se llamará

el Gobierno; y Germán Rodríguez Plata en nombre y representación de Ernesto Ponce de León, quien se llamará el Contratista, ambos mayores de edad y vecinos de Bogotá, hacemos constar que en desarrollo de la facultad conferida por el artículo 1° de la Ley 89 de 1927, hemos celebrado el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera. El Contratista (Ernesto Ponce de León), como técnico especialista en el cultivo y beneficio del cáñamo (*canabis sativa*) se obliga para con el Gobierno a hacer a su costa y con semilla y en terrenos suministrados por él, experimentos sobre el cultivo y beneficio del cáñamo, en cuatro parcelas ubicadas en distintos Municipios del Departamento del Valle del Cauca, cada una de las cuales tendrá una extensión no menor de una hectárea. En consecuencia el Contratista ejecutará las operaciones siguientes:

a) Sembrar, recolectar, macerar y pesar en seco el total de la cosecha;

b) Extraer, limpiar y pesar la cantidad de fibra producida en una área de cien metros cuadrados en cada lote, área que deberá elegir de suerte que represente el promedio de crecimiento de la planta en cada lote;

c) Llevar anotación completa y precisa del costo de cada una de las operaciones del cultivo, cosecha y maceración;

d) Llevar anotación precisa, por lo menos quincenal, de la altura de las plantas, tomada a cinco metros del borde de la plantación, cada veinte metros;

e) Medir las extensiones nombradas en cada lote, anotar las cantidades de semillas sembradas en los mismos y las distancias a que se siembre;

f) Anotar los pesos de la cosecha de cada lote, una vez macerada, lo mismo que de las cantidades de fibra que resulten de cada parcela, y

g) Anotar cuidadosamente la fecha de cada una de las labores que se hagan en cada parcela, así como las fechas de germinación, florecimiento, etc.; y a hacer cualesquiera otras observaciones dignas de conocerse.

Segunda. El cultivo y beneficio del cáñamo y las operaciones indicadas en la cláusula anterior, las hará el Contratista siguiendo las instrucciones del Director de la Estación Agrícola de Palmira (Valle), dentro del plazo de seis meses contados desde el día en que se perfeccione el presente contrato, plazo dentro del cual presentará al Ministerio de Industrias un informe detallado sobre las di-

chas operaciones, acompañándolo de los datos, de las muestras respectivas y de las anotaciones que se obliga a hacer.

Tercera. El Gobierno, por su parte, se obliga a pagarle al Contratista la cantidad de seiscientos pesos (\$ 600), así: trescientos pesos (\$ 300) cuando este contrato quede perfeccionado; y los trescientos pesos (\$ 300) restantes, en tres contados de a cien pesos (\$ 100) cada uno, a medida que el Contratista vaya cumpliendo las obligaciones y que así lo demuestre con el certificado expedido por el Director de la Estación Experimental de Palmira o por cualquier otro empleado o autoridad que el Gobierno comisione al efecto; pero en todo caso el último contado de cien pesos (\$ 100) no lo pagará el Gobierno sino cuando cumplidas por el Contratista, oportunamente, todas sus obligaciones, entregue en el Ministerio de Industrias un informe, datos y muestras a que se refiere la cláusula segunda de este contrato.

Cuarta. En caso de que el Contratista, por su culpa, no diere cumplimiento al presente contrato, pagará a la Nación como multa la cantidad de trescientos pesos (\$ 300), sin perjuicio de las demás prestaciones a que estuviere obligado, siendo entendido que tal multa podrá imponerla administrativamente el Gobierno.

Quinta. El Gobierno podrá declarar administrativamente la caducidad de este contrato no sólo en los casos previstos por el artículo 41 del Código Fiscal sino también por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista, caso en el cual éste reintegrará en la Tesorería General de la República el total de las sumas que hubiere recibido del Gobierno por razón de este contrato.

Sexta. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y el pago de la multa, si a ello hubiere lugar, el Contratista da por su fiador mancomunado y solidario al señor Belisario Plata, mayor de edad y vecino de Bogotá, quien en prueba de obligarse como tál, firma este documento.

Séptima. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bogotá, a dos (2) de marzo de mil novecientos treinta y uno (1931).

(Firmado) Francisco José CHAUX—(Firmado) Germán Rodríguez Plata—Fiador, Belisario Plata.

Tengo la satisfacción de poder decir que este esfuerzo no se ha perdido, pues nuestro suelo produce cáñamo de excelente calidad y se comienzan a interesar en esa industria firmas extranjeras respetables.

La explotación de palmas oleaginosas sigue siendo materia de estudio en varias regiones. Nuestra palma autóctona llamada *táparo*, parece ser de muy buenas condiciones para esa industria.

No ha de estar lejano el día en que el servicio consular se relacione más íntimamente con el Ministerio de Agricultura y Comercio, si éste llega a crearse, o con el Ministerio de Industrias en su Departamento de Comercio. Por el aspecto comercial es bastante lo que puede mejorarse el servicio de los agentes del país en el Exterior.

Actualmente en el Departamento de Comercio se lleva y se da al público continuamente una información completa sobre precio en los mercados extranjeros de la mayor parte de los artículos que interesan al país, lo mismo que de las cotizaciones de las principales monedas. También se ha establecido información continua sobre los precios de artículos de primera necesidad en las distintas plazas nacionales para que los productores sepan a dónde pueden enviar sus artículos con ventaja. Como complemento de esta última información, se está formando un mapa de transportes y tarifas, de suerte que muy en breve el Ministerio estará en capacidad de suministrar todos los datos que al respecto se le pidan.

Por medio de la Ley 95 el Congreso quiso proveer al fomento de una marina mercante nacional. No puede ser más plausible ni atrayente este propósito del legislador, aunque la situación fiscal ha de imponer demoras forzadas para su realización.

La Ley 86 del año en curso, "por la cual se fomenta el turismo en el territorio de la República," es de aplicación fácil y poco costosa y el Gobierno pondrá todo cuidado en su inmediata ejecución.

Para reglamentar la Ley 72 de este año, "por la cual se reforma la número 57 de 1926, sobre descanso dominical," se dictó el Decreto número 1278 de este mes.

Reputo como una crueldad civil desesperante explotar al trabajador—empleado público o de empresas particulares o jornalero—negándole el descanso del día feriado. Es-timo que para imponerles a todos los que dan trabajo a sus semejantes la obligación de dejar que el trabajador descansa en los días feriado, debe adelantarse una labor conjunta de carácter oficial, religioso y social, es decir, que deben aunar esfuerzos para ello las autoridades civiles, las eclesiásticas y todas las personas que tienen influencias en la sociedad.

El Ministerio ha venido empeñado en esta propaganda y ha de emplear tesonosamente cuantos medios le dé la ley para que el pueblo trabajador de Colombia goce de tal beneficio en las mejores condiciones económicas posibles, es decir, sin que constituya un problema económico para quien vive de la labor cotidiana, ni un perjuicio para quien ocupa al empleado u obrero.

Los que necesitan para sus negocios del trabajo ajeno, deben convencerse de que obtendrán mayores rendimientos del obrero sin fatiga, de manera que en atención a su propia utilidad deben, no diré concederle sino exigirle al obrero el día de descanso semanal, aun cuando no quieran preocuparse de trascendentales intereses de la especie humana que reclama por otros aspectos que el hombre labore sin la fatiga abrumadora que extenua al individuo, debilita, empobrece y menoscaba las familias y aniquila las razas.

El año corrido de julio de 1930 a julio de 1931 ha sido de incertidumbre constante para los empleados y obreros por el peligro de verse sin trabajo de un momento a otro a causa de las difíciles circunstancias fiscales y económicas en que se halla nuestro país, semejantes a aquellas por que el mundo entero está atravesando. Esa incertidumbre intranquiliza los hogares y no deja de trascender bastante al conglomerado social, que por fortuna confía en que el Gobierno actual se empeña solícitamente en ir resolviendo todos los problemas de la Nación y sociales con los mayores celo y cuidado. Poco a poco debemos obtener que la gran masa colombiana desprenda sus sentidos de las actividades

burocráticas para fundar la seguridad de la vida propia y de la de sus hijos, en el movimiento industrial y comercial del país y en el ejercicio de profesiones independientes que no implique la refrendación de una nómina oficial cada mes. Es una aspiración muy noble que todo ciudadano debe inculcarles a los suyos la de ser factores de producción nacional y no consumidores de los Erarios Públicos.

La Oficina General del Trabajo ha intervenido para la solución de dificultades ocurridas a varios grupos de trabajadores, en distintos lugares. Todo se ha arreglado satisfactoriamente sin que se haya visto ningún conflicto de proporciones alarmantes. En lo general en Colombia prima un espíritu de leal cooperación, amistosa e inteligente, entre el capital y el trabajo, fuera de que la cultura y el civismo de este país bastan para eliminar muchos problemas de otros pueblos.

Así como la paz es la mayor riqueza de las naciones, el sosiego es la mayor riqueza de las clases obreras que se hacen fuertes y respetables cuando defienden sus derechos y velan por ellos serenamente, con espíritu de justicia, sin considerar el capital que es por naturaleza su amigo, como a enemigo con quien son vedados la conciliación y el acuerdo.

Entre los trabajadores campesinos está fundando escuela la tesis de que la tierra no cultivada actualmente por su dueño puede ser ocupada de hecho a título de colonización. Se llega a la realización de este propósito unas veces con el solo apoyo de tal tesis ética; otras veces con la alegación de que se trata de tierras baldías injusta o indebidamente tituladas para propiedad particular. Ya he dicho que el Gobierno no puede patrocinar esa clase de actividades que llevarían el país a un régimen *de hecho* y de predominio de la fuerza, que no puede desearse ni ser aceptado en una nación bien organizada.

Como no puede aceptarse tampoco que la noción de propiedad individual se fortalezca hasta el extremo de que los intereses colectivos hayan de posponerse en fuerza de teorías jurídicas que no estén respaldadas por un aprovechamiento efectivo o una reserva racional de las tierras, y que tengan por efecto natural que las tierras, por el solo querer de un individuo, puedan quedar indefinidamente en situación de no cumplir las funciones sociales de la propiedad.

No puede remitirse a duda que el régimen del dominio privado necesita evolucionar para adaptarse al servicio social efectivo, pero esas evoluciones deben realizarse en los campos de la constitución y la ley y no por virtud de decisiones drásticas de grupos de asociados o por imposiciones a viva fuerza que significan la anarquía o que cada caso social debe decidirse por la dictadura de la parte interesada que sea más fuerte en un momento dado.

En los informes de los Jefes de los Departamentos del Ministerio hallaréis datos especiales e importantes sobre las labores de cada uno. Ante vosotros que tan dignamente representáis el país, quiero expresarles a esos dignísimos empleados y a todos sus subalternos mi gratitud por la cooperación que me han prestado para el desempeño de las arduas funciones de este Ministerio.

Bogotá, julio de 1931.

Honorables Senadores y Representantes,

FRANCISCO JOSE CHAUX

CAPITULO I

Departamento de Negocios Generales—Secretaria

Negocios registrados desde el 19 de junio de 1930 hasta el 30 de mayo de 1931, distribuidos como sigue:

Departamento número 1 (Negocios Generales).....	5,501
Departamento número 2 (Minas y Petróleos).....	1,690
Departamento número 3 (Baldíos, bosques nacionales y aguas de uso público).....	3,421
Departamento número 4 (Agricultura y Ganadería)....	6,666
Departamento número 5 (Comercio e industrias varias)	5,691
Departamento número 6 (Oficina General del Trabajo)	2,143
Total.....	<u>25,112</u>

Datos comparativos de los asuntos entrados al Ministerio en los tres últimos años:

Del 19 de junio de 1928 al 30 de mayo de 1929.....	16,412
Del 19 de junio de 1929 al 31 de mayo de 1930.....	17,007
Aumento sobre el periodo inmediatamente anterior: 615 negocios.	
Del 19 de junio de 1930 al 31 de mayo de 1931.....	25,112
Aumento sobre los dos años anteriores: 8,105 negocios.	

Asuntos despachados por la Sección primera del Departamento de Negocios Generales desde el 19 de junio de 1930 hasta el 30 de mayo de 1931:

Se dirigieron 3,920 oficios.

Se rindieron 49 informes al honorable Consejo de Ministros sobre contratos enviados por éste al Ministerio de Industrias para su estudio.

Se dictaron 91 decretos y 146 resoluciones, los cuales se especifican en la lista siguiente:



RELACION DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS,

originarios del Ministerio de Industrias, del 1º de junio de 1930 a la fecha.

Decreto número 897 de 1930 (5 de junio), “por el cual se reforma el marcado con el número 986 de 28 de mayo de 1928.” (Se fija el sueldo del Ayudante del Laboratorio de Minas). (*Diario Oficial* número 21420).

Decreto número 898 de 1930 (5 de junio), “por el cual se adicionan y reforman los Decretos números 178 de 31 de enero y 857 de 30 de mayo del corriente año.” (Se fija el sueldo del profesor de las clases de Terapéutica General y Farmacología de la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria). (*Diario Oficial* número 21420).

Decreto número 909 de 1930 (7 de junio), “por el cual se hace un nombramiento en interinidad.” (Miembro de la Junta de Epizootias). (*Diario Oficial* número 21422).

Decreto número 927 de 1930 (10 de junio), “por el cual se hace un nombramiento durante el término de una licencia.” (Ayudante de la Sección de Contabilidad del Departamento de Negocios Generales). (*Diario Oficial* número 21422).

Decreto número 928 de 1930 (10 de junio), “por el cual se reforma el Decreto de distribución número 33 de 11 de enero de 1930.” (*Diario Oficial* número 21420).

Decreto número 964 de 1930 (17 de junio), “por el cual se aclara el alcance del inciso 2º del artículo 2º del Decreto número 1110 de 14 de junio de 1928.” (*Diario Oficial* número 21433).

Decreto número 1008 de 1930 (25 de junio), “por el cual se reforman los marcados con los números 33, de 11 de enero y 248 de 27 de febrero de 1930.” (*Diario Oficial* número 21434).

Decreto número 1022 de 1930 (27 de junio), “por el cual se reglamenta la Ley 7ª de 1929.” (Tratamiento y profilaxis de las enfermedades parasitarias externas de los ganados). (*Diario Oficial* número 21433).

Decreto número 1040 de 1930 (1º de julio), “por el cual se hace un nombramiento.” (Médico del Grupo de Colonización del Amazonas, Caquetá y Putumayo). (*Diario Oficial* número 21451).

Decreto número 1081 de 1930 (4 de julio), “por el cual se eleva la asignación mensual del Ayudante del Superintendente de la Estación Experimental Nacional de La Picota.” (*Diario Oficial* número 21451).

Decreto número 1083 de 1930 (5 de julio), “por el cual se reorganizan los servicios de agrónomos y veterinarios dependientes del Departamento de Agricultura y Zootecnia del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21446).

Decreto número 1138 de 1930 (19 de julio), “por el cual se destina una zona de terrenos baldíos para la Colonia Penal y Agrícola de Acacias.” (*Diario Oficial* número 21477).

Decreto número 1219 de 1930 (1º de agosto), “por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento.” (Medidor de tanques de la Inspección de Petróleos de Mamonal). (*Diario Oficial* número 21477).

Decreto número 1255 de 1930 (11 de agosto), “por el cual se hace un traslado en la Ley de Apropiaciones de la vigencia en curso.” (*Diario Oficial* número 21469).

Decreto número 1256 de 1930 (11 de agosto), “por el cual se suprime el puesto de Oficial de Ganadería en el Departamento de Agricultura y Zootecnia del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21477).

Decreto número 1272 de 1930 (13 de agosto), “por el cual se provee el puesto de Jefe del Departamento de Baldíos, bosques nacionales y aguas de uso público, del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21477).

Decreto número 1294 de 1930 (19 de agosto), “por el cual se crea la décima zona agronómica y se designa el empleado que debe servirla.” (*Diario Oficial* número 21483).

Decreto número 1301 de 1930 (19 de agosto), “por el cual se suprimen unos empleos, se rebaja un sueldo y se hace una promoción en el Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21490).

Decreto número 1302 de 1930 (19 de agosto), “por el cual se hace un nombramiento, se declara insubsistente otro y se promueve un empleado, dependientes todos del Departamento de Agricultura y Zootecnia del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21490).

Decreto número 1303 de 1930 (agosto 19), “por el cual se hace un nombramiento.” (Auxiliar de las Inspecciones de Petróleo). (*Diario Oficial* número 21490).

Decreto número 1362 de 1930 (28 de agosto), “por el cual se nombran dos miembros de la Junta de Vocales de la Oficina General del Trabajo del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21490).

Decreto número 1426 de 1930 (8 de septiembre), “por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias.” (Auxiliar de la Secretaría). (*Diario Oficial* número 21508).

Decreto número 1522 de 1930 (12 de septiembre), "por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias." (Mecanotaquígrafo del Departamento de Negocios Generales). (*Diario Oficial* número 21508).

Decreto número 1524 de 1930 (12 de septiembre), "por el cual se adiciona el marcado con el número 1301 de 19 de agosto de 1930." (*Diario Oficial* número 21497).

Decreto número 1533 de 1930 (16 de septiembre), "por el cual se hace un nombramiento." (Agrónomo Regional de la 10ª zona). (*Diario Oficial* número 21528).

Decreto número 1538 de 1930 (17 de septiembre), "por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias." (Ayudante de la Sección segunda del Departamento de Comercio). (*Diario Oficial* número 21528).

Decreto número 1590 de 1930 (25 de septiembre), "por el cual se reforma el marcado con el número 33 de 11 de enero del presente año." (*Diario Oficial* número 21501).

Decreto número 1628 de 1930 (2 de octubre), "por el cual se provee un empleo mientras dura una licencia." (Ayudante de la Inspección de Petróleos de Barrancabermeja).

Decreto número 1661 de 1930 (6 de octubre), "por el cual se aclara el número 1025 de 13 de junio de 1929." (Reservas en Buenaventura). (*Diario Oficial* número 21519).

Decreto número 1690 de 1930 (8 de octubre), "por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias." (Inspector del Trabajo).

Decreto número 1729 de 1930 (15 de octubre), "por el cual se hace un traslado en la Ley de Apropriaciones de la vigencia en curso." (*Diario Oficial* número 21523).

Decreto número 1737 de 1930 (16 de octubre), "por el cual se hace un nombramiento y se fija un sueldo." (Jefe de la Sección Segunda, Técnica, del Departamento de Minas y Petróleos). (*Diario Oficial* número 21523).

Decreto número 1818 (27 de octubre), "por el cual se crean transitoriamente dos cargos en el Ministerio de Industrias." (Ayudante y Conserje del Abogado americano). (*Diario Oficial* número 21540).

Decreto número 1848 de 1930 (30 de octubre), "por el cual se refunden las Secciones de Estadística, en una, dependiente del Departamento de Negocios Generales del Ministerio de Industrias). (*Diario Oficial* número 21540).

Decreto número 1891 de 1930 (7 de noviembre), "por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias." (Químico del Departamento de Agricultura).

Decreto número 1892 de 1930 (7 de noviembre), “por el cual se hace un nombramiento.” (Auxiliar de la Inspección de Petróleos en Barrancabermeja).

Decreto número 1920 de 1930 (13 de noviembre), “por el cual se nombra Médico Higienista del Departamento de la Oficina General del Trabajo del Ministerio de Industrias.”

Decreto número 1921 de 1930 (13 de noviembre), “por el cual se nombra un Inspector del Trabajo, dependiente del Ministerio de Industrias.”

Decreto número 1943 de 1930 (18 de noviembre), “por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Industrias.” (Ayudantes de los Departamentos de Baldíos y Comercio).

Decreto número 1978 de 1930 (24 de noviembre), “por el cual se nombra un Inspector del Trabajo en el Departamento del Magdalena.” (*Diario Oficial* número 21554).

Decreto número 2021 de 1930 (29 de noviembre), “por el cual se reforma el número 1110 de 1928, sobre destinación de tierras baldías para el establecimiento de colonias agrícolas.” (*Diario Oficial* número 21566).

Decreto número 2046 de 1930 (3 de diciembre), “por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias.” (Oficial de la Sección de Estadística del Departamento de Negocios Generales).

Decreto número 2066 de 1930 (9 de diciembre), “por el cual se hace un nombramiento.” (Auxiliar de la Inspección de Petróleos de Barrancabermeja).

Decreto número 2067 de 1930 (9 de diciembre), “por el cual se nombra Portero Ayudante de la Comisión Especial de Baldíos residente en Santa Marta.”

Decreto número 2083 de 1930 (10 de diciembre), “por el cual se dictan algunas disposiciones relativas a la ocupación de bienes de uso público.” (*Diario Oficial* número 21578).

Decreto número 2162 de 1930 (23 de diciembre), “por el cual se reducen los sueldos en el Ministerio de Industrias y se dictan otras disposiciones.” (*Diario Oficial* número 21576).

Decreto número 2163 de 1930 (23 de diciembre), “por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias.” (Meteorólogo del Departamento de Agricultura).

Decreto número 2164 de 1930 (23 de diciembre), “por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias.” (Mecanógrafo de la Sección de Estadística del Departamento de Negocios Generales).

Decreto número 2174 de 1930 (24 de diciembre), "por el cual se hacen unos traslados en la Ley de Apropriaciones de la vigencia en curso." (*Diario Oficial* número 21594).

Decreto número 2175 de 1930 (24 de diciembre), "por el cual se cancelan unas becas y se dispone la manera como debe continuar otra." (*Diario Oficial* número 21594).

Decreto número 2176 de 1930 (24 de diciembre), "por el cual se crea transitoriamente un puesto y se hace un nombramiento." (Ayudante del Inspector de Sanidad Pecuaria de Cúcuta). (*Diario Oficial* número 21594).

Decreto número 2226 de 1930 (31 de diciembre), "por el cual se distribuyen varias partidas globales votadas en la Ley de Apropriaciones para la vigencia de 1931 y se dictan otras disposiciones). (*Diario Oficial* número 21599).

Decreto número 2227 de 1930 (31 de diciembre), "por el cual se reorganiza la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria, se distribuye la partida votada para la Escuela y se hacen unos nombramientos. (*Diario Oficial* número 21599).

Decreto número 8 de 1931 (3 de enero), "por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Industrias." (Ayudante del Laboratorio de Minas).

Decreto número 40 de 1931 (10 de enero), "por el cual se nombra un Agrónomo en el Ministerio de Industrias."

Decreto número 41 de 1931 (10 de enero), "por el cual se nombra el Ayudante Agrónomo de la Estación Experimental de tierra fría (La Picota)"

Decreto número 60 de 1931 (enero 15), "que aclara el 2083 de 10 de diciembre de 1930, por el cual se dictan algunas disposiciones relativas a la ocupación de bienes de uso público." (*Diario Oficial* número 21600).

Decreto número 61 de 1931 (15 de enero), "por el cual se reforma el marcado con el número 2226 de fecha 21 de diciembre de 1930, y se hace un nombramiento." (*Diario Oficial* número 21600).

Decreto número 71 de 1931 (16 de enero), "por el cual se adiciona y reforma el Decreto ejecutivo número 438 de 1928 y se dictan algunas disposiciones en desarrollo de las Leyes 25 de 1921, 51 de 1926 y 113 de 1928." (Crea la Junta Especial de reconstrucción de la esclusa de La Ramada). (*Diario Oficial* número 21607).

Decreto número 94 de 1931 (enero 20), "por el cual se reorganizan las Inspecciones de Petróleos de Barrancabermeja, El Centro y Mamonal (Cartagena)." (*Diario Oficial* número 21609).

Decreto número 139 de 1931 (24 de enero), "por el cual se eleva a ocho el número de zonas en que, para efectos de sanidad pecua-

ria, se considera dividido el país, y se hacen los correspondientes nombramientos." (*Diario Oficial* número 21613).

Decreto número 167 de 1931 (28 de enero), "por el cual se crea transitoriamente el cargo de Ayudante del Agrónomo de la 5ª zona."

Decreto número 199 de 1931 (31 de enero), "por el cual se adiciona el marcado con el número 167 de 28 de enero de 1931 y se reforma el número 2226 de 31 de diciembre de 1930." (*Diario Oficial* número 21615).

Decreto número 218 de 1931 (3 de febrero), "por el cual se reforma el artículo 3º del Decreto número 2227 de 31 de diciembre de 1930, reorgánico de la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria." (*Diario Oficial* número 21615).

Decreto número 233 de 1931 (5 de febrero), "por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Industrias."

Decreto número 332 de 1931 (18 de febrero), "por el cual se nombra el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria." (*Diario Oficial* número 21630).

Decreto número 350 de 1931 (20 de febrero), "por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias." (Habilitado Pagador de la Colonia Agrícola de Sumapaz).

Decreto número 351 de 1931 (20 de febrero), "por el cual se suprime la Comisión Especial de baldíos residente en Santa Marta y se rebajan unos sueldos en el Ministerio de Industrias." (*Diario Oficial* número 21633).

Decreto número 369 de 1931 (24 de febrero), "por el cual se crea una Junta encargada de asesorar al Gobierno en la fijación de la fecha en que haya de empezar a regir el artículo 6º de la Ley 62 de 1930." (Impuesto de importación de ganado de procedencia extranjera). (*Diario Oficial* número 21633).

Decreto número 380 de 1931 (24 de febrero), "por el cual se reducen algunos sueldos y se suprimen dos empleos en el Ministerio de Industrias." (*Diario Oficial* número 21632).

Decreto número 383 de 1931 (25 de febrero), "por el cual se reorganiza la Colonia Agrícola de Sumapaz." (*Diario Oficial* número 21535).

Decreto número 389 de 1931 (26 de febrero), "por el cual se determina el alcance de algunas expresiones usadas en leyes referentes a bienes nacionales." (*Diario Oficial* número 21633).

Decreto número 433 de 1931 (3 de marzo), "por el cual se reforma el marcado con el número 2226 de 31 de diciembre de 1930." (*Diario Oficial* número 21649).

Decreto número 451 de 1931 (5 de marzo), “por el cual se suprimen los puestos de Inspectores del Trabajo del Ministerio de Industrias en los Departamentos del Cauca y Valle.” (*Diario Oficial* número 21640).

Decreto número 452 de 1931 (5 de marzo), “por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias.” (Secretario Jefe Celador de Medidores de la Inspección de Petróleos de Barranca-bermeja).

Decreto número 468 de 1931 (marzo 6), “por el cual se hace un traslado en la Ley de Apropriaciones de la vigencia en curso.” (*Diario Oficial* número 21650).

Decreto número 478 de 1931 (7 de marzo), “por el cual se amplía el término de duración de un empleo público.” (*Diario Oficial* número 21650).

Decreto número 520 de 1931 (14 de marzo), “por el cual se crea un empleo con carácter transitorio en el Ministerio de Industrias, se reducen unos sueldos y se reforman los Decretos de distribución número 2226 de 1930 y 218 del corriente año, originarios del mismo Ministerio.” (*Diario Oficial* número 21659).

Decreto número 575 de 1931 (24 de marzo), “por el cual se reforma el artículo 1º del Decreto número 455 del 5 de abril de 1921 y se dictan disposiciones tendientes a unificar la dirección del servicio meteorológico del país.” (*Diario Oficial* número 21659).

Decreto número 584 de 1931 (25 de marzo), “por el cual se reemplaza el Inspector de Sanidad Pecuaria de Cúcuta.”

Decreto número 695 de 1931 (17 de abril), “por el cual se hace un traslado en la Ley de Apropriaciones de la vigencia en curso.”

Decreto número 819 de 1931 (6 de mayo), “por el cual se fijan asignaciones al personal del Observatorio Nacional y Oficina Meteorológica.”

Decreto número 820 de 1931 (6 de mayo), “por el cual se señalan fechas desde las cuales pueden presentarse propuestas para la celebración de contratos de exploración y explotación de petróleos de la Nación.” (*Diario Oficial* número 21685).

Decreto número 851 de 1931 (13 de mayo), “por el cual se reforma el artículo 11 del Decreto número 383 de 25 de febrero del año en curso, reorgánico de la Colonia Agrícola de Sumapaz (Departamento del Tolima).” (*Diario Oficial* número 12689).

Decreto número 868 de 1931 (16 de mayo), “por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias.” (Ayudante Archivero de la Sección segunda del Departamento de Comercio e Industrias varias).

Decreto número 885 de 1931 (19 de mayo), “por el cual se nombra Jefe del Departamento de la Oficina General del Trabajo del Ministerio de Industrias.”

Decreto número 892 de 1931 (19 de mayo), “por el cual se hace un nombramiento en el Grupo de Colonización del Amazonas, Caquetá y Putumayo, dependiente del Ministerio de Industrias.” (Comandante del vapor *Nariño*).

Decreto número 917 de 1931 (25 de mayo), “por el cual se nombra un Agrónomo dependiente del Ministerio de Industrias.” (Agrónomo de la 6ª zona).

Decreto número 939 de 1931 (28 de mayo), “por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Industrias.” (Ayudante Archivero de la Sección segunda del Departamento de Comercio e Industrias varias).

Decreto número 955 de 1931 (30 de mayo), “por el cual se nombra Abogado Especial de Petróleos del Ministerio de Industrias.”

Decreto número 956 de 1931 (30 de mayo), “por el cual se reglamenta la Ley número 33 de 1905, sobre pesas y medidas.” (*Diario Oficial* número 21717).

RELACION DE LAS RESOLUCIONES

dictadas por el Ministerio de Industrias, desde el 1º de junio de 1930 hasta el 31 de mayo de 1931.

Resolución número 63 (7 de junio), “por la cual se conceden unos auxilios de marcha.” (*Diario Oficial* número 21412).

Resolución número 64 de 1930 (4 de junio), “por la cual se reconoce a favor de la Compañía de Jesús (Colegio de San Ignacio de Medellín) una prima por la introducción de reproductores.” (*Diario Oficial* número 21412).

Resolución número 65 de 1930 (4 de junio), “por la cual se reconoce al doctor Rubén García una prima por introducción de reproductores.” (*Diario Oficial* número 21412).

Resolución número 66 de 1930 (4 de junio), “por la cual se reconoce al señor Santiago Abadía una prima por la introducción de reproductores.” (*Diario Oficial* número 21412).

Resolución número 67 de 1930 (5 de junio), “por la cual se destina una suma para pagar la matrícula al señor Pablo Borhórquez.” (*Diario Oficial* número 21413).

Resolución número 68 de 1930 (5 de junio), “por el cual se señalan días y horas para que se reúna en los salones del Ministerio la Junta creada para asesorar a este Despacho en el estudio del proyecto de Código del Trabajo.” (*Diario Oficial* número 21413).

Resolución número 69 de 1930 (9 de junio), “por la cual se autoriza al Entomólogo Ayudante del Departamento de Agricultura para salir de la capital a hacer estudios especiales.” (*Diario Oficial* número 21417).

Resolución número 70 de 1930 (9 de junio), “por la cual se adiciona y reforma la marcada con el número 53 de 13 de mayo de 1930.” (*Diario Oficial* número 21418).

Resolución número 71 de 1930 (9 de junio), “por la cual se apropia una partida para el pago del transporte de algunos bultos que contienen maquinaria agrícola, insecticidas y fungicidas, destinados al servicio de los agrónomos regionales.” (*Diario Oficial* número 21417).

Resolución ejecutiva número 38 de 1930 (12 de junio), “por la cual se declara cumplido un contrato.” (Estudio preliminar de una zona de 100,000 hectáreas para la irrigación de los valles del Alto Magdalena). (*Diario Oficial* número 21417).

Resolución número 72 de 1930 (13 de junio), “por la cual se cancela provisionalmente una beca en la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria.” (*Diario Oficial* número 21422).

Resolución número 73 de 1930 (16 de junio), “por la cual se cancelan unas becas costeadas por el Gobierno en dos Institutos agronómicos del Exterior.” (*Diario Oficial* número 21422).

Resolución número 74 (18 de junio), “por la cual se rebaja el valor del servicio de los reproductores equinos de la Estación Experimental Nacional de La Picota.” (*Diario Oficial* número 21423).

Resolución número 75 de 1930 (18 de junio), “por la cual se ordena una comisión al Botánico del Ministerio.” (*Diario Oficial* número 21423).

Resolución número 76 de 1930 (20 de junio), “por la cual se reconoce la mitad del sueldo a un empleado.” (*Diario Oficial* número 21458).

Resolución número 77 de 1930 (26 de junio), “por la cual se autoriza un gasto para pagar la impresión de los estatutos de la Liga de Fomento Agrícola.” (*Diario Oficial* número 21429).

Resolución número 78 de 1930 (27 de junio), “por la cual se reconoce a la Sociedad de Agricultores de Colombia una prima por la introducción de reproductores.”

Resolución número 79 de 1930 (2 de julio), “por la cual se comisiona a un Inspector del Trabajo para que investigue los hechos que han motivado las quejas de los arrendatarios de la hacienda *Piamonte*.” (*Diario Oficial* número 21449).

Resolución número 80 de 1930 (7 de julio), “por la cual se reconoce una prima al señor Francisco Rebolledo por la introducción de reproductores.” (*Diario Oficial* número 21449).

Resolución número 81 de 1930 (9 de julio), “por la cual se destina una suma para pagar al Comisario General del Pabellón de Colombia en Sevilla los gastos de representación.” (*Diario Oficial* número 21449).

Resolución número 82 de 1930 (9 de julio), “por la cual se ordena tomar unas muestras del mineral de mica.” (*Diario Oficial* número 21449).

Resolución número 83 de 1930 (11 de julio), “por la cual se autoriza el pago del valor de acarreo y transporte de unos barriles de insecticida.” (*Diario Oficial* número 21449).

Resolución número 84 de 1930 (16 de julio), “por la cual se impone una multa a un empleado.” (*Diario Oficial* número 21459).

Resolución número 85 de 1930 (22 de julio), “por la cual se reconoce al señor Germán Cúbillos una prima por la introducción de reproductores.” (*Diario Oficial* número 21466).

Resolución número 86 de 1930 (29 de julio), “por la cual se autoriza un gasto para pagar el valor de unos transportes.” (*Diario Oficial* número 21462).

Resolución número 87 de 1930 (29 de julio), “por la cual se niega una prima por importación de reproductores a la Sociedad de H. y R. Arboleda.” (*Diario Oficial* número 21478).

Resolución número 88 de 1930 (30 de julio), “por la cual se conceden unos viáticos al Habilitado Pagador de la Colonia Agrícola de Sumapaz.” (*Diario Oficial* número 21458).

Resolución número 89 de 1930 (6 de agosto), “por la cual se ordena pagar una suma al Comisario General del Pabellón Colombiano en Sevilla para gastos de representación.” (*Diario Oficial* número 21470).

Resolución número 90 de 1930 (6 de agosto), “por la cual se reforma la número 80 de 1930.” (*Diario Oficial* número 21478).

Resolución número 91 de 1930 (9 de agosto), “por la cual se impone una multa a varios empleados del Ministerio.” (*Diario Oficial* número 21469).

Resolución número 92 de 1930 (11 de agosto), “por la cual se comisiona al Director de la Granja Algodonera del Valle del Cauca para que represente al Gobierno de Colombia en la Conferencia Interamericana reunida en Washington el 8 de septiembre de 1930, sobre agricultura, selvicultura e industria animal.” (*Diario Oficial* número 21469).

Resolución número 93 de 1930 (12 de agosto), “por la cual se apropia una partida para combatir el pulgón lanífero de los manzanos de Chía y se comisiona al Fitopatólogo del Departamento de Agricultura para que lleve a cabo los trabajos que sean necesarios.” (*Diario Oficial* número 21469).

Resolución número 94 de 1930 (13 de agosto), “por la cual se fijan unos viáticos a un Inspector del Trabajo.” (*Diario Oficial* número 21471).

Resolución número 95 de 1930 (22 de agosto), “por la cual se comisiona a unos empleados del Ministerio de Industrias para que constituyan el Jurado calificador de la Feria Exposición de Facativá.” (*Diario Oficial* número 21478).

Resolución número 96 de 1930 (22 de agosto), “por la cual se revoca una multa impuesta a un empleado del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21478).

Resolución número 97 de 1930 (22 de agosto), “por la cual se revoca una multa impuesta a un empleado del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21478).

Resolución número 97 bis (29 de agosto), “por la cual se adiciona la Resolución número 59 de 1930 (mayo 23), que confirió una comisión para hacer un estudio geológico.” (*Diario Oficial* número 21486).

Resolución número 98 de 1930 (5 de septiembre), “por la cual se nombra un comisionado ad honórem para que haga un estudio sobre el modo como está establecido el turismo en las Repúblicas de la Argentina y el Paraguay.” (*Diario Oficial* número 21487).

Resolución número 99 (5 de septiembre), “por la cual se determinan los viáticos de la Comisión nombrada para verificar una inspección ocular en los trabajos ejecutados por el señor Miguel Sánchez F. en la laguna de Tota.” (*Diario Oficial* número 21493).

Resolución número 100 (5 de septiembre), “por la cual se nombra un comisionado ad honórem para que represente a Colombia en los actos que con motivo de la Segunda Semana de Maquinaria en La Granja, tendrán lugar en Lausana.” (*Diario Oficial* número 21493).

Resolución número 101 de 1930 (5 de septiembre), “por la cual se rebaja el valor de los servicios de los reproductores que tiene el Gobierno en la Estación Experimental de La Picota.” (*Diario Oficial* número 21493).

Resolución número 102 de 1930 (6 de septiembre), “por la cual se destina una suma para pagar los gastos que ocasionó la Exposición Agropecuaria de La Picota.” (*Diario Oficial* número 21493).

Resolución número 103 de 1930 (15 de septiembre), “por la cual se reforma la número 99 de 1930.” (*Diario Oficial* número 21497).

Resolución número 104 de 1930 (19 de septiembre), “por la cual se hace la renovación del seguro del muestrario enviado a la Exposición de Sevilla.” (*Diario Oficial* número 21500).

Resolución número 105 de 1930 (20 de septiembre), “por la cual se nombra una comisión ad honórem para que haga el trazado de la trocha o camino que haya de unir una futura colonia con la carretera Nóvita-Cartago.” (*Diario Oficial* número 21511).

Resolución número 106 de 1930 (23 de septiembre), “por la cual se destina una suma para el pago del acarreo que contiene maquinaria agrícola.” (*Diario Oficial* número 21511).

Resolución número 107 de 1930 (25 de septiembre), “por la cual se adiciona la número 105 de 1930.” (*Diario Oficial* número 21511).

Resolución número 108 de 1930 (26 de septiembre), “por la cual se adjudica una beca en la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria.” (*Diario Oficial* número 21512).

Resolución número 109 de 1930 (19 de octubre), “por la cual se impone una multa a unos empleados del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21512).

Resolución número 110 de 1930 (3 de octubre), “por la cual se comisiona al Cónsul General de Colombia en Nueva York para que concorra a los festejos que tendrán lugar en la Estación Experimental de Nueva Jersey.” (*Diario Oficial* número 21527).

Resolución número 111 de 1930 (6 de octubre), “por la cual se comisiona al Inspector del Trabajo para que estudie las divergencias que se han venido presentando entre trabajadores y dueños de algunas haciendas en los Municipios de Anolaima y Quipile.” (*Diario Oficial* número 21527).

Resolución número 112 de 1930 (8 de octubre), “por la cual se designa el empleado que debe integrar una Comisión.” (*Diario Oficial* número 21527).

Resolución número 113 (9 de octubre), “por la cual se nombra una Comisión para representar al Ministerio de Industrias en la fiesta del Niño Agricultor.” (*Diario Oficial* número 21527).

Resolución número 114 de 1930 (9 de octubre), “por la cual se autoriza al Oficial Mayor del Ministerio para firmar por el Secretario del mismo documentos oficiales mientras dure su ausencia temporal.” (*Diario Oficial* número 21527).

Resolución número 115 de 1930 (9 de octubre), “por la cual se le da una comisión al Interventor de Petróleos.” (*Diario Oficial* número 21528).

Resolución número 116 de 1930 (10 de octubre), “por la cual se nombra un representante del Gobierno en la décima Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.” (*Diario Oficial* número 21528).

Resolución número 117 de 1930 (11 de octubre), “por la cual se legaliza un gasto.” (*Diario Oficial* número 21528).

Resolución número 118 de 1930 (14 de octubre), “por la cual se designa al Técnico en ganadería del Departamento de Agricultura miembro de la Junta Central de Títulos Veterinarios, en representación del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21528).

Resolución número 119 de 1930 (14 de octubre), “por la cual se adiciona la marcada con el número 116 de 1930.” (*Diario Oficial* número 21528).

Resolución número 120 de 1930 (17 de octubre), “por la cual se nombra una Comisión para que visite las oficinas de la Federación Nacional de Cafeteros.” (*Diario Oficial* número 21528).

Resolución número 121 de 1930 (21 de octubre), “por la cual se nombra un comisionado para que visite las oficinas de la Federación Nacional de Cafeteros.” (*Diario Oficial* número 21534).

Resolución número 122 de 1930 (21 de octubre), “por la cual se nombra una Delegación a la Conferencia sobre industria cafetera que va a reunirse en Nueva York.” (*Diario Oficial* número 21540).

Resolución número 123 de 1930 (21 de octubre), “por la cual se destina una suma para atender a los gastos de representación del Comisario General del Pabellón Colombiano en Sevilla.” (*Diario Oficial* número 21540).

Resolución número 124 de 1930 (21 de octubre), “por la cual se prorroga el término de una comisión.” (*Diario Oficial* número 21540).

Resolución número 125 de 1930 (22 de octubre), “por la cual se concede la mitad del sueldo a un empleado.” (*Diario Oficial* número 21534).

Resolución número 126 de 1930 (4 de noviembre), “por la cual se autoriza al Cónsul de Colombia en París para la venta de algunos objetos de propiedad nacional.” (*Diario Oficial* número 21562).

Resolución número 127 de 1930 (4 de noviembre), “por la cual se autoriza al Cónsul de Colombia en Londres para la venta de algunos objetos de propiedad nacional.” (*Diario Oficial* número 21592).

Resolución número 128 de 1930 (10 de noviembre), “por la cual se nombra un comisionado para que visite las oficinas de la Federación Nacional de Cafeteros.” (*Diario Oficial* número 21599).

Resolución número 129 de 1930 (11 de noviembre), “por la cual se impone una multa.” (*Diario Oficial* número 21603).

Resolución número 130 (19 de noviembre), “por la cual se autoriza al Botánico del Departamento de Agricultura para que forme parte de una Comisión.” (*Diario Oficial* número 21599).

Resolución número 131 de 1930 (21 de noviembre), “por la cual se destina una suma para iniciar la campaña contra el pulgón lanígero en los Municipios de Sotaquirá y Tibasosa.” (*Diario Oficial* número 21600).

Resolución número 132 (21 de noviembre), “por la cual se adjudica una beca en la Sección de Agricultura primaria práctica del Instituto de San Bernardo, de Bogotá.” (*Diario Oficial* número 21601).

Resolución número 133 de 1930 (24 de noviembre), “por la cual se impone una multa a un empleado.” (*Diario Oficial* número 21603).

Resolución número 134 de 1930 (24 de noviembre), “por la cual se dispone vender un automóvil de la Inspección de Petróleos de Barrancabermeja.” (*Diario Oficial* número 21590).

Resolución número 135 de 1930 (27 de noviembre), “por la cual se dispone el pago de unos viáticos.” (*Diario Oficial* número 21601).

Resolución número 136 de 1930 (28 de noviembre), “por la cual se impone una multa a un empleado del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21603).

Resolución número 137 de 1930 (28 de noviembre), “por la cual se impone una multa a un empleado del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21603).

Resolución número 138 de 1930 (3 de diciembre), “por la cual se dispone vender una lancha de la Inspección de Petróleos de Cartagena.” (*Diario Oficial* número 21601).

Resolución número 139 de 1930 (3 de diciembre), “por la cual se adiciona la partida destinada para el estudio del Alto Patía.” (*Diario Oficial* número 21601).

Resolución número 140 de 1930 (6 de diciembre), “por la cual se impone una multa a un empleado del Ministerio de Industrias.”

Resolución número 141 de 1930 (9 de diciembre), “por la cual se conceden unos viáticos.” (*Diario Oficial* número 21602).

Resolución número 142 de 1930 (11 de diciembre), “por la cual se destina una suma para la adquisición de un cuadro que ofrece el Gobierno Nacional para el expositor que, a juicio del Jurado, presente el mejor producto industrial en la Exposición de Pereira.” (*Diario Oficial* número 21602).

Resolución número 143 de 1930 (12 de diciembre), “por la cual se ordena la venta de unos semovientes.” (*Diario Oficial* número 21602).

Resolución número 144 de 1930 (16 de diciembre), “por la cual se fija transitoriamente la residencia de un empleado dependiente del Departamento de Agricultura.” (*Diario Oficial* número 21601).

Resolución número 145 de 1930 (19 de diciembre), “por la cual se destina una suma para el pago del transporte de unos bultos que contienen productos insecticidas.” (*Diario Oficial* número 21603).

Resolución número 146 de 1930 (23 de diciembre), “por la cual se ordena la venta de unos semovientes.” (*Diario Oficial* número 21603).

Resolución número 147 de 1930 (22 de diciembre), “por la cual se destina una suma para el pago de honorarios de los comisionados para practicar una visita en las dependencias de la Federación Nacional de Cafeteros.” (*Diario Oficial* número 21604).

Resolución número 148 (23 de diciembre), “por la cual se reconoce un gasto hecho en servicio de la Nación por el Comandante del vapor *Nariño*.” (*Diario Oficial* número 21604).

Resolución número 149 de 1930 (23 de diciembre), “por la cual se da una comisión al Veterinario del Departamento de Agricultura.” (*Diario Oficial* número 21604).

Resolución número 150 de 1930 (23 de diciembre), “por la cual se concede una licencia con derecho a medio sueldo.” (*Diario Oficial* número 21605).

Resolución número 151 de 1930 (24 de diciembre), “por la cual se destina una suma para pagar el valor de unas suscripciones a la revista *L'Europe Nouvelle*.” (*Diario Oficial* número 21606).

Resolución número 152 de 1930 (30 de diciembre), “por la cual se ordena la venta de un semoviente.” (*Diario Oficial* número 21606).

Resolución número 153 de 1930 (31 de diciembre), “por la cual se nombra a un comisionado para que represente al Ministerio de Industrias en la Exposición Industrial y Artística de Pereira.” (*Diario Oficial* número 21607).

Resolución número 154 de 1930 (31 de diciembre), “por la cual se conceden viáticos a un empleado.” (*Diario Oficial* número 21611).

Resolución número 155 de 1930 (31 de diciembre), “por la cual se concede una licencia con derecho a medio sueldo y se reconocen otros derechos.” (*Diario Oficial* número 21615).

Resolución número 156 de 1930 (31 de diciembre), “por la cual se ordena la entrega de una suma de dinero a la Comunidad de Salesianos de Ibagué con destino al mantenimiento y utilización de unos elementos de sericicultura.” (*Diario Oficial* número 21616).

Resolución número 157 de 1930 (31 de diciembre), “por la cual se reconocen unos viáticos.” (*Diario Oficial* número 21616).

Resolución número 158 de 1930 (31 de diciembre), “por la cual se reconoce al señor Miguel López Pumarejo una prima por la introducción de reproductores.” (*Diario Oficial* número 21625).

Resolución número 1 de 1931 (2 de enero), “por la cual se autoriza un gasto.” (*Diario Oficial* número 21616).

Resolución número 2 de 1931 (2 de enero), “por la cual se comisiona a un Inspector del Trabajo y al Ingeniero del Departamento de Baldíos para que intervengan en un conflicto y rectifiquen sobre el terreno un lindero entre baldíos y propiedades particulares.” (*Diario Oficial* número 21617).

Resolución número 3 de 1931 (9 de enero), “por la cual se adjudica una beca en la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria.” (*Diario Oficial* número 21620).

Resolución número 4 de 1931 (10 de enero), “por la cual se dispone que los presupuestos de los Comités Cafeteros Departamentales sean sometidos a la aprobación del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21623).

Resolución número 5 de 1931 (12 de enero), “por la cual se destina una suma para viáticos de regreso a Colombia del Ingeniero Eduardo Chaves Sicard.” (*Diario Oficial* número 21623).

Resolución número 5 bis de 1931 (13 de febrero), “por la cual se ordena una comisión y se señalan viáticos.”

Resolución número 6 de 1931 (14 de enero), “por la cual se reforma la marcada con el número 150 de 23 de diciembre de 1930.” (*Diario Oficial* número 21618).

Resolución número 7 de 1931 (14 de enero), “por la cual se cancelan unas becas en la Sección de enseñanza agrícola primaria práctica del Instituto de San Bernardo de esta ciudad.” (*Diario Oficial* número 21620).

Resolución número 8 de 1931 (14 de enero), “por la cual se revoca la número 146 de 1930, que ordenó la venta de unos semovientes.” (*Diario Oficial* número 21623).

Resolución número 9 de 1931 (17 de enero), “por la cual se señala la fecha en que ha de tener lugar el examen previo para la adjudicación de unas becas.” (*Diario Oficial* número 21602).

Resolución número 10 de 1931 (20 de enero), “por la cual se dispone vender un automóvil de la Inspección de Petróleos de Cartagena.” (*Diario Oficial* número 21623).

Resolución número 11 de 1931 (20 de enero), “por la cual se comisiona al profesor Domenico Giovine para que lleve a cabo algunos estudios y trabajos.” (*Diario Oficial* número 21623).

Resolución número 12 de 1931 (22 de enero), “por la cual se destina una partida para compra de semilla de cáñamo.” (*Diario Oficial* número 21624).

Resolución número 13 de 1931 (22 de enero), “por la cual se trasladan transitoriamente los Agrónomos nacionales a las Estaciones Experimentales de Palmira y La Picota.” (*Diario Oficial* número 21624).

Resolución número 14 de 1931 (23 de enero), “por la cual se nombra una Comisión y se autoriza un gasto.” (*Diario Oficial* número 21624).

Resolución número 14 de 1931 (23 de enero), “por la cual se nombra una Comisión y se autoriza un gasto.” (*Diario Oficial* número 21624).

Resolución número 15 de 1931 (23 de enero), “por la cual se impone una multa a una empleado del Ministerio de Industrias.”

Resolución número 16 de 1931 (23 de enero), “por la cual se reconoce al señor Kenneth Macarthur una prima por la introducción de reproductores.” (*Diario Oficial* número 21628).

Resolución número 17 de 1931 (27 de enero), “por la cual se restablece el derecho a unas becas que habían sido canceladas en la Sección Agrícola, primaria práctica del Instituto de San Bernardo, de Bogotá.” (*Diario Oficial* número 21630).

Resolución número 18 de 1931 (31 de enero), “por la cual se adjudican unas becas en la Escuela Agrícola de San Jorge (Ibagué).” (*Diario Oficial* número 21620).

Resolución número 19 de 1931 (31 de enero), “por la cual se adjudican unas becas en la Sección de Agricultura primaria práctica del Instituto de San Bernardo, de Bogotá.” (*Diario Oficial* número 21620).

Resolución número 20 de 1931 (7 de febrero), “por la cual se revoca la número 15 de 1931.”

Resolución número 21 de 1931 (16 de febrero), “por la cual se confiere una comisión para hacer un estudio geológico.” (*Diario Oficial* número 21627).

Resolución número 22 de 1931 (17 de febrero), “por la cual se da cumplimiento al parágrafo 1º del artículo 4º del Decreto número 2227 de 1930.” (*Diario Oficial* número 21630).

Resolución número 23 de 1931 (20 de febrero), “por la cual se comisiona al Abogado de la Oficina General del Trabajo para que intervenga en un conflicto.” (*Diario Oficial* número 21650).

Resolución número 24 de 1931 (25 de febrero), “por la cual se da una comisión al Interventor de Petróleos.” (*Diario Oficial* número 21650).

Resolución número 25 de 1931 (26 de febrero), “por la cual se nombra profesor honorario de la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria al doctor Domenico Giovine.” (*Diario Oficial* número 21650).

Resolución número 26 de 1931 (25 de febrero), “por la cual se designa una Comisión y se señalan viáticos.”

Resolución número 27 de 1931 (3 de marzo), “por la cual se impone una multa a un empleado del Ministerio de Industrias.”

Resolución número 28 de 1931 (4 de marzo), “sobre recibo y trámite de propuestas para explotar petróleos de propiedad de la Nación.” (*Diario Oficial* número 21637).

Resolución número 29 de 1931 (10 de marzo), “por la cual se reconocen unos viáticos.” (*Diario Oficial* número 21650).

Resolución número 30 de 1931 (10 de marzo), “por la cual se adjudican unas becas en la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria.”

Resolución número 31 de 1931 (marzo 10), “por la cual se comisiona al Abogado de la Oficina General del Trabajo para que practique una visita a la región de Sumapaz.”

Resolución número 32 de 1931 (25 de marzo), “por la cual se destinan unas partidas para auxilios a las Sociedades de Agricultores legalmente constituídas.”

Resolución ejecutiva número 18 de 1931 (17 de marzo), “por la cual se señala la fecha en que quedó consumada la promulgación de la Ley del petróleo.” (Número 37 del corriente año).

Resolución número 33 de 1931 (31 de marzo), “por la cual se designa al Jefe del Departamento de Comercio e Industrias Varias para que represente al Ministerio de Industrias en la Comisión de Aviación Comercial.” (*Diario Oficial* número 21668).

Resolución número 34 de 1931 (19 de abril), “por la cual se comisiona al Meteorólogo del Ministerio para que inspeccione algunos observatorios e instale otros.” (*Diario Oficial* número 21661).

Resolución número 35 de 1931 (6 de abril), “por la cual se imponen multas a algunos empleados del Ministerio de Industrias.” (*Diario Oficial* número 21668).

Resolución número 36 de 1931 (13 de abril), “por la cual se honra la memoria de un funcionario público y se decreta un gasto.” (*Diario Oficial* número 21675).

Resolución número 37 de 1931 (16 de abril), “por la cual se exime a un empleado de una multa.”

Resolución número 38 de 1931 (24 de abril), “por la cual se cancela una beca en la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria y se adjudica a otro aspirante.”

Resolución número 39 de 1931 (5 de mayo), “por la cual se destina una suma para atender al transporte de elementos de la extinguida Escuela de Sericicultura de Guatemala.” (*Diario Oficial* número 21686).

Resolución número 40 de 1931 (8 de mayo), “por la cual se reconocen unos viáticos.” (*Diario Oficial* número 21689).

Resolución número 41 de 1931 (8 de mayo), “por la cual se autoriza un gasto.” (*Diario Oficial* número 21694).

Resolución número 42 de 1931 (8 de mayo), “por la cual se reconocen unos viáticos.” (*Diario Oficial* número 21694).

Resolución número 43 de 1931 (13 de mayo), “por la cual se cancela a un estudiante su beca en el Instituto de San Bernardo de esta ciudad (Sección de enseñanza agrícola primaria práctica), y se adjudica otro.”

Resolución número 44 de 1931 (22 de mayo), “por la cual se destina una suma de dinero para un gasto urgente (para pagar al Linotipista que haya de levantar la Memoria del Ministerio y sus Anexos).”

Resolución número 45 de 1931 (21 de mayo), “por la cual se ordena a la Comisión Minera del Chocó la práctica de unos estudios.”

Resolución número 46 de 1931 (26 de mayo), “por la cual se fija la imputación de un gasto.”

Resolución número 47 de 1931 (26 de mayo), “por la cual se destinan unas sumas para pagar el transporte y seguro del cuadro *Horizontes* que figuró en la Exposición de Sevilla.”

Resolución número 48 de 1931 (27 de mayo), “por la cual se conceden unos viáticos.”

Resolución número 49 de 1931 (29 de mayo), “por la cual se autoriza un gasto (para pagar las cercas del terreno entregado por el Ministerio de Obras Públicas al de Industrias, para servicio de la Inspección de Sanidad Pecuaria de Buenaventura).”

Resolución número 50 de 1931 (29 de mayo), “por la cual se reconocen unos viáticos al Inspector de Sanidad Pecuaria de Cúcuta.”

INVENTARIO

de los muebles y útiles de escritorio de los Departamentos del
Ministerio de Industrias (Oficinas de Bogotá).

MUEBLES Y UTILES	DEPARTAMENTO DE						TOTAL
	Negocios Generales	Minas y Petró- leos	Baldíos	Agricultura y Ga- nadería	Comercio e In- dustrias Varias	Oficina General del Trabajo	
Aparatos Kardex.....	3	4	2	9
Aparatos para sellos..	7	2	9
Aparatos <i>Acme</i>	1	1
Atriles para máquina.	6	1	2	9
Archivadores metáli- cos.....	14	18	18	7	9	4	70
Archivadores de ma- dera.....	7	1	4	1	13
Almohadillas para se- llo.....	12	10	5	1	4	4	36
Automóviles.....	1	1
Baños (juegos).....	7	7	4	2	2	2	24
Baños <i>Yost</i>	3	1	2	2	8
Baldes.....	5	2	4	1	2	14
Botellones.....	5	5
Botellones para agua cristal.....	1	1	1	3
Bibliotecas.....	6	3	9	2	3	23
Bibliotecas giratorias.	3	2	1	1	7
Biombos.....	2	2
Bancos para dibujo....	4	4
Barógrafo.....	1	1	2
Brújulas.....	3	3
Cajas de hierro.....	2	1	1	4
Cajas de colores.....	4	1	5
Carteras para papeles.	4	3	7
Cajas de matemáticas.	6	2	8
Canastas para papeles	23	16	8	4	7	7	65
Candeleros.....	2	2
Canastas para escri- torio.....	27	13	6	10	8	5	69
Cojines.....	8	3	9	7	5	32
Ceniceros.....	5	5	2	3	1	16
Cortapapeles.....	16	3	2	3	2	26

MUEBLES Y UTILES	DEPARTAMENTO DE						TOTAL
	Negocios Generales	Minas y Petró- leos	Baldíos	Agricultura y Ga- nadería	Comercio e In- dustrias Varias	Oficina General del Trabajo	
Cepillos para ropa.....	8	2	2	3	2	15
Cuchillas para cortar papel.....	1	1
Compases de reduc- ción.....	2	1	3
Curvigraphos.....	12	12
Escritorios.....	24	10	11	14	10	7	76
Escaparates.....	7	3	9	5	2	26
Escaleras.....	2	1	1	4
Escalas triangulares....	10	1	11
Escalas planas.....	6	6
Escupideras.....	27	8	12	8	6	8	69
Estantes.....	25	5	3	13	3	49
Esponjeros de vidrio..	4	4
Escuadras de celuloide	39	2	41
Fechadores de caucho	9	5	3	2	1	20
Floreros.....	5	1	6
Frascos para semillas.	79	79
Hipsómetro.....	1	1
Imprenta de caucho....	1	1	2
Lámparas de sobre- mesa.....	5	3	1	2	3	2	16
Máquinas Remington.	19	11	7	8	5	5	55
Máquinas Remington, carro grande.....	4	1	1	6
Máquinas Remington, portátiles.....	1	1	2
Máquinas Royal.....	3	1	2	2	1	9
Máquinas Royal, carro grande.....	1	1	2
Máquinas Underwood	1	1	2
Máquinas calculadoras	2	3	1	6
Máquinas sumadoras..	3	2	5
Mesas.....	16	5	5	4	1	1	32
Mesas para máquina..	18	10	8	9	5	7	57
Mesas para baño.....	6	2	4	2	1	2	17
Mesas para dibujo....	4	4
Miras.....	1	1
Normógrafos.....	1	1
Perforadores.....	6	7	3	3	2	2	23
Prensas para copiar....	3	1	2	2	2	1	11

MUEBLES Y UTILES	DEPARTAMENTO DE						TOTAL
	Negocios Gene- rales	Minas y Petró- leos	Baldíos	Agricultura y Ga- nadería	Comercio e In- dustrias Varias	Oficina General del Trabajo	
Portaplumas.....	34	61	13	9	10	9	136
Plumeros.....	6	1	5	3	4	19
Planímetros.....	1	1	2
Perchas de pared.....	5	3	3	3	2	1	17
Pinceles para dibujo...	11	6	12	29
Percheros metálicos...	6	2	1	1	2	3	15
Pantógrafos.....	1	1	2
Pisapapeles.....	6	9	1	2	17
Poltronas.....	23	10	8	2	6	6	55
Pesacartas.....	2	1	3
Portasecantes.....	22	8	9	9	7	7	62
Relojes.....	5	1	2	2	10
Reglas.....	16	7	11	4	2	2	42
Reglas T.....	4	2	6
Sofás.....	7	2	5	1	4	2	21
Silletas comunes.....	6	8	4	6	1	25
Silletas forradas en hule.....	36	9	18	15	5	20	103
Sillas de extensión.....	1	1
Silletas forradas en mo- queta.....	4	8	12
Sillas giratorias.....	26	14	10	11	11	7	79
Sellos de caucho.....	46	15	7	11	12	2	93
Tajalápices (máqui- nas).....	5	2	2	1	1	11
Tijeras.....	10	1	1	3	2	1	18
Tinteros.....	22	10	10	14	7	7	70
Tapetes.....	3	1	2	1	7
Toallas.....	7	2	3	5	2	2	21
Tablas de coordena- das geográficas.....	1	1
Transportadores.....	8	1	9
Tránsitos.....	1	1
Taquímetros.....	1	1
Vades.....	20	9	5	10	7	2	53
Vasos de noche.....	1	1

NOTA—Los inventarios de las dependencias fuera de Bogotá se están formando.

SECCION DE CONTABILIDAD

Bogotá, 7 de mayo de 1931.

Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

Abarca el presente informe el tiempo comprendido entre el mes de mayo de 1930 y el 30 de abril del presente año.

Para gastos del Ministerio al muy digno cargo de usted fueron votadas en el año de 1930 las siguientes partidas:

En el Decreto sobre cómputo líquido de la Ley de Apropiações...	\$	1.176,000 ..
En los créditos adicionales de que trata la Ley 12 de 1930...		681,019 09
En el crédito administrativo abierto por medio del Decreto número 953 de 14 de junio de 1930....		14,750 ..

Total de apropiación.....	\$	1.871,769 09
---------------------------	----	--------------

Se giró en ese año en órdenes de anticipo y definitivas por la cantidad de...	\$	663,704 10
---	----	------------

El saldo de las reservas sin cancelar en 31 de diciembre del mismo, ascendió a...		838,577 90
---	--	------------

1.502,282 ..

Durante la prórroga de la vigencia se giró, con cargo a ella, por un total de...		84,914 21
--	--	-----------

1.587,196 21

Sobrante...		284,572 88
-------------	--	------------

Sumas iguales...	\$	1.871,769 09	1.871,769 09
------------------	----	--------------	--------------

En el presente año se han cancelado reservas correspondientes a 1930 por la cantidad de.....	\$	739,940 08
--	----	------------

Para el año de 1931 la Ley de Apropiações destinó para gastos del Ministerio de Industrias la suma de.....	\$	1.474,572 38
--	----	--------------

Y la Ley 26 de 1931 votó créditos por la de.....		15,568 14
--	--	-----------

1.490,140 52

En ejercicio de la facultad otorgada al Gobierno por la Ley 77 de 1930, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto número 484 de fecha 9 de marzo de 1931, por el cual contracreditó varias partidas globales de las asignadas al Ministerio de Industrias hasta por un total de.....\$ 170,000 ..

De suerte que el Presupuesto efectivo para la vigencia en curso quedó reducido a..... 1.320,140 52

De esa suma se ha girado hasta el 30 de abril último lo siguiente:

En órdenes de pago de anticipo....\$	85,949 78	
En órdenes de pago definitivas.....	107,895 71	
Pagos hechos fuera de Bogotá y en el Exterior, en virtud de relaciones de autorización.....	10,943 09	
Reservas sin cancelar en esa fecha..	177,248 54	382,037 12
Saldo disponible para el resto de la vigencia..\$	938,103 40	

A contar del día en que está suscrito mi último informe (20 de mayo de 1930), se han llevado a cabo los siguientes traslados, dentro del presupuesto del Ministerio de Industrias:

1930—Del artículo 501, capítulo 39 al artículo 462 del mismo capítulo.....\$ 2,000 ..

(Decreto número 1255 de 11 de agosto de 1930).

Del artículo 466 del capítulo 39 al artículo 489 del mismo capítulo... 22,500 ..

(Decreto número 1729 de 15 de octubre de 1930).

Del artículo 474 del capítulo 39 al artículo 477 del mismo capítulo... 13,000 ..

Del artículo 494 del capítulo 39 al artículo 464 del mismo capítulo... 348 16

(Decreto número 2174 de 24 de diciembre de 1930).

1931—Del artículo 217 del capítulo 43 al artículo 232 del mismo capítulo..... 12,920 ..

(Decreto número 468 de 6 de marzo de 1931).

Los expedientes formados al efecto fueron enviados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines que indica el párrafo del artículo 17 de la Ley 34 de 1923.

Va ya para dos años que ha venido reduciéndose el personal del Ministerio y disminuyéndose las dotaciones del que ha quedado, en una forma tal, que en ese solo renglón se ha obtenido una economía de \$ 120,000 en números redondos. Si los beneficios que esa medida le han producido al país son tan grandes como ha debido ser de dolorosa para quienes se han visto obligados a implantarla y para los que han sufrido las consecuencias, indudablemente el país se salvará, pues nunca el sacrificio ha sido estéril. A pesar de eso, los presupuestos mensuales para gastos del Ministerio, aprobados por el Consejo de Ministros, pocas veces han alcanzado a cubrir la duodécima parte del total de la partida votada.

El proyecto de presupuesto general de gastos de este Ministerio para el año de 1932 se encuentra en la actualidad a su estudio. Tan pronto como sea aprobado o modificado por usted, se enviará al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público a fin de que sea incorporado al que debe presentar al próximo Congreso ordinario.

Los balances del libro mayor y del de apropiaciones han sido enviados mes por mes a la Contraloría General de la República.

Como usted sabe, esta Sección atiende a los siguientes trabajos: al giro de órdenes de pago de anticipo y definitivas, a la expedición de relaciones de autorización para los pagos que deben hacerse en toda la República y en el Exterior, a los pedidos que se hacen al Departamento de Provisiones, que son en número considerable; a los asientos en los libros diario, mayor y de apropiaciones, sin contar los auxiliares; a la formación de los balances mensuales de esos mismos libros, de los presupuestos también mensuales de gastos del Ministerio y del presupuesto general de gastos para el año siguiente; a la confección de los expedientes para los traslados de partidas que se solicitan dentro del presupuesto del Ministerio; al enorme número de notas que se envían; a la formación y arreglo del archivo y de los comprobantes; a la confección de algunas pólizas de contratos y de proyectos de decretos y resoluciones; a resolver todas las consultas que se le hacen por las demás Secciones del Ministerio; a dar los datos que las mismas Secciones, los otros Ministerios y el Congreso solicitan; a la contestación de telegramas y de glosas, etc., etc. Y con satisfacción puedo informarle que ninguno de los asuntos que han pasado por la Sección ha sufrido demora.

Del señor Ministro, atento y seguro servidor,

Urias Pardo, Jefe de la Contabilidad

SECCION DE PUBLICACIONES

Comprende este informe el periodo del 1º de junio de 1930 al 30 de abril de 1931.

La Sección de Publicaciones ha procurado llenar su cometido con toda eficiencia; para ello ha desplegado la mayor actividad. El celo con que todos y cada uno de los empleados han cumplido sus deberes puede verse en la labor ejecutada, cuyos detalles se encuentran en la relación que sigue de las publicaciones hechas; distribución de ellas; manera como se ha verificado, y escrupuloso cuidado con que se han llevado las cuentas de especies y de dinero; cuentas éstas que han estado y están sujetas a la inspección de la Contraloría General de la República y han merecido su aprobación sin glosa alguna.

Es de advertir que el personal de la Sección es el absolutamente indispensable para ejecutar las labores que le están encomendadas y que por el recargo de ocupaciones que tiene el Ministerio y escasez de fondos del Tesoro, dos de ellos, el Jefe y el Distribuidor, que tienen a su cargo otras funciones, sólo han podido dedicar a la Sección algunas horas de trabajo cada día.

El material para las distintas publicaciones, a saber: *Revista de Industrias*, *Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo*, *Boletín de Agricultura*, *Boletín de Minas y Petróleo* y *Boletín de Comercio e Industrias* ha sido suministrado por los distintos Departamentos a cuyo cargo está la parte técnica y de vulgarización de los diversos ramos. De igual manera se ha procedido para la elaboración de las demás publicaciones no periódicas que ha hecho el Ministerio.

Aun cuando el Ministerio no ha omitido esfuerzo alguno para que las publicaciones periódicas salgan con regularidad, no le ha sido posible conseguirlo por los muchos inconvenientes que ha tenido, siendo los principales los de orden económico, y por esta causa, el tener que encomendar todos sus trabajos a la Imprenta Nacional, que ha tenido y tiene exceso de trabajo, dado el numerario con que cuenta y el personal que por este motivo puede ocupar.

Sea esta la ocasión de hacer justicia al señor Director, al Administrador, al Proveedor y a los demás empleados de la Imprenta Nacional; muy especialmente a los tres primeros, quienes con la mayor competencia y buena voluntad cumplen los deberes de su cargo y han sido poderosos auxiliares para llevar adelante las publicaciones del Ministerio.

Si se tienen en cuenta las dificultades anotadas y se compara la divulgación que en este período se ha hecho de las publicaciones

del Ministerio con la de los años anteriores, se verá con la claridad que arrojan los números, una gran superioridad en el período actual sobre los anteriores.

Número de ejemplares de las publicaciones hechas desde julio de 1927 hasta el 30 de abril de 1931:

1927 a 1928, 131,354 ejemplares; 1928 a 1929, 155,689; 1929 a 1930, 180,465; 1930 a 1931, 251,323.

En el archivo de la Sección y en el de la Secretaría reposan en gran cantidad las comunicaciones extranjeras y del país en que encomian la divulgación de las publicaciones del Ministerio y solicitan se les inscriba, lo que ha dado lugar a elevar el número de ejemplares editados de algunas de ellas, y a tener que rechazar solicitudes por estar totalmente agotadas y no tener posibilidad de aumentar la edición de otras. Tal sucede con el *Boletín de Agricultura*.

El Ministerio ha querido preferentemente servir los intereses del público y difundir los conocimientos que dichas publicaciones contienen, antes que aumentar las entradas de ellas. Como consecuencia de esta política, ha ordenado enviar muchas suscripciones gratuitamente a entidades particulares y personas importantes residentes dentro y fuera del país.

PUBLICACIONES HECHAS

desde el 1º de junio de 1930 hasta el 31 de mayo de 1931

	<i>Ejemp.</i>	<i>Tols.</i>
Revista de Industrias número 71.....	2,500	
Revista de Industrias número 72.....	2,500	
Revista de Industrias número 73... ..	2,500	
Revista de Industrias números 74 y 75.	2,500	10,000
<hr/>		
Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo número 7... ..	1,000	
Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo números 8 y 9.....	1,500	
Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo número 10... ..	1,000	
Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo números 11 y 12.....	1,000	
Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo números 13 y 14... ..	1,000	5,500

Boletín de Agricultura, año 3º, número 8....	3,000	
Boletín de Agricultura, año 3º, número 9....	3,000	
Boletín de Agricultura, año 3º, números 10 y 11	3,000	9,000
<hr/>		
Boletín de Minas y Petróleo número 17.....	2,000	
Boletín de Minas y Petróleo número 18.....	2,000	
Boletín de Minas y Petróleo números 19 y 20..	2,000	
Boletín de Minas y Petróleo números 21 y 22.	2,000	8,000
<hr/>		
Boletín de Comercio e Industria número 3....	1,500	
Boletín de Comercio e Industria número 4....	2,000	
Boletín de Comercio e Industria número 5....	2,000	
Boletín de Comercio e Industria números 6 y 7..	2,000	
Boletín de Comercio e Industria número 8....	2,500	
Boletín de Comercio e Industria número 9....	2,000	
Boletín de Comercio e Industria número 10....	2,000	
Boletín de Comercio e Industria número 11...	2,000	16,000
<hr/>		
Documentos referentes al proyecto de ley del petróleo, tomo 4º.....	2,000	2,000
<hr/>		
Memoria del Ministerio de Industrias, año de 1930... ..	2,000	2,000
<hr/>		
Circular número 6, <i>El pasto Rhodes</i>	1,000	1,000
<hr/>		
Informe de la Comisión nombrada por el Minis- terio de Industrias para inspeccionar las labo- res de la Federación Nacional de Cafeteros.....	1,000	1,000
<hr/>		
Informe de la Comisión Interparlamentaria del Congreso de 1930, sobre el proyecto de ley del pe- tróleo y pliego de modificaciones... ..	1,000	1,000
<hr/>		
Informe de la Comisión nombrada para estu- diar el conflicto surgido entre la United Fruit Company y la Cooperativa Bananera de Colom- bia.....	1,000	1,000
<hr/>		
Directorio Comercial e Industrial del país, tomo 1º... ..	4,000	4,000
<hr/>		

Suplemento al Boletín de Agricultura número 19	3,000	
Suplemento al Boletín de Agricultura número 2	3,500	
Suplemento al Boletín de Agricultura número 3	3,500	
Suplemento al Boletín de Agricultura número 4	3,500	13,500
<hr/>		
Proyecto del ley del petróleo, texto aprobado en tercer debate por el honorable Senado en sus sesiones extraordinarias de 1931.....	550	550
<hr/>		
Ley 37 de 1931, "del petróleo".....	1,000	1,000
<hr/>		
Mapa del Municipio de Urrao... ..	417	417
<hr/>		
Circulares impresas... ..	1,000	1,000
<hr/>		
Cuadros impresos.....	133,400	133,400
<hr/>		
Tarjetas impresas... ..	8,000	8,000
<hr/>		
Fajas y rótulos para despacho de publicaciones	31,641	31,641
Circulares en mimeógrafo. (Desde el 1º de junio de 1930 hasta el 5 de diciembre del mismo año)	11,315	11,315
<hr/>		
Suma.....	\$	251,323

DISTRIBUCION DE PUBLICACIONES Y EXISTENCIA ACTUAL

	<i>Distri-</i>	<i>Exis-</i>
	<i>buidos</i>	<i>tencia</i>
Revista de Industrais número 71... ..	1,800	650
Revista de Industrias número 72... ..	2,030	420
Revista de Industrias número 73... ..	2,025	425
Revista de Industrias números 74 y 75.....	2,283	167
Revista de Industrias números anteriores al 71		3,609
<hr/>		
Suma... ..	8,138	5,271
<hr/>		
Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo número 7.....	946	54
Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo números 8 y 9... ..	1,420	80
Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo número 10... ..	1,000	

Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo números 11 y 12.....	1,000	
Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo números 13 y 14.	1,000	
Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo anteriores al número 7.....	143
Suma.....	5,366	277
Boletín de Agricultura número 8, año 3º. ...	3,000	
Boletín de Agricultura número 9, año 3º.....	3,000	
Boletín de Agricultura números 10 y 11, año 3º	3,000	
Suma....	9,000	
Boletín de Minas y Petróleo número 17.....	1,676	324
Boletín de Minas y Petróleo número 18.....	1,557	443
Boletín de Minas y Petróleo números 19 y 20..	1,691	309
Boletín de Minas y Petróleo números 21 y 22..	1,602	398
Boletín de Minas y Petróleo, anteriores al número 17.....	5,722
Suma.....	6,526	7,196
Boletín de Comercio e Industria número 3....	1,500	
Boletín de Comercio e Industria número 4....	2,000	
Boletín de Comercio e Industria número 5....	2,000	
Boletín de Comercio e Industria números 6 y 7	2,000	
Boletín de Comercio e Industria número 8....	2,500	
Boletín de Comercio e Industria número 9....	1,536	464
Boletín de Comercio e Industria número 10....	1,897	103
Boletín de Comercio e Industria número 11..	1,470	530
Suma.....	14,903	1,097
Documentos referentes al proyecto de ley del petróleo, tomo 4º.....	1,523	477
Tomos anteriores al 4º.....		835
Suma.....	1,523	1,312
Memoria del Ministerio de Industrias, año de 1930.....	1,440	560

Circular número 6, <i>El pasto Rhodes</i>	2,000	
Informe de la Comisión nombrada por el Ministerio de Industrias para inspeccionar los labores de la Federación Nacional de Cafeteros....	980	20
Informe de la Comisión Interparlamentaria del Congreso de 1930 sobre el proyecto de ley del petróleo y pliego de modificaciones.....	850	150
Directorio Comercial e Industrial del país, tomo 1º.....	3,589	411
Suplemento al Boletín de Agricultura número 1º.....	2,871	129
Suplemento al Boletín de Agricultura número 2º.....	2,550	950
Suplemento al Boletín de Agricultura número 3º.....	2,935	565
Suplemento al Boletín de Agricultura número 4º.....	1,357	2,143
Suma.....	9,713	3,787
Proyecto de ley del petróleo, texto aprobado en tercer debate por el honorable Senado en sus sesiones extraordinarias de 1931.....	400	150
Ley 37 de 1931, "del petróleo".....	886	114
Mapa del Municipio de Urrao.....	417	
Circulares impresas.....	1,000	
Circulares en mimeógrafo.....	11,315	
4,046 folletos sobre agricultura de la Unión Panamericana de Washington, recibidos por la Sección.....	2,816	1,230
580 ejemplares de Colombia Cafetera, recibidos del Departamento de Comercio.....	339	241
Saldo de obras y folletos publicados con anterioridad a este informe.....		2,139
Total de publicaciones distribuidas y saldo existente.....	81,201	23,955

FORMA DE LA DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES
ANOTADAS

Revista de Industrias, ciudad:

Total de suscriptores.....	192	
Suscripciones pagadas.....		68
Suscripciones no pagadas.....		18
Suscripciones oficiales.....		91
Suscripciones por canje.....		15
Sumas.....	192	192

Revista de Industrias, interior del país:

Total de suscriptores...	749	
Suscripciones pagadas.....		430
Suscripciones no pagadas.....		22
Suscripciones oficiales.....		220
Suscripciones por canje.....		77
Sumas.....	749	749

Revista de Industrias, exterior del país:

Total de suscriptores.....	413	
Suscripciones pagadas.....		29
Suscripciones no pagadas.....		25
Suscripciones oficiales.....		161
Suscripciones por canje.....		198
Sumas.....	413	413

Revista de Industrias: Total de suscriptores en la ciudad, en el interior y en el Exterior..... 1,354

Boletín de Minas y Petróleo, ciudad:

Total de suscriptores.....	374	
Suscripciones pagadas.....		26
Suscripciones no pagadas.....		259
Suscripciones oficiales.....		74
Suscripciones por canje.....		15
Sumas.....	374	374

Boletín de Minas y Petróleo, interior del país:

Total de suscriptores.....	379	
Suscripciones pagadas.....		25
Suscripciones no pagadas.....		237
Suscripciones oficiales.....		40
Suscripciones por canje.....		77
	<hr/>	
Sumas.....	379	379
	<hr/>	

Boletín de Minas y Petróleo, exterior del país:

Total de suscriptores.....	416	
Suscripciones pagadas.....		7
Suscripciones que no pagan.....		264
Suscripciones oficiales.....		145
	<hr/>	
Sumas.....	416	416
	<hr/>	

Boletín de Minas y Petróleo: total de suscriptores en la ciudad, en el interior y en el Exterior.....	<hr/>	1,169
---	-------	-------

Boletín de Agricultura, ciudad:

Suscriptores.....	225	
Suscripciones por canje.....	15	240
	<hr/>	

Boletín de Agricultura, interior del país:

Suscriptores.....	1,820	
Suscripciones por canje.....	77	1,897
	<hr/>	

Boletín de Agricultura, exterior del país:

Suscriptores.....	190	
Suscripciones por canje.....	158	348
	<hr/>	

Boletín de Agricultura: total de suscriptores en la ciudad, en el interior y en el Exterior.....	<hr/>	2,485
--	-------	-------

Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo, ciudad:

Suscriptores.....	147	
Suscripciones por canje.....	15	162
	<hr/>	

Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo,
interior del país:

Suscriptores.....	143	
Suscripciones por canje.....	77	220

Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo,
exterior del país:

Suscriptores.....	176	176
-------------------	-----	-----

Boletín de la Oficina Nacional del Trabajo: total de suscriptores en la ciudad, en el interior y en el Exterior.....		558
--	--	-----

Boletín de Comercio e Industria, ciudad:

Suscriptores.....	195	
Suscripciones por canje.....	15	210

Boletín de Comercio e Industria interior del
país:

Suscriptores.....	398	
Suscripciones por canje.....	77	475

Boletín de Comercio e Industria, exterior del
país:

Suscriptores...	310	310
-----------------	-----	-----

Boletín de Comercio e Industria: total de sus- criptores en la ciudad, en el interior y en el Ex- terior.....		995
---	--	-----

NOTA: Las suscripciones que figuran *no pagadas*, son aquellas servidas a particulares y a quienes, por orden superior, no debe cobrárseles su valor.

Comunicaciones por notas.....	760	
Comunicaciones por tarjetas...	1,500	2,260

Número de paquetes remitidos:

Al interior del país.....	18,233	
Al exterior del país.....	7,965	
En la ciudad.....	6,498	32,696

Clisés confeccionados.....	180	180
----------------------------	-----	-----

MOVIMIENTO DE CAJA

de la Administración de la Revista de Industrias y del Boletín de Minas y Petróleo en el lapso comprendido entre el 30 de abril de 1930 y el 30 de abril de 1931.

Revista de Industrias:

Producto bruto en el mes de junio.....	\$ 80 90	
Gastos en el mes de junio...		36 19
Consignado al Contador Pagador del Ministerio el 13 de junio.....		39 86
Consignado al Contador Pagador del Ministerio el 7 de julio.....		4 85
		<hr/>
Sumas iguales.....	\$ 80 90	80 90
		<hr/>

Hasta el 5 de julio la Administración de la *Revista de Industrias* estaba autorizada para hacer los gastos indispensables ocasionados por la misma, con el producido de ella. El saldo líquido debía consignarlo en poder del Contador Pagador del Ministerio, para que a su vez lo consignara a la Tesorería General de la República a la cuenta de rentas otros ingresos. A partir de esta fecha en adelante el producto bruto de la *Revista de Industrias* y del *Boletín de Minas y Petróleo* debía consignarse íntegro a la Tesorería General y hacer los gastos mediante órdenes de pago pagadas por la mismo Tesorería. Así se ha hecho desde la fecha citada.

Producto del Boletín de Minas y Petróleo desde el 22 de marzo hasta el 11 de junio.....	\$ 48 36	
Consignado al Contador Pagador del Ministerio el 13 de junio.....		48 36
		<hr/>

Producto de la Revista de Industrias en el mes de julio.....	\$ 24 80	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo en el mes de julio.....	22 25	
Orden de pago de anticipo número 64 07.058..	38	
Pagado por acarreos en el mes de julio.....		30 ..
Consignado a la Tesorería General.....		55 05
		<hr/>
Sumas iguales.....	\$ 85 05	85 05
		<hr/>

Producto de la Revista de Industrias en el mes de agosto.....	\$ 12 80	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo en el mes de agosto.....	6 45	
Orden de pago de anticipo número 08.073....	30 00	
Pagado por acarreo en el mes de agosto.....		30 ..
Consignado a la Tesorería General.....		19 25
Sumas iguales.....	\$ 49 25	49 25

Producto de la Revista de Industrias en el mes de septiembre.....	\$ 75 60	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo en el mes de septiembre.....	10 20	
Orden de pago de anticipo número 09.019....	30 ..	
Pagado por acarreo en el mes de septiembre.....		30 ..
Consignado a la Tesorería General.....		85 80
Sumas iguales.....	\$ 115 80	115 80

Producto de la Revista de Industrias en el mes de octubre....	31 50	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo en el mes de octubre.....	7 40	
Orden de pago de anticipo número 94 10.082...	45 ..	
Pagado por acarreo en el mes de octubre....		30 ..
Por comisión de anuncios.....		5 94
Consignado a la Tesorería General.....		38 90
Saldo existente.....		9 06
Sumas iguales.....	\$ 83 90	83 90

Saldo del mes anterior	\$ 9 06	
Producto de la Revista de Industrias en el mes de noviembre.....	193 64	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo en el mes de noviembre.	5 45	
Orden de pago de anticipo número 109 11.049.	30 ..	
Pagado por acarreo en el mes de noviembre.		30 ..

Por comisión de anuncios.	\$ 5 94	
Consignado a la Tesorería General.		202 21
		<hr/>
Sumas iguales.	\$ 238 15	238 15
		<hr/>
Producto de la Revista de Industrias en el mes de diciembre.	\$ 23 50	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo en el mes de diciembre.		3 30
Orden de pago de anticipo número 118 12067..		30 ..
Pagado por acarreo en el mes de diciembre..		30 ..
Saldo para consignar a la Tesorería General..		26 80
		<hr/>
Sumas iguales.	\$ 56 80	56 80
		<hr/>
Producto de la Revista del mes de enero.	\$ 14 58	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo en el mes de enero.		17 20
Orden de pago de anticipo número 2 01.054.		45 ..
Saldo del mes de diciembre.		26 80.
Pagado por acarreo en el mes de diciembre..		30 ..
Derecho de apartado durante el año.		9 ..
Consignado a la Tesorería General, el saldo del mes anterior.		26 80
Consignado a la Tesorería General.		31 78
Saldo en caja.		6 ..
		<hr/>
Sumas iguales.	\$ 103 58	103 58
		<hr/>
Producto de la Revista de Industrias en el mes de febrero.	\$ 52 26	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo en el mes de febrero.		2 55
Saldo del mes anterior.		6 ..
Orden de pago de anticipo número 13 02.059..		30 ..
Pagado por acarreo en el mes de febrero.		30 ..
Pagado por comisión de anuncios.		5 94
Consignado a la Tesorería General.		54 87
		<hr/>
Sumas iguales.	\$ 90 81	90 81
		<hr/>

Producto de la Revista de Industrias en el mes de marzo.....	\$ 12 70	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo en el mes de marzo.....	8 55	
Orden de pago de anticipo número 25 03.083..	30 ..	
Pagado por acarreos en el mes de marzo.....		30 ..
Consignado a la Tesorería General.....		21 25
	<hr/>	
Sumas iguales.....	\$ 51 25	51 25
	<hr/>	

Producto de la Revista de Industrias en el mes de abril.....	\$ 14 90	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo en el mes de abril.....	7 05	
Orden de pago de anticipo número 30 04.020..	30 ..	
Pagado por acarreos en el mes de abril.....		30 ..
Consignado en la Tesorería General.....		21 95
	<hr/>	
Sumas iguales.....	\$ 51 95	51 95
	<hr/>	

Resumen:

Producto de la Revista de Industrias.....	\$ 537 18	
Producto del Boletín de Minas y Petróleo.....	138 76	675 94
	<hr/>	

PAPEL Y CARTULINA INVERTIDOS

	<i>Resmas</i>	<i>Pliegos</i>
Papel.....	630	451
Papel suministrado a la Liga de Fomento Agrícola y a la Sociedad Colombiana de Ciencias Naturales, según resoluciones del Ministerio.....	91	125
	<hr/>	
Suma.....	722	76
	<hr/>	
Cartulina.....	91	125
	<hr/>	

NOTA: Las resmas deben liquidarse a razón de 500 pliegos cada una.

Por el Jefe, el Administrador de las publicaciones,

Angel M. Borrero M.

Bogotá, mayo de 1931.

SECCION DE ESTADISTICA

Bogotá, mayo 15 de 1931

Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

Tengo el honor de rendir a usted el informe reglamentario sobre los trabajos ejecutados por esta Oficina desde el día 30 de octubre del año próximo pasado, fecha en que por Decreto número 1848 fueron refundidos en esta Sección los servicios de Estadística Agrícola, Comercial y del Trabajo: éstos se componen como sigue:

Informe económico agrícola—Desde el 18 de noviembre se distribuyeron, con circular explicativa, 31,376 formularios a todos los Alcaldes del país, en colecciones de 39 formularios a cada uno. Estos corresponden a cinco grupos diferentes, a saber: Número 1. Sobre extensión de cada Municipio, descompuesta por número de hectáreas cultivadas, sin cultivar, sembradas con pastos naturales y artificiales, bosques y terrenos montañosos, lagunas y terrenos estériles. Detalle de los terrenos cultivados con cada clase de los principales cultivos, con anotación del número de hectáreas sembradas, promedio de producción por hectárea y total de lo cosechado. Número 2. Sobre consumo de ganado mayor, de cerda, lanar y cabrio; existencias probables de ganado, por clases; promedio de jornales que ganan los obreros según sus diferentes oficios y clase de maquinaria agrícola con que cuenta cada Municipio. Número 3. Listas de los principales productores de algunos artículos alimenticios, con anotación aproximada de la cantidad que produce cada cual. (Esto para la buena organización del intercambio de productos). Número 4. Listas de los principales ganaderos, con anotación aproximada del número de las diferentes clases de ganados que poseen. Número 5. Sobre costo de producción de algunos artículos alimenticios y precio de venta de los mismos.

Hasta la fecha se ha recibido la información de 300 Municipios, de la cual se han formado los resúmenes correspondientes, los cuales son meramente provisionales mientras lleguen las rectificaciones pedidas de varios datos inadmisibles.

Se ha reclamado y se está reclamando reiteradamente el resto de estas informaciones a los Gobernadores, a los Directores de Estadística Departamental y a los Alcaldes, a fin de elaborar en firme los resúmenes del caso.

Industria azucarera—Se ha elaborado un cuadro resumen sobre esta industria, el cual comprende la producción de azúcar en todos los ingenios del país desde el año de 1927 hasta el de 1930 y primeros dos meses de 1931; complementada con el cálculo de producción en el resto de este año. Comprende además el promedio de precio de venta en los ingenios en el año pasado, comparado con el de los mismos ingenios en la actualidad; y por último, el precio del azúcar en los principales centros consumidores del país en el año de 1930 y en abril de 1931.

Bananos—Se han elaborado dos cuadros sobre esta industria; el primero comprende las exportaciones de banano en Santa Marta en el segundo semestre del año de 1930, con anotación del país de destino, número de racimos exportados, peso en kilos y valor declarado en Santa Marta sobre las exportaciones verificadas cada mes; además figuran el promedio de peso y valor declarado de cada racimo en Santa Marta y el promedio de precio en los respectivos mercados del Exterior. Sobre estas bases se han establecido las diferencias del valor del banano de Santa Marta en los mercados extranjeros. Como se observa, únicamente falta por averiguar el valor de los transportes, comisiones, etc., para conocer la utilidad real sobre esta industria. El segundo cuadro comprende las exportaciones del banano de Santa Marta en el primer trimestre del año en curso, y contiene, mes por mes, la cantidad de racimos exportados para cada país, el correspondiente peso en kilos, valor declarado en Santa Marta, promedio de peso y promedio del valor declarado por cada racimo; además se da cuenta que en este primer trimestre, comparado con el primer trimestre del año pasado, ha habido una disminución considerable sobre el número de racimos exportados, la cual corresponde a 10,19%.

Cacao—Para recoger la información especial referente a este artículo se repartieron 2,030 formularios a los Directores de Estadística Departamental, para que a su vez fueran repartidos a cada uno de los Municipios productores. Esta investigación abarca el nombre de cada productor, número de hectáreas cultivadas, número de árboles en producción, número de árboles sin producir, promedio de producción por árbol, total de lo cosechado por cada agricultor y meses de las cosechas. Por ser información de la cual apenas se está empezando a recoger datos, no es posible en la actualidad hacer los resúmenes generales.

Molinos de trigo—Se repartieron 2,500 formularios para recoger la información del movimiento de cada molino, con datos de ca-

pital, número de operarios, salarios, fuerza motriz, tiempo de trabajo, cantidad de trigo molido, cantidad y calidad de los productos. De 230 molinos se han obtenido datos que están ya anotados en cuadros especiales para hacer los resúmenes correspondientes.

Hilados y tejidos—Se repartieron los respectivos formularios a las fábricas de hilados y tejidos de algodón para recoger la información sobre los siguientes puntos: capital y reservas, total invertido en maquinarias y edificios, número de operarios ocupados por día, promedio de salarios, número de días de trabajo en el año, número de horas de trabajo por día, fuerza motriz, clase de maquinarias, cantidad de algodón e hilazas consumidos, peso de los productos, porcentajes de merma sobre la materia prima, total de las ventas realizadas en el año, número de yardas de cada clase de géneros producidos y número de docenas de cada clase de artículos varios. Sobre esta materia se tiene una información completa referente al año de 1930, de la cual únicamente se publican cifras globales por tener como reservados los datos individuales que han suministrado los respectivos gerentes.

Tabaco—Con circular explicativa se repartieron formularios especiales para obtener información ajustada a los siguientes modelos: Número 1. Sobre producción de tabaco en rama, con detalle por meses y Municipios. Número 2. Sobre costo de producción y precio medio de venta por kilo de cada clase de tabaco y sobre tarifa de los impuestos vigentes en cada Departamento. Número 3. Sobre elaboración de cigarros y cigarrillos con detalle por meses de número y peso en kilos de unos y otros y dato global de elaboración en 1929. Número 4. Sobre introducción a cada Departamento de cigarros, cigarrillos y tabaco en rama y anotación de la procedencia de las introducciones. Número 5. Sobre exportación de cigarros, cigarrillos y tabaco en rama y destino de las exportaciones. Sobre este particular solamente se han recibido datos completos de los Departamentos de Caldas, Cundinamarca y Santander, y en forma deficiente de los de Antioquia, Cauca, Huila, Tolima y Valle; no han remitido la información pedida el resto de los Departamentos, de los cuales varios han manifestado no poder enviarla porque las Oficinas recaudadoras no han llevado una estadística que corresponda a estas solicitudes, pero han prometido encauzarla debidamente para lo futuro. De este renglón se han formado cuadros de producción, por Municipios, de aquellos Departamentos que han rendido sus datos y cuadros-resúmenes por Departamentos.

Cocos—Se ha formado un cuadro comparativo sobre las exportaciones de cocos en cada uno de los años de 1928, 29 y 30, con detalle por meses del número de nueces exportadas y respectivos puertos de destino, con un suplemento sobre cultivos y producción en la Intendencia de San Andrés y Providencia.

Consumo de ganado—Se solicitó de las Gobernaciones e Intendencias la información sobre degüello de ganado mayor y menor con los siguientes detalles por Municipios: vacuno, número de hembras y número de machos sacrificados, peso bruto, peso neto y valor del impuesto; porcino, lanar y cabrío: número de hembras, número de machos y valor del impuesto. Sobre esta investigación solamente el Departamento de Caldas ha remitido datos completos; los de Atlántico, Bolívar, Cauca, Huila, Nariño, Santander y Valle los remitieron por Municipios, pero por carecer de básculas solamente dieron la información correspondiente al número de cabezas; el Departamento de Boyacá envió el dato correspondiente a algunos meses; Cundinamarca se conformó con remitir datos globales o sin especificación por Municipios; del Chocó solamente se han recibido datos aislados de siete Municipios; los Departamentos de Antioquia, Magdalena, Norte de Santander, Tolima y la Intendencia del Meta no han remitido dato alguno a pesar de las reiteradas solicitudes hechas por esta Oficina; por tal razón únicamente se ha formado un cuadro-resumen con datos globales por Departamentos.

Precio de algunos artículos alimenticios—Se han estado recibiendo semanalmente de los principales centros consumidores del país las informaciones sobre el precio en cada mercado de 16 artículos considerados como de primera necesidad y sobre los cuales se han formado resúmenes haciendo las comparaciones respectivas con los promedios de precio que arrojaron estos mismos artículos en los doce meses del año pasado. Además, se ha llevado un registro de los precios en Nueva York de trigo, harina de trigo, azúcar refinado y centrifugado, arroz y manteca de cerdo, los cuales se han pasado a un cuadro-resumen en que se demuestran las alzas y las bajas de cada artículo, bien *Fob* Nueva York, *Cif* Puerto Colombia o *Cif* Buenaventura, desde el mes de noviembre de 1930 hasta el 1º de mayo de 1931, con promedios mensuales. Por último se ha formado un nuevo cuadro en que se demuestra la baja considerable del trigo en los mercados de Nueva York del año de 1927 hasta lo que va transcurrido del presente, la cual corresponde a un dólar con ciento ochenta y dos milésimos (1.182) por cada 100 libras inglesas.

Plantas eléctricas—Se ha formado un cuadro en el cual constan las plantas eléctricas existentes en cada Municipio, con datos sobre nombre de la planta, nacionalidad de los propietarios, capital invertido, número de caballos de fuerza, extensión de las líneas conductoras, fuente de energía que se aprovecha, etc. Falta solamente por averiguar, en los casos en que se desarrolla fuerza, las diversas industrias que se benefician.

Empresas industriales—Se han visitado 197 empresas industriales en Bogotá, y se ha formado un cuadro-resumen, según las clases de industria a que se dedican y en el cual figuran todas las empresas de las que se ha obtenido dato, con anotaciones de capital, número de obreros, salarios, número de empleados, promedio de sueldos, total de salarios, total de sueldos, capacidad productiva anual, producción efectiva, valor de la producción, ventas en el año, etc., datos que no se publican "empresa por empresa porque sus propietarios se oponen a ello alegando que se perjudican en sus intereses.

Seguros—Se han anotado las empresas industriales de Bogotá que tienen asegurados sus empleados y obreros en compañías aseguradoras; las que han obtenido autorización del Ministerio para constituirse en aseguradoras de sus empleados y obreros y las que han cubierto seguros con especificación de la cantidad pagada por vida y accidentes. Como información especial se ha tomado nota de aquellas empresas que debiendo asegurar a sus empleados y obreros por ascender su nómina mensual a \$ 1,000 o a más, no lo han hecho, y de aquellas empresas que han informado que se han constituido en aseguradoras de sus empleados y obreros, sin exhibir la correspondiente autorización del Ministerio, de todo lo cual se ha dado aviso al Departamento de Trabajo para lo de su cargo.

Se repartieron además 2,682 formularios para recoger en las capitales de los Departamentos informaciones similares a las de Bogotá y otras referentes a registro de obreros en las haciendas y en las empresas urbanas.

Asociaciones obreras y patronales—Se repartieron los respectivos formularios para recoger esta información con datos de denominación de la sociedad, objeto, forma, fecha de su constitución y número de asociados. Se está elaborando un cuadro en el cual constan los detalles de algunas de estas asociaciones, pues no todos los Municipios han rendido sus datos.

Aduanas—Esta Oficina se ha propuesto una estadística lo más detallada posible sobre importaciones de los principales artículos alimenticios de que trata el artículo 1º de la Ley 4ª de 1931, pero ha tropezado con multitud de inconvenientes para obtener oportunamente informaciones mensuales de las Aduanas, pues éstas manifiestan que por falta de personal, para este servicio, no pueden adelantar sino muy lentamente estos trabajos. Además, esta Oficina se ha dirigido al Ministerio de Hacienda solicitando se sirva hacer dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6º de la Ley 4ª arriba citada, y ha conseguido últimamente que todas las Aduanas, excepto las de Barranquilla y Cartagena, manden con regularidad estas informaciones. Por no encontrarse completas sino las correspondientes al mes de enero no se han podido elaborar sino los resúmenes referentes a este mes, los cuales han quedado en la forma siguiente: veinte cuadros que manifiestan la importación de cada artículo, con especificación de número de kilos, valor en pesos, aduana introductora y ciudad de destino; un cuadro-resumen que comprende el movimiento de todos los artículos citados por cada una de las Aduanas; un segundo cuadro que comprende la introducción de los mismos artículos a cada ciudad introductora.

Se ha reclamado reiteradamente de las Aduanas de Barranquilla y Cartagena manden las respectivas informaciones a fin de poder elaborar los resúmenes correspondientes a estos últimos meses.

Con sentimientos de alta consideración quedo de Su Señoría como su muy atento y seguro servidor,

J. Bonilla P., Jefe de Estadística

Ministerio de Industrias—Departamento de Negocios Generales—Sección de Estadística.

PRODUCCION APROXIMADA DE TRIGO, POR MUNICIPIOS,

DURANTE EL AÑO DE 1930. (Datos provisionales).

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
Abejorral.....	16	50	800
Abriaquí.....
Alejandro.....
Andes.....
Angelópolis.....
Angostura.....
Anorí.....
Barbosa.....
Bello.....
Betulia.....
Bolívar.....
Buriticá.....
Cáceres.....
Caldas.....
Cañasgordas.....
Caramanta.....
Carmen.....
Cisneros.....
Concepción.....
Dabeiba.....
Entreríos.....
Giraldo.....
Granada.....
Heliconia.....
La Ceja.....
La Estrella.....
La Unión.....
Liborina.....
Montebello.....
Nariño.....
Pasan.....	16	50	800

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		@	@
Vienen.....	16	50	800
Sabanalarga.....
Salgar.....
San Carlos.....
San Jerónimo.....
San Pedro.....
San Roque.....
Santo Domingo.....
Santuario.....
Segovia.....
Sopetrán.....
Sucre.....
Támesis.....
Valdivia.....
Yarumal.....
Yolombó.....
Total.....	16	50	800
53 Municipios sin enviar información.			
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
Galapa.....	6	50	300
Total.....	6	50	300
En el resto de los Municipios no se produce este artículo.			
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
Arjona.....
Barranco de Loba.....
Bodega Central.....
Calamar.....
Córdoba.....

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
Mahates.....
Majagual.....
Ovejas.....
Palmito.....
Sahagún.....
San Antero.....
San Fernando.....
San Jacinto.....
San Marcos.....
Sincelejo.....
Soplaviento.....
Turbaco.....
Zambrano.....
Total.....
Del Departamento de Bolívar faltan 37 Municipios por enviar datos.			
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
Arcabuco.....	30	53	1,600
Belén.....	1,000	30	30,000
Betétiva.....	550	36	20,000
Boyacá.....	65	30	1,960
Buenavista.....	300	50	15,000
Busbanzá.....	60	34	2,050
Caldas.....	300	27	8,000
Campohermoso.....
Capilla de Tensa.....	60	20	1,200
Cerínza.....	236	31	7,316
Cómbita.....
Coper.....
Corrales.....	500	30	14,700
Covarachía.....	500	40	20,000
Cucaita.....	500	30	15,000
Cuítiva.....	500	30	15,000
Pasan.....	4,601	151,826

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			@
Vienen	4,601	151,876
Chinavita.....
Chiquinquirá.....	500	200	100,000
Chiscas.....	300	132	39,810
Chita.....	1,255	40	50,200
Chitaraque.....	350	108	38,000
Duitama.....	150	80	12,000
El Cocuy.....	500	80	40,000
El Espino.....	1,788	60	107,280
Firavitoba.....	1,500	90	135,000
Floresta.....	100	150	15,000
Gachantivá.....	30	33	1,000
Gámeza.....	200	50	10,000
Guacamayas.....	100	71	7,200
Guateque.....	40	30	1,200
Güicán.....	500	60	30,000
Iza.....	220	45	10,000
Jenesano.....	2	100	200
Jericó.....	480	33	16,000
La Paz.....	800	100	80,000
La Salina.....
La Trinidad.....	150	20	3,000
La Uvita.....	100	150	15,000
Leiva.....	200	125	25,000
Maripí.....	10	40	400
Marroquín.....
Mongua.....	250	66	16,500
Monguí.....	50	60	3,000
Monquirá.....
Motavita.....	150	40	6,000
Nobsa.....	100	44	4,460
Nuevo Colón.....	300	40	12,000
Pachavita.....	35	10	300
Paipa.....	120	60	7,200
Pajarito.....
San José de Pare.....
Pauna.....
Pesca.....	200	100	20,000
Pasan.....	15,081	957,576

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			@
Vienen.....	15,081	957,576
Pore.....
Ráquira.....	50	20	2,000
Recetor.....
Sáchica.....	3	33	100
Samacá.....	80	37	3,000
San Mateo.....	300	60	18,000
San Rafael.....
Santa Ana.....
Santa Sofía.....	250	46	11,600
Sátivanorte.....	200	65	13,000
Sátivasur.....	600	41	24,600
Soatá.....	2,520	60	151,200
Socotá.....	500	40	20,000
Socha.....	200	84	16,752
Sogamoso.....	300	163	47,016
Soracá.....	120	75	9,000
Sotaquirá.....	120	83	10,000
Susacón.....	200	47	9,500
Sutamarchán.....	60	116	7,000
Sutatensa.....	17	60	1,020
Tasco.....	220	45	10,000
Tensa.....	20	39	790
Tibaná.....	360	127	46,000
Tibasosa.....	250	120	30,000
Tinjacá.....	60	37	2,260
Toca.....	2,500	40	10,000
Tota.....	800	30	24,000
Tuta.....	35	72	2,520
Tutasá.....	100	80	8,000
Umbita.....	200	50	10,000
Ventaquemada.....	60	100	6,000
Zetaquirá.....
Total.....	25,206	57 $\frac{1}{2}$	1.450,934
40 Municipios sin enviar información.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE CALDAS			
Manizales.....	@	@
Aguadas.....
Apía.....
Anserma.....
Aranzazu.....
Armenia.....
Balboa.....
Belalcázar.....
Belén (Mocatán).....
Calarcá.....
Circasia.....
Filadelfia.....
Filandia.....
Guática.....
La Dorada.....
Manzanares.....
Marmato.....
Marsella.....
Marulanda.....	12	112	1,350
Mistrató.....
Montenegro.....
Neira.....
Marquetalia.....
Pácora.....
Palestina.....
Pensilvania.....
Pereira.....
Pueolórico.....
Quimbaya.....
Quinchía.....
Ríosucio.....
Salamina.....	32	60	1,930
Salento.....
San Agustín.....
San Francisco.....
San Joaquín.....
Santa Rosa de Cabal.....
Santuario.....
Supía.....
Victoria.....
Villa María.....
Total.....	44	74	3,280

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL CAUCA		@	@
El Tambo.....	20	50	1,000
Guapi.....
La Sierra.....	10	45	450
La Vega.....	90	40	3,630
Mercaderes.....
Morales.....
Patía.....
Timbio.....	200	50	10,000
Totoró.....	62	40	2,500
Total.....	382	46	17,580
23 Municipios sin enviar información.			
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
Albán.....
Beltrán.....
Bosa.....	50	70	3,500
Chipaque.....
Choachí.....	700	30	21,000
Funza.....	420	110	46,200
Guachetá.....	38	40	1,528
Jerusalén.....
La Calera.....	139	60	8,340
Medina.....
Pulí.....
Quetame.....
San Antonio.....	11	60	600
Sesquilé.....	304	70	21,280
Soacha.....	400	40	16,000
Sopó.....	82	50	4,085
Suba.....	623	78	49,000
Subachoque.....	2,758	46	126,868
Tibacuy.....
Tocancipá.....	29	40	1,160
Pasan.....	5,554	299,561

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
Vienen.....	5,554	299,561
Topaipí.....
Ubaque.....	2,000	75	150,000
Ubaté.....	1,390	50	69,500
Une.....	60	45	2,500
Vianí.....
Villa Pinzón.....	2,805	70	196,405
Zipacón.....	37	60	2,250
Total.....	11,846	60½	720,216
83 Municipios sin enviar información.			
DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Neiva.....
Agrado.....
Aipe.....
Altamira.....
Baraya.....
Campoalegre.....	5	40	200
Carnicerías.....
Colombia.....
Concepción.....
Elías.....	2	60	120
Garzón.....	10	100	1,000
Gigante.....
Guadalupe.....
Hato.....	51	50	2,540
Hobo.....	30	100	3,000
Iquira.....
La Jagua.....
La Plata.....
Naranjal.....
Paicol.....
Pital.....	15	100	1,500
Pasan.....	113	8,360

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vienen.....	113	@	8,360
Pitalito.....
Retiro.....
San Agustín.....
San Juanito.....
Santa Librada	10	100	1,000
Timaná.....	8	87	700
Villavieja.....
Yaguará.....
Total.....	131	76½	10,060
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			
Aracataca.....
Banco.....
Pedraza.....
Piñón.....
Salamina
Santa Ana.....
Tenerife.....	3,000	40	120,000
Total.....	3,000	40	120,000
25 Municipios sin enviar información.			
DEPARTAMENTO DE NARIÑO			
Albán.....	170	21	3,600
Aldana.....	40	24	960
Arboleda.....	2,000	100	200,000
Barbacoas.....
Buesaco.....	868	48	41,564
Consacá.....
Contadero.....	355	47	16,812
Pasan.....	3,433	262,936

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE NARIÑO			@ @
Vienen.....	3,433	262,936
Córdoba.....	1,156	40	46,240
Cumbal.....	100	20	2,000
El Rosario.....
Funes.....	222	48	10,656
Guachucal.....	24	74	1,794
Guaitarilla.....	4,300	30	129,000
Iles.....	643	36	23,148
Imués.....	790	23	18,170
Iscuandé.....
La Cruz.....	272	80	22,820
La Unión.....	90	60	5,400
Gualmatán.....	16	64	999
Linares.....
Los Andes.....	8	18	144
Ospina.....	1,935	20	38,700
Piedrancha.....	15	60	900
Potosí.....	80	35	2,800
Puerres.....	50	50	2,500
Ipiales.....	334	19	6,346
Ricaurte.....
Samaniego.....
San Pablo.....
Sandoná.....
Santa Cruz.....	1,288	30	38,640
Sapuyes.....	150	48	7,200
Tablón.....	20	32	634
Tambo.....
Tangua.....	2,027	40	81,080
Túquerres.....	10	60	600
Yacuanquer.....	156	80	12,520
Total	17,119	41½	715,227
12 Municipios sin información.			
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			
San José de Cúcuta.....	2	40	80
Arboledas.....
Bochalema.....	60	33	2,000
Pasan.....	62	2,080

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO NCRTE DE SANTANDER		@	@
Vienen	62		2,080
Cácota.....	260	150	40,000
Cáchira.....	80	40	3,200
Concordia (Ragonvalia).....			
Convención.....			
Córdoba (Durania).....			
Cucutilla.....	80	60	4,800
Chinácota.....	6	90	540
Chitagá.....	150	190	28,500
El Carmen.....			
Gramalote.....			
Herrán.....	400	62	25,000
La Cruz (Abrego).....	10	150	1,500
La Palma (Hacarí).....			
La Playa (Aspasica).....			
Labateca.....	1	40	40
Lourdes.....	6	50	325
Mutiscua.....	250	60	15,000
Ocaña.....			
Pamplona.....	1,600	28	44,800
Pamplonita.....	200	75	15,000
Rosario.....			
Salazar.....			
San Calixto.....			
San Cayetano.....			
San Pedro (Villa Caro).....	45	25	1,150
Santiago.....	$\frac{1}{2}$	80	40
Sardinata.....			
Silos.....	2,000	50	100,000
Teorama.....			
Toledo.....	3	160	480
Total.....	5,153 $\frac{1}{2}$	54 $\frac{2}{3}$	282,455
DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Bucaramanga.....			
Aguadas.....			
Albania.....			
Aratoca.....			
Pasan.....			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE SANTANDER		@	@
Vienen.....
Barichara.....
Barrancabermeja.....
Betulia.....
Bolívar.....
Cabrera.....
California.....	30	100	3,000
Capitanejo.....	45	73	3,300
Carcasí.....	812	80	65,000
Cepitá.....	8	25	200
Cerrito.....	500	70	35,000
Cinzelada.....	3	40	120
Cite.....
Concepción.....	600	50	30,000
Confines.....
Curití.....
Charalá.....
Charta.....
Chima.....
Chipatá.....
Enciso.....	104	50	5,200
Encino.....	25	40	1,000
Florida.....
Galán.....	60	85	5,000
Gámbita.....	40	62	2,500
Girón.....
Guaca.....
Guadalupe.....
Guapotá.....
Guavatá.....
Güepsa.....
Hato.....
Jesús María.....
Jordán.....
La Paz.....
Lebrija.....
Los Santos.....
Pasan.....	2,227	150,320

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
		@	@
Vienen.....	2,227	150,320
Macaravita.....	246	40	9,840
Málaga.....	625	80	50,000
Matanza.....	400	50	20,000
Mogotes.....
Molagavita.....	148	29	4,292
Ocamonte.....
Oiba.....
Onzaga.....	500	40	20,000
Palmar.....
Palmas.....
Páramo.....
Piedecuesta.....	18	37	700
Pinchote.....
Puente Nacional.....	20	80	1,600
Puerto Wilches.....
Ríonegro.....
San Andrés.....	640	125	80,000
San Benito.....
San Gil.....
San Joaquín.....	20	50	1,000
San José de Miranda.....	206	97	19,990
San Miguel.....	200	75	15,000
San Vicente de Chucurí.....
Simacota.....
Socorro.....
Suaita.....
Sucre.....
Suratá.....	500	80	40,000
Tona.....	200	100	20,000
Umpalá.....	40	25	1,000
Valle.....
Vélez.....
Zapatoca.....	43	80	3,640
Total.....	6,033	73	437,382
<p>Sólo el Municipio de Contratación no ha enviado datos.</p>			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		@	@
Alpujarra.....	3	20	60
Ambalema.....			
Caldas (Alvarado).....			
Coyaima.....			
Dolores.....			
Fresno.....			
Guamo.....			
Icononzo.....			
Libano.....	25	120	3,000
Mariquita.....			
Ortega.....			
Piedras.....			
Prado.....			
San Antonio.....			
San Luis.....			
Santa Isabel.....			
Valle.....			
Total.....	28	109	3,060
22 Municipios que no han enviado información.			
DEPARTAMENTO DEL VALLE			
Andalucía.....			
Ansermanuevo.....			
Bolívar.....			
La Unión.....			
Pavas (La Cumbre).....			
Trujillo.....			
Tuluá.....	50	25	1,250
Total.....	50	25	1,250
28 Municipios que no han enviado información.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
INTENDENCIA DEL META		@	@
Villavicencio.....
El Calvario.....
Restrepo.....
San Martín.....
Total.....
INTENDENCIA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA			
San Andrés.....
Providencia.....
Total.....
La Intendencia del Chocó no ha enviado información.			
COMISARÍA DEL PUTUMAYO			
Mocoa.....
Sucre.....
Total.....
Puerto Asís no envió información.			
COMISARÍA DEL VICHADA			
Orinoco.....
Total.....
El resto de las Comisarías no ha enviado datos.			

NOTAS—Estos datos son meramente provisionales, pues como se ve, faltan muchos Municipios por rendir información. Los Municipios que aparecen con puntos no produjeron trigo.

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

Bogotá, mayo de 1931.

Datos aproximados sobre cultivos y producción de arroz, POR MUNICIPIOS, DURANTE EL AÑO DE 1930

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		@	@
Abriaquí.....
Andes.....
Angelópolis.....
Anorí.....	14	35	5000
Betania.....
Bolívar.....
Buriticá.....
Cáceres.....	46	35	1,600
Carmen.....
Cisneros.....
Chigorodó.....	95	35	3,448
Dadeiba.....
Entrerriós.....
Giraldo.....
Granada.....
Heliconia.....
Ituango.....	31	35	1,085
La Ceja.....
La Estrella.....
La Unión.....
Liborina.....
Montebello.....
Nariño.....	7	35	245
Pavarandocito.....	41	35	1,440
Remedios.....
Sabanalarga.....
Salgar.....
San Jerónimo.....	69	35	2,415
Sopetrán.....	4	30	120
Sucre.....	1	80	80
Támesis.....	1½	35	50
Turbo.....	1,491	35	52,185
Valdivia.....	229	35	8,015
Valparaiso.....	5	50	250
Yarumal.....	217	35	7,600
Total.....	2,251½	35	78,933
63 Mnnicipios no enviaron datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
	70	80	5,600
Candelaria.....			
Galapa.....			
Juan de Acosta.....			
Malambo.....			
Piojó.....			
Puerto Colombia.....			
Sabanagrande.....			
Sabanalarga.....			
Santo Tomás.....			
Suan.....			
Tubará.....			
Total.....	70	80	5,600
9 Municipios sin enviar datos.			
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
Arjona.....	30	92	2,760
Barranco de Loba.....			
Bodega Central.....			
Caimito.....	733	30	22,000
Calamar.....			
Carmen.....	200	35	7,000
Ciénaga de Oro.....	10	40	400
Córdoba.....			
Lorica.....	1,000	30	30000
Magangué.....			
Mahates.....	1,425	30	43,000
Majagual.....	3,805	45	171,225
Montería.....	2,000	50	100,000
Ovejas.....			
Palmito.....	700	35	25,000
Purísima.....	100	45	4,500
Sahagún.....	4,000	50	200,000
San Antero.....	200	40	8,000
San Juan.....	100	30	3,000
Pasan.....	14,303	616,885

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
		@	@
Vienen.....	14,303	616,885
San Benito Abad.....	15	35	525
San Carlos.....	500	40	20,000
San Fernando.....
San Jacinto.....	300	40	12,000
San Marcos.....	209	35	7,315
San Onofre.....	6,800	100	680,000
San Pelayo.....	70	40	2,800
Sincelejo.....
Soplaviento.....
Tolú.....	31	40	1,240
Tolúviejo.....	100	50	5,000
Zambrano.....
Total.....	22,328	60	1.345,765
24 Municipios sin enviar datos.			
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
Arcabuco.....
Belén.....
Boyacá.....
Buenavista.....
Caldas.....
Campohermoso.....	4	14	56
Coper.....	15	83	1,250
Corrales.....
Covarachía.....	12	100	1,200
Cucaita.....
Cúitiva.....
Chinavita.....
Chiquinquirá.....
Chiscas.....
Chita.....
Chitaraque.....
Duitama.....
El Cocuy.....
Pasan.....	31	2,506

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		@	@
Vienen.....	31		2,506
El Espino.....			
Firavitoba.....			
Floresta.....			
Guateque.....			
Güicán.....			
Iza.....			
La Paz.....			
La Salina.....			
La Trinidad.....			
La Uvita.....			
Maripí.....	122	16½	2,000
Marroquín.....	50	40	2,000
Mongua.....			
Monguí.....			
Moniquirá.....			
Nobsa.....			
Nunchía.....			
Pachavita.....			
Pajarito.....			
San José de Pare.....			
Pauna.....	50	24	1,200
Pore.....	25	59	1,480
Recetor.....			
San Rafael.....			
Santa Ana.....			
Sátivanorte.....			
Sátivasur.....			
Soatá.....			
Socotá.....			
Socha.....			
Susacón.....			
Sutatensa.....			
Tensa.....			
Tibasosa.....			
Toca.....			
Tota.....			
Tuta.....			
Tutasá.....			
Ventaquemada.....			
Zetaquirá.....			
Totales.....	278	33	9,186
66 Municipios no enviaron datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE CALDAS			
Manizales.....		②	②
Aguadas.....			
Anserma.....	8	90	720
Apía.....			
Aranzazu.....			
Armenia.....			
Balboa.....			
Belalcázar.....			
Belén (Mocatán).....			
Calarcá.....			
Circasia.....			
Colón (Pijao).....			
Filandia.....			
Guática.....			
La Dorada.....	36	40	1,440
Manizales.....			
Marmato.....			
Marsella.....			
Marulanda.....			
Mistrató.....			
Montenegro.....			
Neira.....	5	40	200
Núñez (Marquetalia).....	$\frac{1}{2}$	200	100
Pácora.....			
Palestina.....			
Pereira.....			
Pueblorrico.....			
Quimbaya.....			
Quinchía.....	8	100	800
Ríosucio.....			
Salento.....			
San Agustín (Samaná).....	5	100	500
San Francisco.....			
Santa Rosa.....			
Supía.....			
Victoria.....	40	70	2,800
Villa María.....			
Total.....	102	64	6,560
5 Municipios no enviaron datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL CAUCA			@
Buenosaires.....	10	40	400
Cajibío.....
El Tambo.....	80	20	1,60
Guapi.....	500	80	40,000
La Sierra.....	$\frac{1}{5}$	120	25
La Vega.....
Mercaderes.....	30	29	870
Miranda.....
Morales.....
Patía.....	100	10	1,000
Toribío.....
Totoró.....
Total.....	720	61	43,895
20 Municipios no enviaron datos.			
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
Albán.....
Beltrán.....	20	50	1,000
Bosa.....
Chipaque.....
Choachí.....
Funza.....
Guachetá.....
Jerusalén.....	2	8	16
La Calera.....
Medina.....	125	20	2,500
Pulí.....	78	30	2,340
Quetame.....
San Antonio.....
Sesquilé.....
Soacha.....
Sopó.....
Suba.....
Subachoque.....
Pasan.....	225	5,856

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
Vienen.....	225	@	5,856
Tibacuy.....
Tocancipá.....
Topaipí.....
Ubaque.....
Ubaté.....
Une.....
Vianí.....
Villa Pinzón.....
Zipacón.....
Total.....	225	26	5,856
83 Municipios no enviaron datos.			
DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Colombia.....
Elías.....
Garzón.....	120	40	4,800
Guadalupe.....
Hato.....	16	120	1,920
Iquira.....	16	120	1,920
La Jagua.....
Naranjal.....
Palermo.....	24	96	2,304
Pitalito.....
Retiro.....	10	50	500
San Agustín.....
San Mateo.....	80	100	8,000
Timaná.....
Villavieja.....	4	25	100
Total.....	270	72	19,544
16 Municipios no enviaron datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			@
Aracataca.....
Barrancas.....
Gamarra.....
Pedraza.....	15	50	750
Piñón.....	60	30	1,800
Salamina.....
Santa Ana.....	2	10	20
Tenerife.....	1,500	30	45,000
Total.....	1,577	30	47,570
24 Municipios no enviaron datos.			
DEPARTAMENTO DE NARIÑO			
Albán.....
Arboleda.....
Barbacoas.....	215	40	8,600
Buesaco.....
Consacá.....
Contadero.....
Córdoba.....
Cumbal.....
El Rosario.....	50	40	2,000
Funes.....
Guachucal.....
Guaitarilla.....
Gualmatán.....
Iles.....
Imués.....
Iscuandé.....	80	30	2,400
La Cruz.....
La Unión.....
Linares.....
Los Andes.....	4	40	160
Magüí.....	60	30	1,800
Pasan.....	409	14,960

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE ÑARIÑO			
		@	@
Vienen.....	409		14,960
Mosquera.....	150	40	6,000
Ospina.....			
Piedrancha.....			
Potosí.....			
Puerres.....			
Pupiales.....			
Ricaurte.....			
Samaniego.....			
San Pablo.....			
Sandoná.....			
Sapuyes.....			
Tablón.....			
Tambo.....			
Tangua.....			
Túquerres.....			
Yacuanquer.....			
Total.....	559	37	20,960
12 Municipios no enviaron datos.			
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			
Cúcuta.....	265	40	10,600
Arboledas.....	4	25	100
Cácota.....			
Cachira.....	100	40	4,000
Convención.....	20	50	1,000
Cucutilla.....			
El Carmen.....			
Herrán.....			
La Cruz (Abrego).....	160	30	4,800
La Palma (Hacarí).....	20	50	1,000
Labateca.....			
Lourdes.....	4	25	100
Mutiscua.....			
Pasan.....	573		21,600

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			
	①	②	
Vienen.....	573	21,600
Pamplona.....
Salazar.....
San Calixto.....	8	25	200
San Cayetano.....	2	60	120
San Pedro (Villa Caro).....	15	20	300
Santiago.....
Sardinata.....	300	50	15,000
Silos.....
Teorama.....	30	40	1,200
Total.....	928	41	38,420
11 Municipios no enviaron datos.			
DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Barichara.....
Betulia.....
Bolívar.....
Cabrera.....	4	30	120
California.....
Capitanejo.....	5	100	500
Cincelada.....
Confines.....
Curitl.....	5	80	400
Charalá.....
Encino.....
Florida.....	40	30	1,200
Girón.....	307	75	23,025
Guavatá.....
Jordán.....
La Paz.....
Los Santos.....	2	50	100
Molagavita.....	17	56	952
Ocamonte.....
Oiba.....
Pasan.....	380	26,297

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectarea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
		@	@
Vienen.....	380		26,297
Palmar.....	4	100	400
Piedecuesta.....	12	18	224
Puente Nacional.....			
Ríonegro.....	250	80	20,000
San José de Miranda.....	15	40	600
Socorro.....	500	60	30,000
Valle.....			
Zapatoca.....			
 Total.....	 1,161	 67	 77,521
46 Municipios no enviaron datos.			
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
Alpujarra.....	30	: 100	3,000
Ambalema.....			
Caldas (Alvarado).....			
Coyaima.....	400	20	8,000
Dolores.....	1	20	20
Fresno.....			
Guamo.....	1,300	40	52,000
Libano.....			
Mariquita.....	1,000	50	50,000
Ortega.....	162	40	6,480
Piedras.....			
San Antonio.....			
San Luis.....	883	100	88,300
Valle.....	20	30	600
 Total.....	 3,976	 52	 208,400
25 Municipios no enviaron datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL VALLE		@	@
Alcalá.....
Ansermanuevo.....
Buenaventura.....	39	70	2,730
La Unión.....
Pavas.....
Trujillo.....
Tuluá.....
Total.....	39	70	2,730
29 Municipios no enviaron datos.			
INTENDENCIA DEL CHOCÓ			
Quibdó.....
Total.....
No enviaron datos de la Intendencia.			
INTENDENCIA DEL META			
Villavicencio.....	399	100	39,900
Restrepo.....	104	100	10,400
San Martín.....	60	50	3,000
Total.....	563	94	53,300
De El Calvario no enviaron datos.			
INTENDENCIA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA			
San Andrés.....
Providencia.....
Total.....
No enviaron datos de la Intendencia.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
COMISARÍA DEL AMAZONAS			
Leticia..... @ @
Total.....
No enviaron datos de la Comisaría.			
COMISARÍA DE ARAUCA			
Arauca.....
Total.....
No enviaron datos de la Comisaría.			
COMISARÍA DEL CAQUETÁ			
Florencia.....
Total.....
No enviaron datos de la Comisaría.			
COMISARÍA DE LA GOAJIRA			
San Antonio.....
Total.....
No enviaron datos de la Comisaría.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
COMISARÍA DEL PUTUMAYO		@	@
Mocoa.....	30	100	3,000
Sucre.....
Total.....	30	100	3,000
De Puerto Asís no enviaron datos.			
COMISARÍA DEL VAUPÉS			
Rionegro.....
Total.....
No enviaron datos de la Comisaría.			
COMISARÍA DEL VICHADA			
Orinoco.....	5	100	500
Total.....	5	100	500

NOTAS—Estos datos son meramente provisionales por estar aún muy incompletos. En los Municipios que aparecen con puntos no hubo producción de arroz.

J. BONILLA R., Jefe de Estadística

Bogotá, mayo de 1931.

Datos aproximados sobre cultivos y producción de maíz.

POR MUNICIPIOS, DURANTE EL AÑO DE 1930

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
		@	@
Abejorral.....	1,084	86,720
Abriaquí.....	820	80	65,600
Andes.....	2,150	56	120,400
Angelópolis.....	189	40	7,560
Angostura.....	275	80	22,000
Anorí.....	1,800	40	7,200
Barbosa.....	60	60	3,600
Bello.....	40	80	3,200
Betania.....	992	78	77,376
Bolívar.....	400	52	20,800
Buriticá.....	500	40	20,000
Cáceres.....	965	60	57,900
Caldas.....	119	80	9,520
Cañasgordas.....	1,000	40	40,000
Caramanta.....	10	120	1,200
Carmen.....	1,014	80	8,112
Cisneros.....	500	32	16,000
Concepción.....	202	80	16,160
Dadeiba.....	18	80	1,440
Entreríos.....	880	69	61,270
Giraldo.....	8	100	800
Granada.....
Heliconia.....	133	150	20,000
La Ceja.....	137	100	13,700
La Estrella.....
La Unión.....	600	60	36,000
Liborina.....	150	100	15,000
Montebello.....	10	150	1,500
Nariño.....	500	80	40,000
Sabanalarga.....	472½	80	37,800
Salgar.....	430	80	34,400
Pasan.....	15,458½	58	845,258

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
Vienen.....	15,458½	@	@
San Carlos.....	794	94	845,258
San Jerónimo.....	398	83	64,460
San Pedro.....	122	60	33,034
San Roque.....	970	150	7,320
Santo Domingo.....	145	40	145,500
Santuario.....	566	150	5,800
Segovia.....	167	100	84,900
Sopetrán.....	250	120	16,700
Sucre.....	117	40	30,000
Támesis.....	500	80	4,680
Valdivia.....	800	100	40,000
Valparaíso.....	500	80	80,000
Yarumal.....	6	40	40,000
Yolombó.....	209	80	240
Total.....	21,002	67	1,414,612
53 Municipios sin enviar información.			
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
Barranquilla.....
Baranoa.....	375	40	15,000
Campo de la Cruz.....
Candelaria.....	360	60	21,600
Galapa.....	292	80	23,360
Juan de Acosta.....	170	80	13,600
Malambo.....	550	70	38,500
Manatí.....
Palmar de Varela.....	100	50	5,000
Piojó.....	221	80	17,680
Polonuevo.....	500	60	30,000
Puerto Colombia.....	200	60	12,000
Repelón.....	204	60	12,240
Sabanagrande.....	150	100	15,000
Pasan.....	3,122	203,980

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
		@	@
Vienen.....	3,122	203,980
Sabanalarga.....	241	60	14,460
Santo Tomás.....	40	35	1,400
Soledad.....	2,000	200	400,000
Suan.....	95	144	13,680
Tubará.....	400	100	40,000
Usiacurí.....	250	84	21,000
Total.....	6,148	113	694,520
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
Arjona.....	1,000	190	1,900
Barranco de Loba.....	440	48	21,120
Bodega Central.....	1,000	100	100,000
Calamar.....	479	200	95,800
Córdoba.....
Magangué.....	87	80	6,960
Mahates.....	2,000	80	160,000
Ovejas.....	2,000	90	180,000
Palmito.....	500	50	25,000
Sahagún.....	1,800	80	144,000
San Antero.....	128	200	25,600
San Fernando.....	250	84	21,000
San Jacinto.....	800	80	64,000
Sincelejo.....	17	80	1,360
Soplaviento.....	102	80	8,160
Zambrano.....	79	120	9,480
Total.....	10,682	81	864,380
39 Municipios sin enviar datos.			
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
Arcabuco.....	19	60	1,140
Belén.....	200	50	10,000
Betétiva.....	150	30	4,500
Boyacá.....	300	56	16,800
Buenavista.....	1,050	80	84,000
Pasan.....	1,719	116,440

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
Vienen.....	1,719	116,440
Busbanzá.....	50	40	2,000
Caldas.....	400	25	10,000
Campohermoso.....	2,000	50	100,000
Cerínza.....	54	60	3,240
Cómbita.....	100	40	4,000
Coper.....	1,500	40	60,000
Corrales.....	100	40	4,000
Covarachía.....	500	70	35,000
Cucaita.....	9	50	270
Cuítiva.....	44	30	1,320
Chinavita.....	687	50	34,350
Chiquinquirá.....	600	100	60,000
Chiscas.....	500	81½	40,750
Chita.....	1,346	70	94,200
Chitaraque.....	1,200	70	84,000
Duitama.....	50	60	3,000
El Cocuy.....	250	100	25,000
El Espino.....	1,029	120	123,360
Firavitoba.....	280	100	28,000
Floresta.....	80	50	14,000
Gachantivá.....	100	100	0,000
Gámeza.....	50	40	2,000
Guacamayas.....	200	80	16,000
Guateque.....	800	70	35,000
Guicán.....	500	40	20,000
Iza.....	100	50	5,000
Jenesano.....	400	100	40,000
Jericó.....	300	43	1,290
La Paz.....	200	50	10,000
La Salina.....	20	50	1,000
La Trinidad.....	500	40	20,000
La Uvita.....	430	72	30,000
Leiva.....	500	60	30,000
Maripí.....	50	60	3,000
Marroquín.....	10	50	500
Mongua.....	10	100	1,000
Monguí.....	25	60	1,500
Pasan.....	16,693	1,059,220

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
		@	@
Vienen.....	16,693	1,059,220
Moniquirá.....	600	100	60,000
Motavita.....	50	30	1,500
Nobsa.....	100	33	3,316
Nunchía.....	25	80	2,000
Pachavita.....	850	100	85,000
Paipa.....	200	40	8,000
Pajarito.....	100	60	6,000
San José de Pare.....	400	100	40,000
Pauna.....	400	100	40,000
Pesca.....	100	56	5,600
Pore.....	15	83	1,250
Ráquira.....	190	42	8,000
Recetor.....	708	60	42,500
Sáchica.....	10	35	350
Samacá.....	105	55	5,775
San Mateo.....	300	66	20,000
San Rafael.....	400	170	68,000
Santa Ana.....	320	150	48,000
Santa Sofía.....	600	80	48,000
Sátivanorte.....	520	40	22,800
Sátivasur.....	400	30	12,000
Soatá.....	460	100	46,000
Socotá.....	300	100	30,000
Socha.....	225	48	10,800
Sogamoso.....	400	57	22,800
Soracá.....	200	35	7,000
Sotaquirá.....	300	50	15,000
Susacón.....	750	48	36,000
Sutamarchán.....	112 $\frac{3}{4}$	80	9,020
Sutatensa.....	600 $\frac{3}{4}$	60	36,033
Tasco.....	200	60	1,200
Tensa.....	600	100	60,000
Tibaná.....	300	83	25,000
Tibasosa.....	200	80	16,000
Tinjacá.....	100	20	2,000
Toca.....	120	50	6,000
Tota.....
Pasan.....	27,553	1,910,164

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
Vienen.....	27,553	@	@
Tuta.....	50	70	1,910,164
Tutasá.....	200	37 $\frac{1}{2}$	3,500
Umbita.....	200	40	7,500
Ventaquemada.....	100	60	8,000
Zetaquirá.....	574	160	6,000
Total.....	29,077	70	91,840
40 Municipios sin enviar información.			
DEPARTAMENTO DE CALDAS			
Manizales.....	950	80	76,000
Aguadas.....	3,500	100	350,000
Anserma.....	200	36	7,200
Apía.....	150	35	12,200
Aranzazu.....	262	50	13,100
Armenia.....	827	120	99,240
Balboa.....	170	35 $\frac{1}{2}$	6,000
Belalcázar.....	180	100	18,000
Belén (Mocatón).....	221	149 $\frac{9}{10}$	33,127
Calarcá.....	850	50	42,500
Circasia.....	100	40	4,000
Colón (Pijao).....	4,000	32	128,000
Filadelfia.....	334	180	60,120
Filandia.....	150	100	15,000
Guática.....	574	43	24,682
La Dorada.....	5,000	100	500,000
Manzanares.....	997	32	31,904
Marmato.....	150	34	5,100
Marsella.....	810	38 $\frac{3}{5}$	31,266
Marulanda.....	960	21 $\frac{1}{4}$	20,424
Mistrató.....	566	55	31,130
Montenegro.....	142	128 $\frac{1}{2}$	18,247
Neira.....	575	100	57,500
Núñez (Marquetalia).....	150	100	15,000
Pasan.....	21,818	1,599,740

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE CALDAS			
Vienen		21,818	1,599,740
Pácora.....	1,200	100	120,000
Palestina.....	150	100	15,000
Pensilvania.....	2,500	64	160,000
Pereira.....	500	104	52,000
Pueblorrico.....	120	55	6,600
Quimbaya.....	139	107 $\frac{3}{4}$	14,977
Quinchía.....	268	192	51,456
Riosucio.....	960	42 $\frac{1}{2}$	41,088
Salamina.....	1,800	60 $\frac{2}{5}$	109,080
Salento.....	962	60 $\frac{2}{5}$	58,104
San Agustín (Samaná).....	1,505	48	72,240
San Francisco (Chin.).....	250	60	15,000
San Joaquín (Risaralda).....	640	100	64,000
Santa Rosa.....	146	69	10,174
Santuario (Tatamá).....	192	100	19,200
Supía.....	120	100	12,000
Victoria.....	900	50	45,000
Villa María.....	975	60	58,500
Total.....	35,145	72	2,524,159
DEPARTAMENTO DEL CAUCA			
Buenos Aires.....	600	120	48,000
Cajibío.....	1,500	30	45,000
El Tambo.....	1,500	80	120,000
Guapi.....
La Sierra.....	12 $\frac{1}{2}$	105	1,310
La Vega.....
Mercaderes.....	945	40	37,800
Miranda.....	16	100	1,600
Morales.....	335	68	22,780
Patía.....	400	100	40,000
Toribío.....	2,000	80	16,000
Totoró.....	1,500	200	3,000
Total.....	8,808	41	362,490
20 Municipios sin enviar datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			@
Albán.....	120	48	5,760
Beltrán.....	200	40	8,000
Bosa.....	25	40	1,000
Chipaque.....	2,370	40	94,800
Choachí.....	3,000	30	90,000
Funza.....	1,000	40	40,000
Gachetá.....	15	20	300
Jerusalén.....	80	60	4,800
La Calera.....	2,580	50	12,900
Medina.....	300	30	9,000
Pulí.....	307	120	36,840
Quetame.....	2,000	30	60,000
San Antonio.....	100	20	2,000
Sesquilé.....	203	40	8,120
Soacha.....	250	50	12,500
Sopó.....	205	30	6,150
Suba.....	282	48 $\frac{3}{4}$	13,747
Subachoque.....	209 $\frac{1}{4}$	117	24,530
Tibacuy.....	202	58 $\frac{1}{5}$	11,756
Tocancipá.....	58	57	3,306
Topaipí.....	150	160	24,000
Ubaque.....	1,594	150	239,100
Ubaté.....	1,380	60	82,800
Une.....	930	31	28,830
Vianí.....	250	50	12,500
Villa Pinzón.....	729	37	26,973
Zipacón.....	90	40 $\frac{1}{2}$	3,650
Total.....	18,629	46	863,362
83 Municipios sin enviar datos.			
DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Neiva.....	586	48	28,128
Agrado.....	76	50	3,800
Aipe.....	25	28	700
Altamira.....	20	40	800
Baraya.....	445	50	22,250
Pasan.....	1,152	55,678

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vienen.....	1,152	@	@
Campoalegre.....	500	50	55,678
Carnicerías.....	156	80	25,000
Colombia.....	50	100	12,480
Concepción.....	16	75	5,000
Elfas.....	111	75	1,200
Garzón.....	100	20	8,325
Gigante.....	195	71 $\frac{1}{2}$	2,000
Guadalupe.....	76	50	13,942
Hato.....	177	112 $\frac{1}{2}$	3,800
Hobo.....	200	100	19,868
Iquira.....	80	154 $\frac{1}{2}$	20,000
La Jagua.....	2	40	12,360
La Plata.....	240	100	80
La Unión.....	60	50	24,000
Naranjal.....	15	49	3,000
Paicol.....	114	50 $\frac{1}{2}$	735
Palermo.....	324	73	5,757
Pital.....	375	40	23,653
Pitalito.....	712	20	15,000
Retiro.....	200	50	14,240
San Agustín.....	250	22	10,000
San Juanito.....	150	93	5,500
Santa Librada.....	154	80	13,950
Timaná.....	46	50	12,320
Villavieja.....	20	100	2,320
Yaguará.....	15	48	2,000
Yaguará.....	15	48	720
Total.....	5,490	57	312,928
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			
Aracataca.....	250	60	15,000
Barrancas.....	326	60	19,560
Gamarra.....	125	100	12,500
Pedraza.....	400	80	32,000
Piñón.....	1,000	100	100,000
Salamina.....	400	40	16,000
Santa Ana.....	500	50	2,500
Tenerife.....	3,000	60	180,000
Total.....	6,001	63	377,560
24 Municipios sin enviar datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE NARIÑO			
		@	@
Albán.....	560	40	22,400
Arboleda.....	450	80	36,000
Barbacoas.....	20	100	2,000
Buesaco.....	410	40	16,400
Consacá.....	377 ¹ / ₂	60	22,650
Contadero.....	595	75	44,625
Córdoba.....	1,220	60	73,200
Cumbal.....	50	40	2,000
El Rosario.....	70	100	7,000
Funes.....	367	80	29,360
Guaitarilla.....	440	50	22,000
Qualmatán.....	79	78	6,162
Iles.....	497	80	39,760
Imués.....	489	23	11,247
Iscuandé.....	923	86	79,378
La Cruz.....	1,181	50	59,059
La Unión.....	220	80	17,600
Linares.....	220	120	26,400
Ospina.....	1,130	30	33,900
Piedrancha.....	228	70	15,960
Potosí.....	1,010	55	55,550
Puerres.....	400	40	16,000
Pupiales.....	1,290	70	90,300
Ricaurte.....	280	10	2,800
Samaniego.....	400	15	6,000
San Pablo.....	450	33	14,850
Sandoná.....	226	15	3,390
Sapuyes.....	40	70	2,800
Tablón.....	418	32	13,376
Tambo.....	1,200	80	96,000
Tangua.....	200	80	16,000
Túquerres.....	200	110	22,000
Yacuanquer.....	155	90	13,950
Total.....	15,795	58	919,117
16 Municipios sin enviar información.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			
		②	②
San José de Cúcuta.....	535	65	34,775
Arboledas.....	80	50	4,000
Bochalema.....	240	120	28,800
Cácota.....	500	120	75,500
Cáchira.....	90	53½	4,792
Concordia (Ragonvalia).....	300	156	16,800
Convención.....	240	30	7,200
Córdoba (Durania).....	500	43	21,500
Cucutilla.....	60	48	2,880
Chinácota.....	360	147	52,920
Chitagá.....	120	165	19,800
El Carmen.....	700	50	35,000
Gramalote.....	30	50	1,500
Herrán.....	400	100	40,000
La Cruz (Abrego).....	400	100	40,000
La Palma (Hacari).....	60	50	3,000
La Playa (Aspasica).....	28	50	14,000
Labateca.....	50	40	2,000
Lourdes.....	48	37½	18,000
Mutiscua.....	50	70	3,500
Ocaña.....
Pamplona.....	450	10	4,500
Pamplonita.....	300	80	24,000
Rosario.....	400	120	48,000
Salazar.....	280	34	9,520
San Calixto.....	250	176	44,000
San Cayetano.....	10	72	720
San Pedro (Villa Caro).....	117	33	3,861
Santiago.....	8	187½	1,476
Sardinata.....	150	31	4,750
Silos.....	500	30	15,000
Teorama.....	1,200	36¾	44,100
Toledo.....	179	150	26,850
Total.....	8,635	75	652,634

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE SANTANDER		@	@
Bucaramanga.....	100	50	5,000
Aguada.....	50	40	2,000
Albania.....
Aratoca.....
Barichara.....	397	90	35,750
Barrancabermeja.....	600	100	60,000
Betulia.....	152	90	13,677
Bolívar.....	270	26 ¹ / ₂	7,200
Cabrera.....	135	88	11,900
California.....	200	100	20,000
Capitanejo.....	100	50	5,000
Carcasí.....
Cepitá.....	20	50	1,000
Cinzelada.....	21 ¹ / ₂	100	2,150
Cite.....
Concepción.....	800	50	40,000
Confines.....	200	80	16,000
Cerrito.....
Curití.....	300	200	60,000
Charalá.....	80	50	4,000
Charta.....	60	50	3,000
Chima.....	30	50	6,000
Chipatá.....	500	200	100,000
Encino.....	60	40	2,400
Enciso.....	104	100	10,400
Florida.....	119	50	5,950
Galán.....	500	100	50,000
Gámbita.....	220	100	22,000
Girón.....	375	58 ¹ / ₂	21,843
Guaca.....
Guadalupe.....	100	80	8,000
Guapotá.....	200	50	10,000
Guavatá.....	50	50	2,500
Güepsa.....
Hato.....	300	60	18,000
Jesús María.....	300	50	15,000
Jordán.....	40	90	3,600
La Paz.....	104	40	4,160
Pasan.....	6,487	566,530

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
		@	@
Vienen.....	6,487	566,530
Lebrija.....	300	50	15,000
Los Santos.....	300	100	30,000
Macaravita.....	97	50	4,850
Málaga.....	2,000	100	200,000
Matanza.....
Mogotes.....	800	50	40,000
Molagavita.....	348	52	18,096
Ocamonte.....	784	61½	48,020
Oiba.....	500	200	100,000
Onzaga.....	348	100	34,800
Palmar.....	50	120	6,000
Palmas.....
Páramo.....
Piedecuesta.....	600	60	36,000
Pinchote.....
Puente Nacional.....	25	40	1,000
Puerto Wilches.....	1,010	100	101,000
Rionegro.....	1,200	150	18,000
San Andrés.....	2,000	100	200,000
San Benito.....
San Gil.....	300	100	30,000
San Joaquín.....	100	50	5,000
San José de Miranda.....	625	81	50,645
San Miguel.....	100	80	8,000
San Vicente de Chucurí.....	250	200	50,000
Simacota.....	300	50	15,000
Socorro.....	1,600	156	250,000
Suaita.....
Sucre.....	30	40	1,200
Suratá.....	500	60	30,000
Tona.....	100	100	10,000
Umpalá.....	100	60	6,000
Valle.....	848	70½	60,000
Vélez.....
Zapatoca.....	100	50	5,000
Total.....	21,802	89	1.940,141
Falta el Municipio de Contratación, que no ha enviado datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		③	④
Alpujarra.....	92	40	3,680
Ambalema.....	480	150	72,000
Caldas (Alvarado).....	124	100	12,400
Coyaima.....	2,000	30	60,000
Dolores.....	386 ¹ / ₂	29	11,209
Fresno.....	1,600	40	64,000
Guamo.....	2,300	40	92,000
Libano.....	1,050	72	75,600
Mariquita.....	940	80	75,200
Ortega.....	834	60	50,040
Piedras.....	1,000	80	80,000
San Antonio.....	2,680	40	107,220
San Luis.....	352	100	35,200
Valle.....	600	180	108,000
Total.....	14,438	58	846,569
25 Municipios sin enviar datos.			
DEPARTAMENTO DEL VALLE			
Alcalá.....	295	80	23,205
Ansermanuevo.....	4,300	60	258,000
Buenaventura.....	3,250	50	162,500
La Unión.....	254	130	33,020
Pavas (La Cumbre).....	55	80	4,400
Trujillo.....	35	144	5,000
Tuluá.....	983	53	52,000
Total.....	9,172	58	538,125
29 Municipios sin enviar información.			
INTENDENCIA DEL CHOCÓ			
Quibdó.....
Total.....
No ha enviado datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
INTENDENCIA DEL META			
		@	@
Villavicencio	221	56	12,400
El Calvario.....	150	66	10,000
Restrepo.....	1,000	50	50,000
San Martín.....	100	50	5,000
Total.....	1,471	52	77,400
INTENDENCIA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA			
San Andrés.....
Providencia.....	59	10	590
Total.....	59	10	590
COMISARÍA DEL PUTUMAYO			
Mocoa.....	500	50	25,000
Sucre.....	1,827	60	109,600
Total.....	2,327	58	134,600
Falta un Municipio.			
COMISARÍA DEL VICHADA			
Orinoco.....	20	100	2,000
Total.....	20	100	2,000
Las cinco (5) Comisarías que faltan no han enviado datos.			

NOTA—Estos son datos meramente provisionales, por estar aún muy incompletos. Los Municipios que aparecen con puntos, no produjeron maíz.

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

Bogotá, mayo de 1931.

Datos aproximados sobre cultivos y producción de papas.

POR MUNICIPIOS, DURANTE EL AÑO DE 1930

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
		@	@
Abejorral.....	463	80	37,040
Abriaquí.....	12	40	4,800
Andes.....			
Angelópolis.....			
Angostura.....	103	30	3,100
Anorí.....			
Barbosa.....	5	40	200
Bello.....	100	32	3,200
Betulia.....			
Bolívar.....			
Buriticá.....	5	300	1,500
Cáceres.....			
Caldas.....	12	40	480
Cañasgordas.....	500	80	40,000
Caramanta.....			
Carmen.....	280	160	44,800
Cisneros.....			
Concepción.....	90	200	28,000
Dadeiba.....			
Entreríos.....	448	53	24,000
Giraldo.....	15	50	750
Granada.....	2	100	200
Heliconia.....			
La Ceja.....	630	190	120,000
La Estrella.....	3	200	600
La Unión.....	3,000	45	135,000
Liborina.....	100	50	5,000
Montebello.....			
Nariño.....			
Sabanalarga.....	15	160	2,400
Salgar.....	15	200	3,000
San Carlos.....			
Pasan.....	5,798		454,070

MUNICIPIOS	Número de hectareas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
		@	@
Vienen.....	5,798		454,070
San Jerónimo.....	4	160	640
San Pedro.....	17	52	880
San Roque.....			
Santo Domingo.....	10	200	2,000
Santuario.....	12	300	3,750
Segovia.....			
Sopetrán.....	79	20	1,580
Sucre.....	2	120	240
Támesis.....	50	200	10,000
Valdivia.....			
Yarumal.....	1,000	40	40,000
Yolombó.....			
Totales.....	6,972	73½	513,160
54 Municipios no enviaron datos.			
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
Barranquilla.....			
Total.....			
En ninguno de los Municipios de este Departamento se produce este artículo.			
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
En los Municipios de Arjona, Barranco de Loba, Bodega Central, Calamar, Córdoba, Mahates, Majagual, Ovejas, Palmito, Sahagún, San Antero, San Fernando, San Jacinto, San Marcos, Sincelejo, Soplaviento, Turbaco y Zambrano, que han enviado información, no se produce este artículo. Faltan 37 Municipios por enviar datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
		@	@
Arcabuco.....	40	20	800
Belén.....	40	50	2,000
Betétiva.....	65	20	1,350
Boyacá.....	80	20	1,600
Buenavista.....	40	40	1,600
Busbanzá.....	36	17	600
Caldas.....	20	100	2,000
Campohermoso.....	2	60	120
Capilla de Tensa.....	15	100	1,500
Cerínza.....	105	60	6,389
Cónvita.....	40	100	4,000
Coper.....
Corrales.....	40	200	8,000
Covarachía.....	2	75	150
Cucaita.....	60	100	6,000
Cuitiva.....
Chinavita.....	2	140	281
Chiquinquirá.....	500	50	25,000
Chiscas.....	200	65	13,000
Chita.....	40	99	3,950
Chitaraque.....
Duitama.....	450	150	67,500
El Cocuy.....	500	50	25,000
El Espino.....	32	400	12,800
Firavitoba.....	2,500	15	37,000
Floresta.....	85	118	10,000
Gachantivá.....	1	100	100
Gámaza.....	100	100	10,000
Guacamayas.....	20	150	3,000
Guateque.....	20	100	2,000
Güicán.....	500	70	35,000
Iza.....	50	60	3,000
Jenesano.....	100	23	2,300
Jericó.....	80	100	8,000
La Paz.....	300	30	9,000
La Salina.....
La Trinidad.....	125	18	2,200
La Uvita.....	400	100	40,000
Leiva.....
Pasan.....	6,590	345,740

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		@	@
Vienen.....	6,590	345,740
Maripí.....	1	50	50
Marroquín.....
Mongua.....	500	100	50,000
Monguí.....	100	40	4,000
Monquirá.....	10	80	800
Motavita.....	100	100	10,000
Nobsa.....
Nuevo Colón.....	100	100	10,000
Pachavita.....	45	5	2,000
Paipa.....	500	40	20,000
Pajarito.....	10	30	300
San José de Pare.....	2	20	400
Pauna.....
Pesca.....	160	70	11,115
Pore.....
Ráquira.....	40	75	3,000
Recetor.....
Sáchica.....
Samacá.....	220	136	30,000
San Mateo.....	40	135	5,400
San Rafael.....	300	30	900
Santa Ana.....	2	20	40
Santa Sofía.....	30	180	5,400
Sátivanorte.....	60	71	4,280
Sátivasur.....	70	200	14,000
Soatá.....	15	120	1,800
Socotá.....	200	125	25,000
Socha.....	160	144	23,040
Sogamoso.....	150	72	10,800
Soracá.....	200	46	9,200
Sotaquirá.....	200	61	12,200
Susacón.....	100	55	5,500
Sutamarchán.....	68	75	5,000
Sutatensa.....	3	150	450
Tasco.....	50	60	3,000
Tensa.....	10	95	950
Tibaná.....	10	150	1,500
Tibasosa.....	20	250	5,000
Pasan.....	10,066	620,865

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
@			
Vienen.....	10,066	620,865
Tinjacá.....	5	200	1,000
Toca.....	500	100	5,000
Tota.....	150	300	45,000
Tuta.....	25	72	1,800
Tutasá.....	140	57	8,000
Umbita.....	15	200	3,000
Ventaquemada.....	100	100	10,000
Zetaquirá.....	115	320	36,800
Total.....	11,116	66	731,465
40 Municipios no enviaron datos.			
DEPARTAMENTO DE CALDAS			
Manizales.....	500	400	200,000
Aguadas.....	400	41	16,000
Ansema.....	40	100	4,000
Apía.....
Aranza zu.....
Armenia.....
Balboa.....
Belalcázar.....
Belén (Mocatán).....
Calarcá.....	365	25	9,125
Circasia.....
Colón (Pijao).....	200	300	60,000
Filadelfia.....
Filandia.....
Guática.....
La Dorada.....
Manzanares.....
Marmato.....
Marsella.....
Marulanda.....	1,612	28	44,700
Mistrató.....
Montenegro.....
Pasan.....	3,117	333,825

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE CALDAS			
Vienen.....	3,117	333,825
Neira.....	284	28	8,030
Núñez (Marquetalia).....
Pácora.....	7	400	2,800
Palestina.....
Pensilvania.....	85	80	6,800
Pereira.....	50	60	3,000
Pueblorrico.....
Quimbaya.....
Quinchía.....
Ríosucio.....	5	250	1,286
Salamina.....	280	300	84,000
Salento.....	535	120	64,200
San Agustín (Samaná).....
San Francisco (Chin).....
San Joaquín (Risarcaldá).....	2	400	800
Santa Rosa de Cabal.....	213	200	42,600
Santuario (Tatamá).....
Supia.....
Victoria.....
Villa María.....	145	400	58,000
Total.....	4,723	128	605,341
DEPARTAMENTO DEL CAUCA			
El Tambo.....	10	50	500
Guapi.....
La Sierra.....	7	58	405
La Vega.....	200	50	10,000
Mercaderes.....
Morales.....
Patía.....
Timbío.....	25	100	2,500
Totoró.....	1,400	40	56,000
Total.....	1,642	42	69,405
23 Municipios no enviaron datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
		@	@
Albán.....	39	80	3,500
Beltrán.....
Bosa.....	50	80	4,000
Chipaque.....	2,050	100	205,000
Choachí.....	1,600	83	134,000
Funza.....	2,010	300	603,000
Gachetá.....	12	15	200
Jerusalén.....
La Calera.....	142	127	18,160
Medina.....
Pulí.....
Quetame.....	400	40	16,000
San Antonio.....	50	50	2,500
Sesquilé.....	885	22	19,500
Soacha.....	600	30	18,000
Sopó.....	1,160	60	69,600
Suba.....	34	60	2,040
Subachoque.....	481	22	10,800
Tibacuy.....	1	80	80
Tocancipá.....	680	42	2,850
Topaipí.....
Ubaque.....	567	110	62,370
Ubaté.....	1,100	80	88,000
Une.....	1,200	95	114,000
Vianí.....	10	60	600
Villa Pinzón.....	794	60	47,650
Zipacón.....	99	110	11,290
Total.....	13,964	102½	1,433,048
83 Municipios no enviaron datos.			
DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Neiva.....
Agrado.....
Aipe.....
Altamira.....
Baraya.....	32	141	4,500
Pasan.....	32	4,500

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vienen.....	32	141	4,500
Campoalegre.....	40	30	1,200
Carnicerías.....	10	30	300
Colombia.....	20	30	600
Concepción.....	10	30	300
Elías.....	40	30	1,200
Garzón.....	10	120	1,200
Guadalupe.....
Hato.....	30	33	1,000
Hobo.....	10	200	2,000
Iquira.....	1	300	300
La Jagua.....
La Plata.....	60	30	1,800
La Unión.....
Naranjal.....
Paicol.....
Palermo.....	3	200	600
Pital.....	10	150	1,500
Pitalito.....	725	60	43,540
Retiro.....	1	300	300
San Agustín.....	12	120	1,500
San Juanito.....	3	300	900
Santa Librada.....	8	160	1,300
Timaná.....	16	280	4,500
Villavieja.....
Yaguará.....
Total.....	1,041	65½	68,540
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			
En los Municipios de Aracataca, El Banco, Pedraza, Piñón, Salamina, Santa Ana y Tenerife, que han enviado información, no se produce este artículo. Faltan datos de 25 Municipios.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE NARIÑO			@
Albán.....	23	48	1,104
Arboleda.....	200	120	24,000
Barbacoas.....			
Buesaco.....	542	48	26,016
Consacá.....			
Contadero.....	777	79	61,884
Córdoba.....	9,660	200	1,932,000
Cumbal.....	100	200	20,000
El Rosario.....	8	40	320
Funes.....	157	120	18,840
Guachucal.....	481	60	28,900
Guaitarilla.....	1,650	20	33,000
Gualmatán.....	119	198	23,563
Iles.....	215	240	51,600
Imués.....	220	52	11,466
Iscuandé.....			
La Cruz.....	1,042	24	25,400
La Unión.....	60	100	6,000
Linares.....	40	152	6,092
Los Andes.....	83	80	6,640
Ospina.....	1,085	30	32,550
Piedrancha.....	240	221	53,100
Potosí.....	2,350	211	495,850
Puerres.....	200	80	16,000
Pupiales.....	3,120	53	165,360
Ricaurte.....			
Samaniego.....	100	50	5,000
San Pablo.....			
Sandoná.....			
Sapuyes.....	1,500	20	30,000
Tablón.....	40	50	2,000
Tambo.....	100	160	16,000
Tangua.....	6,000	120	720,000
Túquerres.....	1,000	40	40,000
Yacuanquer.....	266	37	9,842
Total.....	31,378	123	3,862,527
14 Municipios no enviaron datos.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			
San José de Cúcuta.....	2	50	100
Arboledas.....	3	100	300
Bochalema.....	20	120	2,406
Cácota.....	500	100	50,000
Cáchira.....	30	120	3,600
Concordia (Ragonvalia).....	30	120	3,600
Convención.....	30	120	3,600
Córdoba (Durania).....
Cucutilla.....	480	40	19,200
Chinácota.....	27	80	2,160
Chitagá.....	370	80	29,600
El Carmen.....	2	120	240
Gramalote.....
Herrán.....	430	54	24,000
La Cruz (Abrego).....	1,290	120	155,030
La Palma (Hacarí).....
La Playa (Aspásica).....	15	80	1,200
Labateca.....	30	126	3,800
Lourdes.....	10	100	1,000
Mutiscua.....	50	120	6,000
Ocaña.....
Pamplona.....	200	54	10,800
Pamplonita.....	200	180	36,000
Rosario.....
Salazar.....
San Calixto.....	20	60	1,200
San Cayetano.....
San Pedro (Villa Caro).....	209	20	4,230
Santiago.....
Sardinata.....
Silos.....	1,000	120	120,000
Teorama.....
Toledo.....	80	40	3,200
Total.....	5,028	95$\frac{3}{4}$	481,266

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE SANTANDER			@
Bucaramanga.....	20	100	2,000
Aguada.....	37	40	1,500
Albania.....	36	40	1,500
Aratoca.....	243	60	14,600
Barichara.....	300	150	45,000
Barrancabermeja.....	3	60	180
Betulia.....	1,000	160	160,000
Bolívar.....	12	80	1,000
Cabrera.....	2,500	80	200,000
California.....	866	150	130,000
Capitanejo.....	30	40	1,200
Carcasí.....	200	20	4,000
Cepitá.....	100	100	10,000
Cerrito.....	250	100	25,000
Cinzelada.....	375	80	30,000
Cite.....	20	100	2,000
Concepción.....	50	50	2,500
Confines.....	50	10	500
Curití.....	10	30	300
Charalá.....	200	140	28,000
Charta.....	1,500	100	180,000
Chima.....	400	40	16,000
Chipatá.....	140	95	13,360
Encino.....	25	40	1,000
Enciso.....	13	40	520
Florida.....	13	40	520
Galán.....	13	40	520
Gámbita.....	13	40	520
Girón.....	13	40	520
Guaca.....	13	40	520
Guadalupe.....	13	40	520
Guapotá.....	13	40	520
Guabatá.....	13	40	520
Güepsa.....	13	40	520
Hato.....	13	40	520
Jesús María.....	13	40	520
Jordán.....	13	40	520
La Paz.....	13	40	520
Pasan.....	8,380	870,160

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
Vienen.....	8,380	870,160
Lebrija.....
Los Santos.....
Macaravita.....
Málaga.....	1,000	150	150,000
Matanza.....	166	150	25,000
Mogotes.....	50	60	3,000
Molagavita.....	300	80	24,000
Ocamonte.....	600	40	24,000
Oiba.....	50	60	3,000
Onzaga.....	391	70	27,400
Palmar.....
Palmas.....
Páramo.....
Piedecuesta.....	210	76	16,000
Pinchote.....
Puente Nacional.....	75	40	3,000
Puerto Wilches.....
Rionegro.....
San Andrés.....	1,000	140	140,000
San Benito.....
San Gil.....	12	40	500
San Joaquín.....	358	60	21,500
San José de Miranda.....	381	135	50,335
San Miguel.....	25	40	1,000
Simacota.....
Socorro.....	25	40	1,000
Suaita.....
Sucre.....	39	50	1,960
Suratá.....
Tona.....	1,300	200	260,000
Umpalá.....	30	50	1,500
Valle.....	30	50	1,500
Vélez.....
Zapatoca.....	50	50	2,500
San Vicente.....	25	40	1,000
Total.....	14,497	112½	1 628,355
Faltan los datos de Contratación.			

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
Alpujarra.....	20	80	1,600
Ambalema.....
Caldas (Alvarado).....
Coyaima.....
Dolores.....	1	180	180
Fresno.....
Guamo.....
Libano.....	950	200	198,000
Mariquita.....
Ortega.....	10	50	510
Piedras.....
San Antonio.....	320	50	16,000
San Luis.....
Valle.....
Total.....	1,301	166½	216,290
25 Municipios no enviaron datos.			
DEPARTAMENTO DEL VALLE			
Andalucía.....
Ansermanuevo.....	5	80	400
Bolívar.....	120	150	18,000
La Unión.....
Pavas (La Cumbre).....
Trujillo.....
Tuluá.....	829	106	87,730
Total.....	954	111	106,130
28 Municipios no enviaron datos.			
INTENDENCIA DEL META			
Villavicencio.....
El Calvario.....	5	150	750
Restrepo.....
San Martín.....
Total.....	5	150	750

MUNICIPIOS	Número de hectáreas sembradas	Promedio de producción por hectárea	Total de lo cosechado
INTENDENCIA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA		@	@
San Andrés.....
Providencia.....
Total.....
INTENDENCIA DEL CHOCÓ			
Quibdó.....
Total.....
COMISARÍA DEL PUTUMAYO			
Mocoa.....
Sucre.....	153	256	39,168
Total.....	153	256	39,168
De Puerto Asís no enviaron datos.			
COMISARÍA DEL VICHADA			
Orinoco.....
Total.....
El resto de las Comisarías no ha enviado datos			

NOTAS—Estos datos son meramente provisionales, por estar aún muy incompletos. En los Municipios que aparecen con puntos no hubo producción de papa.

J. BONILLA R., Jefe de Estadística

Bogotá, mayo de 1931.

Ministerio de Industrias—Departamento de Negocios Generales—Sección de Estadística.

PRODUCCION DE AZUCAR

en los principales ingenios del país, y precio por arroba en los mismos y en los principales centros consumidores.

DEPARTAMENTOS	AÑO DE 1927	AÑO DE 1928	AÑO DE 1929	AÑO DE 1930
	Kilos	Kilos	Kilos	Kilos
ANTIOQUIA *
ATLÁNTICO *
BOLÍVAR				
Sincerín.....	10.380,100	8.372,475	7.519,187	7.562,500
Berástegui.....
BOYACÁ *
CALDAS *
CAUCA				
El Blanco.....	46,875	67,500	182,400	121,600
CUNDINAMARCA				
San Antonio.....	1.534,125	1.145,875	2.013,000	1.213,500
Baltimore.....	46,885	137,500
Paraiso.....	88,835	153,587	64,625	128,965
Guasimal.....	70,000	85,000
Payandé.....	1.260,000	240,000
HUILA *
MAGDALENA *
NARIÑO *
NORTE DE SANTANDER				
Carrillo.....	240,000	240,000	302,000	406,000
Campoalegre.....	86,400	74,162	60,250
El Resumen.....	44,000	20,000
SANTANDER *
TOLIMA *
VALLE				
La Manuelita.....	2.938,975	3.723,900	3.500,000	6.128,850
La Providencia.....	815,625	3.055,504	1.983,659
Belén.....	144,000	68,750	113,125	144,000
Oriente.....	187,500	65,600	131,250	56,000
Bengala.....	220,000	337,500
San Carlos.....	197,187	220,000	202,601
Riopaila.....	300,500	300,000	700,000
INTENDENCIA DEL CHOCÓ				
Sautatá.....	2.078,062	1.581,312	1.566,875	2.294,480
Totales.....	18.595,767	18.308,973	19.248,216	21.519,655

* No hay ingenios.

AÑO DE 1931			
DEPARTAMENTOS	Producción efectiva en enero y febrero	Producción probable en el resto del año	TOTAL
	Kilos	Kilos	Kilos
ANTIOQUIA *
ATLÁNTICO *
BOLÍVAR
Sincerín.....	3.750,000	5.000,000	8.750,000
Berástegui.....	3.750,000	3.750,000
BOYACÁ *
CALDAS *
CAUCA
El Blancal.....	17,500	143,750	161,250
CUNDINAMARCA
San Antonio.....	275,188	1.250,000	1.525,188
Baltimore.....
Paraiso.....	100,000	100,000
Guasimal.....
Payandé.....	187,500	187,500
HUILA *
MAGDALENA *
NARIÑO *
NORTE DE SANTANDER
Carrillo.....	48,425	625,000	673,425
Campoalegre.....
El Resumen.....	75,000	75,000
SANTANDER *
TOLIMA *
VALLE
La Manuelita.....	666,925	4.380,000	5.046,925
La Providencia.....	548,650	2.500,000	3.048,650
Belén.....
Oriente.....	187,500	187,500
Bengala.....	86,500	500,000	586,500
San Carlos.....	250,000	250,000
Riopaila.....	125,938	1.074,000	1.199,938
INTENDENCIA DEL CHOCÓ
Sautatá.....	925,000	1.600,000	2.525,000
Totales.....	6.444,126	21.622,750	28.066,876

* No hay ingenios.



DEPARTAMENTOS	PRECIOS DE VENTA EN LOS INGENIOS		PRECIO EN LOS PRINCIPALES CENTROS DEL PAÍS, EN EL AÑO DE 1930			Precio en los principales centros del país en la actualidad
	Promedio en 1930	Precio en la actualidad	Máximo	Mínimo	Promedio en los doce meses	
ANTIOQUIA *	@	@	@	@	@	@
ATLÁNTICO *	3 75	1 84	2 38	2 40
BOLÍVAR	3 05	1 50	2 21	1 40
Sincerín.....\$	1 20	1 40	1 57	1 36	1 48	1 35
Berástegui.....	...	1 40				
BOYACÁ *	3 80	1 80	2 92	2 55
CALDAS *	3 23	1 50	2 13	1 90
CAUCA	1 83	1 60	1 71	1 80
El Blancal.....	1 60	1 80				
CUNDINAMARCA	2 84	2 42	2 64	2 25
San Antonio.....	1 78	1 72				
Baltimore.....				
Paraiso.....	1 60	2 ...				
Guasimal.....				
Payandé.....	1 60	1 90				
HUILA *	3 30	2 ...	2 44	3 ...
MAGDALENA *	1 70	1 60	1 62	1 20
NARIÑO *	2 37	2 08	2 18	2 20
NORTE DE SANTANDER	2 60	1 90	2 28	1 90
Carrillo.....	2 25	2 50				
Campoalegre.....				
El Resumen.....				
SANTANDER *	3 90	2 22	2 84	2 60
TOLIMA *	3 30	2 ...	2 44	2 ...
VALLE	2 44	1 50	1 80	1 80
La Manrelita.....	1 40	1 80				
La Providencia.....	1 45	1 75				
Belén.....				
Oriente.....	1 40	1 65				
Bengala.....	1 15	1 45				
San Carlos.....	2 ...	2 ...				
Riopaila.....	1 50	1 70				
INTENDENCIA DEL CHOCÓ	3 75	2 ...	2 85	2 ...
Sautatá.....	1 14	1 40				

* No hay ingenios.

NOTA—En estos cuadros no queda incluida la producción de azúcar de panes. En los ingenios, donde figuran los puntos, se entenderá que no hubo producción de azúcar.

Bogotá, abril 15 de 1931.

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

DE ANTIOQUIA

PIOS

1

Nº DE ORDEN	TUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES		PORCIENTAJE
	s Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos	Gms.	
1	283 420	22,992 130	13,168 990	286,650	866	27,471
2	241 100	20,089 050	16,918 073	188,332	943	18,049
3	799 575	2,433 850	3,591 232	82,180	492	7,876
4	563 860	10,428 658	11,933 370	64,954	203	6,225
5	357 550	3,618 825	1,148 700	64,375	738	6,169
6	309 200	5,948 100	10,174 125	62,109	880	5,952
7	374 150	3,381 615	5,916 855	47,657	456	4,567
8	773 550	3,220 146	3,703 500	38,034	251	3,645
9	380 038	3,619 725	3,283 475	37,816	773	3,624
10	541 708	1,792 485	1,499 975	29,381	262	2,816
11	563 166	5,724 500	3,926 275	28,016	716	2,685
12	447 200	1,342 200	1,160	17,422	195	1,670
13	507 750	557 900	490 170	10,491	442	1,005
14	509 930	466 551	1,845 927	8,812	060	0,844
15	596 608	207 050	170 450	7,088	718	0,679
16	400 500	183 025	274 500	5,849	400	0,560
17	376 177	391 666	407 100	5,819	808	0,558
18	379 125	787 625	780	5,718	799	0,548
19	245 725	272 855	256 640	4,347	805	0,417
20	269 450	351 450	257 900	4,333	636	0,415
21	354 800	288 300	307 950	4,001	900	0,384
22	16 625	9 850	1,667 950	3,974	855	0,381
23	43 250	230 ...	41 550	3,614	800	0,346
24	04 950	106 600	83	2,842	605	0,272
25	20 750	299 229	173 970	2,555	682	0,245
26	76 680	367 250	198 750	2,451	237	0,235
27	28 575	316 325	10 600	2,355	500	0,226
28	70 065	143 600	2,189	925	0,210
29	48 115	219 250	174 375	2,097	929	0,201
30	51 600	66 950	108 150	1,809	150	0,173
31	1,716	500	0,164
32	61 050	27 790	69 380	1,592	615	0,153
33	02 650	94 100	86 500	1,552	500	0,149
34	18 410	9 100	226 375	1,428	012	0,137
35	38 ...	181 500	343 500	1,177	500	0,113
36	50 075	111	4 750	1,164	465	0,112

PRODUCCION DE TABACO EN RAMA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DURANTE EL AÑO DE 1930. DATOS MENSUALES POR MUNICIPIOS

1

Nº DE ORDEN	MUNICIPIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES	PORCIENTAJE
		Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	
1	Santa Bárbara.....	30,605 598	56,745 084	5,022 143	18,658 026	23,373 733	18,093 172	16,890 560	42,678 692	18,139 308	20,283 420	22,992 130	13,168 990	286,650 866	27,471
2	Bolívar.....	28,753 530	44,997 300	563 450	5,334 780	11,083 050	15,401 760	9,841 400	11,056 680	3,052 720	21,241 100	20,089 050	16,918 073	188,332 943	18,049
3	Salgar.....	10,342	17,205 560	15 350	1,618 500	6,064 650	8,633 950	7,563 100	4,702 120	12,210 605	7,799 575	2,433 850	3,591 232	82,180 492	7,876
4	Betania	6,037 600	7,918 730	1,174 970	3,583 410	2,144 030	3,522 690	5,013 750	5,260 500	2,372 635	5,563 860	10,428 658	11,933 370	64,954 203	6,225
5	Amagá.....	1,963 100	2,009 475	995 310	4,001 050	5,907 480	11,932 974	6,996 750	8,790 484	11,054 040	5,957 550	3,618 825	1,148 700	64,375 738	6,169
6	Damasco.....	8,617 225	16,575 950	516 050	978 800	9,620 575	414 925	2,582 025	3,864 430	2,508 475	309 200	5,948 100	10,174 125	62,109 880	5,952
7	Pueblorrico	5,942 370	9,338 790	1,555 855	1,397 290	2,271 195	1,963 690	1,343 536	2,503 050	5,669 060	6,374 150	3,381 615	5,916 855	47,657 456	4,557
8	Titiribí.....	5,398 400	5,806 130	805 450	1,919 925	1,774 500	2,699 651	1,608 830	1,922 425	4,401 744	4,773 550	3,220 146	3,703 500	38,034 251	3,645
9	Andes.....	2,389 631	7,903 125	1,536 458	2,217 690	2,200 350	2,126 996	1,496 850	2,357 910	6,304 525	2,380 038	3,619 725	3,283 475	37,816 773	3,624
10	Fredonia.....	5,807	3,901 250	556 450	995 284	2,011 389	1,554 340	6,425 806	1,952 325	1,343 250	1,541 708	1,792 485	1,499 975	29,381 262	2,816
11	Concordia.....	1,724	7,101 500	301 950	516 ..	3,040 550	1,322	919 500	1,145 231	1,732 044	563 166	5,724 500	3,926 275	28,016 716	2,685
12	Valparaiso.....	1,545 250	3,302 300	608 670	723 575	1,204 950	1,309 500	1,902 950	1,451	1,384 600	1,447 200	1,342 200	1,160	17,422 195	1,670
13	Abejorral	1,266 276	1,666 670	827 876	9.5 320	1,248 100	1,008 110	682 500	730 990	579 780	507 750	557 900	490 170	10,491 442	1,005
14	Támesis.....	401 375	1,037 600	703 835	814 465	873 225	599 752	601 650	380 700	577	509 930	466 551	1,845 927	8,812 060	0,844
15	Betulia.....	1,658	788 500	484 530	510 270	736 500	377 550	416 060	1,000	143 140	596 608	207 050	170 450	7,088 718	0,679
16	Jericó.....	1,234 500	823 500	106 250	298 800	15 150	988 650	190 350	922 100	412 075	400 500	183 025	274 500	5,849 400	0,560
17	Ituango.....	685 995	635 250	412 900	403 225	733 930	552 860	380 145	374 080	466 480	376 177	391 666	407 100	5,819 808	0,558
18	Venecia.....	228 300	416 400	47 500	141 400	226 550	585 749	422 800	607 350	596	879 125	787 625	780	5,718 799	0,548
19	Frontino.....	523 898	524 200	424 175	546 632	302 795	425 230	368 284	296 705	263 566	245 725	272 855	256 640	4,347 805	0,417
20	Armenia.....	549 300	687 800	292 700	337 445	349 230	415 674	241 162	294 650	286 675	269 450	351 450	257 900	4,333 636	0,415
21	Sopetrán.....	245 500	389 750	349 450	265	329 500	370 250	377 100	315 500	408 800	354 800	288 300	307 950	4,001 900	0,384
22	Jardín.....	1,364	229 500	125 200	256 475	109	128 100	62 125	5 900 130	16 625	9 850	1,667 950	3,974 855	0,381
23	Heliconia.....	63 500	86	201	124 500	873 250	102	1,460	100	189 750	143 250	230 ...	41 550	3,614 800	0,346
24	Antioquia.....	182 250	163 500	101 500	68 400	732 980	333 755	588 470	271 150	106 050	104 950	106 600	83	2,842 605	0,272
25	Liborina.....	276 250	308	239 300	238 250	255 178	215 280	217 560	155 215	56 700	120 750	299 229	173 970	2,555 682	0,245
26	Altamira.....	39 060	198 525	350 060	118 500	224 250	320 350	203 200	226 812	27 800	176 680	367 250	198 750	2,451 237	0,235
27	Caracolí.....	2,028 575	316 325	10 600	2,355 500	0,226
28	Cañasgordas.....	272 975	331 230	220 575	253 870	194 890	165 425	110 150	148 695	178 450	170 065	143 600	2,189 925	0,210
29	Caramanta.....	278 255	362 750	7 250	85 009	143 925	65 750	238 625	196 300	278 325	48 115	219 250	174 375	2,097 929	0,201
30	San Jerónimo.....	212 750	127 750	187 850	303	223 750	242 250	134 900	108 600	41 600	51 600	66 950	108 150	1,809 150	0,173
31	Medellín.....	1,716 500	1,716 500	0,164
32	Dabeiba.....	115 150	180 975	103 300	133 650	120 770	183 100	353 800	185 350	53 300	61 050	27 790	69 380	1,592 615	0,153
33	Angelópolis.....	72	286 ..	187 500	81	83 750	559	102 650	94 100	86 500	1,552 500	0,149
34	Anzá.....	228 640	8 100 500	184 275	157 625	103 115	456 200	15 872	19 800	18 410	9 100	226 375	1,428 012	0,137
35	Bello.....	129 500	385	138 ...	181 500	343 500	1,177 500	0,113
36	Encalichada.....	151 3.5	139 995	208 675	205 950	107 145	2 700	1 300	5 500	75 050	150 075	111	4 750	1,164 465	0,112

PRODUCCION DE TABACO EN RAMA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

(CONCLUSION)

Nº DE ORDEN	MUNICIPIOS	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES		PORCIENTAJE	
		Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.	Kilos	Gms.		
37	Santa Rita.....	56 405		113 525		77 698		196 455		112 560		84 525		98 455		61 385		43 550		46 770		48 430		46 450		986 198		}	
38	Caicedo.....	82 225		129		72 475		67 500		65 230		76 901		62 750		50		39 625		75		90		61 150		871 856			
39	Ebéjico.....	65 550		147 800		119 950		71 850		55 070		28 600		85 200		79 600			19 600		43 260		58 300		774 780			
40	Sonsón.....		32		20 800			421		157 500	 750		632 050			
41	Uramagrande.....	91 100		60 400		78 630		34 900		42 980		37 450		34 750		64 265		36 900		24 800		33 130		38 150		577 455			
42	Sabanalarga.....	13 550		71 850		70 250		30 070		54 100		9 500		26 925		24 650		41 450		9 500		44 450		34 100		430 395			
43	Peque.....	14 050		30 250		77 300		70 710		41 675		53 615		13 700		24 800		33 780		40 010		9 605		15 295		424 790			
44	Tarso.....	19 700			7		3 500		14 800		11 250		4 775		133 800		12 500		7 110		4 100		170 200		388 735			
45	Buritica.....	77		149 725		35 700		1 450		18 850		11		18 300		12 475		2 125		6 650		26 220		359 495			
46	Buenos Aires.....	9 300		68 500		41 725		38 500		24 100		19 200		42 750			40 459		9 500		6		19		319 034			
47	Montebello.....		59 250		99 600		7 150		4 575			250		1 300			113 225		285 350			
48	Toledo.....	47 775		132 170		24 650			18 900		19 525		9 075		12 230		7 300		6 275			277 900			
49	Yolombó.....		126 500			113		239 500			
50	Urao.....	17 350		7		3 500		8 125		6		20 675		15		19 430		8 375		2 750		19 150		17 525		144 880			
51	Sucre.....	8 450		61 752		3 500			3		7 650		12		29 850		126 262			
52	Rionegro.....		5		67		6 500		3 700		1 500		2 025		31 020			116 745			
53	Valdivia.....		12		100 575		112 575			
54	Envigado.....		112 250			112 250			
55	San Luis.....		30		11 400		28 385		19		6 200		13 650			108 635			
56	Cocorná.....		2		69 ..		1		1 500			1 500		3		78			
57	Guadalupe.....		25		23 350		9		3		5 500		5 500		71 350			
58	Gómez Plata.....		8 650		25 050			3		2		2 800		13 500		55			
59	Granada.....		12		7 750			19 750			
60	Anorí.....		12 500		12 500			
61	Briceno.....		10 355		1 500			11 855			
62	Campamento.....		8 500			8 500			
63	Maceo.....		8 100			8 100			
64	San Andrés.....		1 375			1 375			2 750			
65	Giraldo.....		1 700			1		2 700			
	Totales.....	119,717 708		192,910 911		19,986 480		48,901 226		73,389 210		78,513 569		70,738 428		94,632 021		76,644 841		86,240 542		90,494 115		85,309 947		1,043,478 998			
	Porcientajes mensuales	11 473		13 487		1 915		4 686		7 608		7 524		6 779		9 069		7 345		8 265		8 673		8 176				100

PRODUCCION DE TABACO EN RAMA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

DURANTE EL AÑO DE 1930

3

Nº DE ORDEN	MUNICIPIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES	PORCIENTAJE
		Kilos Gms	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms	
1	Arma.....	3,540 500	2,145	1,301	4,520 500	2,875 750	2,466 750	1,904	2,539	1,720	2,488 250	1,540 300	628	27,669 050	18,155
2	Supía.....	1,241 750	1,236 750	1,450	1,218 ..	1,904 750	1,378 750	3,755	3,157	2,860	19,202	12,599
3	Armenia.....	172 800	70 450	25 900	101	438 500	319	1,573 250	512 650	327 750	3,240	2,862	2,521	12,164 300	7,981
4	Quinchía.....	1,592 250	589	682 250	1,481 500	1,127 500	1,399 500	843	1,035 050	1,469 ...	644	616 250	348 600	11,827 900	7,761
5	Viterbo	807 300	866 400	718 500	1,298 500	976 500	1,459 500	953	1,156 600	1,240 600	614	825 450	10,916 350	7,163
6	San Bartolomé.....	1,439 300	353 450	170 200	280 500	936 400	957	708 450	914 600	792	844	1,661	1,280	10,336 900	6,782
7	Manizales.....	1,005 250	512	798 250	807 500	913 500	497	676 750	817 600	413 250	718 300	814 350	1,214 300	9,188 050	6,029
8	Anserma.....	1,129 500	489 500	532	168 750	239	63	312 500	236 050	798 500	979	1,520 350	988	7,456 150	4,892
9	Mocatán.....	818	310 500	594 500	728 500	536	628 250	441	617 450	777 500	342 150	726 400	6,520 250	4,278
10	La Merced.....	699 350	671	644 950	1,093 500	818 200	605 800	465 800	231	549	92	290	320	6,480 600	4,252
11	Risaralda.....	517 500	582 250	472 250	566 750	607	217	457	463	260 350	246 ...	645 250	1,300	6,334 350	4,156
12	Ríosucio.....	141 250	187 750	502 050	537 350	582 550	502 500	395 850	186 450	110 400	625	416	735	4,922 150	3,230
13	Aguadas.....	228	113	240	556 500	367 500	1,067	502	328 350	434 500	242	249	279	4,605 850	3,023
14	Salamina.....	737 250	536 750	278 350	440 250	379 250	284 ...	225 500	416 450	205	208	244 350	248	4,203 150	2,758
15	Apía.....	169 250	171 500	52	12	45	2,860	3,309 750	2,172
16	Quimbaya.....	14	102 900	152 200	376 800	598 500	560	1,804 400	1,184
17	Marmato.....	413 900	246 100	132 400	160 400	99 800	90 600	30 650	201 800	297	85 250	1,758	1,153
18	Neira.....	91	206	10 500	177 500	72 600	43	62 500	45 250	121	232	156 750	187 450	1,405 500	0,922
19	Filadelfia.....	23 500	61	296 400	422	31 750	37 200	210	1,081 850	0,710
20	Tatamá.....	633	156	789	0,518
21	Barcelona.....	119 300	161 250	38	34 900	353 450	0,232
22	Morrón.....	3 250	14	14	27 750	16 700	75 700	0,050
Totales.....		15,327 200	9,605 650	8,790 600	15,151 900	13,228 350	11,294 400	11,588 400	9,575 150	9,842 650	15,273	13,377 400	17,351	152,405 750	100

PRODUCCION DE TABACO EN RAMA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y CUNDINAMARCA

DURANTE EL AÑO DE 1930

4

Nº DE ORDEN	MUNICIPIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES	PORCIENTAJE
		Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	
CAUCA															
1	Corinto.....	10,576 500	12,147 400	12,060 400	8,445 400	8,818	9,378 700	6,972 600	4,606 600	4,642 200	2,842	5,346	6,964 400	92,800 200	39,921
2	Buenos Aires.....	3,000	6,000	31,700	3,500	4,000 ...	31,700	3,000	82,900	35,662
3	Puerto Tejada	3,964	1,195 ...	1,635	1,852 ...	1,807	1,791	2,206	1,714	1,039	808	1,055 ...	1,303	20,369	8,762
4	Caloto.....	2,040 600	2,445 600	1,816 200	1,496	1,156	1,953 800	1,468 ...	986	1,523 400	702 400	1,213	1,329 800	18,130 800	7,800
5	Popayán.....	199 800	1,197 090	478 800	991 100	950 900	481 710	1,080	582	51 300	417 400	6,433 100	2,767
6	Bolívar.....	287 500	449 500	378 500	398 500	379	673	193	831	249	219	370	4,438	1,909
7	Miranda.....	400	682 500	452	1,082	338	126	51	890	1,556 300	5,577 800	2,399
8	Santander.....	233 200	97 700	185 400	14	102 200	101 700	124	205 100	502 150	51 500	72 ...	124 100	1,813 050	0,780
	Totales.....	17,301 600	17,532 290	19,115 800	19,587	13,915 100	46,240 910	17,105 600	12,624 700	40,363 750	4,755 200	11,795	12,065	232,461 950	100,000
CUNDINAMARCA															
1	Guaduas.....	197	448 750	630 500	351 500	500 250	288 750	123 500	120	437 500	584 250	829 500	143 250	4,654 750	76,513
2	Nariño.....	20	37 500	214	28 250	54 750	64 750	56	60 500	88 700	49	21	95 400	792 850	13,033
3	Puerto Liévano.....	133	271	404	6,641
4	Anapoima.....	19	23	56	79	177	2,909
5	Apulo.....	36	36	0,592
6	Girardot.....	19	19	0,312
	Totales.....	217 ...	486 250	863 500	379 750	688	395 500	506 500	180 500	526 200	748 250	853 500	238 650	6,083 600	100,000

PRODUCCION DE TABACO EN RAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

DURANTE EL AÑO DE 1930

Nº DE ORDEN	MUNICIPIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	PORCIENTAJE
		Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	
1	Campoalegre.....	1,390	1,298	1,386	1,193	1,428	1,644	1,544	1,370	1,691	1,455	1,686	1,526	17,611	17,076
2	Gigante.....	680	1,100	320	500	480	2,200	1,130	1,500	2,100	1,900	1,650	14,060	13,633
3	Baraya.....	2,985 150	553 500	893 500	748 500	379	801 400	194 350	40 500	495 575	618 250	665 795	545 300	8,920 720	8,650
4	Naranjal.....	284 500	1,304	1,222 750	1,070 250	1,375 500	790 750	2,067 625	51	90 500	152 250	288	51 250	8,748 375	8,482
5	Garzón.....	507	561 300	622 500	331 200	366	485	352	524	480	330	596	547	5,701 800	5,529
6	La Unión.....	308	266	803	299 100	250 100	164	472 400	344 900	504 100	572	765 100	647 100	5,395 800	5,232
7	Neiva.....	286 900	409 800	237 200	247 100	374 700	315 700	395 400	144 900	385 500	841	476	453 800	4,568	4,429
8	Villavieja.....	998 775	511 250	474 150	448	726 450	665 175	26 750	59 500	44 750	24 950	130	164 575	4,274 325	4,144
9	La Plata.....	507 200	578 800	315 100	80 200	185 350	226 500	326 500	275 250	401	346 800	397 350	391	4,031 050	3,908
10	Pital.....	23 750	84	112 500	316 500	331	448	1,059 750	470 200	218	65	85	32	3,245 700	3,147
11	Hato.....	113 250	123	150 750	41 500	249	214 500	835 500	117 500	207 250	225	269	265 250	2,812 500	2,727
12	Pitalito.....	280 200	140 250	143	96 250	87 750	68 500	112 500	629	221	261	221 500	63 550	2,724 700	2,642
13	Aipe.....	126 700	381 100	453 900	510 900	525 850	230 700	70 300	13 200	143 900	61 800	181 600	2,699 950	2,618
14	Palermo.....	306 750	324 600	300 500	136 500	247 100	161 900	395 900	181	190 400	182 100	119 800	86 500	2,633 050	2,553
15	Agrado.....	132 450	72	155 250	103 700	320 375	1,004 375	130 450	25 500	105	160 900	128 500	187 700	2,526 200	2,449
16	Carnicerías.....	40	2	73	63 000	125	159	369 750	181 500	309	97	446	283	2,148 250	2,083
17	Guadalupe.....	410 900	221 900	201 100	128 700	39	23	96 700	42	118 370	117	342	235 700	1,976 370	1,916
18	Hobo.....	174 500	32 250	253 800	446 650	443 100	99 100	76	21 700	25 900	126 700	14 500	1,714 200	1,662
19	San Juanito.....	24 500	49 500	43	101 250	53 850	49 750	136 750	194 950	188 500	233 050	225 950	310 500	1,614 550	1,565
20	Santa Librada.....	205	319 750	179	109	121 750	116 750	116 250	55 500	118	56 500	78	37	1,332 500	1,292
21	Iquira.....	11	19 500	123 250	18	73 250	31	427 500	14	143	29	895 500	0,868
22	Concepción.....	280 250	25 500	15 500	55	20 750	109 250	3 250	51 750	83 500	67	15 750	45 500	773	0,749
23	San Agustín.....	20	43	55	54	64	71	78	40	69	125	84	57	760	0,737
24	Timaná.....	46	66	24	16	29	8 750	145 500	4	108	100	83 750	631	0,612
25	Eliás.....	37	33	20	4	41	57	42	70 250	30 750	335	0,325
26	Retiro.....	132 400	200	332 400	0,322
27	Paicol.....	27	13 500	28 725	141 475	11 500	2	40 500	264 700	0,257
28	Altamira.....	166 500	7	27	200 500	0,194
29	Colombia.....	8 250	123	32 375	163 625	0,159
30	La Jagua.....	41	41	0,040
Totales.....		9,618 275	7,915 800	9,247 500	6,982 500	8,782 375	8,507 475	11,293 600	6,192 850	8,280 745	8,870 450	9,439 295	8,005 200	103,135 765	100,000

PRODUCCION DE TABACO EN RAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
DURANTE EL AÑO DE 1930

6

N.º DE ORDEN	MUNICIPIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES		PORCIENTAJE
		Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	Kilos Gms.	
1	Espinal.....	42,394 650	83,348 850	48,195 579	26,303 850	30,642 200	28,736 850	20,182 500	19,105 500	24,857 500	18,374 450	17,144 450	22,706 500	381,995 879	36,353	
2	Guamo	15,597 500	39,618 ...	72,817 250	2,677 250	2,609 500	6,757 250	2,248 ...	3,738 750	2,806 750	4,495 750	4,310 750	4,574 ...	162,250 750	15,441	
3	San Luis.....	12,828 850	64,869 750	23,859 700	9,420 850	16,262 100	4,320 ...	2,134 450	9,047 500	142,743 200	13,584	
4	Coello.....	5,913 400	39,285 925	12,714 700	7,116 050	3,145 550	4,557 500	5,165 250	2,187 550	1,302 250	3,081 500	2,921 500	3,452 750	90,843 925	8,645	
5	Ambalema.....	8,353 500	8,428 250	12,085 ...	5,578 500	11,635 050	10,680 750	2,609 500	1,817 250	1,087 ...	4,385 250	8,269 750	6,445 ...	81,374 800	7,744	
6	Lérida.....	4,909 ...	3,902 ...	7,066 750	5,605 750	5,018 500	4,360 500	4,263 750	3,748 ...	3,242 250	2,797 500	5,295 750	2,883 500	53,093 250	5,053	
7	Valle.....	305 750	1,146 500	2,947 250	3,741 550	2,574 ...	513 350	553 ...	4,404 500	1,319 ...	3,791 500	3,500 750	4,763 250	29,560 400	2,813	
8	Armero.....	1,624 ...	1,632 500	2,319 ...	1,919 ...	2,630 750	1,736 500	1,338 ...	947 ...	1,346 250	1,447 250	1,195 950	1,425 250	19,561 450	1,862	
9	Fresno.....	150 ...	930 800	784 ...	754 050	1,652 750	1,668 250	1,645 500	1,476 500	1,104 250	1,713 750	1,836 500	2,493 300	16,209 650	1,542	
10	Ortega.....	570 500	857 ...	1,099 500	1,488 625	1,316 875	912 500	1,061 675	889 950	906 850	1,188 650	878 250	951 500	12,121 875	1,153	
11	Chaparral.....	460 250	629 375	1,230 825	846 950	1,158 250	865 250	724 500	934 250	699 575	1,082 950	1,067 ...	1,172 250	10,871 425	1,034	
12	Mariquita.....	543 ...	1,180 ...	1,101 750	1,430 500	1,281 500	1,358 750	198 ...	453 250	919 500	455 250	771 750	486 500	10,179 750	0,969	
13	Honda.....	111 ...	66 ...	120 ...	88 ...	88 250	340 750	6,512 250	771 500	8,097 750	0,770	
14	Natagaima.....	964 250	851 250	1,265 ...	950 ...	688 500	597 450	234 ...	157 150	118 250	247 500	312 500	876 ...	7,261 850	0,691	
15	Carmen.....	489 ...	304 500	528 ...	460 ...	956 500	670 150	612 500	421 950	398 ...	923 250	551 963	198 250	6,514 063	0,620	
16	Melgar.....	452 250	485 500	677 750	605 ...	529 250	241 500	551 ...	372 ...	318 750	240 750	229 750	345 750	5,049 250	0,481	
17	Suárez.....	1,076 250	1,796 500	163 ...	457 750	605 250	37 500	47 250	60 250	16 250	57 250	12 750	4,330 ...	0,412	
18	Rovira.....	235 750	278 500	521 ...	111 250	113 ...	86 250	573 ...	212 750	261 750	481 500	665 500	155 ...	3,695 250	0,352	
19	Purificación.....	196 500	564 ...	629 750	306 250	74 500	182 500	315 ...	14 ...	27 500	326 ...	121 500	212 250	2,969 750	0,283	
20	Ibagué.....	53 900	76 200	117 400	111 236	98 630	46 300	79 920	152 388	29 400	86 800	178 600	159 800	1,190 574	0,113	
21	Ataco.....	139 750	179 ...	153 500	90 750	16 500	579 500	0,055	
22	Prado.....	17 500	174	21 500	213 ...	0,020	
23	San Antonio.....	14 500	22	13 ...	49 500	0,005	
24	Alpujarra.....	34 500	34 500	0,003	
25	Alvarado.....	18 500	18 500	0,002	
26	Falan.....	5	5	
	Totales.....	97,369 050	250,430 400	190,431 204	70,009 411	83,083 905	68,691 850	44,710 795	50,080 238	40,895 825	145,157 350	55,840 213	54,114 600	1,050,814 841	100,000	

Ministerio de Industrias—Departamento de Negocios Generales—Sección de Estadística.

Datos sobre degüello de ganado mayor y menor

EN EL AÑO DE 1930

DEPARTAMENTOS	GANADO VACUNO		
	Machos	Hembras	Total
Antioquia *
Atlántico.....	21,782	12,150	33,932
Bolívar.....	8,390	46,160	54,550
Boyacá.....	17,458	15,129	32,587
Caldas.....	61,978	22,795	84,773
Cauca.....	14,400	10,074	24,474
Cundinamarca.....	92,425	36,429	128,854
Huila.....	16,195	15,892	32,087
Magdalena *
Nariño.....	7,909	7,053	14,962
Norte de Santander *
Santander.....	55,999	18,542	74,541
Tolima *
Valle.....	35,961	36,013	71,974
INTENDENCIAS			
Chocó.....	457	312	769
Meta.....
Total provisional.....	332,954	220,549	553,503

* No ha sido posible obtener datos de estos Departamentos.

NOTA—Los datos de *ganado mayor* de Boyacá, corresponden a once meses. Las cifras del Chocó corresponden al total de los Municipios de Quibdó, Tadó, Ríosucio, Sipí, Bagadó, Juradó y Acandí.

DEPARTAMENTOS	GANADO MENOR					
	CERDOS			CARNE- ROS	CABROS	Total del ganado menor (machos y hembras)
	Machos	Hembras	Total	Machos y hembras	Machos y hembras	
Antioquia *
Atlántico.....	7,463	695	8,158	75	64	8,297
Bolívar.....
Boyacá.....	11,972	27,276	3,060	42,308
Caldas.....	42,804	24,818	67,622	67,622
Cauca.....	4,976	2,012	6,988	107	7,095
Cundinamarca.....	50,833	12,367	63,200	27,707	598	91,505
Huila.....	9,229	2,304	11,533	19	11,552
Magdalena *
Nariño.....	13,289	5,308	18,597	3,048	14	21,659
Norte de Santander *
Santander.....	25,122	11,436	36,558	5,756	2,351	44,645
Tolima *
Valle.....	23,228	13,078	36,306	173	36,479
INTENDENCIAS						
Chocó.....	1,970	466	2,436	2,436
Meta *
Total provisional....	178,914	72,484	263,370	64,142	6,106	333,618

* No ha sido posible obtener datos de estos Departamentos.

NOTA—Los datos de *ganado menor* de Boyacá, corresponden a siete meses. Las cifras del Chocó corresponden al total de los Municipios de Quibdó, Tadó, Riosucio, Sipí, Bagadó, Juradó y Acandí.

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.
Bogotá, abril 10 de 1931.

Ministerio de Industrias—Departamento de Negocios Generales—Sección de Estadística.

PRECIOS DE ALGUNOS ARTICULOS ALIMENTICIOS
durante los meses de noviembre y diciembre de 1930 y enero
a mayo de 1931. (Por cada 100 libras).

AÑO Y MES	TRIGO			HARINA DE TRIGO		
	Fob. Nueva York Dólares	Cif. Puerto Colombia	Cif. Buena-ventura	Fob. Nueva York Dólares	Cif. Puerto Colombia	Cif. Buena-ventura
1930		\$	\$		\$	\$
Noviembre 15	1 52	2 12	1 94	1 49	1 96	1 96
Noviembre 21.....	1 50	2 09	2 24	1 42	1 90	1 87
Promedio.....	1 51	2 10	2 09	1 45	1 93	1 91
Diciembre 13.....	1 45	2 04	1 99	1 34	1 82	1 82
Diciembre 26.....	1 35	1 93	2 04	1 27	1 74	1 74
Promedio	1 40	1 98	2 01	1 30	1 78	1 78
1931						
Enero 3	1 37	1 94	2 05	1 27	1 77	1 74
Enero 10	1 37	1 94	2 05	1 31	1 79	1 98
Enero 16	1 35	1 93	2 04	1 30	1 77	1 93
Enero 23.....	1 33	1 91	2 02	1 85	1 76	1 96
Enero 30.....	1 37	1 96	2 06	2 04	2 80	3 00
Promedio.....	1 36	1 94	2 04	1 55	1 98	2 12
Febrero 6	1 45	2 04	2 14	2 06	2 81	3 02
Febrero 13.....	1 45	2 03	2 09	2 18	2 94	3 15
Febrero 20.....	1 48	2 08	2 18	2 22	2 98	3 14
Febrero 27.....	1 43	2 01	2 11	2 14	2 89	3 10
Promedio.....	1 45	2 04	2 13	2 15	2 90	3 10
Marzo 6.....	1 30	1 88	1 98	2 08	2 83	3 04
Marzo 13.....	1 25	1 83	1 93	2 09	2 85	3 05
Marzo 20.....	1 39	1 96	2 05	2 08	2 82	3 03
Marzo 27.....	1 35	1 91	1 98	2 04	2 78	3 03
Promedio	1 07	1 89	1 98	2 07	2 82	3 04
Abril 4	1 40	1 98	2 05	2 00	2 75	2 96
Abril 10.....	1 39	1 96	2 03	2 02	2 77	2 97
Abril 17.....	1 43	2 01	2 08	2 10	2 83	3 04
Abril 24.....	1 40	2 00	2 03	2 12	2 85	3 06
Promedio.....	1 40	1 98	2 04	2 05	2 80	3 01
Mayo 1.º.....	1 38	1 95	1 86	2 12	2 85	3 05

AÑO Y MES.	AZÚCAR CENTRIFUGADO			AZÚCAR REFINADO		
	Fob. Nueva York Dólares	Cif. Puerto Colombia	Cif. Buena-ventura	Fob. Nueva York Dólares	Cif. Puerto Colombia	Cif. Buena-ventura
1930		\$	\$		\$	\$
Noviembre 15	1 60	2 21	2 21	2 12½	3 80	3 80
Noviembre 21	1 50	2 11	2 11	2 10	3 77
Promedio.....	1 55	2 16	2 16	2 11	3 80	3 78
Diciembre 13	1 47½	2 05	2 05	2 07½	2 71	2 71
Diciembre 26	1 20	1 77	1 77	2 00	2 63	2 63
Promedio	1 34	1 91	1 91	2 03	2 67	2 67
1931						
Enero 3	1 92½	2 55	2 55	1 18	1 75	1 75
Enero 10	1 45	1 94	2 17	2 10	2 71	2 87
Enero 16	1 38	1 87	2 10	2 05	2 66	2 81
Enero 23	1 65	2 15	2 38	2 07½	2 68	2 84
Enero 30	1 55	2 05	2 28	2 05	2 66	2 81
Promedio	1 59	2 11	2 30	1 89	2 49	2 62
Febrero 6	1 55	2 05	2 28	2 00	2 51	2 76
Febrero 13	1 55	2 05	2 28	1 92½	2 44	2 68
Febrero 20	1 50	1 99	2 22	2 00	2 52	2 76
Febrero 27	1 45	1 99	2 17	2 05	2 56	2 81
Promedio	1 51	2 02	2 23	1 99	2 50	2 75
Marzo 6	1 40	1 94	2 12	1 90	2 41	2 66
Marzo 13	1 25	1 79	1 96	1 95	2 46	2 71
Marzo 20	1 30	1 81	2 03	1 95	2 46	2 71
Marzo 27	1 40	1 89	2 14	2 00	2 51	2 76
Promedio.....	1 34	1 85	2 06	1 95	2 45	2 71
Abril 4	1 35	1 84	2 09	1 95	2 46	2 71
Abril 10	1 45	1 94	2 19	1 95	2 46	2 71
Abril 17	1 30	1 79	2 04	1 95	2 46	2 71
Abril 24	1 40	1 80	2 14	1 90	2 41	2 66
Promedio	1 37	1 86	2 11	1 93	2 45	2 70
Mayo 1.º	1 25	1 73	1 98	1 90	2 41	2 65

AÑO Y MES	ARROZ			MANTECA DE CERDO		
	Fob. Nueva York Dólares	Cif. Puerto Colombia	Cif. Buena-ventura	Fob. Nueva York Dólares	Cif. Puerto Colombia	Cif. Buena-ventura
1930		\$	\$		\$	\$
Noviembre 15.....	3 65	4 76	4 76	12 75	14 08	14 08
Noviembre 21.....	3 65	4 35	4 76	11 75	13 03	13 06
Promedio.....	3 65	4 55	4 76	12 25	13 55	13 57
Diciembre 13.....	3 50	4 35	4 81	11 20	12 42	12 42
Diciembre 26.....	3 50	4 35	4 81	10 35	11 35	11 35
Promedio.....	3 50	4 35	4 81	10 77	11 88	11 88
1931						
Enero 3.....	3 50	4 35	4 81	10 40	11 59	11 59
Enero 10.....	3 50	4 35	4 81	10 46½	11 66	11 66
Enero 16.....	3 50	4 35	4 81	9 95½	11 13	11 13
Enero 23.....	3 50	4 35	4 55	9 91½	10 79	10 79
Enero 30.....	3 50	4 19	4 55	9 92½	11 10	11 10
Promedio.....	3 50	4 32	4 71	10 15	11 25	11 25
Febrero 6.....	3 50	4 18	4 55	9 70	10 87	10 87
Febrero 13.....	9 71¼	10 88	11 14
Febrero 20.....	9 66½	11 18	11 28
Febrero 27.....	3 50	4 19	4 55	9 90	11 07	11 17
Promedio.....	3 50	4 18	4 55	9 74	11 00	11 12
Marzo 6.....	10 63½	11 83	11 93
Marzo 13.....	10 80½	12 00	12 11
Marzo 20.....	3 50	4 19	4 55	10 99	12 20	12 32
Marzo 27.....	3 50	4 19	4 55	10 82	12 02	12 13
Promedio.....	3 50	4 19	4 55	10 81	12 01	12 12
Abril 4.....	3 50	4 14	4 65	10 73	11 93	12 04
Abril 10.....	10 55	11 74	11 85
Abril 17.....	10 52½	11 72	11 82
Abril 24.....	9 92	11 10	11 20
Promedio.....	3 50	4 14	4 65	10 43	11 62	11 72
Mayo 1.º.....	9 91	11 08	11 18

J. BONILL R. Jefe de Estadística.

Ministerio de Industrias—Departamento de Negocios Generales—Sección de Estadística.

COTIZACIONES DEL ARROZ

DURANTE EL AÑO DE 1930 Y PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE 1931
EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS
(PRECIO POR ARROBA)

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá	2 85	2 19	2 54	2 31	2 60	2 47	2 56
2	Tunja.....	3 27	2 33	2 97	2 35	2 40	2 45	2 75
3	Cúcuta.....	2 53	2 15	2 39	2 26	2 26	2 26	2 20
4	Bucaramanga.....	2 56	1 79	2 09	1 83	1 85	2 08	2 13
5	Cartagena.....	1 32	1 06	1 22	1 09	1 27	1 27	1 27
6	Santa Marta.....	1 45	1 30	1 37	1 40	1 40	1 40	1 65
7	Barranquilla.....	1 46	1 28	1 37	1 40	1 50	1 45	1 50
8	Ibagué.....	2 52	2 01	2 21	1 90	1 50	1 90	2 02
9	Girardot.....	2 65	1 93	2 25	2 03	1 90	1 90	2 10
10	Neiva.....	2 73	1 50	2	1 60	1 70	1 90	2
11	Medellín.....	2 51	2 01	2 19	1 90	2 50	2 16	2 67
12	Manizales.....	3 ...	1 43	2 04	1 70	1 80	1 82	1 80
13	Cali.....	3 97	1 78	2 16	1 61	1 80	1 78	1 56
14	Popayán.....	2 75	1 79	2 13	2	2 02	2	1 88
15	Pasto.....	2 46	1 53	1 81	2 17	1 90	2 10	2 32
16	Armenia.....	2 50	1 73	2 04	1 80	1 90	1 67	1 60
17	Pereira.....	2 53	1 45	2 10	2	2	2 06	2
18	Quibdó.....	3	1 10	1 87	1 75	1 45	1 55	1 50
19	Tumaco.....	1 67	... 65	1 25	1 25	1 50	... 90	1
20	Villavicencio.....	2 12	1 96	2 06	2	2 05	1 68	2
21	Buenaventura.....	1 50	1 50	1 50	1 55

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

PRECIO POR ARROBA DE AZUCAR

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá.....	2 84	2 42	2 64	2 40	2 29	2 25	2 24
2	Tunja.....	3 80	1 80	2 92	2	2 50	2 78	2 78
3	Cúcuta.....	2 60	1 90	2 28	1 90	2	2 10	2 10
4	Bucaramanga.....	3 90	2 22	2 84	2 25	2	2 91	2 94
5	Cartagena.....	1 57	1 36	1 48	1 35	1 35	1 35	1 49
6	Santa Marta.....	1 70	1 60	1 62	1 45	1 35	1 20	1 50
7	Barranquilla.....	3 05	1 50	2 21	1 50	1 50	1 50	1 53
8	Ibagué.....	3 30	2	2 44	2	2	2	2 90
9	Girardot.....	2 40	2	2 17	2	2 20	2 22	2
10	Neiva.....	4	2 66	3 34	2 32	2 27	2 90	3
11	Medellín.....	3 75	1 84	2 38	1 90	2 37	2 31	2 16
12	Manizales.....	3 23	1 50	2 13	1 70	1 80	1 90	1 90
13	Cali.....	2 44	1 50	1 80	1 95	1 75	1 80	1 80
14	Popayán.....	1 83	1 60	1 71	2	2 02	1 85	1 82
15	Pasto.....	2 37	2 08	2 18	2 10	1 85	2 25	2 22
16	Armenia.....	3 33	1 50	2 10	1 17	2 ...	1 82	1 70
17	Pereira.....	2 91	1 33	1 89	1 62	1 60	1 85	1 82
18	Quibdó.....	3 75	2 30	2 94	2 50	2	2	2
19	Tumaco.....	1 50	... 90	1 25	1 40	1 62	1 40	1 50
20	Villavicencio.....	4 50	2 50	3 66	1 28	1 30	3	3
21	Buenaventura.....	1 70	1 70	1 70	1 63

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

COTIZACIONES DE LA ARROBA DE CACAO

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá.....	6 95	5 50	6 17	5 82	5 85	7 10	6 93
2	Tunja.....	10 ...	6 50	8 25	7 25	7 75	8 06	7 33
3	Cúcuta.....	7 ...	5 ...	6 45	6 75	6 75	6 75	6 ...
4	Bucaramanga.....	11 50	6 75	9 39	8 25	8 75	7 90	7 12
5	Cartagena.....	3 77	2 90	3 45	3 ...	3 ...	3 ...	2 80
6	Santa Marta.....	6 ...	4 ...	4 83	4 ...	3 20	2 50	2 50
7	Barranquilla.....	10 ...	4 ...	6 09	4 ...	4 ...	3 ...	3 66
8	Ibagué.....	7 50	5 50	6 38	7 ...	8 75	7 50	7 98
9	Girardot.....	7 56	6 ...	6 66	6 50	8 ...	8 ...	7 38
10	Neiva.....	6 ...	4 ...	4 81	5 25	5 75	6 ...	5 83
11	Medellín.....	8 ...	6 50	7 06	6 75	6 87	6 42	7 01
12	Manizales.....	6 30	4 90	5 48	7 ...	7 ...	7 30	7 30
13	Cali.....	5 ...	4 05	4 76	4 35	6 50	5 85	6 44
14	Popayán.....	5 57	4 ...	4 74	6 24	7 55	7 50	7 88
15	Pasto.....	12 50	6 50	8 82	13 ...	9 ...	7 25	8 75
16	Armenia.....	7 75	5 50	6 41	6 50	6 50	7 25	7 30
17	Pereira.....	6 50	4 ...	5 10	5 20	5 50	7 50	7 38
18	Quibdó.....	5 ...	2 ...	2 99	3 ...	1 25	1 40	1 97
19	Tumaco.....	3 50	2 40	2 83	2 20	2 25	2 ...	2 26
20	Villavicencio.....	4 75	4 75	4 75	7 ...	7 ...	6 83	6 94
21	Buenaventura.....	5 50	5 50	5 60	5 65

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

PRECIO POR ARROBA DE CARNE DE CERDO

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá.....	4 56	3 73	4 29	3 96	4 03	3 35	3 45
2	Tunja.....	5 20	2 60	4	2 60	2 30	2	2 50
3	Cúcuta.....	6	4 50	5	5 30	5 30	5 20	5
4	Bucaramanga.....	6 50	4 50	5 13	3	4 50	3 60	4 08
5	Cartagena.....	7 55	5 70	6 77	6 05	6 05	6 05	5
6	Santa Marta.....	6	3 50	5 52	5 50	5 25	5	4 50
7	Barranquilla.....	7 50	4 80	5 62	4	4	4	4
8	Ibagué.....	5	3 90	4 38	4	4	5 40	3 25
9	Girardot.....	6	4 50	4 82	4 50	4	4	3 62
10	Neiva.....	4 80	2 80	3 46	3	3	3	2 33
11	Medellín.....	9 70	7 50	8 45	7 50	6	5 75	5 88
12	Manizales.....	8 75	7 50	8 04	5 70	5 70	6 23	6 82
13	Cali.....	7 47	5 88	6 26	5 65	5 80	6	6
14	Popayán.....	6	3 15	4 39	5	5	5	4 75
15	Pasto.....	3	3	3	2 70	2 30	2	2 12
16	Armenia.....	8	5	6 25	5	5	5	5 70
17	Pereira.....	10	5 50	6 82	5	5	5 66	5 75
18	Quibdó.....	12	7 50	10 27	7 50	8	8	8
19	Tumaco.....	5	3 50	4 23	4	4	4	4 04
20	Villavicencio.....	4 50	4 50	4 50	2 85	2 80	3 20	3
21	Buenaventura.....	6	6 ...	6	6 75

PRECIOS POR ARROBA DE CARNE DE RES

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá.....	4 05	3 14	3 46	2 85	2 83	2 40	2 71
2	Tunja.....	5	3 25	4 27	3 50	3 75	4	3 22
3	Cúcuta.....	4 50	2 46	3 68	3 40	3 40	3 40	3 40
4	Bucaramanga.....	5 66	2 66	3 89	2 50	3 75	2 83	3
5	Cartagena.....	3 32	3 01	3 20	3 24	3 24	3 24	2 60
6	Santa Marta.....	2 75	2 14	2 41	2 60	3	3 25	2
7	Barranquilla.....	4 26	2 56	3 43	2 30	2 30	2 30	2 30
8	Ibagué.....	3 93	2 77	3 28	2 90	3	3 55	2 59
9	Girardot.....	4 50	3	3 40	3	3 75	3 50	2 62
10	Neiva.....	3 76	2 40	3 24	2 65	2 65	2 75	3
11	Medellín.....	5 75	4 94	5 38	4 76	5 50	3 50	3 50
12	Manizales.....	6 16	4 16	5 33	3 70	3 70	3 60	3 50
13	Cali.....	4 18	3 18	3 50	3 30	2 90	2 60	2 80
14	Popayán.....	4 51	2 80	3 43	3	3	3	3
15	Pasto.....	2 82	2 01	2 57	2 72	2 50	2 20	2 20
16	Armenia.....	4 50	3 66	4 01	4 50	4	4 62	3 64
17	Pereira.....	4 33	3 41	3 88	3 70	4 25	3 83	3 94
18	Quibdó.....	6 20	5 83	6 11	6	6	6	6 18
19	Tumaco.....	4 75	3 25	4 35	4	4	4	4
20	Villavicencio.....	3 50	3 08	3 36	2 81	2 56	2 75	2 58
21	Buenaventura.....	4 50	4 50	4 50	4 12

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

PRECIO DE LA ARROBA DE FRIJOLES

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá	\$ 3 70	2 30	2 95	2 69	3 05	2 92	3 06
2	Tunja.....	3 60	2 25	2 95	3	2 73	2 73	2 40
3	Cúcuta.....	1 85	1	1 41	1 20	1 50	1 50	1 40
4	Bucaramanga.....	2 30	1 20	1 72	1 60	2	1 52	1 62
5	Cartagena.....	2 75	2 09	2 30	2 53	2 53	2 53	1 30
6	Santa Marta.....	3 50	3 15	3 31	3	2 90	2 80	2 80
7	Barranquilla.....	3 40	2 15	2 86	2 25	1 80	1 80	1 90
8	Ibagué.....	3 44	2 37	3 09	2 30	2 25	1 90	2 90
9	Girardot.....	3 60	2 19	3 12	3 27	3 40	3 30	2 98
10	Neiva.....	2	1	1 47 88 75	1 13	1 27
11	Medellín.....	4 45	2 88	3 54	2 93	3 37	3 04	2 94
12	Manizales.....	3 05	2 10	2 67	2 80	2 80	2 40	2 40
13	Cali.....	2 48	1 77	2 08	1 47	1 60	1 81	1 70
14	Popayán.....	1 55 97	1 22	1	1 06 90 88
15	Pasto.....	1 20 47 80 65 70 80	1 32
16	Armenia.....	2 83	1 47	2 37	2 65	2 65	1 71	2 26
17	Pereira.....	3 75	1 35	3 02	3	3 25	2 83	2 52
18	Quibdó.....	3 50	2 15	3 03	3	3 50	2 50	3
19	Tumaco.....	2 25	1 23	1 69	1 50	2 25	1 50	1
20	Villavicencio.....	7	5	5 66	4 75	4 75	4 50	5
21	Buenaventura.....	2 50	2 10	2	2 38

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

PRECIO POR ARROBA DE LA HARINA DE TRIGO

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá	2 73	2 10	2 23	2 12	1 80	1 90	1 80
2	Tunja	2 15	1 90	2	1 90	1 95	1 95	1 90
3	Cúcuta	2 75	1 85	2 20	2 50	2 50	2 50	2
4	Bucaramanga	2 95	1 45	2 ...	2	1 85	1 65	1 36
5	Cartagena	1 54	1 32	1 42	1 40	1 50	1 50	1 50
6	Santa Marta	1 70	1 30	1 54	1 35	1 45	1 50	1 50
7	Barranquilla	2 05	1 08	1 60	1 50	1 45	1 45	1 65
8	Ibagué	2 43	1 47	1 95	1 80	1 94	2	2 15
9	Girardot	2 30	1 65	1 89	1 75	1 90	1 93	1 92
10	Neiva	2 45	2 ...	2 31	1 90	1 85	2 17	2
11	Medellín	2 12	1 85	2	1 85	2 87	2	2 10
12	Manizales	2 75	1 75	2 15	1 90	1 90	2 ...	1 95
13	Calí	1 95	1 70	1 79	1 70	1 77	1 70	1 68
14	Popayán	1 92	1 82	1 87	2	2	1 72	1 88
15	Pasto	2 25	1 20	1 79	1 32	2 50	1 98	1 46
16	Armenia	3 38	1 65	2 43	2	1 70	1 88	1 76
17	Pereira	3 38	1 90	2 22	2 02	2	2	1 95
18	Quibdó	2 50	2 50	2 50	2	1 95	2	1 96
19	Tumaco	1 50	1 40	1 45	1 50	1 65	1 50	1 42
20	Villavicencio	5 62	2 50	3 54	2 22	2 22	2 40	2 75
21	Buenaventura	1 70	1 70	1 70	1 92

PRECIO DEL CIENTO DE HUEVOS EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá	\$ 3 60	2 80	3 22	2 60	2 35	2 30	2 38
2	Tunja	2 75	1 80	2 54	2	2 30	2 50	2 30
3	Cúcuta	4 50	3 06	3 58	2 25	2 50	3	2 70
4	Bucaramanga	3 60	2 25	2 91	2 70	3	2 50	2 32
5	Cartagena.....	3 15	2 70	3 02	2 25	2	2	1 50
6	Santa Marta.....	5 95	3 60	5 03	3 80	3 80	4	4
7	Barranquilla.....	3 60	2 70	3 53	2 80	2 80	2 80	2 50
8	Ibagué.....	4 50	2 70	3 61	2 80	2 80	3	2 62
9	Girardot.....	4 50	2 70	3 30	2 70	2 50	2 63	2 38
10	Neiva	3 25	1 80	2 69	2 70	2 70	3 06	2 73
11	Medellín	2 95	1 90	2 67	2 50	2 50	2 27	2 12
12	Manizales.....	4 50	3 15	3 65	4	4	3 60	2 48
13	Cali	4 05	2 70	3 36	3 25	3 15	3 12	2 62
14	Popayán.....	2 70	2 25	2 65	2	2	1 80	2 17
15	Pasto	2 25	1 80	2 17	2 70	2 30	1 90	2
16	Armenia.....	3 90	2 25	3 09	3	3	3	2 86
17	Pereira.....	3 60	1 26	2 86	3 90	4	3 50	3
18	Quibdó	4 60	2 70	3 97	5	3 30	3 30	2 50
19	Tumaco	2 25	1 80	2	2	2	2	2 50
20	Villavicencio.....	3 60	3 60	3 60	3 50	2 62	3 70	3 20
21	Buenaventura.....	2	2 80	3 20	3 12

J BONILLA R., Jefe de Estadística.

PRECIO SOBRE VEINTICINCO BOTELLAS DE LECHE
 EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAIS DURANTE EL AÑO
 DE 1930 Y LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá.....	2 03	1 80	1 88	2 06	2	2 25	2 31
2	Tunja.....	2 70	1 12	1 78	2	2	2	2 03
3	Cúcuta.....	3 15	2 25	2 59	2 25	2 25	2 25	2 25
4	Bucaramanga.....	3 60	2 25	2 99	3 60	3	2 50	2 ...
5	Cartagena.....	2 93	1 80	2 31	2 12	2 12	2 12	2 25
6	Santa María.....	2 50	2 25	2 27	2 25	2 30	2 50	2 25
7	Barranquilla.....	2 25	1 12	1 79	2	2 50	2 50	2 50
8	Ibagué.....	2 80	1 80	2 34	2 50	2 50	2
9	Girardot.....	3 82	1 80	2 59	2 25	2 50	2 16	1 62
10	Neiva.....	2 70	1 25	1 94	2 25	1 80	2 12	1 25
11	Medellín.....	4 05	2 25	3 21	3	2 80	2 66	2 70
12	Manizales.....	3 38	1 35	2 02	1 25	1 25	1 25	1
13	Popayán.....	1 90	1 75	1 81	1 50	1 50	1 50	1 42
14	Cali.....	2 48	1 12	1 65	2	1 90	1 85	1 45
15	Pasto.....	1 35	... 90	... 94	1 25	1 90	... 90
16	Armenia.....	4 50	1 80	2 84	3	3	3	3
17	Pereira.....	3 38	2 25	3	2 55	2 75	2 58	2 50
18	Quibdó.....	6 80	4 50	5 96	7	5 ...	5	4 50
19	Tumaco.....	4 50	1 80	2 60	2 50	2 50	2 50	2 50
20	Villavicencio.....	2 25	2 25	2 25	3 75	3 75	3 75	3 63
21	Buenaventura.....	3 75	3 75	3 75	3 75

PRECIO POR ARROBA DE MAIZ

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO
• DE 1930 Y LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá.....	1 54	95	1 10	1 04	1 05	96	91
2	Tunja.....	1 80	80	1 12	90	90	90	1 ..
3	Cúcuta.....	1 ..	50	73	70	90	90	1 ..
4	Bucaramanga.....	1 30	55	91	93	80	54	70
5	Cartagena.....	56	40	44	45	70	70	70
6	Santa Marta.....	90	40	60	60	65	70	70
7	Barranquilla.....	95	50	66	60	65	68	82
8	Ibagué.....	1 05	70	86	90	87	70	88
9	Girardot.....	1 64	69	94	1 10	65	63	65
10	Neiva.....	76	60	67	60	60	60	63
11	Medellín.....	1 11	78	86	79	1 ..	73	96
12	Manizales.....	1 ..	70	82	1 50	1 50	67	65
13	Cali.....	1 20	54	67	82	45	34	35
14	Popayán.....	60	42	52	49	61	59	45
15	Pasto.....	60	40	51	50	45	54	70
16	Armenia.....	1 23	65	90	1 17	55	46	45
17	Pereira.....	1 30	65	89	1 03	1 01	67	55
18	Quibdó.....	80	50	71	80	45	40	54
19	Tumaco.....	50	40	46	50	62	50	50
20	Villavicencio.....	57	51	55	50	50	1 25	1 ..
21	Buenaventura.....	75	75	80	80

PRECIO POR ARROBA DE MANTECA DE CERDO

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá.....	7 04	5 51	5 99	6	5 97	5 90	5 96
2	Tunja.....	9	5 25	6 68	6	7	7 85	7 17
3	Cúcuta.....	7 40	5	5 71	5 50	6	6	6
4	Bucaramanga.....	6 30	3 50	5 11	4 50	4 76	4 76	4 80
5	Cartagena.....	4 38	3 22	3 67	3 22	3	2 90	4 12
6	Santa Marta.....	4 60	2 71	3 56	3 50	3 50	3 50	4 40
7	Barranquilla.....	7 50	3 91	5 23	3 75	3 75	3 78	4 50
8	Ibagué.....	5 87	4 70	5	4 60	4 50	5 50	4 30
9	Girardot.....	7 50	5 25	6 37	4 90	6	6 66	5 50
10	Neiva.....	7 50	5	5 63	6	4	5	4
11	Medellín.....	6 19	3 53	5 23	5 23	6	6 30	5 46
12	Manizales.....	10	7	8 12	5	5	5 10	5 10
13	Cali.....	6 10	5 05	5 54	5 08	5 50	5 09	5
14	Popayán.....	8	7	7 75	7 50	7 50	7	6 94
15	Pasto.....	7 50	5 50	6 77	4 70	4 50	4 60	5 38
16	Armenia.....	8 75	5	6 28	5 50	5 50	5 62	5 40
17	Pereira.....	7 50	3 50	5 80	5 12	5 17	6 50	6 88
18	Quibdó.....	6 25	5	5 31	6 25	4 43	4 50	4 50
19	Tumaco.....	5 60	3 50	4 57	5 70	6	5 70	5 16
20	Villavicencio.....	5 75	5 25	5 50	7 12	6 88	7	7
21	Buenaventura.....	4 90	5 38	5 66	5 81

PRECIO POR ARROBA DE PANELA

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO
DE 1930 Y LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá.....	\$ 2 56	1 68	2 03	1 78	1 78	1 92	1 99
2	Tunja.....	2 08	1 07	1 49	1 15	1 20	1 30	1 42
3	Cúcuta.....	1 94 95	1 34	1 40	1 50	1 50	1 35
4	Bucaramanga.....	1 52 57	1 08	1	1	1	1 02
5	Cartagena..... 81 67 73 65 70 70	1 30
6	Santa Marta..... 95 55 83 90	1 50	1 80	1 80
7	Barranquilla.....	1 54 71	1 16	1 07	1	1	1
8	Ibagué.....	1 35 60 97 61 61	1 20	1 31
9	Girardot.....	1 20	1	1 19	1 50	1 69	1 65	1 60
10	Neiva.....	2 65	1 10	1 79	1 42	1 50	1 57	1 28
11	Medellín.....	1 44 85	1 17 83 90 96 91
12	Manizales.....	1 60 95	1 16	1	1	1 25	1 72
13	Cali.....	1 22 54 91 85 98 98	1 05
14	Popayán.....	1 40 81	1 11	1	1	1 30	1 36
15	Pastó..... 95 57 77 87 87 70	1
16	Armenia.....	1 52 73	1	1	1 20	1 22	1 52
17	Pereira.....	1 50 46 96	1 16	1 18	1 35	1 55
18	Quibdó.....	2 80	1 45	1 20	1	1	1
19	Tumaco.....	1 40 40 83 70 75 75 70
20	Villavicencio.....	3 08	2	2 42	2 05	1 95	2	1 77
21	Buenaventura.....	1	1	1 93

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

PRECIO POR ARROBA DE PAPA CERUJA

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses.	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá	1 37	75	1 14	99	1 10	1 37	1 58
2	Tunja	1 45	65	1 10	85	95	1 13	1 35
3	Cúcuta	1 90	85	1 16	1	1 05	1 05	1 50
4	Bucaramanga	1 85	57	1 14	90	80	85	1 25
5	Cartagena	1 37	96	1 15	99	1 10	1 10	1 30
6	Santa Marta	1 60	1	1 15	1 50	2	2 50	2 50
7	Barranquilla	1 90	80	1 34	1 20	1 20	95	1 10
8	Ibagué	1 31	79	1 11	87	87	1	1 12
9	Girardo*	1 80	88	1 30	1	1 20	1 30	1 19
10	Neiva	2 50	1	1 65	1 10	1 20	1 33	1 68
11	Medellín	92	72	83	76	1 12	82	86
12	Manizales	1 10	32	65	40	50	42	65
13	Cali	1 73	70	1 30	70	80	78	98
14	Popayán	95	53	68	75	52	65	70
15	Pasto	68	40	54	50	50	48	43
16	Armenia	1 30	60	94	70	65	85	89
17	Pereira	1 70	35	87	54	48	67	81
18	Quibdó	3	2	2 59	2 30	2 25	2 50	2 26
19	Tumaco	2	68	96	75	1 25	75	76
20	Villavicencio	1 75	1 75	1 75	98	95	1 60	1 73
21	Buenaventura				1 50	1 50	1 50	1 28

PRECIO POR ARROBA DE PLATANO

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL
AÑO DE 1930 Y LOS CUATRO PRIMEROS MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá.....	1 20	... 60	... 90	... 99	... 95	... 78	... 85
2	Tunja.....	1 40	... 40	1 01	... 70	... 60	... 40	... 56
3	Cúcuta.....	... 80	... 30	... 45	... 30	... 30	... 27	... 30
4	Bucaramanga.....	... 90	... 20	... 63	... 27	... 30	... 36	... 39
5	Cartagena.....	1 35	.. 96	1 16	1 .. 1	... 1	... 1	... 50
6	Santa Marta.....	... 90	... 40	... 71	... 66	... 50	... 40	... 20
7	Barranquilla.....	... 60	... 29	... 51	... 27	... 27	... 27	... 30
8	Ibagué.....	1 20	... 33	... 62	... 30	... 87	.. 50	... 45
9	Girardot.....	... 99	... 50	... 69	1 45	... 42	... 43
10	Neiva.....	... 70	... 40	.. 61	... 45	... 46	... 38	... 30
11	Medellín.....	... 96	... 72	... 82	... 40	... 40	... 35	... 45
12	Manizales.....	... 45	... 30	... 39	... 18	... 18	... 23	... 29
13	Cali.....	1 15	... 25	... 56	... 62	... 35	... 20	... 46
14	Popayán.....	... 50	... 20	... 38	... 30	... 30	... 26	... 20
15	Pasto.....	... 45	... 36	... 40	... 60	... 60	... 65	... 38
16	Armenia.....	... 50	... 12	... 16	... 15	... 15	... 14	... 15
17	Pereira.....	... 35	... 12	... 18	... 20	... 21	... 22	... 21
18	Quibdó.....	... 30	... 15	... 25	... 30	... 20	... 20	... 15
19	Tumaco.....	... 35	... 03	... 13	... 20	... 30	... 20	... 16
20	Villavicencio.....	... 60	... 26	... 37	... 35	... 18	... 25	... 25
21	Buenaventura..... 45	... 41	... 48	... 44

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

PRECIO POR ARROBA DE SAL

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá.....	79	75	77	74	83	85	77
2	Tunja.....	1 20	1 07	1 13	1 05	1	1	1
3	Cúcuta.....	2 56	1 90	2 07	2 30	1 95	1 95	1 90
4	Bucaramanga.....	2 13	1 23	1 59	1 20	1 30	1 30	1 32
5	Cartagena.....	90	90	90	90	90	90	1 12
6	Santa Marta.....	1 20	80	1 10	1	1	1	1
7	Barranquilla.....	1 25	80	1 04	1	1	1	1
8	Ibagué.....	1 30	1 10	1 21	1 10	1 12	1 12	1
9	Girardot.....	1	96	98	90	90	85	92
10	Neiva.....	1 40	1 10	1 25	1 25	1 25	1 33	1 20
11	Medellín.....	1 70	1 30	1 47	1 45	2 12	1 50	1 48
12	Manizales.....	1 25	1 10	1 18	1	1	1 15	1 18
13	Cali.....	1 65	1 22	1 46	1 23	1 27	1 27	1 28
14	Popayán.....	2 40	1 33	1 66	1 85	1 85	1 31	1 28
15	Pasto.....	3	2	2 40	2 45	2	2	1 96
16	Armenia.....	1 70	1	1 13	1	1 10	1 25	1 04
17	Pereira.....	1 50	1	1 19	1 08	1 05	1 08	1 10
18	Quibdó.....	2	1	1 42	1 20	1 40	1 40	1 40
19	Tumaco.....	2 50	75	1 44	1	60	1	1
20	Villavicencio.....	1	63	87	1	1	1	1
21	Buenaventura.....				1 25	1 61	1 60	1 60

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

PRECIO POR ARROBA DE YUCA

EN LOS PRINCIPALES CENTROS CONSUMIDORES DEL PAÍS DURANTE EL AÑO DE 1930 Y LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE 1931

NÚM. DE ORDEN	CIUDADES	AÑO DE 1930			AÑO DE 1931			
		Precio máximo	Precio mínimo	Promedio en los 12 meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Bogotá	86	45	60	54	55	67	70
2	Tunja.....	94	28	43	60	60	60	53
3	Cúcuta.....	60	40	51	30	30	20	30
4	Bucaramanga.....	1 50	20	63	35	50	24	33
5	Cartagena.....	81	64	71	64	60	60	35
6	Barranquilla.....	1 20	20	61	24	40	40	20
7	Ibagué	25	18	23	20	16	25	50
8	Santa Marta	90	20	51	40	40	40	32
9	Girardot.....	1	25	42	40	62	36	39
10	Neiva.....	80	35	64	40	30	33	30
11	Medellín	60	28	45	33	33	34	25
12	Manizales.....	30	30	30	17	17	22	25
13	Cali	65	26	43	61	50	35	34
14	Popayán.....	60	20	46	40	40	40	38
15	Pasto.....	45	30	37	65	50	45	45
16	Armenia.....	25	15	22	12	12	13	17
17	Pereira.....	60	10	23	14	10	14	11
18	Quibdó.....	3	50	1 60	1 25	1 25	1 25	50
19	Tumaco.....	1	50	71	35	62	35	50
20	Villavicencio.....	45	40	43	20	19	25	23
21	Buenaventura.....				50	50	50	50

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

Ministerio de Industrias—Departamento de Negocios Generales—Sección de Estadística.

PRECIO POR CIENTO LIBRAS DE TRIGO

DESDE EL AÑO DE 1927 HASTA EL AÑO DE 1931, EN LOS PRINCIPALES MERCADOS DE NUEVA YORK, EN DÓLARES AMERICANOS

MESES	AÑO DE 1927	AÑO DE 1928	AÑO DE 1929	AÑO DE 1930	AÑO DE 1931
Enero..... \$	2 28	2 15	2 09	1 35	
Febrero.....	2 28	2 12	1 99	1 45	
Marzo.....	2 35	2 09	1 90	1 32	
Abril.....	2 56	2 01	1 93	1 38	
Mayo.....	2 46	2 59	1 85	1 89	
Junio.....	2 64	2 39	1 86	1 80	
Julio.....	2 53	2 25	2 34	1 67	
Agosto.....	2 56	1 99	2 37	1 60	
Septiembre.....	2 50	1 97	2 30	1 51	
Octubre.....	2 37	2 05	2 35	1 35	
Noviembre.....	2 27	2 02	2 05	1 27	
Diciembre.....	2 33	1 98	2 19	1 31	
Promedios..... \$	2 457	2 225	2 14	1 692	1 375

NOTA — Como se ve en el cuadro anterior, el descenso en el precio del trigo desde el año de 1927 hasta la fecha, es de \$ 1,082 por cada 100 libras, o sea \$ 0,0108 por cada libra inglesa.

J. BONILLA R.,
Jefe de Estadística.

PETROLEO EXPORTADO

en el año de 1926, procedente de la Tropical Oil Company.

PAISES	BARRILES BRUTOS	PRECIO EN DÓLARES
Estados Unidos.....	4,287,973 38	8 632,069 29
Sur América.....	88,219 33	180,502 03
Canadá.....	90,468 25	184,901 67
Europa.....	226,605 77	463,124 36
Total en el año	4,693,267 73	9,460,597 35
EN EL AÑO DE 1927		
Estados Unidos.....	8,620,352 18	13,941,063 98
Sur América.....	223,358 90	382,834 06
Canadá.....	3,996,864 82	6,534,257 49
Europa.....	991,655 66	1,649,210 33
Total en el año.....	13,841,231 56	22,507,365 86
EN EL AÑO DE 1928		
Estados Unidos.....	12,311,162 29	17,544,963 24
Sur América.....	139,936 89	197,913 96
Canadá.....	4,401,906 53	6,229,208 17
Europa.....	1,248,349 94	1,807,668 23
Total en el año.....	18,101,355 65	25,779,753 60
EN EL AÑO DE 1929		
Estados Unidos.....	12,716,871 82	18,231,486 83
Sur América.....	316,705 12	458,364 71
Canadá.....	4,027,738 16	5,895,096 04
Europa.....	1,741,239 16	2,466,462 66
Total en el año.....	18,802,554 26	27,051,410 24
EN EL AÑO DE 1930		
Estados Unidos.....	15,310,950 41	20,642,059 12
Sur América.....	3,145,315 20	4,383,275 15
Canadá.....	781,918 70	1,071,029 27
Europa.....	92,452 31	129,877 59
Total en el año.....	19,331,136 62	26,226,241 13

Ministerio de Industrias — Departamento de Negocios Generales — Sección de Estadística.
Cultivo y exportación de cocos por la Intendencia de San Andrés y Providencia — Exportación.

NÚMERO DE NUECES

AÑO Y MES	PUERTOS DE DESTINO										TOTALS	
	Grand Cay- man y Cay- man Brack	Cartagena	Limón, Cos- ta Rica	Colón, Re- pública de Panamá	Buehels, Puerto Ca- bezas, Ni- caragua	Ceiba, Hon- duras	Barranqui- lla, Puerto Colombia	Roatán, Hon- duras Bri- tánica	Batabano, Cuba	Nueva York		
1928												
Enero.....		130,000		111,161	2,432	402,141	90,000	585,707				1,321,441
Febrero.....		215,000		142,782								357,782
Marzo.....		172,000		175,849								347,849
Abril.....		203,878		81,496		664,725	92,000					1,042,099
Mayo.....		160,511		106,722	612,173							879,406
Junio.....				100,661					84,402			185,063
Julio.....		100,000		288,590		873,336			81,353			1,343,279
Agosto.....		65,000		458,381								523,381
Septiembre.....		77,982	63,556	759,757	744,712							1,646,007
Octubre.....		205,000		636,387	2,000							863,837
Noviembre.....	2,000	220,000		154,919								376,919
Diciembre.....	3,000	202,520		17,178						1,644,612		1,817,310
Total.....	5,000	1,751,891	63,556	3,094,333	1,361,317	1,940,202	182,000	585,707	105,755	1,644,612		10,754,373

AÑO Y MES	PUERTOS DE DESTINO										TOTALS	
	Grand Cay- man y Cay- man Brack	Cartagena	Limón, Cos- ta Rica	Colón, Re- pública de Panama	Buenhels, Puerto Ca- bezas, Ni- caragua	Ceiba, Hon- duras	Barranquilla, Puerto Co- lombia	Roatán, Hon- duras Bri- tánica	Batabano, Cuba	Nueva York		
1929												
Enero.....		230,000								290,705		520,705
Febrero.....		364,000								125,000		489,000
Marzo.....		355,000								343,412		698,212
Abril.....		248,000								257,272		505,272
Mayo.....	12,000	195,000								1,495,604		1,702,604
Junio.....		153,000								247,623		400,623
Julio.....		90,000								284,666		374,666
Agosto.....		138,000								1,201,382		1,339,382
Septiembre.....		428,656								142,219		570,875
Octubre.....		100,000								751,993		851,993
Noviembre.....		104,000								575,852		680,852
Diciembre.....		285,500		5,300	1,015					30,000		320,800
Total.....	12,000	2,691,156		5,300	1,015					5,745,728		8,455,199

PUERTOS DE DESTINO

AÑO Y MES	Grand Cayman y Cayman Back	Cartagena	Limón, Costa Rica	Colón, República de Panamá	Bluefields, Puerto Cabezas, Nicaragua	Ceiba, Honduras	Barranquilla, Puerto Colombia	Roatán, Honduras Islámica	Batabano, Cuba	Nueva York	TOTALES
1930											
Enero.....		230,000								1,939,971	2,169,971
Febrero.....		100,000								184,210	284,210
Marzo.....		330,000		1,000						1,615,284	1,946,284
Abril.....		125,000								270,838	395,838
Mayo.....		256,000								792,411	1,048,411
Junio.....		40,000								50,000	90,000
Julio.....		98,000								884,558	982,558
Agosto.....		305,000								121,341	426,341
Septiembre.....		158,000								1,187,743	1,345,743
Octubre.....	3,000	120,000								742,726	865,726
Noviembre.....	6,142	275,000		2,000							277,000
Diciembre.....	9,142	325,000		3,000							331,142
Total.....		2,362,000								7,789,082	10,163,224

Extensión cultivada de cocoteros en San Andrés, 8,443 hectáreas. Número de árboles existentes por hectárea, 90. Promedio de árboles en producción por hectárea, 55. Promedio de nueces producidas por árbol, en el año, 24. Promedio de nueces producidas por hectárea en el año, 1,320. Promedio de peso en 100 nueces sin estopa, 70 kilos. Promedio de cotizaciones en San Andrés por cada 1,000 nueces, \$ 13-50. Valor aproximado de las nueces exportadas en 1930 según la cotización en el mercado de San Andrés, \$ 137,203, Bogotá, mayo 1.º de 1931.

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

ESTADÍSTICA DETALLADA DEL COMERCIO EXTERIOR DE BANANO DE SANTA MARTA

SEGUNDO SEMESTRE DE 1930

MESES	INGLATERRA		Valor declarado en Santa Marta	Valor de los racimos en Liverpool	Promedio de peso por racimo	Promedio de valor declarado por racimo en Santa Marta	Promedio de valor por racimo en el mercado de Liverpool
	Número de racimos exportados	Peso en kilos					
Julio.....	451,477	9,926,556	\$ 400,390 ...	\$ 1,038,397 10	21 987	\$ 0,8868	\$ 2,300
Agosto.....	374,563	7,552,182	328,138 30	861,494 90	20 163	0,8760	2,300
Septiembre.....	276,341	6,028,834	233,931 ...	635,584 30	21 817	0,8465	2,300
Octubre.....	191,334	4,173,644	162,031 ...	440,068 20	21 813	0,8468	2,300
Noviembre.....	285,511	6,239,918	255,407 ...	656,675 30	21 855	0,8946	2,300
Diciembre.....	139,556	3,070,232	126,933 ...	320,978 80	22	0,9095	2,300
Totales.....	1,718,782	36,991,366	1,506,830 30	3,953,198 60	21 522	0,8767	2,300

NOTA—Las cotizaciones han sido suministradas por los Agentes Diplomáticos de cada país.

COMERCIO EXTERIOR DE BANANO

SEGUNDO SEMESTRE DE 1930

MESES	Número de racimos exportados	Peso en kilos	Valor declarado en Santa Marta	Valor de los racimos en Nueva York	Promedio de peso por racimo	Promedio de valor declarado por racimo en Santa Marta	Promedio de valor por racimo en el mercado de Nueva York
Julio.....	98,174	2,451,350	88,200 ...	256,234 14	25 ...	0,8984	2,6100
Agosto.....	59,014	1,475,350	49,811 ...	139,863 18	25 ...	0,8440	2,3700
Septiembre.....	71,847	1,796,175	57,630 ...	153,034 11	25 ...	0,8021	2,1300
Octubre.....	113,324	2,833,075	88,908 ...	240,246 88	24 999	0,7845	2,1200
Noviembre.....	82,469	2,061,725	67,198 ...	174,834 28	25 ...	0,8148	2,1200
Diciembre.....	133,280	3,332,000	117,450 ...	282,553 60	25 ...	0,8812	2,1200
Totales.....	558,108	13,952,675	469,197 ...	1,246,766 19	25 ...	0,8407	2,2339

NOTA—Las cotizaciones han sido suministradas por los Agentes Diplomáticos de cada país.

COMERCIO EXTERIOR DE BANANO

SEGUNDO SEMESTRE DE 1930

T O T A L E S

MESES	Número de racimos exportados	Peso en kilos	Valor declarado en Santa Marta		Valor de los racimos en los mercados extranjeros	Promedio de peso por racimo	Promedio total de valor declarado en Santa Marta	
			\$	\$			\$	\$
Julio.....	860,434	19,218,132	759,108	2,475,299	66	22 335	0,8822	2,87680
Agosto.....	829,067	17,728,312	718,189	2,496,310	28	21 383	0,8663	3,01099
Septiembre.....	816,927	18,137,267	639,204	2,608,100	89	22 202	0,8436	3,19257
Octubre.....	966,610	21,569,663	813,715	3,370,847	35	22 315	0,8418	3,48728
Noviembre.....	903,454	20,082,071	803,560	2,969,904	65	22 228	0,8894	3,28727
Diciembre.....	821,213	18,466,526	740,580	3 034,422	35	22 487	0,9018	3,73158
Totales.....	5,197,705	115,201,971	4,524,356	16,984,885	18	22 164	0,8704	3,26777

NOTA—Las cotizaciones han sido suministradas por los Agentes Diplomáticos de cada país.

COMERCIO EXTERIOR DE BANANO

SEGUNDO SEMESTRE DE 1930		A L E M A N I A		PROMEDIO DE PESO POR RACIMO		PROMEDIO DE VALOR	
		Valor declarado en Santa Marta	Valor de los racimos sin gajo en Hamburgo	Con gajo	Sin gajo	de valor declarado por racimo en Santa Marta	de valor por cada 20 kilos de banano en el mercado de Hamburgo
		\$	\$	K. G.	K. G.	\$	\$
Julio.....
Agosto.....
Septiembre.....	97,122	83,403 ...	411,797 28	22 ...	20 ...	0,8587	4,2400
Octubre.....	285,585	247,715 ...	1,256,574 ...	22 ...	20 ...	0,8674	4,4000
Noviembre.....	92,640	83,850 ...	452,083 20	22 ...	20 ...	0,9051	4,8800
Diciembre.....	181,566	162,793 ...	1,061,652 71	21 725	20 ...	0,8966	5,8472
Totales.....	656,913	577,761 ...	3,182,107 19	22 ...	20 ...	0,8795	4,84403

NOTA—Las cotizaciones han sido suministradas por los Agentes Diplomáticos de cada país.

COMERCIO EXTERIOR DE BANANO

SEGUNDO SEMESTRE DE 1930

MESES	RESUMEN GENERAL						Porcentaje por países sobre el número de racimos
	Número de racimos exportados	PESO EN KILOS		Valor declarado en Santa Marta	Valor en mercados extranjeros	Diferencia por reafiliación	
		Con gajo	Sin gajo				
Inglaterra	1.718,782	36.991,366	1.506,830 30	3.953,198 60	2.446,368 30	33,07
Estados Unidos	558,108	13.952,675	469,197 ...	1.245,766 19	777,569 19	10,74
Holanda	2.263,602	45,278,040	1.970,568 ...	8.602,813 20	6.632,245 20	43,55
Alemania	656,913	13,138,260	577,761 ...	3.182,107 19	2.604,346 19	12,64
Totales	5.197,705	50.944,041	58.416,300	4.524,356 30	16.984,885 18	12.460,528 88	100

NOTA—Nueva York: las cotizaciones se han tomado sobre racimos de nueve manos, por haberse exportado para este país los mejores racimos, o sea de 25 kilos, como aparece en el promedio de peso. En los mercados de Amsterdam y Hamburgo, el comercio se hace en fruta desgajada y empacada, por esta razón las cotizaciones se han tomado, sobre la base de 20 kilos, promedio de peso neto o sin tronco de cada racimo. Las cotizaciones son suministradas por los Agentes Diplomáticos de cada país.

Bogotá, febrero 3 de 1931.

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

EXPORTACION DE BANANO DE SANTA MARTA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1931

PAISES DE DESTINO	MES DE ENERO					MES DE FEBRERO					MES DE MARZO					TOTALES				
	Número de racimos	Peso en kilos	Valor declarado en Santa Marta	Promedio de peso por racimo	Promedio de valor declarado por racimo en Santa Marta	Número de racimos	Peso en kilos	Valor declarado en Santa Marta	Promedio de peso por racimo	Promedio de valor declarado por racimo en Santa Marta	Número de racimos	Peso en kilos	Valor declarado en Santa Marta	Promedio de peso por racimo	Promedio de valor declarado por racimo en Santa Marta	Número de racimos	Peso en kilos	Valor declarado en Santa Marta	Promedio de peso por racimo	Promedio de valor declarado por racimo en Santa Marta
		\$	Kls. Gms	\$			\$	Kls. Gms.	\$			\$	Kls. Gms.	\$			\$	Kls. Gms.	\$	
Inglaterra.....	161,847	3.560,634	144,060	22	0,890	252,055	5.544,808	211,408	21 998	0,839	166,928	2.837,776	153,587	17	0,920	580,830	11.943,218	509,035	20 562	0,876
Estados Unidos..	68,110	1.702,750	57,198	25	0,840	67,376	1.684,200	59,640	24 997	0,885	60,491	1.330,802	55,134	22	0,911	195,977	4.717,752	171,972	24 072	0,877
Holanda.....	438,370	9.644,140	396,840	22	0,905	264,263	5.813,786	230,498	22	0,872	325,394	5.538,098	296,013	17 019	0,910	1.028,027	20.996,024	923,351	20 424	0,898
Alemania.....	156,289	3.438,358	141,635	22	0,906	171,532	2.773,704	149,947	16 170	0,874	275,512	4.713,704	246,738	17 109	0,895	603,333	10.925,766	538,320	18 109	0,892
Totales.....	824,616	18.345,882	739,733	22 248	0,897	755,226	15.816,498	651,493	20 943	0,863	828,325	14.420,380	751,472	17 409	0,907	2.408,167	48.582,760	2.142,698	20 174	0,889

PORCIENTAJE POR PAISES SOBRE EL NUMERO DE RACIMOS

Inglaterra.....	24,12 %
Estados Unidos.....	8,14
Holanda.....	42,69
Alemania.....	25,05

	100 %

NOTA—En el primer trimestre del año pasado las exportaciones fueron de 2.681,300 racimos, por un valor de \$ 2.371,444. Como se ve, en el presente cuadro ha habido una disminución sobre el número de racimos exportados, la cual corresponde a un 10,19 %.

Es de notarse la disminución considerable en el promedio de peso de cada racimo en el mes de marzo.

J. BONILLA R.,
Jefe de Estadística.

VALOR de las exportaciones de Colom

Pesos

bia a países extranjeros durante el año de 1929.

colombianos.

(Datos tomados del Anuario de la Contraloría General de la República).

PAISES	ANIMALES VIVOS	PRODUCTOS ANIMALES	PRODUCTOS MINERALES		
			PETRÓLEO	VARIOS	TOTAL
Estados Unidos.....\$	8,546 ...	1.356,105 31	18.382,345 99	7.805,307 05	26.187,653 04
Gran Bretaña.....	260,035 66	1.846,961 31	4,295 ...	1.851,256 31
Canadá.....	9,000 ...	5.687,353 14	5.687,353 14
Holanda.....	362,504	2,000 ...	2,000 ...
Venezuela.....	36,182 ...	38,023	90 ...	90 ...
Alemania.....	564,193 89	65 ...	10,414 ...	10,479 ...
Bélgica.....	1.315,213 ...	345,293 17	100 ...	345,393 17
Francia.....	35 ...	65,517 20	20 ...	9,895 50	9,915 50
Italia.....	6,250 ...	295,767 19	295,767 19
España.....	227,994 41	50 ...	30 ...	80 ...
Cuba.....
Argentina.....	458,364 71	458,364 71
Panamá.....	522
Antillas holandesas.....	30 ...	865
Dinamarca.....
Noruega.....
Suecia.....	3
Ecuador.....	21,386 ...	279 68
Perú.....
Costa Rica.....
Brasil.....
Nicaragua.....
Antillas inglesas.....	2 ...	2 ...
Finlandia.....
Chile.....
Suiza.....	600 ...	600 ...
Portugal.....
Polonia.....	25
Austria.....
Palestina.....
Guatemala.....
Antillas francesas.....
Checoslovaquia.....	50
Siri.....
Japón.....
República Libanesa.....
Nueva Zelandia.....
Honduras.....	4 50	4 50
Paraguay.....
Méjico.....
República del Salvador.....
Otros países.....
Totales.....\$	66,701 ...	4.206,059 15	27.016,220 51	7.832,738 05	34.848,958 56

PRODUCTOS VEGETALES				PRODUCTOS MANUFACTURADOS		MISCELÁNEA	GRAN TOTAL
CAFÉ	BAÑANOS	VARIOS	TOTAL	NACIONALES	REEXPORTADOS		
65.335,439 76	1.510,639 ...	527,301 18	67.373,378 94	124,218 96	327,914 43	16,239 30	95.394,055 98
547,368 62	3.338,715 ...	14,038 ...	3.900,121 62	17,446 46	9,305 15	6.038,165 20
317,848 54	317,848 54	180	6.014,381 68
1.971,009 42	3.551,748 ...	2,860 ...	5.525,617 42	1,900 ...	3,077	5.895,098 42
5.735,748 66	13 ...	5.735,761 66	23,784 32	17,438 29	1,476 ...	5.852,755 27
1.373,328 82	446,277 ...	251,334 74	2.070,940 56	654 15	49,721 29	964 ...	2.696,952 89
43,604 98	4,848 ...	48,052 98	4,050	1.713,109 15
387,768 13	62,859 26	450,627 39	5,068 90	24,655 35	10,045 ...	565,864 34
160,639 56	38,076 02	198,715 58	7,010 07	2,980 ...	78 ...	510,800 84
260,489 14	2,316 ...	262,805 14	4,617 ...	3,463 34	5,189 ...	504,148 89
469,359 09	1,060 ...	470,419 09	19,506 60	240 ...	40 ...	490,205 69
7 78	5 ...	12 78	458,377 49
16,442 53	2,966 33	19,408 86	65,252 65	62,036 70	313 ...	147,533 21
2,799 27	2,886 90	10,504 ...	16,190 17	13,672 ...	103,453 84	134,211 01
88,698 96	88,698 96	88,698 96
85,945 96	85,945 96	80	86,025 96
58,652 69	58,652 69	58,655 69
15,508 28	6,799 ...	22,307 28	7,911 55	700 ...	621 40	53,205 91
6 76	4,763 20	4,769 96	48,240	53,009 96
.....	31 ...	31 ...	6,341 ...	16,741 24	23,113 24
3 68	7,685 60	7,689 28	7,689 28
.....	22,383 31	22,383 31
.....	17,171 72	17,171 72	600	17,773 72
13,462 30	13,462 30	13,462 30
2,764 68	2,764 68	15	157 ...	2,936 68
32 75	1 ...	33 75	60	693 75
4 09	4 09	270 ...	274 09
19 24	19 24	195 ...	220 ...
.....	100 ...	119 24
.....	111 ...	111 ...
.....	108	108 ...
.....	77 ...	77 ...
6 76	6 76	56 76
43 81	43 81	43 81
38 28	38 28	38 28
30 50	30 50	30 50
4 50	4 50	4 50
.....	4 50
4 09	4 09	4 09
4 30	4 30	4 30
.....
41	41	41
.....	59 50	59 50	1,410 77	25,496 29	573 55	27,540 11
76.887,085 34	8.850,265 90	954,692 55	86.692,043 79	299,577 43	722,156 23	36,449 25	126.871,945 41

NOTA—En el renglón del petróleo aparece una diferencia de significación con los datos recibidos directamente

por el Ministerio, y que se publican más adelante.

IMPORTACIONES DE ALGUNOS ARTICULOS ALIMENTICIOS POR TODAS LAS ADUANAS

DEL PAIS A CADA CIUDAD INTRODUCTORA, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1931

PESO EN

KILOS

1

MUNICIPIOS	Aceite para la mesa	Arroz	Avena triturada	Azúcar centrifugado	Azúcar refinado	Cacao en grano	Carnes y pescados conservados	Cebada malteada	Cebada perlada	Frijoles
1. Barranquilla.....	10,446	536,116	30,128	101,524	22,807	6,900	593	17,700	910	24,048
2. Puerto Colombia.....	78
3. Cartagena.....	264	362,009	8,314	46,627	147	17,500	1,063
4. Calamar.....	44,941
5. Sincelejo.....	1,142	90
6. Santa Marta.....	462	405,885	22,632	137,733	82,224	4,131	308,437
7. Riohacha.....	13,800	22,915
8. Cúcuta.....	1,568	109,195	6,689	36,000	2,671
9. Bucaramanga.....	52	49,572	2,280	54,710	1,090	92
10. Puerto Wilches.....	374
11. Barrancabermeja.....
12. Bogotá.....	6,728	413,987	22,314	27,448	217,853	5,879	151,200	113,360
13. Facatativá.....	12,474
14. Girardot.....	900	211,691	2,409	1,898
15. Ibagué.....
16. Honda.....	1,080	216,464	159	664	269
17. Neiva.....	12,426
18. Manizales.....	420
19. Armenia.....	31,094
20. Tumaco.....	13,753	2,659
21. Ipiales.....	2,070	5	50
22. Medellín.....	842	121,183	8,798	18,566	43,932	219,012	1,032	14,461	46,875
23. Puerto Berrío.....
24. Arauca.....	8	80
25. Buenaventura.....	1,969	581,030	13,892	68,200	7,942	115,400	58,100
Totales.....	24,739	3.111,511	112,068	386,483	254,700	462,885	25,242	646,237	186,831	74,839

Frutas frescas	Galletas	Harina de trigo	Leches	Manteca de cerdo	Papas	Trigo en grano	Trigo triturado	Jamones, salchichas, etc.	Quesos	Manteca vegetal	Sal para mesa	Té	TOTALES
21,485	2,048	105,155	6,050	278,888	157,832	2 360,457	41,255	1,125	1,425	1,765	572	145	3.729,375
12,475	1,365	171,302	3,117	85,359	60,500	400	117	23	218
.....	621	315	771,503
.....	44,941
14,518	5,829	22,849	6,040	85,929	83,827	406,385	970	589	1,142
.....	7,111	544	192	1.589,266
.....	43,826
2,724	277	69,170	5,691	13,261	19,007	34	42	238,873
.....	781	1,440	19,781	826	156,640
.....	1,811	3,625
.....	388	13,505	13,893
.....	6,410	125,877	2,948	210,337	550	609	4,032	380	2,119	1.312,031
.....	12,474
.....	640	180	16,118	233,836
.....	812	1,820	2,632
.....	952	31,185	609	44,084	125	73	76	295,740
.....
.....	197	197
.....	2,011	14,857
.....	31,094
.....	79	31,701	10,754	42	59,124
.....	50	13,000	136	15,175
.....	12,430	34,696	192	113,510	44	315	635,888
.....
.....	486	486
8,026	2,175	201,311	5,225	382,278	186,626	6,810	104
.....	1.638,084
59,228	36,880	793,247	31,492	1.284,612	334,166	2.953,468	41,655	3,722	9,886	6,623	1,496	3,014	10.845,024

NOTA—De las entradas por Buenaventura no se obtuvo el dato de lugar de destino, y por esta razón se ha hecho la anotación global

para esa ciudad.

IMPORTACIONES DE ALGUNOS ARTICULOS ALI
A CADA CIUDAD INTRODUCTORA DU
VALORES EN MONE

MUNICIPIOS	Acéite para mesa	Arroz	Avena triturada	Azúcar centru- gado	Azúcar refinado	Carnes y pesca- dos conserva- dos	Cebada malteada	Cebada perlada	Frijoles	Frutas frescas	Galletas
Barranquilla	3,324 08	39,221 90	4,705 75	3,600 ...	1,126 30	336 77	740 ...	53 50	1,822 21	3,122 46	572 81
Puerto Colombia	158 09	18,384 01	1,479 83	1,800	42 ...	1,200	80 95	1,747 34	251 17
Cartagena	2,511 95	148 01
Salamanca	211 75
Sancejo	112 45	23,937 98	3,856 30	5,400 ...	4,035 29	1,221 45	9,510	18 ...	1,995 07	1,821 05
Santa Marta	801 44	965 08	135	141 40
Trohacha	290 ...	9,118 64	426 26	3,200	17 15	325 ...	338 20
Ucucaramanga	4 ...	4,452 ...	419 30	...	2,564 80
Puerto Wilches	135 60	179 31
Arrancebermeja	1,385 10	39,629 94	3,945	1,260 ...	1,491 88	6,174 ...	11,070	3,423 30
Magotá	1,250	320 61
Acacatavivá	296 75	17,433 ...	403	1,236 82	390 62
Ariradot	483 75
Bagué	61 20	100 80	74 60
Bonda	332 93	24,833 ...	30 31	588 06
Beiva	66 75	78 27
Manizales	2,376	331 48
Armenia	560	7 50
Umaco	202 40
Opiales	4,291 36
Medellín	259 64	11,896 59	1,626 25	720 ...	1,826 75	546 80	...	850 85	3,477 88	...	154 38
Puerto Berrío	6	12	632 39
Tarauca	2,516 ...	44,099 ...	2,282 50	2,764 47	...	22,587 55	7,910 ...	3,942 50	...	4,464
Buenaventura
Total	8,751 79	240,147 85	18,959 99	14,856 47	11,839 42	28,612 92	28,764 ...	15,916 85	5,551 19	11,653 87	13,741 28

MENTICIOS POR TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS
RANTE EL MES DE ENERO DE 1931
DA COLOMBIANA

Harina de trigo	Leches	Mateca de cerdo	Papas	Trigo en grano	Trigo triturado	Cacao en grano	Quesos	Manteca vegetal	Sal para mesa	Jamones, salchi- chas, etc.	Té	TOTALES
4,465 ...	2,918 05	59,192 34	4,976 13	58,793 75	2,141 75	1,000 ...	957 11	376 19	60 ...	616 26	118 50	194,240 87
3,322 11	1,002 01	17,294 77	1,856 61	...	83	19	63	124 ...
...	304 70	329 09	129 60	49,571 29
...	2,511 95
976 26	3,024 62	18,428 47	2,878 57	12,540	287 48	...	28 27	605 02	159 05	211 75
...	90,865 33
3,711 04	...	451 92	2,218 44
...	1,198 56	3,462 78	1,628 ...	38 75	21,725 61
...	...	4,597 47	945 86	256 22	...	26	15,570 82
...	222 50	434 75	792 85
6,144 ...	1,548 41	3,144 65	3,323 96
...	...	47,760 12	29,114 57	194 95	891 68	10 ...	458 35	1,981 66	156,482 96
...	1,250 ...
...	150 ...	3,701 53	23,541 71
...	...	385 98	776 60
1,402 50	367 80	9,328 15	55 10	66 ...	66 67	37,128 21
...	74 60
...	1,759	2,413 81
1,710 95	...	2,198	45 04	33 ...	2,376 ...
...	...	7 50	200	1	4,956 74
...	418 40
1,975 09	135 ...	26,411 71	30,463 12	24 70	293 33	84,799 07
...	154 38
9,895 90	1,240 48	97,404 45	...	7,100	8,974 13	21 50
...	215,813 37
33,602 85	11,807 44	294,208 09	10,857 17	78,433 75	2,224 75	63,965 69	10,831 22	1,524 09	98 27	2,233 46	2,781 81	911,364 22

NOTA—De las entradas por Buenaventura no se obtuvo el dato del lugar de destino, y por esta razón se ha hecho la anotación global para esta ciudad.
Bogotá, mayo 1.º de 1931.

J. BONILLA R. jefe de Estadística.

IMPORTACIONES DE ALGUNOS ARTICULOS ALI
DURANTE EL MES

MENTICIOS POR TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS
DE ENERO DE 1931

ARTICULOS	ADUANA DE BARRANQUILLA		ADUANA DE CARTAGENA		ADUANA DE SANTA MARTA		ADUANA DE CÚCUTA	
	Kilos	Valor \$	Kilos	Valor \$	Kilos	Valor \$	Kilos	Valor \$
Manteca de cerdo.....	532,376	115,958 94	252,837	56,292 53	93,040	18,880 39	13,261	3,462 78
Arroz.....	1,499,434	131,186 99	500,097	30,801 40	419,685	24,739 42	109,195	9,118 64
Trigo en grano.....	2,360,457	58,793 75	406,365	12,540
Cacao en grano.....	433,170	59,270 60	23,021	3,066 09	6,689	1,628
Harina de trigo.....	250,650	11,351 59	217,566	5,957 11	22,849	976 26	69,170	3,711 04
Cebada malteada.....	168,900	6,914	17,500	1,200	308,437	9,540	36,000	3,200
Carnes y pescados conservados.....	10,332	3,998 69	1,028	466 25	4,131	1,221 45
Avena triturada.....	55,663	9,201 05	19,881	3,620 14	22,632	3,856 30
Cebada perlada.....	128,731	11,974 35
Azúcar centrifugado.....	110,798	3,960	55,919	2,160	137,733	5,400
Galletas.....	22,260	8,859 52	6,260	2,208 65	5,829	1,821 05	277	141 40
Azúcar refinado.....	120,659	5,404 25	28,902	1,434 80	105,139	5,000 37
Leches.....	10,822	5,126 77	9,405	2,415 57	6,040	3,024 62
Frutas frescas.....	21,485	3,122 46	15,199	2,072 34	14,518	1,995 07
Papas.....	157,832	4,976 13	79,507	2,802 47	83,827	2,878 57
Quesos.....	2,057	1,171 06	388	359 80	589	287 48	42	38 75
Aceite para la mesa.....	16,618	4,567 58	4,114	1,259 76	462	112 45	1,568	290
Frijoles.....	70,923	5,300 09	1,155	98 10	90	18	2,671	135
Té.....	2,655	2,460 16	125	129 60	192	159 05
Jamones, butifarras, etc.....	1,870	1,188 31	746	395 09	970	605 02
Trigo triturado.....	41,255	2,141 75	400	83
Manteca vegetal.....	2,940	669 87	3,683	854 22
Sal para mesa.....	952	70	544	28 27
Totales.....	6,022,839	457,667 91	1,237,733	117,676 92	1,633,092	93,083 77	238,873	21,725 61

ADUANA DE BUENAVENTURA		ADUANA DE TUMACO		ADUANA DE IPIALES		ADUANA DE ARAUCA		TOTALES		Porcentajes sobre el valor
Kilos	Valor \$	Kilos	Valor \$	Kilos	Valor \$	Kilos	Valor \$	Kilos	Valor \$	
382,278	97,404 45	10,754	2,198	50	7 50	16	3 50	1,284,612	294,208 09	32,282
581,030	44,099	2,070	202 40	3,111,511	240,147 85	26,350
186,626	7,100	2,953,468	78,433 75	8,606
.....	5	1	462,885	63,965 69	7,019
201,311	9,895 90	31,701	1,710 95	793,247	33,602 85	3,687
115,400	7,910	646,237	28,764	3,156
7,042	22,587 55	2,659	331 48	50	7 50	25,242	28,612 92	3,140
13,892	2,282 50	112,068	18,959 99	2,080
58,100	3,942 50	186,831	15,916 85	1,747
68,200	2,764 47	13,753	560	80	12	386,483	14,856 47	1,630
2,175	632 39	79	78 27	36,880	13,741 28	1,508
.....	254,700	11,839 42	1,299
5,225	1,240 48	31,492	11,807 44	1,296
8,026	4,464	59,228	11,653 87	1,279
.....	13,000	200	334,166	10,857 17	1,191
6,810	8,974 13	9,886	10,831 22	1,189
1,969	2,516	8	6	24,739	8,751 79	0,960
.....	74,839	5,551 19	0,609
.....	42	33	3,014	2,781 81	0,305
.....	136	45 04	3,722	2,233 46	0,245
.....	41,655	2,224 75	0,244
.....	6,623	1,524 09	0,167
.....	1,496	98 27	0,011
1,638,084	215,813 37	61,194	5,159 14	13,105	216	104	21 50	10,845,024	911,364 22	100,000

PORCIENTAJES POR ADUANAS SOBRE EL VALOR

Barranquilla.....	50-218 %
Cartagena.....	12-912
Santa Marta.....	10-214
Cúcuta.....	2-384
Buenaventura.....	23-680
Tumaco.....	0-566
Ipiales.....	0-024
Arauca.....	0-002
Total.....	100-100 %

NOTA—Las Aduanas de Riohacha, Puerto Asís, Puerto Córdoba, Puerto Carreño, no importaron en el mes de enero de 1931 ninguno de estos artículos.

Bogotá, mayo 1.º de 1931.

J. BONILLA R., Jefe de Estadística.

CUADRO-RESUMEN de las empresas industriales de Bogotá

visitadas por la Oficina y que funcionaron en el año de 1930.

NÚMERO DE ORDEN	EMPRESAS	NÚMERO DE EMPRESAS	CAPITAL	NÚMERO DE OBREROS OCU- PADOS POR DÍA	NÚMERO DE EMPLEADOS OCU- PADOS POR DÍA	PROMEDIO DE SALARIOS DIARIOS	PROMEDIO DE SUELDOS MENSUALES	TOTAL DE SALARIOS EN EL AÑO DE 1930	TOTAL DE SUELDOS EN EL AÑO DE 1930
1	Baldosines.....	1	\$ 5,000 ...	7	*	0.92	**	\$ 1,920
2	Cajas de cartón.....	2	13,000 ...	8	*	1.08	**	5,400
3	Calzado.....	3	280,000 ...	112	85	1.16	21.00	46,800 ...	21,420 ...
4	Cemento.....	1	600,490 ...	105	23	1.12	174.00	42,000 ...	48,000 ...
5	Cepillos.....	1	5,000 ...	10	*	1.00	**	3,600
6	Cerveza.....	1	2,500,000 ...	106	15	1.13	100.00	43,200 ...	18,000 ...
7	Cigarros.....	2	1,000 ...	14	*	0.64	**	3,216
8	Curtidos.....	2	525,000 ...	70	10	0.80	148.00	20,160 ...	17,760 ...
9	Chocolates.....	4	2,019,456 ...	127	33	0.89	95.00	40,680 10	37,672 40
10	Fósforos.....	2	2,700,000 ...	73	21	0.92	205.30	24,178 ...	51,732 ...
11	Galletas y dulces.....	5	320,000 ...	119	27	0.78	67.20	33,385 60	21,768 ...
12	Gaseosas.....	12	1,025,200 ...	331	44	0.70	10.93	84,143 09	57,730 44
13	Jabonería.....	1	3,000 ...	6	*	0.77	**	1,656
14	Ladrillo.....	2	420,000 ...	75	18	0.91	53.00	24,600 ...	11,460 ...
15	Leche pasteurizada.....	1	10,000 ...	4	3	1.35	133.33	1,460 ...	4,800 ...
16	Loza.....	2	1,050 ...	11	*	0.96	**	3,816
17	Maderas.....	1	12,000 ...	12	*	0.45	**	1,920
18	Marmolerías.....	3	94,000 ...	29	4	1.20	77.50	12,480 ...	3,720 ...
19	Muebles.....	4	157,000 ...	26	8	2.41	50.63	22,571 67	4,860 ...
20	Panaderías.....	9	61,500 ...	135	3	0.85	20.00	41,527 20	720 ...
21	Pastas alimenticias.....	8	150,100 ...	65	4	0.62	75.00	14,578 80	3,600 ...
22	Pisos.....	1	15,000 ...	35	7	1.14	142.80	14,400 ...	12,000 ...
23	Sastrerías.....	11	165,000 ...	102	10	1.08	100.30	39,800 ...	2,040 ...
24	Tabaco.....	1	5,500,000 ...	199	5	1.51	140.00	108,000 ...	8,400 ...
25	Talabarterías.....	1	2,000 ...	12	*	1.60	*	6,912
26	Talleres electrogalvánicos.....	1	5,000 ...	5	*	1.11	*	2,000
27	Fundición y mecánica.....	2	16,000 ...	8	*	2.11	*	6,090
28	Tejidos.....	2	32,000 ...	34	4	0.69	105.41	8,506 ...	5,060 ...
29	Tostadoras de café.....	4	24,000 ...	19	11	0.36	30.35	2,040 ...	4,008 ...
30	Tipografías y litografías.....	8	343,685 ...	76	37	1.32	83.78	36,024 ...	37,200 ...
31	Velas estearicas.....	3	40,000 ...	64	6	0.66	85.83	15,288 20	6,180 ...
32	Vidrio.....	2	1,281,876 04	195	20	1.17	146.66	139,371 73	2,640 ...

PRODUCCION EN 1930	VALOR DE LA PRO- DUCCION EN 1930	VALOR DE LOS MA- TERIALES QUE IM- PORTA	VALOR DE LOS IM- PUESTOS QUE PAGA	VALOR DE SEGUROS CUBIERTOS	CLASE DE MAQUINARIA
32,000 baldosines.....	\$ 6,624 ...	200 ...	140 ...	****	Eléctrica.
38,800 pares de calzado.....	176,500 ...	49,325 ...	3,593 70	****	Eléctrica. Eléctrica.
4,000 toneladas de cemento.....	200,000	5,000 ...	15,400 ...	Eléctrica.
3,600 docenas de cepillos.....	10,800 ...	1,000 ...	96	Eléctrica.
271,049 docenas de medias botellas.....	461,361 ...	123,613 34	132,462 67	123 80	Eléctrica.
1,056,000 cigarros.....	9,608 ...	100 ...	394 80	****	Manual.
21,374 pieles curtidas.....	162,497 31	9,204 04	3,573 ...	****	Eléctrica.
4,628,033 libras de chocolate.....	1,068,535 71	6,297 01	6,229 18	****	Eléctrica.
99,766 gruesas de cajas.....	432,730 40	140,407 53	14,740 ...	1,181 40	Eléctrica.
448,000 kilos de pastas.....	320,270 35	9,000 ...	7,891 40	Eléctrica.
12,304,578 docenas de medias botellas.....	750,762 20	74,910 ...	12,322 70	560 ...	Eléctrica.
4,800 arrobas de jabón.....	5,640 ...	4,560 ...	12 ...	****	Manual.
3,447,222 ladrillos.....	48,410	4,082 ...	****	Eléctrica.
172,500 botellas de leche.....	1,552 50	120 ...	****	Eléctrica.
34,400 piezas varias.....	5,080 ...	400 ...	296 80	****	Manual.
19,200 arrobas de pan.....	286,400 ...	20,000 ...	2,461 20	****	Eléctrica y manual.
11,435 arrobas de pastas.....	41,445 36	889 09	2,005 19	****	Eléctrica.
2,000 metros de pisos y dos casas.....	30,000 ...	420 ...	****	Eléctrica.
3,862 vestidos varios.....	140,480 ...	9,900 ...	1,537 10	****	Manual.
300,000 gruesas de cigarrillos.....	3,600,000	2,400 ...	1,622 52	Extranjera.
300 monturas completas.....	12,000	26 50	****	Manual.
.....	3,500 ...	500 ...	240 ...	****	Eléctrica.
.....	9,530 ...	3,500 ...	99 32	****	Eléctrica.
18,984 piezas varias.....	6,000 ...	19,520 ...	2,198 ...	****	Hidráulica y eléctrica.
12,600 arrobas de café tostado.....	38,972 ...	456 ...	219 ...	****	Eléctrica.
.....	18,261 60	62,000 ...	2,214 50	****	Eléctrica.
244,000 kilos de velas.....	97,600 ...	115,300 ...	1,116 ...	****	Eléctrica.
84,000 docenas de medias botellas.....	317,867	3,596 ...	300 ...	Eléctrica.

* No tiene empleados.
** No tiene dato sobre promedio de sueldos.
*** No tiene dato sobre el total de sueldos.

**** No tiene dato sobre la producción ni su valor.
***** No paga seguro.
***** No dio dato sobre el valor de las materias primas que importa.

Ministerio de Industrias—Departamento de Negocios Generales—Sección de Estadística (Trabajo).

CUADRO

de las empresas que no funcionaron en 1930 y que fueron visitadas por la Sección.

EMPRESAS	NÚM.	DOMICILIO	CAUSAS PARA EL NO FUNCIONAMIENTO
Alpargatas	1	Bogotá.....	Cerrada por la competencia del producto extranjero.
Baldosines y mosaicos.....	5	Bogotá.....	Cerradas por falta de demanda.
Cajas de cartón.....	1	Bogotá.....	Cerrada por improductiva.
Cervezas	3	Bogotá.....	Cerradas por la competencia y falta de capital.
.....	1	Bogotá.....	Fue fusionada con Bavaria.
Dulces de almibar	3	Bogotá.....	Trabajo casero sin capital, empleados ni obreros
Chocolates.....	3	Bogotá.....	Cerradas por la competencia y falta de capital.
Fósforos	1	Bogotá.....	Vendida la empresa a otra fábrica.
Fundición y mecánica.....	5	Bogotá.....	Cerradas, unas desde 1919 por improductivas y otras por falta de capital.
Gaseosas.....	3	Bogotá.....	No funcionaron en 1930 por improductivas.
.....	1	Bogotá.....	Fue fusionada con La Andina.
Hilados y Tejidos.	4	Bogotá.....	No funcionaron en 1930 por improductivas y por la competencia de otras empresas.
Jabones	3	Bogotá.....	Cerradas, una por defunción del propietario y dos por improductivas.
Ladrillo	1	Bogotá.....	Cerrada desde hace cuatro años.
Maderas.....	2	Bogotá.....	No funcionaron en 1930. Una de ellas fue liquidada hace algún tiempo y la otra por improductiva.
Pavimentos	3	Bogotá.....	Cerradas por la competencia y la falta de demanda.
Yeso	2	Bogotá.....	Cerradas por la competencia y por improductivas.
Pastas alimenticias	2	Bogotá.....	Cerradas hace largo tiempo, una por la competencia y otra por muerte del propietario.
Talabarterías.....	2	Bogotá.....	Cerradas por agotamiento de capital.
Tipografías.....	3	Bogotá.....	No funcionaron en 1930; una por liquidación, otra por improductiva y una tercera por agotamiento de capital.
Velas esteáricas...	2	Bogotá.....	Cerradas hace largo tiempo por falta de capital.
.....	1	Bogotá.....	Fue fusionada con La Económica.
Vestidos para hombre.....	2	Bogotá.....	Cerradas, una por falta de demanda y otra por falta de capital.
Total.....	54		

Datos de las empresas que tienen asegurados sus empleados y obreros en compañías de seguros.

1. Fábrica de calzado *La Corona*. Compañía Colombiana de Seguros.
2. Fábrica de Chocolates *La Especial*. Compañía Colombiana de Seguros.
3. Fábricas Unidas de Fósforos. Compañía Colombiana de Seguros.
4. Fábrica de Pastas *El Papagayo*. Compañía Colombiana de Seguros.
5. Fábrica de Muebles. Camacho Roldán & Cía. Compañía Colombiana de Seguros.
6. Fábrica de Tejidos *Santa Ana*. Compañía Colombiana de Seguros.
7. Fábrica de vidrios *Fenicia*. Compañía Colombiana de Seguros.
8. Litografía *Colombia*. La manufacture Life Ansurance Company.

Datos de las empresas que han obtenido autorización para constituirse en aseguradoras de sus empleados y obreros.

1. Compañía de Cemento Samper. Resolución número 57 del Ministerio de Industrias, de 13 de julio de 1926.
2. Cervecería *La Continental*. Resolución número 72 de 22 de julio de 1929, del mismo Ministerio.
3. Compañía Fosforera Colombiana. Resolución número 82 de 13 de agosto de 1930, del Ministerio de Industrias.
4. Compañía Colombiana de Tabaco. Resolución número 12 de 6 de octubre de 1923, del mismo Ministerio.

Datos de las empresas que manifiestan tener el seguro colectivo de sus empleados y obreros y que no han presentado el comprobante en que conste la respectiva autorización.

1. Compañía Colombiana de Curtidos.
2. Compañía Nacional de Chocolates.
3. Fábrica de Gaseosas de Posada y Tobón.
4. Fábrica de Gaseosas *La Leona*.

Datos de las empresas cuya nómina de sueldos o salarios fue en 1930 de \$ 1,000 o más y que no tienen seguro de sus empleados u obreros.

1. Fábrica de pisos *Hércules*.
2. Fábrica de Chocolates *Santa Fe*.
3. Panadería *Americana*.
4. Fábrica de ladrillos *Sail*.

J. Bonilla R., Jefe de Estadística.

Bogotá, mayo 19 de 1931.

CAPITULO II

Departamento de Minas y Petróleos.

Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

Atentamente me permito rendir a Su Señoría el informe que me corresponde referente a las labores del Departamento a mi cargo en el tiempo transcurrido del 1º de junio de 1930 al 15 de mayo de 1931.

Además de la explicación que sobre los trabajos realizados en las otras dos secciones del Departamento, y respecto de los cuales los señores jefes han presentado los informes que a mi vez me permito acompañar a éste, como parte integrante del mismo, doy a Su Señoría en seguida una reseña de las principales labores de la Sección Primera del Departamento en el tiempo apuntado.

I

Resoluciones en expedientes sobre adjudicaciones de minas.

Se dictaron resoluciones en los expedientes sobre las minas denominadas *Doña Bárbara, El Encanto, La Cabaña, El Limón, Magallanes, Félix Marta, La Chocoana y La Culebra.*

Mina *Doña Bárbara*—En Resolución proferida por el Ministerio el 21 de agosto de 1930 se decidió lo siguiente:

“1º Revócase la Resolución proferida por la Gobernación de Antioquia, con fecha 20 de febrero de 1929, en las diligencias sobre adjudicación al señor Jesús Gómez González de la mina denominada *Doña Bárbara*, en el Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

“2º expídase por la Gobernación de Antioquia título de propiedad de la mina *Doña Bárbara* a favor de Jesús Gómez González, teniendo en cuenta las piezas pertinentes del expediente respectivo.”

Por haber solicitado reconsideración de la providencia anterior el apoderado del señor Juan C. Martínez, hubo el Ministerio de estudiar por segunda vez el mismo negocio y de considerar las nuevas razones aducidas por el interesado. En Resolución fechada el 10 de marzo del año en curso se dispuso no acceder a la revocación pedida. El texto dispositivo de la última Resolución dijo lo siguiente:

“No se accede a revocar la Resolución proferida por este Despacho el 21 de agosto de 1930 en las diligencias sobre denuncia y adjudicación de la mina de oro, de aluvi6n, denominada *Doña Bárbara*, ubicada en el Municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia.”

V Mina *El Encanto*—Los señores Aristides Abadía y Jorge E. Díaz interpusieron recurso de apelación ante el Ministerio contra las Resoluciones de 24 de marzo y 17 de abril de 1928, dictadas en las diligencias de denuncia y adjudicación de esta mina por la Intendencia Nacional del Chocó. La primera de aquellas Resoluciones negó la solicitud que el señor Abadía hizo de que se remitieran los autos al Juzgado del Circuito para que allí se tramitara una oposición; la Resolución de 17 de abril dispuso que la primera providencia debía notificarse personalmente al señor Abadía.

La parte dispositiva de la Resolución del Ministerio dice:

“1º Rev6case al auto de 17 de abril de 1928, dictado por el señor Intendente del Chocó en cuanto declara que era indispensable que se notificara personalmente al señor Aristides Abadía la Resolución número 68, siendo bien entendido que esta revocaci6n no implica nulidad de la notificaci6n personal que se llevó a cabo.

“2º No es el caso de revocar la Resolución número 68, dictada por la Intendencia Nacional del Chocó, el 24 de marzo de 1928, en las diligencias de denuncia y adjudicaci6n de la mina *El Encanto*.”

Mina *La Cabaña*—El señor Basilio Ceballos denunci6 ante el Gobernador de Antioquia, para él y para Esteban Bustamante, una mina de oro conocida con el nombre de *La Cabaña*, de antiguo descubrimiento, abandonada y situada en el paraje de *Nusito*, Municipio de Santo Domingo. El día 4 de marzo de 1929 se dio la posesi6n de la mina, sin oposici6n. Remitido el expediente al Gobernador, éste dict6 la Resolución número 18 de 15 de junio de 1929, que en su parte dispositiva dice:

“1º No se expide el título de la mina de que tratan estas diligencias.

“2º Declárase nulo todo lo actuado desde el día de la admisi6n de la excusa presentada por el interesado para no ocurrir a recibir la posesi6n.

“3º El expediente se devolverá al comisionado, quien procederá como se le ordena en el artículo arriba transcrito y en las disposiciones citadas, informando de esa manera a la Gobernaci6n sobre la excusa, una vez que se hayan practicado las diligencias conducentes a esclarecer el punto.

“4º El comisionado, una vez que la Gobernación resuelva el incidente de la excusa, practicará gratis las diligencias a que hubiere lugar....”

Posteriormente la Gobernación decidió en forma adversa al interesado Ceballos un incidente sobre excusa por enfermedad para haber comparecido o haberse hecho representar en la diligencia de posesión. Del auto que tal cosa decidió apeló ante el Ministerio de Industrias el señor Ceballos, y este Despacho, en la Resolución dictada el 29 de septiembre de 1930, dispuso lo siguiente:

“Revócase la Resolución número 27, de 26 de agosto de 1929, proferida por la Gobernación de Antioquia, a la cual se ha hecho referencia en la parte motiva de esta providencia.

“El Alcalde de Santo Domingo hará nuevo señalamiento de fecha para dar posesión de la mina *La Cabaña* a Basilio Ceballos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 292 de 1875 y dando cumplimiento al artículo 51 del C. de M.”

Mina *El Limón*—El señor José Pablo Ramírez denunció para él y para Basilio Ceballos, ante el Gobernador de Antioquia, una mina de oro denominada *El Limón*, de antiguo descubrimiento, abandonada, y situada en el Municipio de Santo Domingo de ese Departamento. Ceballos no concurrió a la diligencia de posesión y alegó la excusa de enfermedad, sobre la cual excusa la Gobernación dijo, el 9 de julio de 1929: “No es el caso de juzgar de la legalidad de la excusa presentada por el señor Basilio Ceballos para no haber acudido a recibir la posesión de la mina *El Limón*. Vuelvan estas diligencias al Alcalde de Santo Domingo para que proceda en conformidad a las indicaciones que se han hecho en el curso de este proveído, una vez hecho lo cual devolverá el expediente, a fin de que la Gobernación resuelva lo que sea del caso.”

Posteriormente, y en virtud de la Resolución número 26, de 26 de agosto de 1929, de la Gobernación de Antioquia, se dispuso: “No es legal el motivo alegado por el interesado señor Basilio Ceballos para no presentarse a recibir la posesión de la mina *El Limón* el 16 de enero del corriente año.”

Por apelación legalmente concedida, de la anterior Resolución, conoció el Ministerio de Industrias del asunto, y como consecuencia del estudio que de él hizo dictó la Resolución fechada el 29 de septiembre de 1930, que termina así:

“Revócase la Resolución número 26, de 26 de agosto de 1929, proferida por la Gobernación de Antioquia, a la cual se ha hecho referencia en la parte motiva de esta providencia.

“El Alcalde de Santo Domingo hará nuevo señalamiento de fecha para dar posesión de la mina *El Limón* a Basilio Ceballos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 292 de 1875 y dando cumplimiento al artículo 51 del Código de Minas.”

✓ Mina *Magallanes número 1*—El señor Jorge E. Díaz solicitó de la Intendencia del Chocó que ésta subsanara un error de localización en que se incurrió en la diligencia de posesión de la mina denominada *Magallanes número 1*, respecto de la cual la Intendencia había expedido título de propiedad a favor de la Compañía Minera de Colombia. La Intendencia se negó a conceder lo que se le pedía, en virtud de las razones que adujo en una resolución de la cual apeló ante el Ministerio de Industrias el interesado. Este Despacho confirmó la providencia del Intendente por medio de la Resolución dictada el 5 de julio de 1930, que en su parte dispositiva dice:

“No se accede a revocar la Resolución proferida por la Intendencia del Chocó, el día 4 de diciembre de 1929, en relación con una solicitud del señor Jorge E. Díaz, como representante de la Minería Colombiana de Aluviones, S. A., referente al título de la mina *Magallanes número 1*, ubicada en el Municipio de Quibdó.”

✓ Mina *Félix Marta*—La Intendencia Nacional del Chocó, en Resolución de 2 de junio de 1927 dispuso “suspender indefinidamente el denuncio de la mina de antiguo descubrimiento denominada *Félix Marta*, denunciada por el señor Nicanor Moreno.” El interesado apeló ante el Ministerio de Industrias, de la anterior Resolución, y en tal virtud este Despacho, después de un largo y cuidadoso estudio de varias cuestiones jurídicas que el asunto envolvía, dictó una Resolución, el 14 de enero de 1931, por la cual se decidió:

“Confirmase la Resolución número 20 de la Intendencia Nacional del Chocó, proferida el día 2 de junio de 1927, por la cual se dispuso suspender indefinidamente el denuncio de la mina *Félix Marta*.”

✓ Mina *La Chocoana*—Por apelación legalmente concedida contra la Resolución de 17 de marzo de 1927, por la cual la Intendencia Nacional del Chocó suspendió las diligencias de adjudicación de la mina *La Chocoana*, denunciada por Cristóbal García, le correspondió al Ministerio de Industrias decidir tal apelación. Las cuestiones jurídicas contempladas en este expediente son idénticas a las que se estudiaron en el de la mina *Félix Marta*. Con fecha 14 de enero de 1931 el Ministerio resolvió lo siguiente:

“Confirmase la Resolución número 13, proferida por la Intendencia Nacional del Chocó el día 17 de marzo de 1927, por la cual se dispuso suspender indefinidamente el denuncio y las diligencias de adjudicación de la mina *La Chocoana*.”

Mina La Culebra—El señor Germán Molina Callejas solicitó del Ministerio revocatoria de la Resolución proferida por el mismo Despacho el 2 de abril de 1930 en las diligencias sobre denuncio y adjudicación de la mina *La Culebra*.

Por Resolución fechada el 20 de enero de 1931 el Ministerio se abstuyo de revocar su primera providencia. La parte dispositiva de la última Resolución dice:

“No se accede a revocar la Resolución dictada en este negocio por el Ministerio el día 2 de abril de 1930.”

Mina Cogote Nuevo Continuación—La Gobernación de Antioquia en Resolución de 12 de diciembre de 1930 se abstuvo de admitir el denuncio de la mina *Cogote Nuevo Continuación* que ante esa entidad habían presentado los señores Mirócleles Durango y Luis María Gómez. De la mencionada Resolución apelaron los interesados ante el Ministerio de Industrias, y este Despacho dispuso lo siguiente, en Resolución de 7 de mayo de 1931:

“1º Revócase la Resolución proferida por la Gobernación de Antioquia el día 12 de diciembre de 1930, por la cual se abstuvo dicha entidad de admitir el denuncio de la mina *Cogote Nuevo Continuación* presentado ante ella por el señor Mirócleles Durango.

“2º La Gobernación de Antioquia dará curso, de conformidad con las leyes, al denuncio de la mina *Cogote Nuevo Continuación* presentado ante ese Despacho por el señor Mirócleles Durango el día 6 de diciembre de 1930.”

II

Resoluciones sobre asuntos varios.

Junio 11 de 1930—Solicitudes de Salomón Gutt para explotar y exportar mica—Por decisiones anteriores del Ministerio se dispuso suspender la tramitación de una propuesta para la celebración de un contrato sobre explotación de mica, en baldíos nacionales del Municipio de Garzón, presentada por el señor Salomón Gutt, por no haberse acompañado de los documentos y estudios necesarios, y se negó una autorización pedida por dicho señor para exportar

unas cajas con mineral de mica. En Resolución fechada el día 11 de junio de 1930 el Ministerio dispuso:

“No se accede a revocar las Resoluciones proferidas por este Ministerio el día 27 de mayo próximo pasado en las diligencias seguidas por el señor Salomón Gutt para la celebración de un contrato sobre explotación de mica en el Municipio de Garzón, Departamento del Huila, y a virtud de las cuales se dispuso suspender la tramitación de la propuesta presentada por dicho señor el día 30 de abril anterior, y negar una solicitud de autorización para exportar del país unas cajas con mineral de mica.

“Entréguese al señor Salomón Gutt, como muestras que éste debe destinar para el envío a varias casas extranjeras, y con la obligación por parte de dicho señor de entregar oportunamente al Ministerio de Industrias copias autorizadas de los análisis y avalúos que se hagan del mineral, veintiséis cajas de las treinta que afirma tiene consignadas en poder del señor Leonidas Calderón, en Girardot. Las cuatro restantes las pondrá el señor Gutt a disposición del Ministerio.”

*Junio 21 de 1930—Queja y denuncia del señor Joaquín Daza B. referente a las minas de esmeraldas de Chivor—*Con un estudio practicado en este Ministerio sobre ese asunto, y en cumplimiento de la Resolución proferida por el mismo Despacho el 21 de junio de 1930, se pasó el expediente respectivo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tratarse de un negocio adscrito a este Despacho Ejecutivo.

*Junio 28 de 1930—Solicitud de Germán Molina Callejas en relación con los contratos con la Tropical Oil Co. y la Andian National Corporation—*El señor Germán Molina Callejas pidió al Ministerio de Industrias que se abstuviera de cobrar a la Tropical Oil Co. regalías por razón del contrato entre ella y la Nación sobre explotación de petróleos, por considerar que dicho contrato es nulo, y que tampoco recibiera suma alguna de la Andian National Corporation, Limited, como participación en el contrato con esta Compañía, el cual también estima que adolece de nulidad. El memorialista avisó al Ministerio de Industrias que sobre el particular había presentado denuncia de bienes ocultos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Ministerio de Industrias, en Resolución de 28 de junio de 1930, decidió lo siguiente:

“No se accede a la solicitud que hace el señor Germán Molina Callejas de que el Ministerio se abstenga de ejecutar los contratos

vigentes con la Tropical Oil Co. y la Andian National Corporation. Limited, el uno sobre explotación de petróleos, y el otro sobre transporte de petróleo por el oleoducto de propiedad de la segunda empresa citada.”

Agosto 12 de 1930—Solicitud de Antonio M. Paredes y otros para que se suspenda el curso del contrato suscrito el 7 de julio de 1930 con Milton D. Long sobre explotación de mica—Los señores Antonio M. Paredes, Urbano Chavarro, Santiago Meñaca, Demetrio Silva, Roberto Pastrana, Pedro M. Ramos e Ismael Cabrera solicitaron del Ministerio de Industrias que se abstuvieran de perfeccionar el contrato firmado el 7 de julio de 1930 con el señor Milton D. Long para la explotación de mica en terrenos baldíos del Municipio de Garzón, Departamento del Huila, mientras se tenía en cuenta por el Gobierno otra propuesta de contrato que sobre los mismos yacimientos de mica había presentado la Sociedad Minera de Garzón. La Resolución de 12 de agosto de 1930, con la cual el Ministerio decidió la cuestión propuesta, termina así:

“Por lo expuesto, el Ministerio se abstiene de acceder a la petición hecha por los memorialistas de que se suspenda el curso legal del contrato suscrito el día 7 de julio de 1930 entre el Ministerio de Industrias y el apoderado de los señores Milton D. Long y Samuel H. Fernández.”

Septiembre 19 de 1930—Autorización a S. J. Jamison para explotar mica en el Municipio de Garzón—El señor S. J. Jamison presentó al Ministerio de Industrias varios documentos para demostrar la propiedad de la finca denominada *Betania*, en el Municipio de Garzón, y solicitó que en vista de ello se le autorizara para explotar una mina de mica en el predio citado. El Ministerio, sin hacer declaración alguna de propiedad en favor de particulares, respecto de los mencionados terrenos, pero admitiendo la presunción, que resulta de los títulos presentados, de que dichos terrenos estaban en 1766 en poder de personas distintas de la Nación, que los tenían como dueños, decidió en Resolución de 19 de septiembre de 1930 lo siguiente:

“1º El señor S. J. Jamison puede proceder a explotar una mina de mica que dicho señor afirma se halla en la finca denominada *Betania*, en el Municipio de Garzón, Departamento del Huila.

“2º La autorización que aquí se concede no implica que el Ministerio declare que los terrenos de la finca mencionada en el punto anterior sean de propiedad privada, declaración que sólo le corresponde hacer al Poder Judicial, si llega el caso; y

“3º Dése cuenta de esta Resolución al Alcalde de Garzón para los fines a que haya lugar.”

Octubre 29 de 1930—Sobre revisión de los títulos mineros de San Juan de Micay, del Departamento del Cauca—El señor Germán Cárdenas presentó al Ministerio de Industrias unos títulos para demostrar la propiedad particular sobre unas minas y terrenos denominados *San Juan de Micay*, en las provincias de Buenaventura y Popayán. Como los documentos presentados no se referían a propiedad territorial, el Ministerio se abstuvo de revisar el título aducido y así lo declaró en Resolución fechada el 29 de octubre de 1930, que en su parte dispositiva dice:

“No es el caso de revisar el título minero de *San Juan de Micay*, por no referirse a propiedad territorial.”

La Resolución anterior se publicó en el número 21594 del *Diario Oficial*, correspondiente al 28 de febrero de 1931.

Noviembre 24 de 1930—Que revocó otra providencia en relación con exploraciones petrolíferas adelantadas por Henry Goblot, en el Carare—El señor Samuel Haskell presentó al Ministerio varias solicitudes referentes a exploraciones que el señor Henry Goblot adelantaba, con autorización anterior del mismo Despacho, en terrenos del Carare, en el Departamento de Santander. La Resolución proferida por el Ministerio de Industrias en este asunto el 24 de noviembre de 1930 dice en su parte dispositiva:

“Revócase el auto de 2 de febrero último, de que se ha hecho mención, y, en su lugar, se dispone: dígame al memorialista señor Henry Goblot que para llevar a cabo las exploraciones superficiales que desee hacer en los terrenos baldíos que se encuentren dentro de la zona comprendida entre los paralelos 6º y 6º 6' y los ríos Minero y Magdalena, no necesita licencia de este Despacho, ya que la libertad de dicha exploración la consagra el artículo 4º de la Ley 14 de 1923.

“Dígame al señor Samuel Haskell que este Ministerio no es competente para ordenar la suspensión de los trabajos que el señor Henry Goblot directamente o por conducto de empleados adelanta en terrenos de propiedad particular, ni para amparar a sus dueños, poseedores o tenedores contra cualquier hecho que tales personas consideren como lesivo de sus derechos; pero que el señor Haskell o cualquiera que tenga interés en ello puede ocurrir a las autoridades judiciales o de policía, según el caso, para que le presten el amparo a que tenga derecho de acuerdo con las leyes.

“No es el caso de hacer las otras declaraciones solicitadas por el señor Haskell.

“Transcribese este auto al señor Alcalde Municipal de Bolívar (Santander del Sur).”

Diciembre 9 de 1930—Sobre venta por la Tropical de derivados en envases suministrados por ella—Los señores Jesús Luna, Luna y Compañía, Central Paraíso S. A., solicitaron del Ministerio de Industrias que se dijera a la Tropical Oil Co. que debía vender gasolina en cajas en la ciudad de Bogotá. El Ministerio, por Resolución de 9 de diciembre de 1930, decidió lo siguiente:

“Dígase a los interesados que la Tropical Oil Co. no está obligada en razón del contrato vigente con el Gobierno a suministrar envases para derivados del petróleo crudo ni menos aún para el uso de industrias distintas a la venta de productos refinados procedentes de aquél.

“Y que se abstiene de sugerir a la nombrada empresa la suspensión periódica de sus ventas de gasolina sin envase, en Bogotá, para reemplazarla por gasolina envasada en latas y con empaques de madera, porque esta medida representa un aumento en los gastos que se traduciría en aumento en el valor de los combustibles.”

Diciembre 9 de 1930—Exención de impuestos municipales en favor de la Andian National Corporation Limited—El representante ejecutivo de esta Compañía solicitó del Ministerio de Industrias que este Despacho declarara si la Andian estaba favorecida legalmente por la exención de impuestos departamentales y municipales, y que se comunicara la decisión al Concejo Municipal de El Banco, por tener noticia la Compañía de que dicho Concejo pretendía autorizar una demanda contra aquella Empresa para el pago del impuesto predial. En Resolución fechada el 9 de diciembre de 1930 declaró el Ministerio que en su concepto la Ley 120 de 1919 y el contrato vigente entre el Gobierno y la Andian garantizan a ésta que estará libre de la aplicación de impuestos departamentales y municipales. Pertenece a la mencionada Resolución el siguiente aparte:

“Como la exención concedida por el Gobierno a la Andian se basó en la exención legal a que se ha hecho referencia, aquélla no puede desconocerse, en concepto del Ministerio, mientras no se declare por la Corte Suprema de Justicia que el artículo 35 de la Ley 120 de 1919 es inconstitucional.”

Marzo 17 de 1931—Que aprobó un plano presentado por la Andian National Corporation, Limited—Previo el estudio correspondiente, el Ministerio dictó, con fecha 17 de marzo de 1931, una Resolución por medio de la cual aprueba un plano presentado por la Andian para la localización de un tanque. Dicha providencia dice así en su parte dispositiva:

“Apruébase el plano número 1030 presentado por el señor H. A. Metzger, en el cual se muestra la localización del tanque que la Andian National Corporation, Limited, proyecta construir en la estación de bombas de El Centro.

“Se advierte a la Compañía que al terminar la construcción de dicho tanque debe dar aviso oportuno al Jefe de la Sección 1ª de la Inspección de Petróleos de Barrancabermeja-El Centro para que proceda a inspeccionarlo y a tomar las medidas respectivas de acuerdo con los datos y las tablas de aforo que al efecto debe suministrar la empresa. Esta entregará además al Ministerio el plano del tanque una vez instalado y los demás datos referentes a la instalación del mismo.”

Marzo 17 de 1931—Que autorizó a la Tropical Oil Co. para cambiar unos bonos—El señor H. A. Metzger, a nombre de esta Compañía, solicitó autorización del Ministerio para el cambio de cincuenta bonos de diez pesos cada uno, que formaban parte del depósito de garantía prestado por la Empresa al celebrar su contrato con la Nación. La solicitud fue resuelta favorablemente en Resolución de 17 de marzo de 1931, que termina así:

“Autorízase a The Tropical Oil Co. para que haga el cambio de los bonos que han sido favorecidos en el sorteo.

“Oficiese al señor Tesorero General de la República para que presente al Ministerio en el otorgamiento de la correspondiente escritura, en la cual se dejará constancia no sólo del cambio de los cincuenta bonos, a que hoy se refiere la Tropical, sino también del cambio de bonos que se hizo con posterioridad al 27 de mayo de 1922, cambio del cual no se dejó constancia por escritura pública, como se anotó en la parte motiva de esta Resolución.”

Marzo 23 de 1931—Referente a una solicitud de Rafael Castillo Mariño—El doctor Rafael Castillo Mariño solicitó del Ministerio que éste declarara que la fianza que debían prestar los señores Guillermo Montoya H. y Rafael Mariño C., como contratistas con la Nación para la explotación de mica, en el Municipio de Garzón, Departamento del Huila, se diera una vez perfeccionado el contrato, y no después de firmado éste y antes de su aprobación por el Presidente de la República. Por las razones consignadas en la Resolución que sobre este asunto profirió el Ministerio el 23 de marzo de 1931, ese Despacho se abstuvo de conceder lo solicitado por el doctor Castillo Mariño.

Marzo 24 de 1931—Por la cual se absuelve una consulta del doctor Bonifacio Vélez referente a minas de cobre—El doctor Vélez hizo al Ministerio la siguiente consulta: “¿Son denunciables las mi-



nas de cobre existentes en el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Código Fiscal y su concordante el artículo 4º, ordinal b) del mismo Código?" La consulta fue decidida en Resolución de 24 de marzo de 1931, que termina así:

"Dígase al doctor Bonifacio Vélez que en concepto del Ministerio las minas de cobre son denunciables de conformidad con el Código de Minas y las leyes que lo adicionan y reforman, sin perjuicio de los derechos adquiridos de acuerdo con leyes anteriores, y en particular con el artículo 7º de la Ley 21 de 1907 en relación con el artículo 2º de la Ley 38 de 1887."

La anterior Resolución no ha sido publicada todavía en el *Diario Oficial*.

Abril 17 de 1931—Que autoriza al doctor Alfonso Uribe Misas para cambiar unos bonos—El doctor Eduardo Zuleta Angel, como apoderado del doctor Alfonso Uribe Misas, solicitó autorización del Ministerio para cambiar por otros de igual valor los bonos depositados en el Banco de la República como garantía del contrato celebrado entre Uribe Misas y el Gobierno sobre explotación de yacimientos calcáreos en el Municipio de Puerto Berrio. La petición fue resuelta favorablemente en virtud de la resolución dictada en el expediente respectivo el 17 de abril de 1931, la cual termina así:

"Autorízase al doctor Alfonso Uribe Misas para que cambie por otros bonos colombianos de deuda pública interna, los bonos a que se refiere el recibo número 432, sobre depósito en custodia, dado por el Banco de la República el día 30 de enero de 1930, a favor de la Tesorería General de la República.

"Del nuevo depósito que se haga se percibirá por el señor Tesorero General de la República el recibo correspondiente, el cual, para los efectos de la cláusula vigésima del contrato celebrado entre el doctor Uribe Misas y el Gobierno, debe sustituir al recibo número 432 dado por el Banco de la República."

Abril 21 de 1931—Sobre un memorial de la Compañía Unida de Combustibles—El Gerente de la Compañía Unida de Combustibles solicitó del Ministerio en relación con la venta de productos refinados por la Tropical Oil Co. que se hicieran varias declaraciones por el citado Despacho. En Resolución fechada el 21 de abril de 1931 dijo el Ministerio lo siguiente:

"Primero. Si los memorialistas tienen a bien traer al Ministerio datos que demuestren que los precios a que ha vendido la Tropical Oil Co. en Barrancabermeja productos derivados del petróleo son

más altos que los señalados para los mismos productos en la ciudad de Nueva York, este Despacho los estudiará con la debida atención, y si fuere el caso hará el reclamo correspondiente a la mencionada Compañía, aun cuando de los informes allegados por este Despacho no aparece que la Tropical haya vendido en Barrancabermeja los productos refinados a precios más elevados de los que en la ciudad de Nueva York han tenido los mismos productos.

“Segundo. Las informaciones oficiales del mercado de Nueva York si son conocidas del público en las oficinas del Ministerio y se publican semanalmente en los Boletines de la Sección de Información del Departamento de Comercio de este Despacho.

“Tercero. Como se dice en el punto anterior, la información se publica en los Boletines mencionados, y éstos, a su turno, son reproducidos por la prensa de la ciudad.

“Cuarto. El contrato vigente entre el Gobierno y la Tropical Oil Co. faculta a qué para controlar los precios de los refinados en Barrancabermeja, a fin de que en ningún caso sean superiores a los precios de los mismos productos en la ciudad de Nueva York; pero no hay ninguna estipulación del mencionado convenio que autorice al Gobierno a ejercitar control sobre los precios a que dicha Compañía venda los refinados en lugares distintos de Barrancabermeja.

“Al Ministerio sólo corresponde controlar los precios de los refinados en Barrancabermeja, y ese control lo ha ejercido y lo seguirá ejerciendo este Despacho con el esmero y cuidado que tan importante asunto demanda.”

*Abril 27 de 1931—Memorial de José Martínez Campo sobre venta de productos refinados en Cartagena, por la Tropical Oil Co.—*Sobre el mismo tema a que la consulta anterior se refería, el señor José Martínez Campo elevó una consulta al Ministerio, y éste, en Resolución de 27 de abril de 1931, contestó lo siguiente:

“Primero. La Tropical Oil Co. no está obligada a vender, fuera del lugar de producción, la gasolina al precio de ese artículo en Nueva York, más el costo de transporte, almacenamiento, seguros y distribución a los consumidores, como lo disponía el artículo 1º del Decreto número 869 de 1922, porque dicho Decreto fue modificado por el Decreto número 1957 de 1926, el cual, en sus considerandos y en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

“Segundo. Por no existir disposición alguna en las leyes, ni en decretos del Poder Ejecutivo, ni en el contrato vigente entre el Gobierno y la Tropical Oil Co. que obligue a tal empresa a vender la gasolina, fuera de Barrancabermeja, con un sobrecargo máximo

del que corresponde al costo de transporte, al almacenamiento, a seguros y a los de distribución a los consumidores, la Compañía mencionada puede vender en tales lugares la gasolina sin estar sujeta, para la fijación de los precios, al límite que resulta de agregar al precio de venta en el lugar de producción el sobrecargo de los transportes, almacenamiento y demás costos arriba señalados.

“Debe observarse que, a pesar de lo dicho, el Ministerio ha gestionado con la Tropical el abaratamiento de los combustibles que expende al público en sitios distintos al lugar de producción.

“Tercero. No existe, en concepto de este Ministerio, ninguna disposición legal ni contractual que obligue a la Tropical Oil Co., a transportar, en vehículos de su propiedad, la gasolina que ella vende, a determinados precios, hasta los lugares de expendio particular de los compradores.”

*Mayo 7 de 1931—Sobre una solicitud de Pedro A. López & Compañía, referente a unos terrenos en el Carare, Departamento de Santander—*La firma Pedro A. López & Compañía solicitó del Ministerio de Industrias que se celebrara un acuerdo amigable entre ella y el Gobierno para la división de bienes que esa Compañía considera tener en común con la Nación en los terrenos conocidos con el nombre de *Título del Carare, Guayabito y Flores*, ubicados en el Municipio de Bolívar, Departamento de Santander. Como los documentos aducidos por la Casa López para acreditar su propiedad sobre los terrenos en cuestión los consideró insuficientes el Ministerio para tal fin, se abstuvo de acceder a lo solicitado, y así lo declaró en extensa Resolución fechada el día 7 de mayo de 1931, la cual en su parte dispositiva dice:

“Por no ser válido, en concepto de este Despacho, el título presentado por la Casa Pedro A. López & Compañía sobre adjudicación de ciento cincuenta mil (150,000) fanegadas de terrenos baldíos a Juan Florentino Sánchez en el camino del Carare, Departamento de Santander, no hay lugar a discutir con el interesado las condiciones en que podría llegarse a un acuerdo sobre división de bienes comunes, ni tampoco es el caso de solicitar la autorización legal correspondiente.”

La anterior Resolución no ha sido todavía notificada en forma legal a los interesados.

*Mayo 15 de 1931—Referente a una consulta del doctor F. de P. Manotas S.—*En la Resolución mencionada el Ministerio decidió abstenerse de absolver una consulta del doctor Manotas Sánchez, por referirse ella a interpretación de leyes en una forma general,

que no le compete al Gobierno sino a otras autoridades, y por no tener el Ministerio, sobre los puntos de la consulta, ninguna solicitud concreta en negocio de su competencia que lo autorizara para fallar.

III

Contratos.

a) De explotación de mica.

Milton D. Long y Samuel H. Fernández—El 28 de enero de 1931 quedó perfeccionado, en virtud de la aprobación dada en esa fecha por el Consejo de Estado, el contrato celebrado con los señores Milton D. Long y Samuel H. Fernández para la explotación de mineral de mica en el Municipio de Garzón, Departamento del Huila. Aún no se ha elevado a escritura pública por falta de gestión de los interesados particulares, y por lo mismo no se ha publicado en el *Diario Oficial*.

Rafael Mariño Correa—El 24 de enero de 1931 se firmó por el señor Ministro de Industrias y el señor Rafael Mariño Correa un contrato para la explotación de mineral de mica en el Municipio de Garzón, Departamento del Huila. Como el interesado no ha prestado la caución a que en el contrato se obliga, aquél no se ha remitido a la aprobación del señor Presidente de la República.

b) Sobre servicios profesionales.

George Rublee—El día 11 de octubre de 1930 el señor Walter J. Donnely, como apoderado del señor abogado George Rublee, firmó con el señor Ministro de Industrias un contrato por el cual el doctor Rublee se comprometió a prestar sus servicios profesionales al Gobierno de Colombia “como consultor del mismo en todas las cuestiones que éste le someta a su estudio con respecto a legislación de petróleos, a la organización de los servicios oficiales en ese ramo, a la solución de dificultades que el Gobierno confronte en relación con contratos ya celebrados sobre exploración, explotación, refinación y transporte de petróleos, y en general a cualesquiera otros asuntos que demanden conocimientos especiales en legislación de petróleos o en la técnica del comercio de esa industria.” El contrato se perfeccionó el 24 del mismo mes. Posteriormente, el

27 de febrero de 1931 se firmó un contrato adicional al anterior, de prórroga. Este último se perfeccionó el 20 de marzo de 1931.

Emil Grosse—El día 5 de marzo de 1931 se celebró un contrato entre el señor Ministro de Industrias y el doctor Emil Grosse, por el cual éste se comprometió a hacer una clasificación microscópica, científica y detallada de muestras de rocas que tiene el Ministerio. Grosse hará un catálogo referente a las colecciones. Este contrato se perfeccionó el día 21 de abril de 1931

J. M. González Valencia, Carlos Bravo, Alberto Suárez Murillo, Luis Felipe Latorre, Miguel Arteaga, Jesús Jiménez Jaramillo, Jorge A. Perry y Luis Jiménez Suárez—De conformidad con autorización conferida al Gobierno por la Ley 26 de 1931, éste celebró contratos con cada uno de los señores mencionados, en virtud de los cuales se les pagarán los servicios prestados por ellos en la elaboración del trabajo previo a la expedición de la Ley 37 de 1931, Ley del petróleo. Los señores abogados hicieron importantes estudios en el seno de la Comisión o Comité de Abogados que el Ministro de Industrias formó en el año de 1929 para la preparación del proyecto de ley citado; los señores ingenieros presentaron al Ministerio interesantes estudios técnicos para responder a una encuesta que les pasó el mismo Despacho. Todos estos contratos ya recibieron la aprobación ejecutiva.

c) Sobre explotación de yacimientos calcáreos.

Alfonso Uribe Misas—En los primeros días del mes en curso el señor Ministro de Industrias y el doctor José J. Gómez R., como apoderado del doctor Alfonso Uribe Misas, firmaron un contrato para la explotación de yacimientos de cal en el Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia. Este contrato modifica uno anterior celebrado entre las mismas partes. El asunto fue remitido a la Secretaría de la Presidencia de la República para que siga la tramitación legal que le corresponde.

d) Ejecución de obras.

Guillermo Mejía H.—En los días 12 de octubre y 13 de diciembre de 1930 se firmaron dos contratos entre el señor Ministro de Industrias y el señor Guillermo Mejía H. para la ejecución de varias obras (instalación del servicio de agua, chimeneas, etc.), en el local del Laboratorio de Minas y Petróleo. Las obras las ejecutó satisfactoriamente dentro de los términos y con las condiciones estipuladas en los contratos.

Litografía Colombia—Con fecha 31 de diciembre de 1930 se celebró entre el señor Ministro de Industrias y el Gerente de la Litografía Colombia un contrato sobre confección de 2,000 ejemplares de un plano geológico sobre el Huila-Alto Caquetá. El contrato se perfeccionó el 20 de febrero próximo pasado. La Litografía se ocupa en el trabajo mencionado.

e) Arrendamiento de locales.

Andian National Corporation Limited—El 14 de noviembre de 1930 se celebró un contrato entre el señor Ministro de Industrias y esta Compañía, sobre arrendamiento de una casa de propiedad de la mencionada Empresa, situada en Mamonal, Municipio de Cartagena, para la Inspección de Petróleos dependiente del Ministerio. El 17 del mismo mes recibió tal contrato la aprobación ejecutiva.

Según comunicación de la mencionada Compañía al Ministerio, fechada el 12 de febrero de 1931, ella accedió a resolver amigablemente otro contrato que para el arrendamiento de unos locales destinados a los medidores de tanques en el citado puerto, tenían celebrado las mismas partes.

Tropical Oil Co.—El 24 de diciembre de 1930 se celebró un nuevo contrato de prórroga para el arrendamiento de unos locales ocupados por la Inspección de Petróleo en El Centro, Municipio de Barrancabermeja. Tal contrato recibió la aprobación ejecutiva el 29 del mismo mes.

Banco Hipotecario de Colombia—El 4 de noviembre de 1930 se firmó entre el señor Ministro de Industrias y el Gerente del Banco Hipotecario de Colombia un contrato sobre arrendamiento de los locales marcados con los números 601 y 602, en el edificio del mencionado Banco. En aquellos locales tuvo sus oficinas el abogado señor George Rublee.

Propuestas de contratos.

a) De explotación de mica.

En el tiempo a que el presente informe se refiere se ha gestionado la tramitación ante esta oficina de las propuestas de contratos para la explotación de yacimientos de mica a que se refiere la siguiente enumeración:

- Salomón Gutt—Garzón, Huila.
- Emiliano Luna T.—Garzón, Huila.
- Edmundo Jordán—Neiva, Huila.
- A. Samper Ortega—Neiva, Huila.
- Rafael Mariño G.—Garzón, Huila.
- Lucio Visbal R.—Teorama, Norte de Santander.
- Guillermo Montoya—Garzón, Huila.
- C. Torres Umaña—Florencia, Caquetá.
- E. Abad Mesa—Florencia, Caquetá.
- Rafael Castillo M.—Garzón, Huila.
- Tulio Rubiano—Garzón, Huila.
- Rufino Perdomo—Florencia, Caquetá.
- J. D. Dávila—Garzón, Huila.
- Jesús Orjuela—Garzón, Huila.
- Sociedad Minera de G.—Garzón, Huila.
- M. Gutt y Eva Feldman—Garzón, Huila.
- J. L. Lozano R.—Yarumal, Antioquia.

b) *De cinabrio.*

- Eduardo Angel—Sevilla, Valle del Cauca.
- Luis Andreani—Sevilla, Valle del Cauca.
- M. A. Arroyo—Sevilla, Valle del Cauca.

c) *Aprovisionamiento de combustibles.*

Alfonso Vallejo G.—El día 5 de junio de 1930 el señor don Alfonso Vallejo presentó al Ministerio de Industrias un memorial sobre establecimiento de una estación de aprovisionamiento en el puerto de Buenaventura. El Departamento a mi cargo elaboró informes sobre el asunto con fechas 24 de junio y 30 de agosto de 1930. Posteriormente ha habido algunas gestiones del apoderado del señor Vallejo, pero aún no se ha referido dicho señor a los estudios hechos por el Ministerio.

Informes.

Los más importantes, elaborados desde el 1º de junio de 1930 hasta la fecha, por la Sección Jurídico Administrativa del Departamento de Minas y Petróleos, son los siguientes:

Junio 6—Sobre los trabajos llevados a cabo por el doctor Emil Grosse.

Junio 25—Sobre la conveniencia o inconveniencia de celebrar un contrato de arrendamiento sobre el islote *Sacapeñas* en Buenaventura.

Julio 29—Sobre un memorial que presentaron al Congreso numerosos obreros colombianos que trabajan en las explotaciones de la Tropical Oil Co.

Agosto 16—Sobre propiedad de las minas de carbón en el territorio del antiguo Estado Soberano del Cauca. En este asunto se elaboraron en total tres informes.

Agosto 25—Sobre los documentos traídos al Ministerio por la British Controlled Oilfields Limited, en relación con unos terrenos del Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar.

Agosto 27—Sobre denuncia de unos bienes ocultos.

Agosto 30—Sobre aprovisionamiento de combustibles.

Septiembre 13—Sobre una solicitud del señor Ricardo Baraya.

Octubre 22—Sobre revisión de los títulos de *San Juan o Micay*, en el Departamento del Cauca.

Septiembre 26—Sobre excesos en la adjudicación de tierras realengas a José de las Casas Novas.

Enero 12 de 1931—Sobre propuestas y contratos pendientes para explotación de petróleos al expedirse la Ley 84 de 1927.

Enero 13 de 1931—Sobre liquidación de los impuestos que debieron pagarse para redimir a perpetuidad la mina *Casco de Condoto*.

Marzo 16 de 1931—Sobre propuestas para obtener permisos de exploración en terrenos comprendidos dentro de la extinguida concesión Barco.

Marzo 31 de 1931—*Anteproyecto de Decreto reglamentario de la Ley 37 de 1931.*

Bogotá, mayo 23 de 1931.

Del señor Ministro muy atento servidor,

Anibal Cardoso Gaitán, Jefe del Departamento

Señor Secretario del Ministerio—En su Despacho.

Por una omisión involuntaria dejé de incluir en mi informe fechado el 23 del mes en curso, referente a las labores de la Sección 1ª del Departamento de Minas y Petróleos en el tiempo transcurrido del 1º de junio de 1930 al 15 de mayo de 1931, un capítulo importante para el mencionado informe, sobre la reforma de la legislación de minas. Para llenar esta deficiencia, y con el objeto de que se incluya en el primitivo informe, si ello fuere posible, he redactado la parte correspondiente, la cual quedaría así:

Reforma de la legislación minera.

La oficina a mi cargo ha venido preocupándose continuamente por observar las deficiencias de que pueda adolecer el Código de Minas, con el objeto de procurar su enmienda por medio de las reformas legales correspondientes.

El tema es por demás complejo y delicado, y su acertada elucidación exige el concurso de personas especializadas en la aplicación e interpretación de las leyes de minas. Sin embargo, como resultado de observaciones que me ha tocado hacer en el Ministerio, y después de asesorarme del experimentado y docto consejo del señor Jefe de la Comisión Minera del Chocó, ingeniero Enrique White Uribe, tuve el honor de proponer, en octubre del año próximo pasado, a la consideración del señor Ministro de Industrias, un proyecto de ley, con su respectiva exposición de motivos, que abarca algunas de las reformas necesarias, las que a mi juicio considero más urgentes.

Posteriormente el señor Ministro resolvió, con el objeto de preparar con la mejor documentación posible un proyecto de ley en la materia, abrir una encuesta para inquirir el concepto de los funcionarios públicos que en Colombia tienen a su cargo la aplicación de las leyes de minas, y el de ciudadanos distinguidos que se han especializado particularmente en esta clase de conocimientos. Al efecto el Ministerio se dirigió a los Gobernadores, Intendentes y Comisarios del país y a los caballeros que más adelante se mencionan.

El oficio-circular pasado a los funcionarios públicos nombrados fue el siguiente:

“Ministerio de Industrias—Departamento número 2, Sección 1ª.
Circular—Bogotá, marzo 5 de 1931.

“Señor.....”

“El Ministerio a mi cargo se ocupa actualmente en la elaboración de un proyecto de ley sobre reformas al Código de Minas. Es sabido que el Código de la materia y las leyes que lo adicionan y reforman constituyen un conjunto de preceptos que no pueden reemplazarse o modificarse sin un estudio previo que consulte, de un lado, la permanencia de disposiciones fundamentales sobre todo lo que concierne a la adquisición de la propiedad minera y a la defensa de ella dentro del derecho, y de otro lado, la reforma de textos vigentes que son un obstáculo para el desarrollo de la indus-

tria minera, y la incorporación de nuevas disposiciones que conduzcan al mismo objeto del fomento de la minería en Colombia. No cree el Ministerio que convenga hacer ahora la derogatoria total de un Código que ha regido en la República por más de cuarenta años y que antes había regulado la materia durante veinte años en el extinguido Estado Soberano de Antioquia. La aplicación de este estatuto por más de medio siglo ha formado en la conciencia de los colombianos conceptos muy arraigados acerca de los sistemas que tal legislación consagra respecto a la propiedad de las minas y a la defensa de los derechos en ellas.

“Pero como no puede siquiera discutirse la necesidad y conveniencia de poner nuestra Ley de minas a tono con las exigencias de la moderna industria minera y darle, por así decirlo, a la antigua legislación más dinamismo, para que estimule la acción de los capitales que en ella puedan invertirse, es necesario estudiarla para establecer las deficiencias de que adolece y proponer como consecuencia las reformas indispensables. La práctica adquirida por los funcionarios públicos a quienes les toca dar aplicación al Código mencionado y a las leyes en él incorporadas hace que aquellos estén en capacidad de anotar los defectos de que sin duda adolece el mencionado estatuto legal, y de proponer por lo mismo las modificaciones que consideren convenientes.

“Espero que esa Gobernación tendrá a bien prestar su valioso contingente a esta iniciativa del Ministerio y que se servirá, en el más breve plazo, enviar a este Despacho sus importantes puntos de vista, los cuales se estudiarán con la debida atención para redactar el proyecto de reformas al Código de Minas que desea proponer el Gobierno a la consideración del Congreso en sus próximas sesiones.

“Sirvase avisar recibo de esta circular tan pronto como ella obre en su poder.

“Soy de usted muy atento servidor,

“Francisco José Chauz”

Ninguna de las Gobernaciones, Intendencias y Comisarias ha remitido todavía al Ministerio el estudio que se les solicitó, pero casi todas ellas manifiestan que han comenzado a elaborar dicho trabajo y que oportunamente lo enviarán, antes de la próxima reunión ordinaria del Congreso. De la nota en la cual la Gobernación de Antioquia acusó recibo de la circular, me permito destacar estos conceptos:

“El procedimiento que ha adoptado el Ministerio para la preparación del proyecto no puede ser más acertado, pues una ley re-

formatoria en materia tan delicada y compleja que se expidiera sin estudio detenido y minucioso y sin consultar el factor experiencia, sería, por todos motivos, perjudicial.

“La idea expresada por el señor Ministro de conservar el Código que ha regido, en su sistema general y esencial, y sólo modificarlo en lo que tenga de inconveniente e inadaptable a las nuevas necesidades económicas e industriales, es acertadísima y laudable, porque también creo, como el Ministerio, que no debe destruirse ni desarticularse un cuerpo de disposiciones armónicas que ya tiene honda raigambre en nuestra legislación y aun en nuestras costumbres.”

Una circular análoga a la que se remitió a las Gobernaciones, Intendencias y Comisarias, fue también enviada a los siguientes caballeros: Víctor Cock, Antonio José Montoya, José Joaquín Hernández, Juan de Dios Franco, Marco Tulio Jiménez, Guillermo White U., Gustavo White U., Germán Jaramillo Villa, Mariano Ospina Pérez, Pío Claudio Gutiérrez, Carlos de la Cuesta, Roberto Luis Restrepo, Jaime Castillo, Jorge E. Díaz, Escipión Jaramillo, Camilo Muñoz, Benigno Valencia, Rogerio Fernández, Antonio Caldas, Emilio Bizot, Ernesto Peña G., Luis Chedé, Felipe Castro L., Manuel Antonio Bravo y Carlos Gutiérrez.

De los señores nombrados han contestado a la encuesta el doctor Gustavo White U., el doctor Juan de Dios Franco M., don Luis Chedé y los doctores Marco T. Jiménez y Escipión Jaramillo.

Falta, por consiguiente, la respuesta de todas las Gobernaciones, Intendencias y Comisarias y del mayor número de los distinguidos ciudadanos a quienes el Ministerio dirigió la encuesta.

Soy del señor Secretario muy atento servidor,

Anibal Cardoso Gaitán, Jefe del Departamento.

Mayo 28 de 1931.

Comisión Minera del Chocó.

Trabajo de planos para el “Boletín de Minas y Petróleo.”

Para complementar el informe de algunos de los trabajos ejecutados por la Comisión Minera del Chocó, y que se publicaron en el *Boletín de Minas y Petróleo* correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 1930, tomo IV, números 21 y 22, se confeccionaron los siguientes planos:

1º El correspondiente al Municipio de Condoto, en el cual topográficamente se delimitan algunas propiedades mineras cuyos títulos provienen de otros territoriales, sin que haya constancia de ninguna clase sobre el origen de ellos. En ese plano se hacen notar las áreas ocupadas por las compañías extranjeras, las que pueden corresponder a los nativos y las que al parecer se encuentran sin dueño en la hoya hidrográfica del río *Tajuato*.

2º El que comprende la región desde el río Iró al Sur, hasta la desembocadura del *Puné* en el de Atrato al norte de Quibdó. En este plano se consideró conveniente localizar las rocas intrusivas del terciario, peridocíticas, dioríticas y señalando también las porfiríticas del cretáceo, la formación del Pacífico, el eoterciario y precámbrico y además los yacimientos platiníferos existentes por conocimiento de ellos, en la actualidad y en la mencionada zona.

3º El que comprende el Municipio de Urrao y parte de la región de Bebaramá y los resguardos de indígenas de San Carlos de Cañasgordas, que ocupan parte del citado Municipio y el de Frontino. En este plano se localizan las regiones en donde existen vetas de oro y cobre, yacimientos platiníferos y aluviones auroplatiníferos donde el porcentaje de platino con relación al oro es de más de 20 por 100.

Otros planos—El general de la Intendencia del Chocó, en escala de 1:400,000, que abunda en detalles hasta ahora desconocidos y en el cual se hicieron correcciones de mucha importancia referentes a la topografía y localización de muchos sitios. De este plano se sacó una copia en las oficinas del Departamento de Baldíos, la que fue reproducida en algunos ejemplares por la Scadta.

Para el estudio de la localización de algunas minas y para mejor inteligencia en muchas de las labores de la Comisión, se elaboró otro plano en escala de 1:100,000, que comprende la zona considerada como la más rica en metales del Chocó, desde la confluencia del río Tamaná en el San Juan hasta inmediaciones de Quibdó en el Atrato, plano que puede prestar muchos servicios al Ministerio.

En el Ministerio de Obras Públicas redujo el suscrito, a escalas convenientes para el complemento del plano general de la Intendencia Nacional del Chocó, el trazado del ferrocarril de Quibdó a Negría.

Se ejecutaron varios trabajos topográficos para localizar convenientemente en el citado plano general de la Intendencia mencionada, la población de Pavarandocito y territorios adyacentes, en vista de que la posición que ocupa en los planos oficiales de la Oficina de Longitudes está errada en más de 10 kilómetros, resultando lo mismo con las de Dabeiba y Cañasgordas.

Se elaboraron otros planos para acompañar a expedientes de minas que han llegado en apelación al Ministerio, entre ellos, los relacionados con la propiedad territorial y minera denominada *Casco de Condoto*, situada en el Municipio del mismo nombre en la Intendencia Nacional del Chocó.

Para el estudio de la legislación minera se han copiado datos de las principales disposiciones que rigen en otras naciones y de las leyes españolas que estuvieron en vigor durante los días de la Colonia y primeros de la República, y además como complemento a los estudios hechos por la Comisión Minera del Chocó sobre adjudicaciones de minas en el lecho o cauce de los ríos, se allegaron otros estudios tomados de la legislación del extinguido Estado Soberano del Cauca y de las resoluciones ministeriales que tratan de este delicado asunto.

También se elaboró un gráfico que muestra las principales disposiciones legales sobre minas y las épocas en que éstas eran denunciabiles, pertenecían a la Nación o a los dueños del terreno donde estaban situadas.

En asocio del señor Jefe del Departamento de Baldíos, doctor Amaya Ramírez y doctor Enrique Hubach, se efectuó un viaje a la laguna de Tota en estudios sobre las aguas de dicha laguna, irrigación del valle de Sogamoso, etc. El correspondiente informe se le rindió al señor Jefe del mencionado Departamento de Baldíos.

Se construyeron varios modelos de cuadros para la estadística minera, adjudicación de minas, minas denunciadas, minas redimidas, recibo de anualidades, cuentas corrientes de cada mina, etc.

Comisión Geológica del Petróleo.

Los trabajos de la Comisión Geológica de Petróleo se refieren a la terminación de los planos levantados en el Norte de Santander, a la confección del plano geológico general de la zona petrolífera de dicho Departamento y de los perfiles; además, a la elaboración del informe sobre la geología petrolífera de la misma zona. Con fecha 31 de septiembre se entregaron al Ministerio, aparte del informe, los siguientes mapas y planos relativos al Norte de Santander:

- 1) Mapa geológico general de la región estudiada.
- 1 bis) Mapa geográfico general de la región estudiada.
- 2) Anexo al mapa geológico general con las zonas de expectativas petrolíferas.

- 3) Perfil estratigráfico del cretáceo. Río Jardán.
- 4) Perfil estratigráfico de los lados E. y W. del río Zulia.
- 5) Perfiles estratigráficos comparativos de la Sabana de Bogotá y el Norte de Santander.
- 6) Esquema de la construcción andina.
- 7) Perfil estructural: Orú-Catatumbo, R. Tibú-La Petrólea.
- 8) Perfil estructural: Cúcuta-Santiago-Gramalote-San Pedro.
- 9) Perfil estructural: Esparamillo-San Faustino.
- 10) Perfil estructural: La Palma-Las Mercedes-Villamizar.
- 11) Perfil estructural: a lo largo de la cúpula de Santiago.

Los siguientes trabajos son planos-croquis hechos a base de levantamiento de ruta (pasos dobles, brújula sin apoyo).

- 12) Croquis de la hoya de Cúcuta y de sus alrededores.
- 13) De la quebrada Jabonosa (Tasajero).
- 14) Croquis de la ruta Cúcuta-San Antonio del Táchira.
- 15) Croquis de la ruta Bochalema-Cucutilla.
- 16) Croquis de la ruta Pamplona-Pamplonita.
- 17) Croquis de la ruta Bochalema-Donjuana-Esmeralda.
- 18) Croquis de la quebrada Las Flores.
- 19) Croquis de la quebrada Seca.
- 20) Croquis de la ruta Cúcuta-San Cayetano-Santiago-Zulia.
- 21) Croquis de la región El Salado-Tasajero-San Faustino. A.
- 22) Croquis de la región El Salado-Tasajero-San Faustino. B.
- 23) Croquis de la región El Salado-Tasajero-San Faustino. C.
- 24) Croquis de la ruta Zulia-Los Estoraques.
- 25) Croquis de la región Angostura de la Culebra-Filo Santa Cruz.
- 26) Croquis de la región Astillero-La Culebra.
- 27) Croquis de la región Guayabal-El Potro.
- 28) Croquis de la región Puerto Villamizar-Petrólea-Puerto Reyes 1.
- 29) Croquis de la región Puerto Villamizar-Petrólea-Puerto Reyes 2.
- 30) Croquis de la región Puerto Villamizar-Petrólea-Puerto Reyes 3.
- 31) Croquis de la región Puerto Villamizar-Petrólea-Puerto Reyes 4.
- 13 bis) Croquis de la región Puerto Villamizar-Petrólea-Puerto Reyes 4 bis.
- 32) Croquis de la ruta Santiago-Gramalote.
- 33) Croquis de la ruta Gramalote-Lourdes.
- 34) Croquis de la región Lourdes-Sardinata-La Victoria.
- 35) Croquis de la región al norte de Sardinata.
- 36) Croquis de la región al norte de Sardinata.
- 37) Croquis de la ruta al nordeste de Sardinata y cabeceras del San Miguel.
- 38) Croquis de la región curso medio del San Miguel hasta Aguasal.

- 39) Croquis del curso bajo del San Miguel.
- 40) Croquis de la quebrada La Lejía, afluente del bajo San Miguel.
- 41) Croquis suplemento al núcleo de La Esperanza.
- 42) Croquis de la ruta La Arenosa-La Falúa.
- 43) Croquis a lo largo de la ruta Sardinata-Las Mercedes (Filo Real).
- 44) Croquis a lo largo de la ruta Las Mercedes (Filo Real)-Tibú-Orú, ribera oriental del Catatumbo y Socuavó Sur.
- 45) Croquis de la región Los Pilonos-Río Nuevo-La Danta.
- 46) Croquis de la región Las Mercedes-La Vega y ruta La Pradera-Cerro Banderas.
- 47) Croquis de la ruta La Victoria-La Palma número 1.
- 48) Croquis de la ruta La Victoria-La Palma, número 2.

Trabajos del Ingeniero adjunto C. Rhein.

Croquis de conjunto (1:50,000). Región San Pedro-La Cruz-Sardinata.

Perfil stratigráfico de El Molino.

Perfil stratigráfico de El Esparamillo.

Perfil stratigráfico de Q. Bandera.

Perfil stratigráfico de Zumbador-Peralonso.

Perfil stratigráfico de El Carmen-Gramalote.

Perfil estructural de los alrededores de La Cruz.

Los croquis hechos son a escala de 1: 10,000; el plano general está a escala de 1: 100,000.

Aparte de los resultados prácticos, se obtuvieron otros en relación con el orden que reina en la geología de Colombia. Por ejemplo, la construcción andina se ha podido determinar desde los rasgos mayores (los Andes como conjunto) hasta la menor escala, siempre de acuerdo con un principio fundamental. En efecto, la subdivisión y las subestructuras del cordón central de la Cordillera Oriental son análogas en el descenso geológico que éste experimenta hacia el fondo (o artesa mayor) de la Sabana de Bogotá y hacia el fondo de Maracaibo. Este resultado es tanto más notable cuanto que las mismas particularidades se observan en el cordón de Abibe que es el cordón central de la Cordillera Occidental en su virgación caribe. Lo mismo admite conclusiones más concretas sobre la construcción tectónica de la Cordillera Central como elemento central de los Andes, allende la Sierra de Santa Marta. Otro resultado científico interesante ha sido la determinación relativa a que la construcción andina en Colombia ha venido preformándose de manera semejante a la actual, sucediéndose algunas modificaciones

pasajeras. Debido a esta circunstancia y debido a que la orogénesis de ningún modo se suspende en los periodos de sedimentación, como se ha podido comprobar, el desarrollo del sedimento se ciñe a estas condiciones de preformación.

Llegado a este término con las observaciones sobre la construcción del país, se hizo sentir de manera apremiante la necesidad de determinar la edad de las formaciones del país, en especial de los pisos y conjuntos del cretáceo y del terciario. Este trabajo se está desarrollando en la actualidad, y se ha fundado principalmente en los periodos epirogénicos que en general muestran una uniformidad sorprendente a través de Sur América. A esta labor de determinación cooperan las fases volcánicas, los niveles litológicos característicos (cal, carbón, liditas, esquistos de peces, etc.), y de manera muy importante la amoldación de las facies a la tectónica. Estos resultados, hasta donde es posible, se controlan sobre las determinaciones paleontológicas existentes, y se amplían con los trabajos geológicos hechos en Colombia por otros geólogos.

En lo demás, durante los días feriados se han hecho algunos trabajos geológicos menores que han abarcado (automóvil) los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá. En ellos ha cooperado, aparte de los miembros de la Comisión, el señor doctor Luis Vargas Vásquez, Jefe de la Sección de Fiscalización del Departamento. Por razones pecuniarias hubo que suspender estas exploraciones y restringirlas a estudios en las cercanías de Bogotá.

Por Resolución del Ministerio, el suscrito ha sido encargado de practicar un estudio geológico en el Alto Magdalena, entre el río La Miel y Natagaima, principalmente para aclarar unos problemas que se ofrecen en relación con la subdivisión de los pisos.

Henrique Hubach, Geólogo del Departamento de Minas y Petróleos.

Bogotá, 17 de abril de 1931.

Laboratorio de Minas y Petróleo.

Los trabajos de adaptación del local y las obras de instalación del Laboratorio de Minas y Petróleos se han estado ejecutando por contratos ordenados por el Ministerio de Industrias, de manera sucesiva y a medida que lo ha ido permitiendo la situación fiscal del Ministerio.

No obstante el haber sufrido estos contratos trámites extraordinariamente morosos, que han constituido la principal causa de que la instalación del gabinete se haya prolongado hasta la fecha, no queda ya ninguna obra pendiente en punto a la conclusión de su montaje, cuyo funcionamiento se iniciará tan pronto estén cumplidos los últimos contratos que se están llevando a cabo actualmente. Así, pues, es de esperarse que a más tardar dentro de un mes se dé primeramente al servicio la Sección de Química Mineral; más tarde y a medida que los trabajos de instalación se vayan concluyendo, quedarán dispuestas para el servicio las Secciones de Tecnología de petróleos y asfaltos; de análisis de gases; Tecnología general e industrial; de química orgánica (plenamente dotada, inclusive pieza de explosivos, hornos de cremación, combustión, de mufla, hornos explosivos, etc.); Sección de Físico-Química (determinaciones electrolíticas, calorimétricas, etc.); de metalografía, microscopia y espectroscopia.

A nadie se oculta la importancia primordial de la labor técnica a que está destinado el Laboratorio: como el análisis de petróleos en explotación e investigación del rendimiento de sus productos; dictamen sobre aceites de nuevos yacimientos; establecimiento de datos técnicos para deducir de ellos los derechos de aduana que deben pagarse sobre petróleos y sus derivados; análisis de gases para la determinación de la naturaleza y características de los gases naturales e industriales; análisis de betunes y asfaltos; análisis de ceras naturales e industriales, ozoqueritas; de alquitranes, vaselinas, parafinas, de grasas vegetales y animales. En el ramo de química inorgánica y orgánica se analizarán minerales de plata, oro, platino, hierro, etc.; carbones; tierras, cementos; materias primas y productos de la industria azucarera; resinas; bálsamos; cauchos; grasas vegetales y animales y sus productos industriales; aceites etéricos; aguas; materias de curtiduría; materias colorantes inorgánicas y orgánicas, metales y aceros; aleaciones; materias primas y productos químicos en general.

Existe un sinnúmero de exámenes que no entran directamente en el ramo de los trabajos de este laboratorio, como harinas, almidones, vinos, licores, cervezas, alcoholes potables e impotables, vinagres, colas, tintas, tejidos celulares, ácidos tartárico y cítrico, etc., tierras, abonos, etc., que corresponden al laboratorio de química alimenticia y de química agrícola, pero que sin embargo pueden ejecutarse en él.

Para apreciar la cualidad de los aceites de alumbrado es competente saber su contenido en hidrocarburos aromáticos y en hidrocarburos no saturados. Asimismo es indispensable conocer a

ciencia cierta su contenido en agua y azufre y el rendimiento en bencina. El empleo de los numerosos métodos de examen para la determinación del valor de los petróleos y de sus productos, como de las bencinas, aceites de alumbrado, de lubricar, etc. (naphtas y derivados, gasolinas, fuel oils y derivados, kerosenes, lubricating oils y derivados, etc.), así como de otros derivados de menor importancia está a veces expuesto a grandes diversidades. Por esta razón han sido reconocidas y establecidas determinadas normas y sus correspondientes aparatos para las más importantes investigaciones por los distintos Congresos de la Comisión Internacional de Petróleos y del Comité American Society for Testing Materials. Esos aparatos son los que entran a formar parte del equipo del laboratorio, en lo referente a los trabajos sobre hidrocarburos en general, petróleo crudo y demás sustancias bituminosas, no carboníferas, gases naturales y betún sólido.

La constitución química y la proporción de hidrocarburos contenidos en los petróleos son de especial significación para su elaboración y aplicación. En los petróleos de distintos países se encuentran variadas cantidades de materias de asfalto. El conocimiento de su contenido en asfalto es de importancia para la determinación de su valor, así como el de la descomposición del material.

Teniendo en cuenta la ganancia que se obtiene en bencina por destilación de aceites crudos, fuera de la que se obtiene por la condensación de los gases que brotan naturalmente, como también por la escisión molecular de determinados aceites y especialmente tratándose de una industria que emplea algunos sistemas Cracking de explotación, no basta para conocer el verdadero rendimiento industrial la determinación por medio de destilación común, ni aun haciéndose en los aparatos prescritos según Engler; es preciso, pues, que la destilación de laboratorio se efectúe conforme a las condiciones especiales en las diversas refinarias, de acuerdo con el material utilizado, y según el modo como se efectúe la destilación en la industria en grande, así sea por los sistemas Cracking, por destilación por el arrastre con vapor de agua, o por destilación el alto vacío, etc., etc.

El rendimiento depende, pues, del sistema de destilación empleado; de la rapidez de la destilación; de las presiones utilizadas; de la altura de los deflegmadores, etc. Así, de un mismo aceite, y según sean los distintos sistemas y condiciones, se obtienen distintas cantidades y distintas características de los diferentes productos.

La Sección de Tecnología de Petróleos incluye, por consiguiente, en su equipo, una planta de ensayo para petróleos, de una capacidad de tres a cinco kilogramos, en la cual se pueden ejecutar en pequeña escala todos los métodos de trabajo usados en la práctica por la industria en grande (vapor recalentado, vacío, alto vacío, deflagmación, separación, destilación continua y de descomposición, etc.; refinación, etc.).

Teniendo todo esto en cuenta, el laboratorio ha sido montado e instalado con todo el esmero y el cuidado indispensables; la escogencia de todos los aparatos, máquinas, elementos y demás enseres fue hecha con rigurosa exactitud y acuciosidad y de acuerdo con la práctica de laboratorios modernos. En tal forma ha sido posible formar del equipo del laboratorio uno de los más completos en la América del Sur, según la autorizada opinión de distinguidos profesores y especialistas que lo han visitado. La mayor parte de los aparatos del equipo han sido adquiridos en las fábricas de especialistas de mayor renombre.

Por disposición del Ministerio de Industrias y mediante un acuerdo con el de Obras Públicas, fue destinado para instalar el laboratorio, el amplio y elegante edificio que a la sazón acaba de ser construido para el Departamento de Provisiones situado en la carrera 15, en el costado occidental de la Facultad de Medicina. Como el edificio no fue, pues, construido especialmente para el laboratorio, era de imprescindible necesidad introducirle muchas reformas a fin de adaptarlo convenientemente para la organización separada de las secciones en que está dividido.

Las instalaciones accesorias del laboratorio han sido ya también llevadas a cabo con no menor cuidado y atendiendo la importancia que ellas tienen en tales institutos. Para la provisión de agua fueron construidos dos grandes tanques de cemento armado con sus correspondientes sistemas de distribución por una tubería de trescientos metros en diferentes diámetros. La planta de gas, a base de gasolina carburada, en cuyo montaje entraron doscientos ochenta metros de tubería especial, está capacitada para abastecer convenientemente al laboratorio. La instalación de alumbrado y fuerza eléctrica ha sido construida a base de ciento cincuenta y doscientos sesenta voltios bi y trifásicos, toda en tubos de acero y demás materiales propios para laboratorio. Se cuenta además con instalaciones de aire comprimido, de lavabos, recipientes, grandes atriles, además de todos los desagües y cañerías. Todos los trabajos han sido, por lo demás ejecutados con absoluta pulcritud, y la red de tuberías ha sido incrustada por entre los muros y sentada bajo los pisos.

Por lo que hace a la obra de carpintería, fue encargada a competentes profesionales colombianos, previas las licitaciones abiertas por el Departamento de Provisiones, cuyo interés y acuciosidad a este respecto han contribuido al adelantamiento eficaz del numeroso mobiliario del instituto.

Próximo ya el día en que el Laboratorio de Minas y Petróleos empezará a prestar sus importantes servicios a que está destinado, en grado sumo satisfactorio es para mí presentar este informe, ya que hubo de tocarme en suerte contribuir con mis modestas luces y mis conocimientos profesionales a la organización y montaje de tan importante instituto. Los trabajos de instalación del Laboratorio fueron comenzados bajo la administración del doctor José Antonio Montalvo, a la sazón Ministro de Industrias, que miró siempre con muy buena voluntad la posibilidad de llevar a cabo lo que entonces era apenas un proyecto, y merced a cuyos comedidos esfuerzos fue posible obtener en la ley presupuestal la apropiación de las partidas necesarias para adquirir el equipo.

No dejaron de presentarse luégo numerosos inconvenientes y múltiples obstáculos de toda índole, como la mala situación fiscal y muchos otros; sin embargo, gracias al tenaz interés del señor Jefe del Departamento de Minas y Petróleos, doctor Aníbal Cardoso Gaitán, y al apoyo eficacísimo del actual Ministro de Industrial doctor Francisco José Chau, quien supo salvarlos y allanarlos con determinaciones certeras y con amplio criterio, el Laboratorio de Minas y Petróleos es hoy una realidad efectiva que habrá de rendir sus benéficos resultados, no sólo como entidad de labor técnica y de investigación en muchas y muy importantes materias, sino también como posible renglón de ingresos fiscales.

Guillermo Khon Olaya, Jefe del Laboratorio

CÚADRO ESTADÍSTICO

DE LOS PRECIOS A QUE LA TROPICAL OIL COMPANY HA VENDIDO SUS DISTINTOS PRODUCTOS COMBUSTIBLES EN LA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA, DESDE EL 1.º DE MAYO DE 1923 AL 1.º DE MARZO DE 1931

MENSUALIDAD (AÑOS)	Gasolina especial (galón)	Gasolina ethyl (galón)	Gasolina ordinaria (galón)	Kerosene (galón)	Gas oil A. C. P. M. (galón)	Fuel oil (barril)
1923						
Mayo.....	0.1855	0.10335	0.0583	1.45
Junio.....	0.1855	0.10335	0.0583	1.45
Julio.....	0.1855	0.10335	0.0583	1.45
Agosto.....	0.186375	0.11825	0.058575	1.45
Septiembre.....	0.174075	0.100225	0.058025	1.45
Octubre.....	0.174075	0.100225	0.058025	1.45
Noviembre.....	0.1716	0.988	0.0546	1.45
Diciembre.....	0.1716	0.988	0.0546	1.45
1924						
Enero.....	0.1716	0.1092	0.0546	1.24
Febrero.....	0.1751	0.1133	0.0489	1.2345
Marzo.....	0.1751	0.1133	0.0489	1.2345
Abril.....	0.185	0.12	0.05	1.22
Mayo.....	0.185	0.12	0.05	1.22
Junio.....	0.19	0.14	0.05	1.22
Julio.....	0.19	0.14	0.05	1.22
Agosto.....	0.191	0.14	0.05	1.22
Septiembre.....	0.19	0.135	0.05	1.21
Octubre.....	0.175	0.130	0.05	1.21
Noviembre.....	0.14	0.13	0.05	1.21
Diciembre.....	0.14	0.13	0.05	1.21

MENSUALIDAD. (AÑOS)	Gasolina especial (galón)	Gasolina ethyl (galón)	Gasolina ordinaria (galón)	Kerosene (galón)	Gas oil A. C. P. M. (galón)	Fuel oil (barril)
1925						
Enero.....	0.14	0.13	0.05	1.21
Febrero.....	0.17	0.13	0.05	1.21
Marzo.....	0.19	0.13	0.05	1.21
Abril.....	0.19	0.13	0.05	1.21
Mayo.....	0.19	0.13	0.05	1.21
Junio.....	0.19	0.13	0.06	1.21
Julio.....	0.19	0.13	0.06	1.21
Agosto.....	0.19	0.13	0.06	1.21
Septiembre.....	0.19	0.13	0.06	1.21
Octubre.....	0.17	0.13	0.055	1.20
Noviembre.....	0.17	0.13	0.06	1.20
Diciembre.....	0.17	0.13	0.06	1.20
1926						
Enero.....	0.17	0.14	0.06	1.20
Febrero.....	0.17	0.15	0.06	1.20
Marzo.....	0.18	0.16	0.06	1.20
Abril.....	0.18	0.16	0.07	1.20
Mayo.....	0.19	0.16	0.07	1.20
Junio.....	0.20	0.17	0.07	1.20
Julio.....	0.21	0.17	0.07	1.20
Agosto.....	0.205	0.17	0.07	1.20
Septiembre.....	0.2125	0.1825	0.07	1.217
Octubre.....	0.2125	0.1825	0.07	1.217
Noviembre.....	0.2125	0.1825	0.07	1.217
Diciembre.....	0.2125	0.1825	0.07	1.217

MENSUALIDAD (AÑOS)	Gasolina especial (galón)	Gasolina ethyl (galón)	Gasolina ordinaria (galón)	Kerosene (galón)	Gas oil A. C. P. M. (galón)	Fuel oil (barril)
1927						
Enero.....	0.1825	0.1825	0.2125	0.1820	0.0710	1.2115
Febrero.....	0.1825	0.1825	0.2125	0.1820	0.0710	1.2115
Marzo.....	0.1825	0.1825	0.2225	0.1925	0.0710	1.2173
Abril.....	0.1825	0.1825	0.2025	0.1625	0.07	1.223
Mayo.....	0.1825	0.1825	0.1925	0.1650	0.07	1.223
Junio.....	0.1825	0.1825	0.1950	0.1525	0.07	1.2287
Julio.....	0.1825	0.1825	0.1925	0.1525	0.07	1.2203
Agosto.....	0.1825	0.1825	0.1925	0.1525	0.07	1.2203
Septiembre.....	0.1825	0.1825	0.1725	0.1525	0.07	1.2201
Octubre.....	0.1825	0.1825	0.1725	0.1525	0.07	1.2201
Noviembre.....	0.1825	0.1825	0.1725	0.1525	0.07	1.2201
Diciembre.....	0.1825	0.1825	0.1725	0.1525	0.06	1.2201
1928						
Enero.....	0.1725	0.1725	0.1725	0.1525	0.06	1.1550
Febrero.....	0.1725	0.1725	0.1725	0.1525	0.06	1.1550
Marzo.....	0.1725	0.1725	0.17	0.15	0.0875	1.35
Abril.....	0.1725	0.1725	0.1725	0.1525	0.07	1.42
Mayo.....	0.1725	0.1725	0.1725	0.1525	0.07	1.42
Junio.....	0.1725	0.1725	0.1725	0.1525	0.07	1.32
Julio.....	0.1725	0.1725	0.1725	0.1525	0.07	1.32
Agosto.....	0.1825	0.1825	0.1725	0.1525	0.07	1.11
Septiembre.....	0.1825	0.1825	0.1825	0.1525	0.07	1.12
Octubre.....	0.1825	0.1825	0.1825	0.1525	0.07	1.12
Noviembre.....	0.1825	0.1825	0.1825	0.1525	0.07	1.12
Diciembre.....	0.1825	0.1825	0.1825	0.1525	0.07	1.12

MENSUALIDAD (AÑOS)	Gasolina especial (galón)	Gasolina ethyl (galón)	Gasolina ordinaria (galón)	Kerosene (galón)	Gas oil A. C. P. M. (galón)	Fuel oil (barril)
1929						
Enero.....	0.1825	0.1525	0.07	1.12
Febrero.....	0.1725	0.1725	0.1525	0.07	1.12
Marzo.....	0.1725	0.1725	0.1525	0.07	1.12
Abril.....	0.1725	0.1750	0.1525	0.07	1.12
Mayo.....	0.1750	0.1750	0.1525	0.07	1.13
Junio.....	0.1750	0.1750	0.1525	0.07	1.13
Julio.....	0.1750	0.1750	0.1525	0.07	1.13
Agosto.....	0.1750	0.1750	0.1525	0.07	1.13
Septiembre.....	0.1750	0.1750	0.1525	0.07	1.13
Octubre.....	0.1750	0.1750	0.1525	0.07	1.13
Noviembre.....	0.1750	0.14	0.1525	0.07	1.13
Diciembre.....	0.14	0.14	0.1525	0.07	1.13
1930						
Enero.....	0.14	0.18	0.14	0.1525	0.07	1.13
Febrero.....	0.1450	0.1850	0.1525	0.1525	0.07	1.13
Marzo.....	0.1450	0.1850	0.1450	0.1550	0.07	1.13
Abril.....	0.1375	0.1775	0.1375	0.1250	0.07	1.13
Mayo.....	0.1275	0.1675	0.1275	0.1150	0.07	1.13
Junio.....	0.1375	0.1375	0.1375	0.1150	0.07	1.24
Julio.....	0.1475	0.1875	0.1475	0.1150	0.07	1.24
Agosto.....	0.1475	0.1875	0.1475	0.1150	0.07	1.24
Septiembre.....	0.1475	0.1875	0.1475	0.1150	0.07	1.24
Octubre.....	0.1475	0.1875	0.1475	0.1150	0.07	1.24
Noviembre.....	0.1250	0.165	0.1250	0.1025	0.07	1.135
Diciembre.....	0.1250	0.165	0.1225	0.1025	0.07	1.135

MENSUALIDAD (AÑOS)	Gasolina especial (galón)	Gasolina ethyl (galón)	Gasolina ordinaria (galón)	Kerosene (galón)	Gas oil A. C. P. M. (galón)	Fuel oil (barril)
1931						
Enero.....	0.1250	0.155	0.1250	0.1025	0.07	1.135
Febrero.....	0.1150	0.160	0.1150	0.1025	0.07	1.135
Marzo.....	0.1250	0.145	0.1250	0.1025	0.07	1.135
Abril.....	0.1250	0.145	0.1250	0.1025	0.07	1.135

Las cotizaciones de los productos mencionados han sido tomadas de la información mensual rendida por la Tropical Oil Company al Ministerio de Industrias. Se exceptúan las relativas a gasolina ethyl que no constan en los informes mensuales de la Tropical sino en los enviados al Ministerio por la Inspección Oficial de Petróleos de Barrancabermeja.

MANUEL ARCHILA M.,
Interventor de Petróleos.

LUIS VARGAS VÁSQUEZ,
Jefe ingeniero.

Sección 3.ª

Departamento de Minas y Petróleos.

CUADRO ESTADÍSTICO

PRODUCTO BRUTO DE LA REFINERÍA DE BARRANCABERMEJA (TROPICAL OIL COMPANY) DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE REFINADOS OBTENIDOS Y SUS PRECIOS DE VENTA EN REFINARÍA, DESDE EL 1.º DE MAYO DE 1923 HASTA EL 1.º DE ABRIL DE 1931

MENSUALIDADES (AÑOS)	Gasolina especial	Gasolina ethyl	Gasolina ordinaria	Kerosene	Gas oil A. C. P. M.	Fuel oil
1923						
Mayo.....	30,517 35	11,830 84	1,494 50	25,953 55
Junio.....	23,817 09	10,416 ...	902 63	19,749 ...
Julio.....	41,775 34	16,216 85	2,823 24	31,510 ...
Agosto.....	41,980 22	57,688 95	24 60	42,859 10
Septiembre.....	28,520 80	45,281 05	17 06	33,113 65
Octubre.....	21,538 65	21,384 01	2,997 57	22,341 60
Noviembre.....	34,299 06	24,411 83	2,481 24	30,344 15
Diciembre.....	27,711 68	23,353 95	3,462 73	28,420 ...
1924						
Enero.....	20,038 02	30,728 88	4,084 19	23,302 08
Febrero.....	41,602 71	59,325 26	10,832 14	19,927 73
Marzo.....	22,503 85	56,627 34	2,823 97	36,569 59
Abril.....	47,653 41	52,436 16	4,265 10	20,546 02
Mayo.....	31,631 67	46,100 88	590 10	14,209 34
Junio.....	35,835 18	89,881 68	9,336 60	16,692 04
Julio.....	23,428 44	25,660 32	2,045 40	8,707 14
Agosto.....	22,565 89	10,852 88	348 60	12,769 74
Septiembre.....	18,960 48	11,345 10	369 60	10,968 65
Octubre.....	37,176 30	1,163 40	26,621 21
Noviembre.....	22,467 48	29,773 38	533 40	19,393 09
Diciembre.....	48,380 64	28,457 52	1,562 40	36,345 98

MENSUALIDADES (AÑOS)		Gasolina especial	Gasolina ethyl	Gasolina ordinaria	Kerosene	Gas oil A. C. P. M.	Fuel oil
1925							
Enero.....	75,722 64	29,129 10	5,304 60	61,866 09
Febrero.....	34,921 74	21,332 22	3,095 40	27,373 83
Marzo.....	16,238 88	13,666 38	583 80	17,649 06
Abril.....	66,922 10	27,851 46	674 10	35,175 91
Mayo.....	41,918 94	25,874 94	4,181 10	33,199 98
Junio.....	74,876 34	32,639 88	5,017 32	45,938 86
Julio.....	50,936 34	11,624 34	1,837 08	42,311 28
Agosto.....	52,508 40	20,999 16	239 40	34,414 82
Septiembre.....	41,639 64	13,557 18	5,869 08	36,737 38
Octubre.....	61,468 26	17,750 46	840 84	63,199 20
Noviembre.....	72,749 46	22,560 72	3,563 28	56,421 60
Diciembre.....	74,955 72	12,678 12	4,767 84	53,973 60
1926							
Enero.....	61,418 28	36,802 92	2,731 68	46,662 ...
Febrero.....	55,306 44	15,617 70	5,871 60	43,783 60
Marzo.....	65,280 60	20,328 ...	748 44	44,162 40
Abril.....	61,236 ...	21,275 52	3,007 74	42,452 40
Mayo.....	79,568 58	17,377 92	5,021 74	52,928 40
Junio.....	94,466 40	5,397 84	7,461 72	50,992 28
Julio.....	82,643 40	42,847 14	4,051 32	48,733 20
Agosto.....	139,447 56	30,180 78	6,024 06	72,195 60
Septiembre.....	96,648 82	46,196 95	4,139 52	47,976 57
Octubre.....	121,790 55	20,273 92	6,206 34	58,681 31
Noviembre.....	125,878 20	34,201 23	3,175 20	63,482 37
Diciembre.....	108,420 90	52,819 51	4,598 16	59,026 93

MENSUALIDADES (AÑOS)	Gasolina especial	Gasolina ethyl	Gasolina ordinaria	Kerosene	Gas oil A. C. P. M.	Fuel oil
1929						
Enero.....	\$ 6,265 73	184,235 94	24,947 47	9,460 92	81,324 32
Febrero.....	5,093 23	165,178 75	47,441 83	3,425 10	88,596 48
Marzo.....	3,362 63	150,377 22	39,128 14	4,956 74	84,495 04
Abril.....	3,448 62	213,655 05	14,833 98	6,535 62	120,750 56
Mayo.....	6,798 85	243,542 25	28,310 10	5,221 44	158,485 32
Junio.....	3,072 30	3,142 44	249,966 15	24,146 85	6,018 18	175,018 92
Julio.....	6,137 25	1,210 02	173,518 80	50,189 58	9,875 46	110,327 55
Agosto.....	1,514 10	238,198 80	28,591 92	6,382 74	151,390 62
Septiembre.....	181,662 60	59,829 10	8,099 70	93,504 11
Octubre.....	1,587 60	5,715 99	268,892 40	36,034 53	97 02	140,568 61
Noviembre.....	5,380 20	3,394 44	170,349 48	29,322 09	9,725 52	98,641 09
Diciembre.....	1,005 48	3,900 96	123,291 84	27,631 17	79,498 89
1930						
Enero.....	147 ...	279 72	127,848 84	55,617 ...	3,436 86	68,518 68
Febrero.....	2,466 45	3,302 25	102,110 08	35,118 61	17,119 62	49,834 13
Marzo.....	213,168 27	67,573 80	3,763 20	102,080 81
Abril.....	3,771 07	3,772 23	92,677 20	21,703 50	4,730 46	51,187 87
Mayo.....	141,757 56	13,659 24	7,996 80	87,759 19
Junio.....	3,892 35	3,652 97	189,339 15	22,238 01	1,640 52	113,120 24
Julio.....	424 10	162,501 04	27,400 59	1,684 62	103,579 68
Agosto.....	154,038 67	22,812 09	5,615 40	85,308 28
Septiembre.....	3,295 74	1,716 75	130,125 97	32,047 05	1,440 60	87,309 64
Octubre.....	2,465 61	3,331 12	157,408 75	15,108 24	1,123 08	117,787 60
Noviembre.....	1,714 61	3,056 13	125,002 50	30,178 05	9,240 42	81,389 15
Diciembre.....	2,210 ...	3,465 ...	42,467 25	245 38	911 40	22,981 48

MENSUALIDADES (AÑOS)	Gasolina especial	Gasolina ethyl	Gasolina ordinaria	Kerosene	Gas oil A. C. P. M.	Fuel oil
1931						
Enero.....\$	94 50	3,332 50	73,883 25	14,787 67	6,562 08	53,534 54
Febrero.....	14 49	3,148 53	78,618 75	5,918 35	55 86	55,215 48
Marzo.....	803 25	1,065 75	128,819 25	9,066 33	5,586	102,152 27
Total.....\$	62,965 16	47,486 80	10,324,573 02	2,751,173 97	430,295 07	6,648,682 24
RESUMEN						
Gasolina especial.....	62,965 16					
Gasolina ethyl.....	47,486 80					
Gasolina ordinaria.....	10,324,573 02					
Kerosene.....	2,751,173 97					
Gas oil (A. C. P. M.).....	430,295 07					
Fuel oil.....	6,648,682 24					
Gran total.....\$	20,265,176 26					
MANUEL ARCHILA M., Interventor de Petróleos.	LUIS VARGAS VÁSQUEZ, Jefe ingeniero. Sección 3.					
Bogotá, abril 24 de 1931,	Departamento de Minas y Petróleos.					

MENSUALIDADES (AÑOS)	Gasolina especial (barriles)	Gasolina ethyl (barriles)	Gasolina ordinaria (barriles)	Kerosene (barriles)	Gas oil (barriles)	Petróleo absorbente	Fuel oil (barriles)
1923							
Enero.....	2,857	2,620	1,013	11,098
Febrero.....	3,136	3,217	1,091	12,866
Marzo.....	3,911	3,952	379	14,701
Abril.....	1,774	4,108	197	13,049
Mayo.....	3,917	2,726	610	17,899
Junio.....	3,057	2,400	368	13,620
Julio.....	5,362	3,736	1,133	21,731
Agosto.....	5,363	12,283	10	29,558
Septiembre.....	3,901	10,757	7	22,837
Octubre.....	2,946	5,080	1,230	15,408
Noviembre.....	4,759	6,005	1,082	20,927
Diciembre.....	3,845	5,628	1,510	19,600
1924							
Enero.....	2,780	6,700	1,781	18,792
Febrero.....	5,657	12,675	1,285	16,195
Marzo.....	3,060	11,900	1,375	29,623
Abril.....	6,133	10,401	2,031	16,841
Mayo.....	4,071	9,147	281	11,647
Junio.....	4,491	15,286	4,446	13,682
Julio.....	3,099	4,364	974	7,137
Agosto.....	2,813	2,526	166	10,467
Septiembre.....	2,376	2,530	176	9,065
Octubre.....	5,058	554	22,001
Noviembre.....	3,821	5,453	254	16,029
Diciembre.....	8,228	5,212	620	30,038

MENSUALIDADES (AÑOS)		Gasolina especial (barriles)	Gasolina ethyl (barriles)	Gasolina ordinaria (barriles)	Kerosene (barriles)	Gas oil (barriles)	Petróleo absorbente	Fuel oil (barriles)
1925	
Enero.....	12,878	5,335	2,526	51,129
Febrero.....	4,891	3,907	1,474	22,623
Marzo.....	4,296	2,503	278	14,586
Abril.....	8,395	5,101	321	29,071
Mayo.....	5,253	4,739	1,991	27,438
Junio.....	9,383	5,978	1,991	37,966
Julio.....	6,382	2,129	729	34,968
Agosto.....	6,580	3,846	95	28,442
Septiembre.....	5,218	2,483	2,329	30,378
Octubre.....	8,609	3,251	364	52,666
Noviembre.....	10,189	4,132	1,414	47,018
Diciembre.....	10,498	2,382	1,892	44,978
1926	
Enero.....	8,602	6,259	1,084	38,885
Febrero.....	7,746	2,479	2,330	36,488
Marzo.....	8,635	3,025	297	36,802
Abril.....	8,100	3,166	1,710	35,377
Mayo.....	9,971	2,586	1,021	44,107
Junio.....	11,246	1,836	2,538	42,494
Julio.....	9,370	6,001	1,378	40,611
Agosto.....	16,196	4,227	2,049	60,163
Septiembre.....	10,629	6,027	1,408	39,422
Octubre.....	13,646	2,645	2,111	48,218
Noviembre.....	14,104	4,462	1,080	52,163
Diciembre.....	12,148	6,891	1,564	48,502

MENSUALIDADES (AÑOS)		Gasolina especial (barriles)	Gasolina ethyl (barriles)	Gasolina ordinaria (barriles)	Kerosene (barriles)	Gas oil (barriles)	Petróleo absorbente	Fuel oil (barriles)
1927								
Enero.....	9,660	2,082	50,698
Febrero.....	10,266	2,286	4,361	55,256
Marzo.....	9,381	5,471	1,188	60,160
Abril.....	19,936	1,683	2,281	108,564
Mayo.....	26,136	9,360	3,822	88,126
Junio.....	30,947	7,468	2,617	96,562
Julio.....	21,996	7,029	184	66,671
Agosto.....	13,254	5,449	2,510	41,770
Septiembre.....	21,522	2,951	2,893	83,708
Octubre.....	17,470	5,031	2,964	72,423
Noviembre.....	18,576	1,661	1,412	88,447
Diciembre.....	16,411	5,573	900	80,750
1928								
Enero.....	18,927	1,620	1,631	104,863
Febrero.....	17,123	5,519	2,739	83,869
Marzo.....	21,090	8,260	2,315	96,473
Abril.....	17,331	3,705	1,358	83,243
Mayo.....	23,692	4,319	3,224	117,651
Junio.....	21,385	6,437	4,614	89,601
Julio.....	24,008	7,013	150	101,707
Agosto.....	20,427	5,848	2,948	87,196
Septiembre.....	19,147	3,403	2,935	81,441
Octubre.....	26,301	5,102	2,596	84,394
Noviembre.....	25,911	4,899	631	86,394
Diciembre.....	26,976	2,996	543	97,089

MENSUALIDADES (AÑOS)	Gasolina especial (barriles)	Gasolina ethyl (barriles)	Gasolina ordinaria (barriles)	Kerosene (barriles)	Gas oil (barriles)	Petróleo absorbente (barriles)	Fuel oil (barriles)
1929							
Enero.....	817	24,036	3,895	3,218	72,611
Febrero.....	703	22,799	7,407	1,165	79,104
Marzo.....	464	20,756	6,109	1,686	75,442
Abril.....	476	29,490	2,316	2,223	107,813
Mayo.....	887	33,135	4,420	1,776	140,164
Junio.....	418	348	34,009	3,770	2,047	154,881
Julio.....	835	134	23,608	7,836	3,359	1,171	97,635
Agosto.....	206	32,408	4,461	2,171	133,974
Septiembre.....	24,716	9,341	2,755	82,747
Octubre.....	216	633	36,584	5,626	33	124,397
Noviembre.....	732	449	28,971	4,578	3,308	1,258	87,293
Diciembre.....	171	516	20,968	4,314	70,353
1930							
Enero.....	25	37	21,743	877	1,169	1,311	60,636
Febrero.....	405	425	17,061	5,483	5,823	1,327	44,101
Marzo.....	35,003	10,380	1,280	90,337
Abril.....	653	506	16,048	4,134	1,609	1,239	45,299
Mayo.....	26,472	2,828	2,720	1,274	77,663
Junio.....	674	490	32,786	4,747	558	1,369	91,226
Julio.....	168	343	26,231	5,673	573	2,368	83,532
Agosto.....	24,865	4,723	1,910	2,903	68,797
Septiembre.....	532	218	21,005	6,635	490	1,419	70,411
Octubre.....	398	423	25,409	3,128	382	608	94,990
Noviembre.....	324	441	23,810	7,010	3,143	2,567	71,453
Diciembre.....	40	500	8,089	57	310	20,248

MENSUALIDADES (AÑOS)	Gasolina especial (barriles)	Gasolina ethyl (barriles)	Gasolina ordinaria (barriles)	Kerosene (barriles)	Gas oil (barriles)	Petróleo absorbente (barriles)	Fuel oil (barriles)
1931							
Enero.....	18	500	14,073	3,435	2,232	1,075	47,167
Febrero.....	3	517	14,975	5,774	19	459	48,648
Totales.....	9,165	6,480	1,462,298	513,357	164,518	20,348	5,650,305
ESTADÍSTICA SOBRE LUBRICANTES							
MENSUALIDADES (AÑOS)							
1930—Diciembre.....							
1931—Enero.....							
Febrero.....							
Totales.....							
LUBRICANTES (BARRILES)							
					17,024		
					1,673		
					1,280		
					<u>19,977</u>		
Luis VARGAS VÁSQUEZ Jefe Ingeniero, Sección 3.ª Departamento de Minas y Petróleos.							

Abril 22 de 1931.

CAPITULO III

Departamento de Baldíos, bosques nacionales y aguas de uso público.

Bogotá, junio 30 de 1931.

Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

Señor Ministro:

Cumplo gustoso con el deber de informar a Su Señoría sobre las labores realizadas por el Departamento a mi cargo en el lapso corrido del 25 de junio de 1930, fecha del informe que sobre el particular rindió mi antecesor, hasta el día de hoy.

Asuntos adscritos al Departamento.

Corresponde a este Departamento intervenir en el estudio de los siguientes asuntos:

- 1º Adjudicación, arrendamiento, reservas y destinación de terrenos baldíos;
- 2º Revisión de los títulos presentados en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 84 de 1927;
- 3º Todo lo relacionado con el aprovechamiento de aguas de uso público y la ocupación de bienes de la misma naturaleza;
- 4º Explotación de bosques nacionales;
- 5º Arrendamiento de islas y playones;
- 6º Colonización;
- 7º Contratos sobre inmigración;
- 8º Reversión al dominio del Estado de terrenos adjudicados bajo condición resolutoria; y
- 9º Quejas relacionadas con el aprovechamiento y ocupación de terrenos baldíos.

Organización del Departamento.

Para el fácil y ordenado despacho de los asuntos adscritos a esta dependencia del Ministerio, se halla ella dividida en tres secciones, a saber:

Sección primera—Integrada por el Jefe, el Secretario, el Ingeniero y el Oficial Archivero del Departamento, y por el Superintendente de bosques nacionales y aguas de uso público.

Esta Sección tiene a su cargo la correspondencia de carácter general en todos los asuntos adscritos al Departamento y toda la correspondencia relativa a los asuntos que se tramitan por conducto de la misma Sección; la absolución de consultas relacionadas con la manera de aplicar las leyes en los ramos administrativos propios del Departamento; la revisión de los títulos presentados de acuerdo con la Ley 84 de 1927; todo lo relacionado con el aprovechamiento de aguas de uso público, bosques nacionales, islas y playones, y con la ocupación de bienes de uso público; la estadística de los baldíos nacionales, y la localización de las adjudicaciones hechas, así como el archivo de las secciones 1ª y 2ª

Sección segunda—El personal de esta Sección está integrado por un Jefe y dos Escribientes, y a ella están adscritos todos los negocios relacionados con adjudicación de terrenos baldíos.

El Jefe de la Sección 2ª es empleado de manejo en su condición de depositario de los bonos o títulos de tierras baldías que presentan los respectivos interesados para respaldar las adjudicaciones solicitadas a cambio de dichos bonos o títulos.

Sección tercera—Está servida esta Sección por un Jefe, un Subjefe y un Escribiente, y tiene a su cargo todo lo relacionado con colonización, contratos sobre inmigración, reversiones al dominio del Estado de terrenos adjudicados bajo condición resolutoria, y las quejas que en relación con el aprovechamiento y ocupación de terrenos baldíos, se dirigen con mucha frecuencia al Ministerio.

Asuntos repartidos al Departamento.

Durante el lapso a que este informe se refiere fueron repartidos, para ser estudiados por conducto del Departamento, entre expedientes y comunicaciones varias, 3,421 asuntos, número superior al correspondiente a años anteriores, como lo indica el siguiente dato comparativo:

Del 1º de junio de 1928 al 31 de mayo de 1929 se repartieron al Departamento de Baldíos 2,687 asuntos, y del 1º de junio de 1929 al 31 de mayo de 1930, 2,595.

Correspondencia.

Por las tres secciones del Departamento se despacharon, entre oficios y telegramas, un total de 2,624 comunicaciones, que se descomponen así:

Por las Secciones 1ª y 2ª, 2,007, y 617 por la Sección 3ª

Compilación de disposiciones legales y reglamentarias sobre asuntos en que corresponde intervenir al Departamento.

Tuvo a bien ordenar Su Señoría que por los empleados de este Departamento se hiciera una compilación de las disposiciones legales así como de los decretos y de las resoluciones que las reglamentan, relacionadas con los diferentes asuntos administrativos que se estudian por conducto de esta dependencia del Ministerio.

Con el importante acopio de datos que sobre el particular facilitaron a los encargados de llevar a cabo dicha labor, el señor Secretario del Ministerio y el señor Ingeniero del Departamento, doctor Peregrino Ossa V., y el señor Jefe de la Sección 2ª, doctor Francisco Márquez, y con la valiosa cooperación de los doctores Enrique White Uribe y Hernando Garcés Navas, pudo aquella terminarse en el breve lapso de diez meses.

En el deseo de obtener en lo posible una compilación completa de las disposiciones relativas a las materias tratadas en la obra a que me vengo refiriendo, se tuvo el cuidado de revisar no sólo la Codificación Nacional, editada bajo la dirección del honorable Consejo de Estado, y las diferentes compilaciones que existen sobre el particular, sino también la colección del *Diario Oficial* de que dispone el Departamento a mi cargo.

No sólo por motivo del corto tiempo que se ha empleado en la preparación de esta obra, sino de la variedad de las materias en ella tratadas, así como de la multiplicidad de leyes, decretos y resoluciones que sobre cada una de tales materias se han dictado, es natural que la compilación hecha no sea obra completa. Por el contrario, estimo que ella adolece de deficiencias y tal vez de errores, que no fue posible evitar, pero que será fácil subsanar en lo futuro.

Teniendo en cuenta los diferentes asuntos que se hallan adscritos a este Departamento, la compilación hecha comprende una relación cronológica de las leyes, decretos y resoluciones pertinentes, acompañada de una síntesis de la respectiva disposición, que haga más fácil y práctica la consulta de la obra.

En capítulos separados se tratan en ella las siguientes materias:

- 1ª Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de carácter general sobre baldíos;
- 2ª Reservas nacionales;
- 3ª Cesiones a los Departamentos, Municipios, personas jurídicas y para el fomento de obras públicas;

4ª Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de carácter general sobre colonización;

5ª Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de carácter general sobre bosques nacionales;

6ª Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de carácter general sobre aguas de uso público;

7ª Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de carácter general sobre islas y playones, y

8ª Recopilación de leyes, decretos y resoluciones de carácter general sobre terrenos de resguardos de indígenas.

Fuera de estas materias, respecto de las cuales la labor ha tenido que limitarse a compilar las disposiciones pertinentes y a hacer, en lo posible, las citas y referencias que era dado anotar en el breve lapso en que la obra ha sido realizada, contiene ella un estudio, redactado en forma clara y por consiguiente fácil de comprender, sobre la tramitación a que deben sujetarse las solicitudes que se hagan para obtener cualquiera de las diferentes clases de adjudicaciones establecidas por la ley, estudio éste que fue redactado con el objeto de que toda persona interesada en la adjudicación de terrenos baldíos, pueda realizar sus deseos y hacer efectivos sus derechos, fines que muchas veces dejan de realizarse por ignorancia de las leyes procedimentales sobre el particular.

Contiene también la obra dos capítulos en que se trata separadamente lo relativo a bonos o títulos de tierras baldías de edición colombiana y a títulos o bonos de tierras baldías, de edición inglesa.

Una de las mayores dificultades con que se tropezaba en el despacho de las solicitudes de adjudicación hechas a cambio de bonos o títulos de tierras baldías de edición colombiana, era la de saber si los respectivos títulos que se presentaban para respaldar la solicitud habían sido ya cancelados o nó, pues en el Departamento no se llevaba relación alguna que en un momento dado facilitara la consecución del dato respectivo. Para subsanar esta deficiencia se comisionó al Ingeniero Jefe de la Oficina de Ingeniería para que revisara, uno a uno, los expedientes sobre adjudicación de terrenos baldíos, que reposan en el archivo de este Departamento. Después de un intenso trabajo, y de vencer numerosas dificultades provenientes de la manera desordenada y poco cuidadosa como se procedía antiguamente en esta materia, pudieron sintetizarse los datos obtenidos en el trabajo que sobre bonos de edición colombiana formará parte de la compilación a que me vengo refiriendo, trabajo éste que si no puede considerarse como obra completa, ya porque algunos de los expedientes que figuran en el archivo no su-

ministran datos suficientes, ya porque en el archivo del Departamento no existen todos los expedientes sobre adjudicación de terrenos baldíos debido a que en épocas anteriores tales expedientes podían protocolizarse en las respectivas Notarías, si facilitará considerablemente en lo futuro la realización de un verdadero control respecto de la cancelación de bonos o títulos de tierras baldías, de edición colombiana.

En relación con bonos o títulos de tierras baldías, de edición inglesa, figurará también en la obra en referencia una lista de los que han sido expedidos, con indicación de aquellos respecto de los cuales existe constancia de su cancelación. A este respecto debo advertir que en relación con bonos de edición inglesa lleva el Ministerio un cuidadoso control desde que en años anteriores se hizo un trabajo análogo al que ahora se ha ejecutado en relación con los de edición colombiana.

La realización de esta obra recargó, como era natural, el trabajo de los empleados del Departamento, lo que afortunadamente no fue obstáculo para que en el curso del año administrativo a que este informe se refiere, se despachara un número de asuntos superior al correspondiente a años anteriores, como podrá apreciarlo Su Señoría por los datos que paso a suministrarle.

Revisión de títulos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 84 de 1927, numerosas personas presentaron para su revisión los títulos de propiedad que en su concepto estimaron pertinentes.

De los expedientes formados con motivo de la presentación de tales títulos, fueron decididos, por medio de Resolución definitiva, noventa y siete (97), según la siguiente relación:

Resolución número 40 de 30 de junio de 1930—Títulos presentados por el señor Carlos M. Simmonds, relativos a cuatro globos de terreno denominado *Las Yeguas, Santa Ana, Tamao* y *Japio*, ubicados en la región del Patía y en jurisdicción de los Municipios de Santander y Caloto, Departamento del Cauca.

Resolución número 41 de 30 de junio de 1930—Títulos presentados por el señor Manuel Dávila P., relativos a dos globos de terrenos denominados *Colonia Samper* o *Guachaca* y *La Paulina*, ubicados en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Resolución número 42 de 30 de junio de 1930—Títulos presentados por el doctor Víctor Cock, relativos a unos terrenos de la Sociedad Agrícola de Ituango.

Resolución número 43 de 30 de junio de 1930—Títulos presentados por los señores Mario y Augusto Romero Padilla, relativos a un globo de terreno denominado *El Imperio*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Fómeque, Departamento de Cundinamarca.

Resolución número 44 de 30 de junio de 1930—Títulos presentados por el señor Víctor Machado G., relativos a un globo de terreno denominado *El Socorro*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Arauca, Comisaría del mismo nombre.

Resolución número 45 de 30 de junio de 1930—Títulos presentados por el señor Benjamín Álvarez Z., relativos a un globo de terreno denominado *Aguafria*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Majagual, Departamento de Bolívar.

Resolución número 46 de 30 de junio de 1930—Títulos presentados por el señor Tomás Olano Riascos, relativos a un globo de terreno denominado *Las Mercedes*, ubicado en el Distrito de Jamundí, Departamento del Valle.

Resolución número 47 de 19 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Carlos H. Pareja, como apoderado de la Empresa de Sautatá, relativos a un globo de terreno denominado *Sautatá* o *La María*, ubicado en el Municipio de Riosucio, Intendencia del Chocó.

Resolución número 48 de 19 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Antonio Sofan, relativos a un globo de terreno denominado *Vuelta de los Tigres*, ubicado en el Distrito de Montería, Departamento de Bolívar.

Resolución número 49 de 19 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Sebastián Ospina B., relativos a un globo de terreno ubicado en los Distritos de Yumbo y Pavas, Departamento del Valle.

Resolución número 50 de 19 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Jesús M. Molano, relativos a un globo de terreno denominado *Betania*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Palmira, Departamento del Valle.

Resolución número 51 de 19 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor José Antonio Maya, relativos a cuatro globos de terreno denominados *La Paz*, *Playa de los Guamos*, *Playón del Mono* y *María Angola*, ubicados en jurisdicción de los Municipios de Valledupar y Espíritu Santo, Departamento del Magdalena.

Resolución número 52 de 19 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Juan de la C. Vidales, relativos a un globo de terreno denominado *La Brisa*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Chaparral, Departamento del Tolima.

Resolución número 53 de 10 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Leopoldo Lomónaco, relativos a unos terrenos ubicados en jurisdicción del Municipio de Arauca, Comisaría del mismo nombre.

Resolución número 54 de 10 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Crisóstomo Barrios, relativos a unos terrenos denominados *Mata de Ceniza*, ubicados en jurisdicción del Municipio de Arauca, Comisaría del mismo nombre.

Resolución número 55 de 10 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Francisco Enriquez, relativos a un globo de terreno denominado *Sabanas de Jovito*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Arauca, Comisaría del mismo nombre.

Resolución número 56 de 10 de julio de 1930—Títulos presentados por la Compañía del Lebrija, relativos a un globo de terreno denominado *Téllez*, ubicado en los Municipios de Aguachica y Río de Oro, Departamento del Magdalena.

Resolución número 57 de 10 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Rafael Urdaneta, relativos a un globo de terreno denominado *Cojoro*, ubicado en La Goajira.

Resolución número 58 de 10 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Juan del Corral, relativos a dos globos de terreno ubicados en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

Resolución número 59 de 17 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor José A. Flórez, relativos a dos globos de terreno denominados *La Siria* y *Las Palomas-El Cucharó*, ubicados en el Distrito de Montería, Departamento de Bolívar.

Resolución número 60 de 21 de julio de 1930—Títulos presentados por los señores A. & T. Meluk, relativos a un globo de terreno denominado *El Progreso*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Baudó, Intendencia Nacional del Chocó.

Resolución número 61 de 21 de julio de 1930—Títulos presentados por los señores Hernández Hermanos de Sincelejo, relativos a un globo de terreno denominado *La Argentina*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Tolúviejo, Departamento de Bolívar.

Resolución número 62 de 21 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Arturo Arrázola, relativos a un globo de terreno denominado *Las Hambrunas*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Tolúviejo, Departamento de Bolívar.

Resolución número 63 de 21 de julio de 1930—Títulos presentados por los señores Samudio & Compañía, de Sincelejo, relativos a un globo de terreno denominado *Cal*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Tolúviejo, Departamento de Bolívar.

Resolución número 64 de 21 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Germán Molina Callejas, relativos a la propiedad de cincuenta minas de aluvi6n, situadas en tierras baldías del Distrito de Remedios, Departamento de Antioquia.

Resolución número 65 de 22 de julio de 1930—Títulos presentados por el Departamento de Antioquia, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción de los Municipios de Frontino y Cañasgordas.

Resolución número 66 de 22 de julio de 1930—Títulos presentados por el Departamento de Boyacá, relativos a los terrenos denominados *Territorio Vásquez*.

Resolución número 67 de 22 de julio de 1930—Títulos presentados por los señores Agustín M. Botero y Antonio J. Correa, relativos a un globo de terreno denominado *Los Angeles*, ubicado en el Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia.

Resolución número 68 de 22 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Jorge H. Pineda Gz., relativos a un globo de terreno denominado *Ciénaga Redonda y Ciénaga Larga*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Montería, Departamento de Bolívar.

Resolución número 69 de 22 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Paulino Romero, relativos a un globo de terreno denominado *Las Palomas*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Montería, Departamento de Bolívar.

Resolución número 70 de 22 de julio de 1930—Títulos presentados por los señores Pablo Emilio Ochoa, Asnoraldo Tenorio y Ciro Tasc6n, relativos a un globo de terreno denominado *Calima*, ubicado en el Corregimiento del Darién, Distrito de Yotoco, Departamento del Valle.

Resolución número 71 de 22 de julio de 1930—Títulos presentados por The Carmen Valley Gold Mines, Limited, relativos a unos terrenos ubicados en jurisdicción del Distrito de Frontino, Departamento de Antioquia.

Resolución número 72 de 22 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Manuel M. Garcés, relativos a cinco globos de terreno denominados *Portugal, Venecia, El Tambo, San Nicolás y Patumá*, ubicados en jurisdicción de Versalles y La Unión, Departamento del Valle.

Resolución número 73 de 25 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Carlos Lozano y Lozano, relativos a un globo de terreno, ubicado en jurisdicción del Municipio de Acandí, Intendencia Nacional del Chocó.

Resolución número 74 de 25 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Gabriel Valencia C., relativos a un globo de terreno

denominado *De la Costa Abajo*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Lorica, Departamento de Bolívar.

Resolución número 75 de 25 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Tomás A. Torres, relativos a dos globos de terreno denominados *La Esperanza*, ubicados en jurisdicción del Distrito de Mompós, Departamento de Bolívar.

Resolución número 76 de 25 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Joaquín Peña V., relativos a un globo de terreno denominado *Vilchero*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.

Resolución número 77 de 25 de julio de 1930—Títulos presentados por la señora Julia Villaquirán v. de Velasco, relativos a la hacienda denominada *Pisojé*, ubicada en jurisdicción del Distrito de Popayán, Departamento del Cauca.

Resolución número 78 de 28 de julio de 1930—Títulos presentados por los señores Vicente Giraldo G. y Octavio Isaza, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Armenia, Departamento de Caldas.

Resolución número 79 de 28 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Juan Gregorio Vargas, relativo a un globo de terreno denominado *Aguaschiquitas*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

Resolución número 80 de 30 de julio de 1930—Títulos presentados por los señores Salomón Urzola e hijos, relativos a un globo de terreno denominado *El Caquetá*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Tolúviejo, Departamento de Bolívar.

Resolución número 81 de 30 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Manuel José Abella, relativos a un globo de terreno denominado *Santa Rita*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Trinidad, Departamento de Boyacá.

Resolución número 82 de 30 de julio de 1930—Títulos presentados por los señores Delfino Díaz y Miguel Abuchar, relativos a un globo de terreno denominado *La Primavera*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Quibdó, Intendencia Nacional del Chocó.

Resolución número 83 de 30 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Samuel Serrano L., relativos a un globo de terreno denominado *La Providencia*, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Lebrija y Girón, Departamento de Santander.

Resolución número 84 de 30 de julio de 1930—Títulos presentados por la Compañía de T. Calderón e Hijos, relativos a los lotes denominados *Santa Lucía*, *Las Animas* y *Procondó*, ubicados en el Municipio de Tadó, Intendencia del Chocó.

Resolución número 85 de 30 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Luis Cuervo Márquez, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Acandí, Provincia de Atrato, Intendencia del Meta.

Resolución número 86 de 30 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Rito Antonio Mariño, relativos a un globo de terreno denominado *La Tigra*, ubicados en jurisdicción del Municipio de Maní, Departamento de Boyacá.

Resolución número 87 de 30 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Leoncio Speranza, relativos a un globo de terreno denominado *Chaparral*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Arauca, Comisaría del mismo nombre.

Resolución número 88 de 30 de julio de 1930—Títulos presentados por la señora Sinforosa Cuenca de Leal, relativos a un globo de terreno ubicado en el antiguo Corregimiento de Carare, Departamento de Santander.

Resolución número 89 de 31 de julio de 1930—Títulos presentados por la señora Pilar F. v. de Convers, relativos a la propiedad de unos terrenos ubicados en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Intendencia del Meta.

Resolución número 90 de 31 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Ricardo Murcia T., relativos a un globo de terreno denominado *El Arenal*, ubicado en jurisdicción del Distrito de San Martín, Intendencia Nacional del Meta.

Resolución número 91 de 31 de julio de 1930—Títulos presentados por la señora Cecilia F. de Hernández, relativos a un globo de terreno denominado *El Retiro*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Intendencia del Meta.

Resolución número 92 de 31 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Raimundo S. Barón B., relativos a un globo de terreno denominado *San Nicolás*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Restrepo, Intendencia del Meta.

Resolución número 93 de 31 de julio de 1930—Títulos presentados por el señor Mario E. Cubillos, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Intendencia del Meta.

Resolución número 94 de 4 de agosto de 1930—Títulos presentados por la Compañía Explotadora de Petróleo, sociedad domiciliada en Cartagena, relativos a la adjudicación de 70 minas de petróleo, ubicadas en las Provincias de Lórica y Montería, Departamento de Bolívar.

Resolución número 95 de 8 de agosto de 1930—Títulos presentados por Samudio & Compañía, sociedad domiciliada en Sincelejo,

relativos a unos terrenos ubicados en jurisdicción del Municipio de San Benito Abad, Departamento de Bolívar.

Resolución número 96 de 8 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Jesús María Barbosa, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Roldanillo, Departamento del Valle.

Resolución número 97 de 8 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Cesáreo A. Pardo, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Intendencia del Meta.

Resolución número 98 de 8 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Antonio Lara, relativos a un globo de terreno denominado *Sabanas de Tocaria*, ubicados en jurisdicción de los Municipios de Nunchía y Orocué, Departamento de Boyacá.

Resolución número 99 de 9 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Luis Camejo, relativos a los globos de terreno denominados *Mata de Yuca*, *La Cascabel*, *La Marranera* y *El Guamo*, ubicados en jurisdicción del Municipio de Arauca, Comisaría del mismo nombre.

Resolución número 100 de 9 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Aristides Giraldo, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia.

Resolución número 101 de 9 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Ramón Giraldo A., relativos a un globo de terreno denominado *Carrizales*, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Miguel de Perdomo, Departamento del Tolima.

Resolución número 102 de 9 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Emilio Restrepo C., relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Yolombó, Departamento de Antioquia.

Resolución número 103 de 9 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor J. Emilio Escobar, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

Resolución número 104 de 9 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Elio Rafael Gómez, relativos a los globos de terreno denominados *La Curama* y *El Socorro*, ubicados en jurisdicción del Distrito de Pore, Departamento de Boyacá.

Resolución número 105 de 13 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Abdó Abuchar, relativos a un globo de terreno ubicado en el Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

Resolución número 106 de 13 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Alberto Bonnet, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Medina, Departamento de Cundinamarca.

Resolución número 107 de 13 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Guillermo Richard, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Intendencia del Meta.

Resolución número 108 de 13 de agosto de 1930—Títulos presentados por el doctor Antonio José Restrepo, relativos a un globo de terreno denominado *Andorra*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Victoria, Departamento de Caldas.

Resolución número 109 de 13 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor John M. Vaughan, relativos a un globo de terreno denominado *Cuarteles*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Intendencia del Meta.

Resolución número 110 de 13 de agosto de 1930—Títulos presentados por los señores Ramón y Tadeo Moreno, relativos a un globo de terreno denominado *Sabanas de Tocaría*, ubicado en jurisdicción de Nunchía, Departamento de Boyacá.

Resolución número 111 de 13 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Jaime Bonilla Plata, relativos a unos globos de terreno denominados *Pulido*, *Tapias* y *Pan de Azúcar*, ubicados en jurisdicción del Distrito de Patía, Departamento del Cauca.

Resolución número 112 de 13 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Enrique Aarón Z., relativos a un globo de terreno denominado *La Cabaña*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Resolución número 113 de 25 de agosto de 1930—Títulos presentados por el señor Daniel Venegas Vargas, relativos a unos terrenos ubicados en jurisdicción del Municipio de Zapatosa, Departamento de Boyacá.

Resolución número 114 de 24 de septiembre de 1930—Títulos presentados por las sociedades Magdalena Syndicate y Ñato Petroleum Corporation, relativos a los globos de terreno denominados *San Rafael*, *Cimarrón* o *Ñato*, *Malpaso* y *Fantasia* ubicados en jurisdicción de los Distritos de Aguachica y Río de Oro, Departamento del Magdalena.

Resolución número 115 de 25 de septiembre de 1930—Títulos presentados por el señor José María Bonis, relativos a unos terrenos de propiedad del Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar.

Resolución número 116 de 26 de septiembre de 1930—Títulos presentados por O. & L. Dereix, relativos a los lotes de terreno denominados *Torno de Matamoros* y *Vuelta de los Cacaos*, *Santa Ana* y *Pie de la Angostura*, *Orocué* y *Pasacaballo* y *Morocoquiel*, ubicados en jurisdicción del Distrito de Montería, Departamento de Bolívar.

Resolución número 117 de 26 de septiembre de 1930—Títulos presentados por el señor Guillermo Richard, relativos al globo de terreno denominado *Colonia Agrícola de la Florida*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Intendencia del Meta.

Resolución número 118 de 19 de octubre de 1930—Títulos presentados por el señor Camilo Bernal, relativos a un globo de terreno denominado *El Mulato*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Victoria, Departamento de Caldas.

Resolución número 119 de 9 de octubre de 1930—Títulos presentados por la sociedad denominada Arturo García e Hijo, relativos a unos terrenos ubicados en jurisdicción de los Distritos de San Benito Abad, Cañito y Chinú, Departamento de Bolívar.

Resolución número 120 de 10 de octubre de 1930—Títulos presentados por el señor Carlos Vélez Pombo, relativos a un globo de terreno denominado *El Pirú*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Montería, Departamento de Bolívar.

Resolución número 121 de 10 de octubre de 1930—Títulos presentados por el señor Antonino Lacharme, relativos a un globo de terreno denominado *El Tigre*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Montería, Departamento de Bolívar.

Resolución número 122 de 14 de octubre de 1930—Títulos presentados por el señor Emilio Restrepo C., relativos a unos terrenos ubicados en jurisdicción del Distrito de Yolombó, Departamento de Antioquia.

Resolución número 123 de 15 de octubre de 1930—Títulos presentados por el señor Luis Padilla, relativos a un globo de terreno denominado *La Estrella*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Quibdó, Intendencia del Chocó.

Resolución número 124 de 16 de octubre de 1930—Títulos presentados por el señor Antonio José Peláez, relativos a un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de San Carlos, Departamento de Antioquia.

Resolución número 125 de 16 de octubre de 1930—Títulos presentados por el señor Raimundo Quintero, relativos a un globo de terreno denominado *La Argelia*, ubicado en jurisdicción del Distrito de Roldanillo, Departamento del Valle.

Resolución número 126 de 20 de octubre de 1930—Títulos presentados por el señor José María Irigorri Isaacs, relativos a la hacienda denominada *Sotará*, ubicada en jurisdicción del Distrito de Timbio, Departamento del Cauca.

Resolución número 127 de 20 de octubre de 1930—Títulos presentados por los señores Jorge y Ernesto Salcedo Salgar, relativos a los globos de terreno denominados *Terán* y *Guaguaquí*, ubicados en jurisdicción del Distrito de Yacopi, Departamento de Cundinamarca, y en el Territorio Vásquez, Departamento de Boyacá.

Resolución número 128 de 31 de octubre de 1930—Títulos presentados por el señor Carlos Alejo Castillo, relativos a un globo de terreno denominado *Páramo de Chingaza*, ubicado en el Municipio de Fómeque, Departamento de Cundinamarca.

Resolución número 129 de 29 de octubre de 1930—Títulos presentados por el señor Germán Cárdenas, relativos a las minas y terrenos denominados *San Juan de Micay*, ubicados en el Departamento del Cauca.

Resolución número 130 de 19 de noviembre de 1930—Títulos presentados por el señor Roberto E. Posada, relativos a los globos de terreno denominado *Vegalarga*, *Meseta* y *Las Animas*, ubicados en el Municipio de Teorama, Departamento de Norte de Santander.

Resolución número 131 de 3 de febrero de 1931—Títulos presentados por el señor Antonio José Restrepo, relativos a un globo de terreno denominado *Andorra*, ubicado en jurisdicción del Municipio de Victoria, Departamento de Caldas.

Resolución número 132 de 27 de febrero de 1931—Títulos presentados por la Compañía Ganadera del Magdalena, relativos a los globos de terreno denominados *San Luis*, *Yondó* y *El Tigre*, ubicados en el Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.

Resolución número 133 de 13 de mayo de 1931—Títulos presentados por el señor Camilo Bernal L., relativos a un globo de terreno denominado *El Mulato*, ubicado en el Municipio de Victoria, Departamento de Caldas.

Resolución número 134 de 13 de mayo de 1931—Títulos presentados por el señor Salomón Hurtado, relativos a cuatro globos de terreno denominados *El Porvenir*, *La Delia*, *La Esneda* y *La Argentina*, ubicados en jurisdicción del Municipio de Tumaco del Departamento de Nariño, y en el Municipio de Mocoa, Comisaría del Putumayo.

Resolución número 135 de 13 de mayo de 1931—Títulos presentados por los señores Rómulo Reina R. y Antonio Reina G., relativos a un globo de terreno denominado *Carnicerías*, ubicado en el Municipio de San Martín, Intendencia del Meta.

Resolución número 136 de 23 de junio de 1931—Títulos presentados por el señor Germán Cárdenas, relativos a los terrenos denominados *San Juan del Micay*, ubicados en el Departamento del Cauca.

En varios de los expedientes resueltos no fue posible hacer la revisión de los títulos presentados porque los respectivos interesados se limitaron a traer al Ministerio escrituras y pruebas tendientes a demostrar tradiciones del dominio efectuadas entre particulares, pero no el título originario, esto es, aquel que acredite que el Estado se desprendió del dominio de la porción territorial a que el título se refiere.

En la actualidad quedan por resolver únicamente veintidós (22) expedientes sobre revisión de títulos, de los cuales han sido ya estudiados diez y nueve (19) en los que no ha sido posible dictar la respectiva resolución porque los interesados no han suministrado el papel competente para la actuación; en algunos de estos asuntos se han dictado autos para mejor proveer, sin que los solicitantes de la revisión de sus títulos hayan satisfecho, hasta ahora, las exigencias hechas por el Ministerio.

Consulta formulada por la Compañía del Ferrocarril de Cúcuta.

El 15 de febrero de 1924 elevó el señor Luis Soto, en su calidad de apoderado de la Compañía del Ferrocarril de Cúcuta, un memorial en el que solicitaba que el Ministerio absolviera, respecto de cien títulos, de a 1,000 hectáreas de terrenos baldíos cada uno, que posee la mencionada Compañía, los siguientes puntos:

“¿Las 50,000 hectáreas cedidas por el extinguido Estado de Santander quedan sujetas para su adjudicación definitiva a la legislación que rigió en la materia en aquel Estado, o sea que la dicha adjudicación puede ser pedida por la Compañía en uno solo o en varios lotes dentro del territorio que formaba aquel Estado, y que en dicha adjudicación habrán de quedar comprendidas también las minas que puedan hallarse en las mismas tierras con las solas limitaciones fijadas en el Código de Fomento que rigió en ese Estado? ¿Y el Gobierno Nacional ofrece que hará la adjudicación en tales condiciones, previa la entrega o devolución de 50 de los títulos de 1,000 hectáreas cada uno expedidos en 1893? ¿O, el Ministerio se atiene exclusivamente al cumplimiento de lo pactado en el texto de los dichos 100 títulos de a 1,000 hectáreas que el Gobierno Nacional expidió e hizo entregar a la Compañía, por conducto del Departamento de Santander, como pago de las condiciones establecidas en las cláusulas 12 y 16 de los contratos de 15 de junio de 1865 y 4 de septiembre de 1876 celebrados por el extinguido Estado de Santander? Y, si este fuere el caso, que se diga si se reconoce

a la Compañía el derecho de escoger y de obtener en adjudicación esas 100,000 hectáreas de tierras baldías en cualquier parte del territorio nacional y en un solo lote continuo, o en varios alternados que formen igual total, a juicio de la Compañía, al tenor de la Ley 57 de 1887 (Código Fiscal de 1873, adoptado), que no fijaba límite a la extensión de las adjudicaciones continuas; o si, a juicio del Ministerio, oído el Consejo de Estado, privan para la adjudicación de que se trata las disposiciones de la Ley 48 de 1882 que, en su artículo 11, fijó la extensión máxima de cada lote en 5,000 hectáreas, y se pueden tomar las 100,000 hectáreas en lotes alternados, dejando entre ellos otros de igual extensión para ser adjudicados a cultivadores.”

Este delicado asunto, que había sufrido una larga tramitación y una apreciable demora en ser despachado, fue resuelto por providencia de 7 de mayo último en el sentido de declarar que no era el caso de absolver las consultas propuestas, por cuanto ellas no tenían por objeto conocer la manera de aplicar las leyes a que el memorialista se refiere, sino esto otro, que es sustancialmente distinto: ¿qué leyes deben aplicarse al caso concreto propuesto por el apoderado de la Compañía del Ferrocarril de Cúcuta?, punto este último que el Ministerio no puede resolver por no existir disposición legal que lo autorice para hacerlo, y porque, correspondiendo como corresponde al Ministerio de Industrias resolver en definitiva sobre el mérito de la solicitud o solicitudes de adjudicación de terrenos baldíos que se hagan a cambio de los bonos o títulos a que se refiere la consulta, no podía resolver ésta sin prejuzgar sobre el mérito de los expedientes que se formen en lo futuro con respaldo en esos mismos bonos o títulos.

Denuncio de excesos formulado por Julio A. Ortiz.

El señor Julio A. Ortiz, acogiéndose a lo que disponen el artículo 58 del Código Fiscal y el Decreto número 582 de 1916, que reglamenta aquella disposición legal, denunció ante el señor Fiscal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja un exceso que en su concepto existe dentro de los terrenos que se alinderan en el título expedido a favor del señor José Vicente de las Casas Novas el 3 de octubre de 1880. Satisfechos por parte del denunciante los requisitos señalados en las disposiciones antes citadas, el señor Ortiz, en vista de que el funcionario ante el cual formuló su denuncia no procedió a solicitar la autorización de que trata el artículo 11 de la Ley 169 de 1896, por medio de su apoderado, pidió directamente y por conducto de este Ministerio la autorización referida.

Después de un cuidadoso estudio, tanto de la legislación vigente sobre la materia, como de las disposiciones que en épocas anteriores reglamentaron lo relativo al denuncia de excesos, el Ministerio, en providencia de 9 de enero de este año, negó la autorización solicitada, negativa que dio origen a una solicitud de reconsideración que fue resuelta en providencia de 27 de marzo último, por medio de la cual el Ministerio insistió en negar la autorización pedida, agregando la siguiente advertencia, que por su importancia me permito transcribir:

“.....Segundo. Esta Resolución y la de 9 de enero a que se refiere el numeral anterior, dejan a salvo los derechos que pueda tener la Nación sobre cualquier exceso que exista en los terrenos que fueron rematados por el señor José Vicente de las Casas Novas en el año de 1780, y que se hallan ubicados hoy en los Municipios de Pauna y Briceño del Departamento de Boyacá. Respecto de tales derechos la Nación intentará las acciones que considere oportunas, si a ello hubiere lugar, y cuando lo estime conveniente.”

Aprovechamiento de las aguas de la laguna de Tota.

Por Resolución ejecutiva número 12 de 7 de diciembre de 1929 se concedió permiso al señor Miguel Sánchez T. “..... para sacar de la laguna de Tota (en las condiciones que se estipulan en la misma Resolución) el agua indispensable para el riego de su finca denominada *Hacienda de la Compañía*, ubicada en los Municipios de Iza, Firavitoba y Sogamoso, con la expresa condición de que la toma de aguas no exceda de mil (1,000) litros por segundo.”

A mediados del año de 1930 recibió el Ministerio de Industrias numerosas peticiones, dirigidas tanto por los dueños de la hacienda de *La Compañía* como por vecinos de los Municipios en donde ésta se halla ubicada y de los de Tota y Pueblo Viejo, tendientes todas a obtener la intervención del Gobierno para que, tomadas las medidas que éste considerara oportunas, pudieran beneficiarse con aguas derivadas de la laguna otros predios distintos del de la hacienda antes nombrada.

Para resolver con acierto este importante asunto, ya que para decidirlo debía tener en cuenta el Ministerio no sólo las necesidades de los predios que carecieran de agua suficiente, sino también las obras que fuera necesario construir y el legítimo interés de quienes, invirtiendo cuantiosas sumas de dinero, construyeron el túnel por donde actualmente se derivan las aguas a que se refiere la Resolución ejecutiva de 1929, se dictó la Resolución de 5 de septiembre de 1930, adicionada por la de 15 del mismo mes, por me-

dio de las cuales se comisionaron al Abogado Jefe del Departamento de Baldíos, al Ingeniero Jefe de la Comisión Minera del Chocó y al señor Jefe de la Comisión Geológica del Petróleo, para que practicasen una inspección ocular con el objeto de dejar establecidos los diferentes hechos que se enumeran en la primera de dichas resoluciones.

En cumplimiento de lo ordenado en tales providencias, los empleados comisionados llevaron a cabo una cuidadosa visita, tanto a la laguna como a los Municipios interesados en el asunto, y con fecha 13 de octubre rindieron un extenso informe sobre el particular.

Cursaba entonces ante las honorables Cámaras Legislativas un proyecto de ley "sobre aprovechamiento de las aguas del lago de Tota," y en cumplimiento de instrucciones dadas por Su Señoría correspondió al suscrito el honor de acompañar a la Comisión interparlamentaria nombrada para practicar una visita a la región que puede beneficiarse con dichas aguas. Con este motivo pudo el Ministerio suministrar a la honorable Comisión todos los datos e informes que sus miembros consideraron oportuno solicitar.

Teniendo en cuenta los datos suministrados y las observaciones hechas por el personal de la Comisión interparlamentaria, ésta introdujo algunas modificaciones al proyecto primitivo, el que, así modificado, fue sancionado posteriormente como Ley de la República bajo el número 74 de las expedidas en el año de 1930.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley en referencia, el Gobierno queda ampliamente facultado tanto para construir las obras necesarias para la conservación y aprovechamiento de las aguas del lago de Tota, como para crear un impuesto sobre las fincas que se beneficien y para recurrir al crédito con el fin de arbitrar los recursos necesarios para la realización de las obras indispensables.

La difícil situación fiscal que ha venido confrontando el Gobierno y la depresión económica existente, no han permitido que se dé inmediato cumplimiento a las disposiciones de la ley.

Adjudicación de terrenos baldíos.

Solicitudes de adjudicación de extensiones mayores de 20 hectáreas.

En el lapso a que este informe se contrae, se dictaron, en expedientes sobre solicitudes de adjudicación de terrenos baldíos en extensiones mayores de 20 hectáreas, 44 resoluciones definitivas por medio de las cuales se adjudican 29,301 hectáreas con 9,003 metros cuadrados, 19 centímetros cuadrados.

Acompaño a este informe una relación en la que se indica el nombre del adjudicatario, la ubicación del terreno, la extensión de éste y el título en virtud del cual se hizo la adjudicación, con indicación de los bonos cancelados, cuando ésta se decretó a cambio de bonos o títulos de tierras baldías.

En este renglón de las actividades del Departamento ha aumentado, en relación con años anteriores, el número de adjudicaciones decretadas, como puede apreciarse por el siguiente cuadro comparativo:

Del 1º de julio de 1927 al 1º de julio de 1928 se decretaron 28 adjudicaciones de extensiones mayores de 20 hectáreas, por un total de 19,034 hectáreas con 9,972 metros cuadrados, 50 centímetros cuadrados; del 1º de julio de 1928 al 1º de julio de 1929 se decretaron 11 adjudicaciones de la misma naturaleza, por un total de 8,846 hectáreas con 6,055 metros cuadrados, y del 1º de julio de 1929 al 1º de julio de 1930 se decretaron 30 adjudicaciones por un total de 27,158 hectáreas con 2,229 metros cuadrados.

Se dictaron además las siguientes resoluciones: una por la cual se niega la respectiva solicitud de adjudicación y 6 en asuntos varios relacionados con peticiones de más de 20 hectáreas, y se devolvieron a la oficina de origen, para que subsanaran irregularidades y deficiencias que anotó el Ministerio, 21 expedientes sobre solicitudes de la misma naturaleza, lo que da un total de 72 asuntos despachados.

Solicitudes de adjudicación de extensiones menores de 20 hectáreas.

En el deseo de fomentar la colonización de los terrenos baldíos y de facilitar a las personas pobres la obtención del respectivo título de propiedad, estableció el legislador de 1926, en la Ley 47 de ese año, un procedimiento rápido y que no implica erogaciones de importancia, en favor de las personas que se establezcan con casa de habitación y cultivos de carácter permanente en terrenos baldíos, siempre que el total de lo cultivado, o la porción cultivada y la inculca a que da derecho la ley, no sea superior a 20 hectáreas.

A su turno el legislador de 1928, por medio del artículo 7º de la Ley 98 de ese año, creó un procedimiento especial para facilitar también la adjudicación de los terrenos baldíos ubicados dentro del perímetro de las poblaciones debidamente organizadas, en favor de las personas que en ellos construyan, en extensiones no mayores de

2,000 metros cuadrados, casas de habitación o edificaciones hechas de conformidad con los respectivos acuerdos municipales sobre urbanización.

En el curso del año a que se refiere este informe, se despacharon por la Sección segunda del Departamento 584 expedientes sobre solicitudes de adjudicación de terrenos baldíos en extensiones no mayores de 20 hectáreas.

Este número se descompone así:

437 resoluciones definitivas por medio de las cuales se adjudicaron 6,182 hectáreas, con 3,119 metros cuadrados, 1,058 centímetros cuadrados.

40 resoluciones, también definitivas, que revocan las proferidas por las Gobernaciones, Intendencias y Comisarias en solicitudes hechas de acuerdo con la Ley 47 de 1926, o que niegan las peticiones formuladas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 98 de 1928; y

117 autos por medio de los cuales se ordenó devolver las diligencias a las respectivas oficinas de origen para que se subsanaran las irregularidades anotadas por el Ministerio en otros tantos expedientes.

El número considerable de adjudicaciones decretadas a que me vengo refiriendo, favorece a personas pobres y constituirá seguramente un estímulo que fomente la colonización de los baldíos y el incremento de la producción nacional.

Indudablemente ha sido este año en el que mayor número de adjudicaciones de extensiones menores de 20 hectáreas se ha decretado por el Gobierno desde que el legislador creó este procedimiento especial, y me atrevo a pensar que el considerable número de solicitudes de esta naturaleza que se ha hecho, obedece no sólo al afán de colonizar y titular los terrenos baldíos, sino también a la influencia favorable que ha producido en las personas establecidas en los terrenos incultos de propiedad de la Nación, el rápido despacho que se ha venido dando a estos asuntos.

Puede apreciarse el incremento que ha tenido últimamente lo relacionado con adjudicaciones de extensiones no mayores de veinte hectáreas, con la lectura de los siguientes datos:

Del 24 de mayo de 1928 al 18 de junio de 1929, se decretaron 99 adjudicaciones;

Del 18 de junio de 1929 al 25 de junio de 1930 se decretaron 224 adjudicaciones; y

Del 25 de junio de 1930 a esta fecha, se han decretado 437 adjudicaciones.

La atención especial que Su Señoría ha prestado a todo lo relacionado con los terrenos baldíos, y de manera particular en lo relativo a la titulación de éstos, y el trabajo asiduo del personal de la Sección segunda, han permitido obtener el halagüeño resultado que indican los datos suministrados respecto de adjudicación de terrenos baldíos.

Como complemento de esta parte de mi informe acompaño una relación que indica el movimiento de adjudicaciones de baldíos hechas conforme a las Leyes 47 de 1926 y 98 de 1928, y una lista de los expedientes en que el Ministerio ha negado las adjudicaciones pedidas o ha ordenado su devolución para que se subsanen irregularidades.

Adjudicación de terrenos cedidos al Municipio de Buenaventura en la isla de Cascajal.

Por considerar que esta adjudicación tiene una importancia especial, me permito consignar en relación con ella los siguientes datos:

Los artículos 1º y 3º de la Ley 98 de 1922 dispusieron lo siguiente:

“Artículo 1º La Nación cede en propiedad al Municipio de Buenaventura los terrenos comprendidos dentro de la isla denominada Cascajal, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los ocupantes conforme a las leyes.”

“Artículo 3º La Nación se reserva dentro de la isla el terreno necesario para la vía férrea y sus dependencias, así como para las oficinas públicas nacionales, establecimientos de educación, hospital, templo, cuarteles y para la defensa militar. Se reserva asimismo los terrenos que fueren necesarios para las obras públicas que hayan de ejecutarse en la isla y en la bahía, y los terrenos que se liberten de los actualmente ocupados por las aguas. El Gobierno fijará por medio de ingenieros y de oficiales del Estado Mayor General del Ejército las porciones de terreno que pueda entregar al Municipio de Buenaventura por virtud de las disposiciones de esta ley; mientras esta entrega no se verifique no quedará perfeccionada la cesión.”

Por Decreto número 1129 de 1923 el Gobierno nombró la Comisión de que trata el inciso 2º del artículo 3º transcrito antes, y por Decreto número 1518 de 1925 determinó los terrenos que para la Nación reservó la citada Ley 98 de 1922 y autorizó al Gobernador del Departamento del Valle para que en nombre del Gobierno

Nacional perfeccionara la cesión hecha a favor del Municipio de Buenaventura. Como el Municipio se negara a recibir los terrenos cedidos por considerar que tenía derecho a una extensión mayor, e hiciera gestiones ante el Gobierno con el objeto de obtener la realización de sus deseos, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Industrias estudiaron nuevamente el asunto, y como consecuencia de ese estudio se dictó el Decreto número 1025 de 1929, que reafirma las reservas que para la Nación señaló el Decreto número 1518 de 1925, a excepción de aquella a que se refiere el inciso 1º del artículo 3º de este Decreto, pues aun cuando, por error, el artículo 1º del Decreto número 1025 de 1929 exceptuó el lote delimitado en el numeral a) del artículo 1º del 1528 de 1925, tal irregularidad fue subsanada por medio del Decreto número 1661 de 6 de octubre de 1930, que corre publicado en el *Diario Oficial* número 21519.

El Concejo Municipal de Buenaventura, por conducto del señor Isaac Velasco C., nombrado comisionado especial de dicho Municipio para tratar con el Gobierno lo relativo a la cesión hecha por la Ley 98 de 1922, hizo varias solicitudes al Ministerio sobre el particular, las que fueron decididas por medio de la Resolución número 36 de 6 de octubre de 1930, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“..... Por lo expuesto, el Ministerio de Industrias resuelve:

“1º No es el caso de reformar los decretos que en desarrollo de la Ley 98 de 1922 determinan las reservas que para la Nación hizo esa misma Ley, como lo ha solicitado el honorable Concejo de Buenaventura, porque a ello se oponen no sólo las leyes de que se ha hecho mérito sino los propios intereses de la Nación que son los mismos de ese Municipio.

“2º Adjudicase al Municipio de Buenaventura el terreno que forma la isla de Cascajal, por la línea de las más altas mareas que la circundan, *con excepción de los siguientes lotes, determinados en el plano levantado por la Comisión nombrada por el Decreto número 1129 de 1923:*

“a) El lote de terreno alto, con base rocosa, donde está edificada la estación del cable submarino, determinado así: del punto de encuentro de las calles del Naranjito y de La Loma, se traza una línea con rumbo S. 52º W., y otra con rumbo S. 40º E., que se prolongarán ambas hasta la línea de las más altas mareas;

“b) Otro lote situado a la cabeza del puente del Piñal, determinado así: una normal al eje de la vía férrea y prolongada a uno y otro lado de la carrilera hasta el límite adonde llegan las altas mareas,

a una distancia de trescientos diez y ocho (318) metros de la cabeza sur del puente del Piñal;

“c) Para la instrucción pública, un lote deslindado así: por el O., una recta prolongada del paramento exterior del costado este del actual edificio de las escuelas; por el S., por el paramento exterior de los citados edificios; por el E., la prolongación del paramento exterior O. de dichos edificios; por el N., la zona de veinte (20) metros de ancho, reservada para la línea del ferrocarril; este lote tiene una cabida total de ocho mil ciento siete (8,107) metros cuadrados;

“d) Para la beneficencia y sanidad, un lote encerrado dentro de los linderos siguientes: por el S., la quebrada de Galicia, hasta su nacimiento, a partir de las líneas de las altas mareas; por el O., una recta trazada normalmente al eje de la vía férrea, desde un punto tomado a cuatrocientos noventa y seis (496) metros del P. T. de la curva situada frente a la plaza de mercado; por el E., una línea que forma un ángulo de $66^{\circ} 20'$ a la derecha del eje de la línea férrea trazada desde un punto situado a ochenta y seis (86) metros del origen del lindero O. sobre la línea férrea, este ángulo debe trazarse orientando O. O. en dirección al puente del Piñal, con el eje de la vía; por el N., la zona reservada para el ferrocarril del Pacífico;

“e) Para construcción de oficinas públicas nacionales, un lote determinado por los siguientes linderos: por una línea recta trazada paralelamente y a doce metros de distancia de la recta que se determinará sobre el terreno de la manera siguiente: de la esquina suroeste de la plaza de mercado a la esquina formada por el cruzamiento del costado sur de la calle del Naranjito y el costado E. y la calle que sube de la plaza principal, forma por este lado el costado E. del lote; por el Sur, una recta paralela y a doce metros de distancia del costado N. de la manzana situada al O. de la plaza principal; por el O., una recta a doce metros de distancia y paralela al paramento exterior de la actual casa de empleados y trabajadores del Ferrocarril del Pacífico; por el N., con la zona de veinte metros reservada para servicios del ferrocarril; el lote tiene una cabida total de quince mil seiscientos ochenta y ocho (15,688) metros cuadrados;

“f) Otro lote de terreno que forma la zona actual del ferrocarril del Pacífico, determinado así: desde la cabeza sur del puente del Piñal, con una anchura de veinte (20) metros a uno y otro lado del eje de la trocha, y que llega hasta los puntos laterales des-

de donde arranca la delimitación del lote anterior para servicios del ferrocarril;

“g) El globo de terreno comprendido entre la línea del ferrocarril en toda su longitud, desde el extremo del muelle antiguo hasta el puente del Piñal y la línea de las más bajas mareas que bañan todo el costado norte de la isla; y

“h) Los terrenos que como consecuencia de obras nacionales se liberten de las aguas.

“No se incluye en estas excepciones el lote de terreno delimitado en el aparte b) del artículo 1º del Decreto número 1518 de 1925, por cuanto tal lote queda comprendido en la reserva mayor que abarca todo el costado norte de la isla, desde la línea del ferrocarril del Pacífico hasta las más bajas mareas.

“Quedan a salvo los derechos adquiridos conforme a las leyes, por los ocupantes de los terrenos que se adjudican.

“Se entiende que quedan expresamente exceptuados de esta adjudicación los depósitos y minas de que tratan los apartes c) y d) del artículo 4º del Código Fiscal (Ley 110 de 1912).

“Dése cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 2º y siguientes del artículo 77 del Código Fiscal, y envíese al Municipio de Buenaventura copia del plano levantado por la Comisión nombrada por el Decreto número 1129 de 1923.”

De esta providencia reclamó el comisionado de la Municipalidad de Buenaventura en memorial registrado el 11 de octubre último, el que fue resuelto por el Ministerio en providencia de 27 de enero de 1931 por medio de la cual se confirma la de 6 de octubre anterior.

Notificadas oportunamente estas resoluciones, y habiéndose ejecutoriado, el Ministerio remitió la primera de ellas al Gobernador del Departamento del Valle para que por su conducto se hiciera registrar en la oficina respectiva, y envió al Presidente del Concejo de Buenaventura la copia del plano a que se refiere la última parte de la misma resolución.

Oficina de Ingeniería del Departamento.

Por la Oficina de Ingeniería del Departamento se realizaron, en los diferentes ramos que se citan a continuación, los siguientes trabajos:

En expedientes sobre adjudicación de terrenos baldíos—Rindió informe sobre los planos topográficos, carteras de campo y exposiciones de los respectivos agrimensores en 83 expedientes sobre so-

licitudes de adjudicación de terrenos baldíos en extensiones mayores de 20 hectáreas sin exceder de 1,000. De estos informes fueron favorables, por estar técnicamente elaborados los correspondientes trabajos, 62 y 21 desfavorables.

La misma Oficina estudió y rindió informe respecto de los planos topográficos, exposiciones y coordenadas geográficas en once expedientes sobre solicitudes de adjudicación en extensiones mayores de 1,000 hectáreas. De estos informes fueron seis favorables y cinco desfavorables.

Informó también sobre ubicación y linderos de 285 lotes de terreno baldío que fueron solicitados en adjudicación de acuerdo con la Ley 47 de 1926 o de conformidad con el artículo 7º de la Ley 98 de 1928.

En expedientes sobre arrendamiento de bosques nacionales—Rindió informe favorable sobre los respectivos croquis presentados junto con once solicitudes de arrendamiento de bosques nacionales.

En expedientes sobre aprovechamiento de aguas de uso público. Por el aspecto técnico, emitió concepto la Oficina de Ingeniería sobre 33 memorias y planos que fueron acompañados a solicitudes sobre cesión de fuerza hidráulica o permisos para el aprovechamiento de aguas de uso público para irrigación.

En asuntos relacionados con colonización—En este ramo rindió la Oficina de Ingeniería, entre otros, los siguientes informes de importancia:

a) Sobre situación geográfica, temperatura, altura sobre el nivel del mar y extensión de las zonas reservadas para colonización por el Decreto número 1110 de 1928;

b) Sobre la solicitud hecha por el Ministerio de Guerra a fin de que se destinaran de los terrenos reservados para colonización en el Departamento del Valle y en la Intendencia del Chocó (zona de La Cerbatana), 4,000 hectáreas con destino a una colonia militar, y

c) Sobre situación, en relación con la zona reservada para colonización en el Departamento del Tolima, de las haciendas de *Nuevo Mundo, San Francisco, La Magdalena, La Laja, Castilla y Buenosaires.*

Copias de planos oficiales—Tomadas de los planos que reposan en el archivo del Departamento y con destino oficial, se expidieron las siguientes copias: una del plano topográfico de los terrenos adjudicados en el Municipio de Pavas, Departamento del Valle, al señor Elías Reyes; cuatro del mapa de la isla de Cascajal (Buenaven-

tura), en las que se calculó la superficie y se localizaron las reservas del Estado, así como los terrenos cedidos al Municipio por la Ley 98 de 1922;

Una del mapa del terreno denominado *El Tigre*, ubicado en el Municipio de Montería del Departamento de Bolívar;

Sendas copias de los seis planos topográficos que existen en el expediente sobre la adjudicación decretada a favor del señor Eusebio Campillo en los Municipios de Chigorodó y Pavarandocito, en el Departamento de Antioquia;

Sendas copias de los planos topográficos de los siguientes terrenos: el denominado *Portugal*, ubicado en el Municipio de Dagua, en el Departamento del Valle, adjudicado al señor Otto Barth; el denominado *La Vanguardia*, ubicado en el Municipio de Villavicencio y adjudicado al doctor Emiliano Restrepo, y el adjudicado en la zona bananera del Departamento del Magdalena al General Eduardo Briceño; y una copia del mapa de la República, con indicación de los ferrocarriles, cables aéreos y carreteras.

Para facilitar la respuesta a numerosas consultas dirigidas al Ministerio, sobre equivalencia de las antiguas medidas de tierra, condiciones que deben llenar los planos topográficos, existencias de terrenos baldíos en determinadas regiones, y otros puntos importantes, rindió la Oficina de Ingeniería un número apreciable de informes.

Índice de bienes nacionales—Con el objeto de hacer fácil la consulta de los 25 volúmenes del Archivo Nacional que sobre “bienes nacionales” reposan en el Departamento de Baldíos, se elaboró por la Oficina de Ingeniería un cuidadoso índice alfabético que permitirá el estudio y consulta de los importantes documentos reunidos en los volúmenes mencionados.

Compilación—Fuera del acopio de datos suministrados por el Ingeniero Jefe doctor Peregrino Ossa V., para la compilación a que me he referido antes, el Ingeniero Ayudante, doctor Hernando Garcés Navas, prestó una importante cooperación en la realización de esta obra, mediante el examen minucioso que hizo de la colección del *Diario Oficial* con el objeto de tomar de ella los datos y referencias necesarios.

Índice del Archivo Colonial correspondiente a los Departamentos de Antioquia y Santander—Por comisión especial de Su Señoría, el mismo Ingeniero doctor Garcés Navas estudió los volúmenes del Archivo Colonial, que se halla bajo la custodia del Ministerio de Gobierno, relacionados con los Departamentos de Antioquia y Santander y elaboró un índice muy interesante de los diferentes asuntos allí tratados.

Con todo respeto me permito llamar la atención de Su Señoría sobre la conveniencia de completar este importante trabajo en relación con las demás secciones del país, pues correspondiendo como corresponde a esta dependencia del Ministerio la formación de la estadística de los baldíos nacionales, el índice completo del Archivo Colonial facilitaría en grado sumo esta labor, que constituye una de las mayores necesidades para facilitar la solución de numerosos problemas relacionados con la colonización de los terrenos baldíos y la protección debida a la propiedad particular.

Relación de bonos colombianos—Como me permití expresarlo antes, al referirme a la compilación de leyes, decretos, resoluciones, etc., que ha sido elaborada por el personal de este Departamento, la Oficina de Ingeniería por conducto de su Ingeniero Jefe cooperó de manera especial en la preparación del trabajo relativo a bonos o títulos de tierras baldías de edición colombiana.

Comisiones y trabajos varios—Fuera de los trabajos que como realizados por la Oficina de Ingeniería me he permitido enumerar, llevó a cabo ésta en el curso del último año administrativo numerosos estudios en distintas materias, que se hallan determinados en el informe rendido por el Ingeniero del Departamento, y que me abstengo de enunciar en el presente para no hacerlo interminable, limitándome a hacer referencia a las visitas que por comisión especial del Ministerio practicaron los empleados de la Oficina de Ingeniería en la Granja Experimental de *La Picota*, en los páramos de *La Merced*, del Municipio de Gutiérrez, y en los terrenos de *La Vanguardia*, ubicados en el Municipio de Villavicencio.

Ampliaciones y localizaciones—Tomando como base los mapas de los Departamentos de Antioquia y Santander elaborados por la Oficina de Longitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores, se hizo la ampliación de ellos en escala de 1: 125,000 y se localizaron en esas ampliaciones las adjudicaciones que se especifican en la adjunta lista, en la que aparecen aquellas de que tiene conocimiento el Ministerio.

Aguas de uso público y ocupación de bienes de la misma naturaleza.

Como aparece en la relación que encontrará Su Señoría a continuación, en el año a que este informe se refiere, el Ministerio ha dictado 31 resoluciones sobre cesión de fuerza hidráulica, ocupación de bienes de uso público con redes transmisoras de energía eléctrica, y aprovechamiento de aguas de uso público en acueductos y riego.

Resolución número 23 de 11 de junio de 1930, por medio de la cual se aclaró la número 17, de 9 de marzo del mismo año, en virtud de la cual se concedió permiso a la Compañía Colombiana de Electricidad para ocupar bienes nacionales de uso público en el Municipio de Ciénaga, del Departamento del Magdalena, con redes conductoras de energía eléctrica.

Resolución número 24 de 23 de junio de 1930, por la cual se concede permiso a la Compañía Telefónica Central para ocupar, con redes telefónicas, los bienes de uso público situados en varios Municipios de los Departamentos del Valle, Caldas, Cundinamarca, Tolima, Boyacá e Intendencia Nacional del Meta.

Resolución número 25 de 4 de junio de 1930, por la cual se reformó la número 13 de 9 de enero del mismo año, sobre aprovechamiento de las aguas de la quebrada de *Orihueca* para el riego de unos predios.

Resolución número 26 de 30 de junio de 1930, por medio de la cual se concedió permiso al señor Agustín Cortés Ibáñez para aprovechar la fuerza hidráulica de la quebrada *Cune* en beneficio de una planta eléctrica y ocupar bienes de uso público situados en el Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, con redes conductoras de energía eléctrica.

Resolución número 27 de 7 de julio de 1930, por medio de la cual se cedió a la Empresa de luz y fuerza eléctrica del río *Palo* —Schlubach & Robayo,— la fuerza hidráulica derivada del río Palo, y se le concedió permiso para ocupar, con redes de canalización de energía eléctrica, varios Municipios de los Departamentos del Cauca y del Valle.

Resolución número 28 de 9 de agosto de 1930, por la cual se concedió permiso a los señores J. C. Boldt & Compañía para aprovechar fuerza hidráulica derivada del río Dagua en beneficio de una planta eléctrica y para ocupar bienes nacionales de uso público situados en algunos Municipios del Departamento del Valle, con redes conductoras de energía eléctrica.

Resolución número 29 de 9 de agosto de 1930, por medio de la cual se concedió permiso al señor Pedro Pastor Consuegra para derivar aguas del río Magdalena destinadas al establecimiento de un acueducto en la ciudad de Calamar; se le cedió fuerza hidráulica producida por aguas del mismo río para el montaje de una planta eléctrica en la misma población, y se le concedió licencia para ocupar bienes de uso público situados en el Municipio de Calamar, del Departamento de Bolívar, con tubería para el acueducto y redes conductoras de energía eléctrica.

Resolución número 30 de 9 de septiembre de 1930, por la cual se concedió permiso al señor Carlos Ceballos para conservar una represa en el caño *Negro*, del río Magdalena, en el Municipio de Vélez, Departamento de Santander, con el fin de establecer y explotar la industria de la pesca.

Resolución número 31 de 9 de septiembre de 1930, por la cual se concedió permiso a la señora Emilia Díaz Granados de Zúñiga para tomar aguas del río San Sebastián o Fundación con el fin de regar un predio situado en el Municipio de Aracataca, del Departamento del Magdalena.

Resolución número 32 de 18 de septiembre de 1930, por medio de la cual se concedió permiso al señor Eliseo Muñetón para aprovechar la fuerza hidráulica de la quebrada *La Agulita* en servicio de una planta, y las aguas de la *Quipileña*, destinadas a beneficiar un ingenio azucarero, y para ocupar los bienes de uso público situados en el Municipio de Quipile, del Departamento de Cundinamarca, con redes conductoras de energía eléctrica.

Resolución número 33 de 7 de noviembre de 1930, por medio de la cual se adicionó la número 31 de 9 de septiembre de este mismo año, anotada anteriormente.

Resolución número 34 de 13 de noviembre de 1930, por la cual se concedió permiso al señor Gerardo Torres para derivar aguas del río Bogotá destinadas al riego de una finca, situada en el Municipio de Funza, del Departamento de Cundinamarca.

Resolución número 35 de 14 de noviembre de 1930, por la cual se concede permiso al doctor Hernando Villa para seguir ocupando, con redes conductoras de energía eléctrica, bienes nacionales de uso público ubicados en el Municipio de Tocaima, del Departamento de Cundinamarca, y en el Corregimiento de Flandes, Distrito del Espinal, del Departamento del Tolima.

Resolución número 36 de 29 de noviembre de 1930, por medio de la cual se cedió conjuntamente al señor doctor Bernardo González Bernal y a la Compañía Eléctrica de Doima, fuerza hidráulica derivada del río Doima, en el Municipio de La Mesa, y se le concedió permiso para ocupar, con redes transmisoras de energía eléctrica, bienes nacionales de uso público situados en varios Municipios del Departamento de Cundinamarca.

Resolución número 37, de 1º de diciembre de 1930, por la cual se reforma la número 27 de 7 de julio del mismo año—de que se ha hablado anteriormente,—sobre permisos concedidos a la empresa de luz y fuerza eléctrica del río Palo, Schlubach & Robayo.

Resolución número 1 de 7 de enero de 1931, por la cual se concedió permiso a la All America Cables, Inc. para ocupar bienes na-

cionales de uso público ubicados en varios Municipios del Departamento de Cundinamarca, con líneas transmisoras de energía eléctrica destinadas a servicios radiotelegráficos y radiotelefónicos internacionales.

Resolución número 2 de 14 de enero de 1931, por la cual se reforma la número 35, de 14 de noviembre de 1930, en virtud de la cual se concedió permiso al doctor Hernando Villa para ocupar bienes nacionales de uso público.

Resolución número 3 de 11 de febrero de 1931, por la cual se concede permiso al Municipio de Utica para utilizar aguas del río Negro en la refrigeración de unas máquinas, y para ocupar bienes nacionales de uso público en dicho Municipio, con redes conductoras de energía eléctrica.

Resolución número 4 de 26 de febrero de 1931, por medio de la cual se concede permiso a los menores Jorge, Cecilia, Elvira, Alicia y Jaime Defrancisco Figari, representados por su legítimo padre, señor Alberto Defrancisco, para tomar aguas del río Funza o Bogotá con el fin de regar una finca situada en el Municipio de Cajicá, del Departamento de Cundinamarca.

Resolución número 5 de 2 de marzo de 1931, por la cual se concede permiso al señor Diógenes Troncoso para que pueda construir unas obras en el lecho del caño llamado *Palanquero*, en el río Magdalena, en los Municipios de Caparrapí y Guaduas, Departamento de Cundinamarca, con el fin de establecer y explotar la industria de la pesca.

Resolución número 6 de 20 de marzo de 1931, por la cual se concede permiso al Municipio de Bogotá para construir una represa y otras obras destinadas al almacenamiento de las aguas del río Tunjuelo, se le cede fuerza hidráulica derivada de tales aguas para producir energía eléctrica en servicio del tranvía municipal y del alumbrado público y se le otorga licencia para utilizar dichas aguas en beneficio del acueducto de la ciudad.

Resolución número 7 de 10 de abril de 1931, por la cual se niega al señor Fernando Pérez Pallares el permiso que había solicitado para introducir energía eléctrica, de la República del Ecuador a la población colombiana de Ipiales, destinada al servicio de una fábrica de tejidos.

Resolución número 8 de 4 de marzo de 1931, por medio de la cual se concede permiso al señor Celedonio Castañeda para aprovechar la fuerza hidráulica del río Cuní, en beneficio de una hacienda de su propiedad situada en el Municipio de Anolaima, del Departamento de Cundinamarca.

Resolución número 9 de marzo de 1931, por la cual se concede permiso a la United Fruit Company para que pueda seguir la limpieza del lecho del río Ají, en el Departamento del Magdalena.

Resolución número 10 de 10 de marzo de 1931, por la cual se otorga permiso a los señores Arturo González e Hijo para derivar aguas del río Sogamoso, con el fin de regar una finca situada en el Municipio de Tuta, del Departamento de Boyacá.

Resolución número 11 de 10 de marzo de 1931, por medio de la cual se concede permiso a la United Fruit Company para volver al cauce primitivo las aguas del río Sevilla, en el Departamento del Magdalena.

Resolución número 12 de 20 de marzo de 1931, por medio de la cual se cede a la Compañía Colombiana de Electricidad fuerza hidráulica derivada del río Amaime, con el fin de producir energía eléctrica, y se le concede permiso para ocupar, con redes conductoras de energía, bienes de uso público ubicados en varios Municipios del Departamento del Valle.

Resolución número 13 de 10 de abril de 1931, por la cual se autoriza al doctor Hernando Villa para traspasar a la Compañía Colombiana de Electricidad los permisos que se le concedieron por Resoluciones números 35, de 14 de noviembre de 1930 y 2 de 14 de enero de este año.

Resolución número 14 de 6 de mayo de 1931, por la cual se concede permiso al doctor Hernando Caicedo para derivar aguas del río de La Paila destinadas al riego de una finca denominada *Ingenio Riopaila*, en el Municipio de Zarzal, del Departamento del Valle.

Resolución número 15 de 9 de junio de 1931, por medio de la cual se concedió permiso a la Refrigeradora Central de Medellín para tomar aguas del río Medellín y ocupar bienes de uso público, en beneficio de dicha Empresa.

Resolución número 16 de 24 de junio de 1931, por la cual se concede permiso al señor José Ramón Gutiérrez para derivar aguas del río Fundación con destino al riego de una plantación de guineo.

De las cesiones de fuerza hidráulica se deduce que se han otorgado permisos para aprovechar 16,016 litros de agua por segundo, que generarán 32,997 con 68|100 H. P.

Me permito observar que el número de asuntos despachados en este ramo aumentó en forma apreciable en relación con los despachados en el año inmediatamente anterior, que fueron solamente 18.

Revisión de tarifas.

Teniendo en cuenta, por una parte, que el artículo 13 de la Ley 113 de 1928 autorizó al Gobierno para señalar "las condiciones generales en que pueden hacerse las concesiones" de fuerza hidráulica, y por otra, la conveniencia de que el Gobierno tome las medidas que estime conducentes a evitar todo abuso de parte de los concesionarios de fuerza hidráulica para con el público consumidor, en los casos en que la concesión de fuerza hidráulica se haga con destino a la prestación de servicios públicos, el Ministerio estableció, como condición esencial de las respectivas cesiones, la de que el concesionario sometiera a la aprobación del Gobierno las tarifas correspondientes.

Esta medida dio motivo para que se dirigieran varios memoriales en que los respectivos interesados reclaman de la iniciativa tomada por el Ministerio, y anotan la posibilidad de que ella pueda redundar en perjuicio de la inversión de capitales en el desarrollo de la industria hidroeléctrica.

Teniendo en cuenta estas observaciones, se ocupa actualmente el Ministerio en hallar una fórmula que facilite la protección debida al público consumidor sin menoscabar los legítimos intereses del capital que se invierte para desarrollar industria de tanta importancia.

Junta especial de reconstrucción de la esclusa de "La Ramada."

Fue creada esta Junta por Decreto ejecutivo número 71 de 16 de enero de este año, y para facilitar su labor, se entregaron oportunamente a su Secretario, doctor Manuel José Huertas, los documentos que había en el Departamento de Baldíos relacionados con la obra que trata de reconstruirse.

Ocupación de bienes de uso público.

Por medio de los Decretos ejecutivos números 2083 de 10 de diciembre de 1930 y 60 de 15 de enero último, reformativo del anterior, se reglamentó el artículo 10 de la Ley 113 de 1928, sobre ocupación de calles, plazas, vías públicas y demás bienes nacionales de uso público. Quedó claramente establecida la competencia del Gobierno Nacional, de las Gobernaciones Departamentales y de los Concejos Municipales en relación con este delicado e importante asunto.

Bosques nacionales.

Durante el año que hoy termina no se perfeccionó ningún contrato sobre explotación de bosques nacionales, y sólo se concedió un permiso, por Resolución número 19 de 27 de febrero último, al señor Héctor Blanco Fombona para la extracción de perillo en los Municipios de Florencia (Comisaría Especial del Caquetá), Maja-gual y Simití, en el Departamento de Bolívar.

Multas.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público informó al Despacho de Industrias, en oficio número 5411, de 13 de octubre último, que se había cobrado del señor Juan B. Calderón la cantidad de \$ 3,000 como multa impuesta por Resolución número 106 de 12 marzo de 1926, por incumplimiento del contrato celebrado el 21 de mayo de 1921 con el Ministerio de Agricultura y Comercio, sobre explotación de bosques nacionales.

Colombian Indian Rubber Exploration Company, Limited, de Londres.

El 22 de diciembre de 1905 celebró el Gobierno con dicha Compañía un contrato, en virtud del cual se comprometió la Colombian Indian a "establecer plantaciones de caucho, cacao, etc., en grande escala, en la margen izquierda u occidental del río Magdalena, en la zona comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, el río Cimitarra; al Este, el río Magdalena; al Oeste, el río Ité o Alto Cimitarra, y al Sur, el río San Bartolomé o Reglas." El Ministerio se ocupa en el estudio de este asunto para resolver lo que sea del caso después de haber allegado los documentos que ha creído indispensables para comprobar la manera como la Compañía contratista ha cumplido sus obligaciones, siendo de notar el reciente informe que sobre el particular rindió el señor Alcalde de Remedios, del Departamento de Antioquia.

Memorándum y revisión de contratos existentes.

Se ha formado un memorándum que contiene el extracto de todos los contratos celebrados y de los permisos concedidos, desde 1905, sobre explotación de bosques nacionales. En él se ha tomado

nota de todos aquellos que carecen de las estampillas respectivas, de acuerdo con las disposiciones especiales de leyes y decretos sobre timbre nacional, con el fin de exigir a los contratistas que subsanen tal irregularidad, como ya se ha empezado a hacer.

Islas y playones.

Con el objeto de precisar el concepto de lo que es un "playón nacional," para los efectos del artículo 6º de la Ley 85 de 1920, se dictó el Decreto 389 de 26 de febrero de 1931, que en su artículo 3º establece lo siguiente: "3º Para los efectos del artículo 6º de la Ley 85 de 1920, se entiende por *playones nacionales* los terrenos baldíos que periódicamente se inundan a consecuencia del mar de leva o de las avenidas de los ríos."

Colonización.

Debido a la actual crisis fiscal, que obligó al Gobierno a reducir en más de un 50 por 100 la partida apropiada para gastos de colonización, a fin de obtener el equilibrio presupuestal, las labores en este ramo han tenido que limitarse a desarrollar un programa de colonización en dos regiones del país únicamente: la de Sumapaz, en la zona de colonización del Departamento del Tolima, a que se refiere el Decreto 1110 de 1928, y la del Amazonas, Caquetá y Putumayo, creada por Decreto 1321 de 19 de julio de 1928. (*Diario Oficial* número 20860).

Colonia Agrícola de Sumapaz (Departamento del Tolima).

Por medio del Decreto número 383 de este año se organizó la Colonia Agrícola que venía funcionando en la zona de colonización del Departamento del Tolima de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 839 de 1928.

La nueva organización dada a dicha colonia al mismo tiempo que consulta las necesidades de las personas que en ella vayan a establecerse, se realizó teniendo en cuenta la actual situación fiscal, como puede apreciarse con la lectura del respectivo Decreto que a la letra dice:

“DECRETO NUMERO 383 DE 1031

“(25 de febrero)

por el cual se reorganiza la Colonia Agrícola de Sumapaz (Departamento del Tolima).

“*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 114 de 1922, 100 de 1923, 33 y 47 de 1926,

“DECRETA:

“Artículo 1º En lo sucesivo los colonos establecidos y los que se establezcan en los baldíos que se encuentren en el globo de terreno que se alindera en el artículo 11 de este Decreto, globo que hace parte de la zona que para colonización en el Departamento del Tolima fue destinado por el Decreto número 1110 de 1928, gozarán de los derechos y deberán someterse a las condiciones y requisitos de que tratan los siguientes artículos:

“Artículo 2º Todo el que quisiere establecerse en la Colonia deberá presentar, en el Ministerio de Industrias, la correspondiente solicitud, acompañándola de estos comprobantes:

“a) Certificación de dos personas de reconocida honorabilidad sobre buena conducta, y

“b) Certificado médico que acredite que el peticionario no padece enfermedad contagiosa. Si el solicitante es extranjero, acompañará, además, su cédula de identidad.

“Cuando el interesado no resida en la capital de la República podrá enviar su petición y pruebas por conducto del Alcalde de su residencia.

“Artículo 3º Todo el que de acuerdo con este Decreto sea admitido en la Colonia, tendrá derecho a lo siguiente:

“1º A que se le señale y entregue una parcela hasta de veinte (20) hectáreas.

“2º A recibir alojamiento gratuito en la casa de la Colonia hasta por el término de sesenta (60) días, tanto para el colono como para su familia. Este alojamiento no comprende la alimentación que, en todo caso, estará a cargo de los interesados.

“3º A que se le acrediten hasta por la suma de cien pesos (\$ 100) los elementos más indispensables para la construcción de su casa y herramientas para el cultivo de la tierra.

“4º A que se le pague hasta la suma de cincuenta centavos (§ 0-50) por cada día que trabaje en la construcción de su casa o en el cultivo de su parcela, siendo entendido que ese jornal sólo se le pagará en tres días de cada semana y durante los cinco primeros meses siguientes a su instalación en la Colonia.

“Artículo 4º Aceptado el colono y señalada la fecha en que haya de trasladarse a la Colonia, procederá a firmar una diligencia, en papel sellado, por medio de la cual se comprometa:

“a) A trasladarse e ingresar a la Colonia dentro del término prudencial que el Ministerio le señale, so pena de perder su condición y prerrogativas de colono.

“b) A someterse a los reglamentos que dicte o haya dictado el Ministerio.

“c) A construir su casa de habitación dentro del término que se le señale.

“d) A establecer cultivos en su respectiva parcela; y

“e) A devolver al Gobierno, por el sistema de amortización gradual, sin intereses, y en cuotas trimestrales vencidas, las sumas que se le acrediten.

“Esta última obligación deberá garantizarla con una fianza personal constituida a satisfacción del Ministerio, quedando en libertad el colono para hacer otros abonos imputables al pago de la suma que se le acredite.

“Artículo 5º Cuando el colono haya cultivado la mitad de la parcela que se le señale, construido casa de habitación y satisfecho el total de las sumas que se le acrediten, podrá solicitar la adjudicación del terreno, acompañando a su solicitud un certificado del Director de la Colonia, en que conste lo siguiente:

“a) Los linderos de la parcela que se solicita en adjudicación.

“b) Que el colono se halla establecido con casa de habitación y tiene ocupada con cultivos la mitad de dicha parcela; y

“c) Que ha reembolsado al Gobierno el total de la suma que le fue acreditada.

“Artículo 6º El colono que antes de obtener la respectiva adjudicación quisiere transferir a un tercero el dominio de las mejoras hechas por él, deberá solicitar el correspondiente permiso al Ministerio de Industrias, el que podrá concederlo o negarlo reservándose las razones que tenga para ello.

“Si el Ministerio concediere el permiso, el presunto adquirente, antes de obtener el dominio de las mejoras, deberá firmar una diligencia en que se haga constar que se subroga en todas y cada una de las obligaciones a cargo del primitivo colono.

“Artículo 7º Si en el término de tres años, contados a partir de la instalación, éste no ocupare con casa de habitación y con cultivos la mitad de su parcela, sólo tendrá derecho a la adjudicación de lo cultivado y de lo ocupado con la casa; y el Ministerio podrá instalar otro colono en la porción inculca.

“Artículo 8º El Director de la Colonia demarcará una porción de cien (100) hectáreas, destinadas a atender las futuras necesidades de la misma, porción en la cual no podrán establecerse los colonos.

“Artículo 9º Los colonos que se hallaren ya establecidos en parcelas que no excedan de veinte (20) hectáreas, y los que no obstante ocupar parcelas mayores las reduzcan a la extensión indicada, tendrán derecho:

“a) A que el Gobierno les acredite hasta por la suma de treinta pesos (\$ 30), materiales para la construcción de su casa y herramientas para el cultivo de la tierra; y

“b) A que se les pague hasta la suma de cincuenta centavos (\$ 0-50) por cada día que trabajen en la construcción de su casa o en el cultivo de su parcela, siendo entendido que este jornal sólo se les pagará en tres días de cada semana, y durante el tiempo necesario para que cada colono reciba por tal concepto la suma de veinte pesos (\$ 20).

“Los colonos que de acuerdo con el Decreto número 839 de 1928, estuvieren ocupando parcelas mayores de veinte (20) hectáreas y que no hicieren la reducción de que trata el inciso anterior, no tendrán derecho a los auxilios y prerrogativas que por el presente Decreto se conceden.

“Artículo 10. En toda adjudicación de baldíos que se haga de acuerdo con lo dispuesto por este Decreto, se harán las reservas del subsuelo de que tratan las leyes pertinentes.

“Artículo 11. El globo de terreno a que se refiere el artículo 1º de este Decreto, es el comprendido dentro de los siguientes linderos: “de la desembocadura de la quebrada *Yeguas* en el río Cuinde Negro; este río, aguas arriba, hasta sus nacimientos; de aquí, una recta, con rumbo verdadero W. E., hasta el filo de la cordillera de Altamisal; por este filo en dirección norte, hasta ponerse al frente de los nacimientos de la quebrada *Yeguas*; de aquí, una recta con rumbo verdadero E. W., que vaya a terminar a los nacimientos de la quebrada *Yeguas*; por esta quebrada, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Cuinde Negro, punto de partida.”

“Artículo 12. El Ministerio de Industrias, por medio de resoluciones, señalará los trabajos y gastos de carácter general que deban hacerse en la Colonia.

“Artículo 13. Las sumas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto se tomarán del artículo 217 del capítulo 43 del Presupuesto de la vigencia en curso.

“Comuníquese y publíquese.

“Dado en Bogotá a 25 de febrero de 1931.

“ENRIQUE OLAYA HERRERA

“El Ministro de Industrias,

“Francisco José Chauz”

(*Diario Oficial* número 21635 de 7 de marzo de 1931).

En desarrollo de este Decreto se han dirigido al señor Director de la Colonia instrucciones precisas a efecto de que la instalación de los colonos, demarcación y alinderación de las parcelas, entrega de ellas, etc., se haga en forma conveniente para el colono y para el desenvolvimiento general de la obra emprendida.

Los informes rendidos por el señor Director de la Colonia y los que verbalmente han suministrado numerosas personas que la han visitado, me permiten poner en conocimiento de Su Señoría que las aspiraciones y deseos del Ministerio al organizar dicha Colonia han sido ampliamente satisfechos, pues la labor emprendida se ha venido realizando en forma que hace esperar los más halagüeños resultados.

Al expedirse el Decreto número 383 había 45 colonos establecidos, los que han recibido los auxilios ordenados en el mismo Decreto, y posteriormente se han enviado 25 más, lo que da un total de 70 individuos, muchos de los cuales se hallan establecidos ya con sus respectivas familias.

Por medio de la Resolución número 14, de 20 de enero del año próximo pasado (*Diario Oficial* número 21312), se reglamentó la ejecución de las obras urgentes de que trata el Decreto número 124 del mismo año, y que debían realizarse por conducto de la Dirección de la Colonia.

Hasta donde lo ha permitido la reducida partida apropiada para atender a los gastos que demanda la colonización de Sumpaz, se han venido adelantando algunas obras que se consideraron indispensables, tales como reparaciones en la casa de la Colonia, arreglo de caminos, y trochas que den acceso a las parcelas y terminación de un puente de material sobre la quebrada *Yeguas*. Además, se han comprado, por mayor, para obtener un precio más bajo, he-

rramientas, teja metálica y otros elementos necesarios para el cultivo de la tierra y construcción de las casas de los colonos, los que de acuerdo con las disposiciones del Decreto reorgánico, se han venido entregando a las personas que han ido a establecerse en calidad de colonos.

En cuanto al personal directivo de la Colonia, es el caso de anotar el cambio del Habilitado Pagador, que lo era el señor Heliodoro Casis M., sustituido en virtud del Decreto número 350 de 20 de febrero del corriente año, por el señor Julio Eduardo García P., quien tomó posesión del cargo el 14 de abril último. Como Director de la Colonia, continúa en ejercicio de sus funciones, colaborando en forma muy eficaz en favor de la obra emprendida, el señor don Luis Bustamante.

Debo advertir que por medio del Decreto 851 de 13 de mayo último se rectificó el error cometido sobre linderos de la zona en que se lleva a cabo la colonización, en el artículo 11 del Decreto número 383.

En la actualidad hay alrededor de 150 solicitudes de admisión en la Colonia, las que se seguirán atendiendo en la oportunidad debida, siendo de anotar que dado lo exiguo de la partida apropiada el Ministerio sólo puede recibir mensualmente 10 personas.

Amazonas, Caquetá y Putumayo.

Con el objeto de iniciar la obra de colonización y fundar centros o agrupaciones de colonos en esos territorios se creó el grupo de colonización del Amazonas-Caquetá y Putumayo, por Decreto número 1321 de 19 de julio de 1928.

Acercas de la manera como quedó integrado dicho grupo y su actuación correspondiente, se trata a espacio en el informe que rindió el año pasado al señor Ministro el señor Jefe de la Sección 3ª del Departamento, informe que corre publicado en la última Memoria del Ministerio de Industrias.

Por Resolución número 26 de 1931 se comisionó al señor Jefe de la Sección 3ª del Departamento de Baldíos para que se trasladara al Amazonas, Caquetá y Putumayo, practicara una visita y rindiera un informe detallado sobre los siguientes puntos:

- a) Estado actual del camino Pasto-Umbria y Umbria-Puerto Asís;
- b) Labores desarrolladas por el grupo de colonización en Puerto Asís, San Miguel, Caucajá y La Tagua;
- c) Estado actual del camino de Caucajá a La Tagua;

d) Labores desarrolladas por el grupo de colonización en Leticia y La Victoria;

e) Estado actual de los buques *Nariño* y *Huila*; y

f) Destino dado a los diversos elementos entregados por el Gobierno para el fomento de la colonización.

El Ministerio se vio obligado a tomar esta medida teniendo en cuenta las siguientes razones que como considerandos figuran en la Resolución antes citada:

“Que en virtud de contratos sucesivos hechos con la Comunidad de los Reverendos Padres Capuchinos, el Gobierno Nacional ha venido haciendo erogaciones de importancia para atender a los gastos que demanda la construcción del camino de Pasto a Puerto Asís; que conviene a los intereses nacionales conocer de manera fidedigna el estado actual de la obra y la forma en que el contratista haya dado cumplimiento a sus obligaciones; que los datos suministrados al respecto por el contratista no son completos y, en todo caso, no son suficientes para que el Gobierno se forme criterio sobre el particular; que igualmente el Gobierno Nacional ha hecho gastos de consideración para atender al desarrollo de las labores encomendadas al grupo de colonización del Amazonas, Caquetá y Putumayo; que de los informes rendidos por el personal de dicho grupo no puede deducir este Ministerio con exactitud la situación y desarrollo de esa colonización; que en algunos órganos de la prensa se han formulado cargos contra las actuaciones del personal directivo del Grupo, cargos que coinciden con las quejas que personas venidas de la región amazónica han elevado ante este Ministerio; que dependiendo el grupo mencionando de los Ministerios de Gobierno, Guerra y Relaciones Exteriores y de éste, se solicitó el concepto de aquéllos, sobre la conveniencia de enviar un comisionado que practique visita y rinda un informe detallado al Gobierno; y que los Despachos de Gobierno y Relaciones Exteriores han emitido su concepto favorable sobre el envío de dicho comisionado.”

El Ministerio espera el informe del Comisionado, quien después de practicar la correspondiente visita, debe emprender próximamente su viaje de regreso.

Resoluciones de reversión.

Se dictaron las siguientes resoluciones sobre reversión al dominio del Estado de terrenos adjudicados bajo condición resolutoria.

Resolución número 1º de 23 de agosto de 1930, por la cual vuelve al dominio de la Nación el lote de terreno baldío, sin nombre,

ubicado en el Municipio de Turbo, Provincia de Urabá, Departamento de Antioquia, con una extensión de 2,499 hectáreas, 5,450 metros cuadrados, 50 centímetros cuadrados, adjudicado al señor Julio Silva Silva a cambio de títulos de concesión, en Resolución número 198 del 25 de marzo de 1918, dictada por el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Resolución número 2 de 23 de agosto de 1930, por la cual vuelve al dominio de la Nación el globo de terreno baldío, sin nombre, ubicado en el Municipio de Turbo, Provincia de Urabá, Departamento de Antioquia, con una extensión de 2,497 hectáreas, 4,437 metros cuadrados, 50 centímetros cuadrados, adjudicado al señor Manuel Marulanda a cambio de títulos de concesión, en Resolución número 194 del 14 de marzo de 1918, dictada por el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Resolución número 3 de 23 de septiembre de 1930, por la cual vuelve al dominio de la Nación el globo de terreno baldío, sin nombre, ubicado en el Municipio de Turbo, Provincia de Urabá, Departamento de Antioquia, con una extensión de 2,499 hectáreas, 1,612 metros cuadrados, 50 centímetros cuadrados, adjudicado a los señores Sáenz L. Hermanos a cambio de títulos de concesión, en Resolución número 195 de 25 de marzo de 1918, dictada por el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Resolución número 4 de 23 de septiembre de 1930, por la cual vuelve al dominio de la Nación el globo de terreno baldío, sin nombre, ubicado en el Municipio de Turbo, Provincia de Urabá, Departamento de Antioquia, con una extensión de 2,499 hectáreas, adjudicado a la señora Rosario Marulanda a cambio de títulos de concesión, por medio de la Resolución número 200 de 8 de abril de 1918, dictada por el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Resolución número 5 de 12 de noviembre de 1930, por la cual vuelve al dominio de la Nación el globo de terreno baldío denominado *El Carlos*, ubicado en el Municipio de Turbo, Provincia de Urabá, Departamento de Antioquia, con una extensión de 2,500 hectáreas, adjudicado a los señores Enrique Escobar y Enrique Leconte a cambio de títulos de concesión, por medio de la Resolución número (sin) de fecha 23 de julio de 1914, dictada por el Ministerio de Obras Públicas.

Resolución número 6 de 12 de noviembre de 1930, por la cual vuelve al dominio de la Nación el globo de terreno baldío, sin nombre, adjudicado al señor Antonio J. Bonilla por Resolución número 199 de 4 de abril de 1918 del Ministerio de Agricultura y Comercio, ubicado en el Municipio de Turbo, Provincia de Urabá, Departamento de Antioquia, con una extensión de 2,498 hectáreas, 2,375 metros cuadrados, a cambio de títulos de concesión.

Quejas de colonos.

Pasan de ciento las quejas a las cuales se ha dado curso en esta Sección, provenientes, las unas, de disputas entre colonos que no han obtenido título de adjudicación; las otras, de controversias entre colonos y adjudicatarios, o entre aquéllos o éstos, con terceros que reclaman dominio sobre el terreno cultivado, ocupado o adjudicado. De acuerdo con lo que para tales casos prescribe el Código Fiscal (Ley 110 de 1912), en sus artículos 78 y 79, se han resuelto en el sentido de hacer ver a los querellantes que, en el primer caso, dichas controversias se tramitan y deciden como juicios de policía; y en el segundo, judicialmente, por la vía ordinaria; bien entendido que los cultivadores o colonos de terrenos baldíos se deben considerar como poseedores de buena fe.

En el deseo de tomar medidas que faciliten la solución de los numerosos conflictos que a diario se presentan entre propietarios particulares, o personas que pretenden serlo sin poseer títulos que justifiquen esa pretensión, y cultivadores u ocupantes que afirman el carácter de baldíos de los respectivos terrenos, se ha venido preparando por este Departamento un proyecto de ley que consagre fórmulas acertadas para la solución de tan delicado problema, mediante una protección efectiva de los derechos de la Nación y de la propiedad particular, así como del colono establecido en terrenos baldíos.

Circular de 20 de septiembre de 1930.

Dada su importancia me permito hacer referencia a la siguiente circular expedida por el Ministerio con el ánimo de evitar abusos que van en perjuicio de la libre colonización de los terrenos baldíos.

“Bogotá, 20 de septiembre de 1930.

“Gobernadores, Intendentes, Comisarios.

“Teniendo conocimiento este Ministerio de que en varias regiones del país, individuos aspirantes a grandes adjudicaciones de terrenos baldíos, impiden la ocupación de ellos a cultivadores de pequeñas extensiones, sin que previamente exista por parte de los dichos aspirantes solicitud alguna de conformidad con las leyes sobre adjudicación de baldíos, ni tengan cultivo alguno, ruego a usted se sirva tomar las medidas del caso a fin de evitar tales atropellos, garantizando hasta donde lo permita la ley la libertad

de ocupación sobre los baldíos no solicitados en adjudicación. Asimismo ruego a usted haga conocer esta circular a los Alcaldes, Corregidores, demás autoridades su dependencia.

“Servidor,

“Francisco José Chauz”

Comisión Especial de Baldíos.

Esta oficina que como dependencia del Ministerio venía funcionando en la ciudad de Santa Marta de acuerdo con la organización que al crearla le dio el Decreto número 338 de 1924, fue suprimida por medio del Decreto número 351 de 20 de febrero del año en curso, teniendo en cuenta que su existencia no era ya indispensable por haber expedido el Congreso la Ley 25 de 1931 que eliminó la reserva establecida por el Decreto 338 antes citado y dictó sabias disposiciones en relación con el aprovechamiento y adjudicación de los terrenos baldíos antes reservados.

Fomento al cultivo del banano.

Para fomentar el cultivo del plátano destinado a la exportación (banano), se expidió por el último Congreso el artículo 49 de la Ley 30 de 1931, que autoriza al Gobierno para celebrar contratos sobre cultivo de dicho producto en los baldíos situados en los litorales atlántico y pacífico, y para adjudicar los terrenos a que se refiere cada contrato, aun cuando al hacer la adjudicación se excedan los límites que sobre extensión señalan las leyes vigentes.

Se estudia actualmente la propuesta que para la celebración de un contrato de esta naturaleza ha hecho el señor Manuel Dávila Pumarejo, respecto de terrenos baldíos ubicados en la costa occidental del golfo de Urabá, en el Municipio de Acandí de la Intendencia del Chocó, pues los interesados en otra propuesta relacionada con los mismos terrenos, desistieron de ella.

Proyecto de ley sobre separación de los baldíos nacionales de la propiedad particular.

Respecto de un proyecto de ley que sobre esta materia elaboró la Procuraduría General de la República y remitió al Ministerio para que por él se estudiara y se sometiera a la consideración de las honorables Cámaras Legislativas, se hizo por el Departamento un memorándum y se rindió a Su Señoría un extenso informe en los cuales se consignan las observaciones y reparos que se juzgaron indicados.

Regadío y desecación de tierras.

Los negocios relacionados con el regadío del Tolima y del Huila y con la desecación de Fúquene, se hallan en el mismo estado a que se hace referencia en el informe del año anterior, pues el Gobierno no ha podido adelantar tales asuntos por falta del dinero necesario para la ejecución de las respectivas obras, ni los mismos interesados que hayan de beneficiarse con ellas están en condiciones de anticipar las sumas indispensables para ello.

Provisión de aguas en La Goajira.

Se han continuado con toda asiduidad los trabajos emprendidos para dotar de aguas suficientes esta importante región del país, dedicada casi exclusivamente a la ganadería.

Por informes recientemente suministrados por el señor Inspector del Trabajo del Magdalena, doctor E. S. Potes, quien fue comisionado por el Ministerio para visitar las obras que adelanta el hidrólogo alemán H. G. Eberlein, se sabe que actualmente hay en La Goajira 250,000 cabezas de ganado distribuidas así:

Ganado vacuno.....	100,000
Cabras y ovejas....	75,000
Caballos, asnos, etc..	75,000

Como se informó al Congreso en el año pasado, la planta de Ipapure, completamente terminada, ha venido suministrando diaria y regularmente aguas a los habitantes de esa región y a más de 12,000 cabezas de ganado vacuno, caballar, lanar y cabrío.

Además están terminados cuatro pozos de la misma capacidad del de Ipapure, en los puntos de Cutanamana, Manaure, El Salado y Macheche, importantes no sólo por la población sino por el número de ganado que en ellos se encuentra. Estos pozos, que en la actualidad prestan servicio con bombas de mano, muy en breve quedarán dotados de equipos metálicos que están para llegar a Santa Marta y que fueron comprados a la Siemens Bauunion.

Estos pozos tienen una profundidad que varía entre 8 y 12 metros; las aguas se extraen por medio de una bomba movida por una turbina de viento que las conduce hasta un *reservoir* elevado, de una capacidad útil de 150 metros cúbicos. De este depósito el agua se reparte, previo el funcionamiento de válvulas automáticas, a dos pilas públicas y a dos abrevaderos o artesas de hormigón, cada una de las cuales tiene 30 metros de largo.

En otras regiones de menor importancia, pero en las cuales sólo había agua en época de invierno, se han construido pozos que, revestidos de hormigón, se utilizan con bombas de mano.

Las lagunas de Zararapá y Guaraguarao, que estaban en seco desde hace mucho tiempo, porque las aguas que las formaban desviaron su curso, en la actualidad son depósitos permanentes, gracias a las canalizaciones y diques construídos en los dos años anteriores.

A más de estas obras el ingeniero contratado por el Gobierno ha hecho un estudio completo de toda La Goajira y ha localizado los puntos donde deben construirse más pozos para el aprovechamiento de las corrientes del subsuelo.

Los estudios y trabajos fueron comenzados a principios del año de 1928, y hasta hoy se ha gastado en total, incluyendo los sueldos del ingeniero, equipo de perforación, herramientas indispensables y construcción de caminos para el acarreo del material, la suma de \$ 106,815-14, en la cual está comprendido el costo de una Comisión que envió el Ministerio en 1927 pero que debido, posiblemente, a falta de organización conveniente, no dio resultados satisfactorios.

Leyes sobre baldíos.

La expedición por el Congreso de leyes tan importantes como la 25 de 1931 sobre colonización de la Sierra Nevada y adjudicaciones en la zona bananera del Departamento del Magdalena; la 52 del mismo año, que elimina la condición resolutoria para las adjudicaciones que se decreten, o se hayan decretado después de la expedición de la Ley 85 de 1920, a favor de cultivadores u ocupantes con ganados, y que crea un procedimiento apropiado tanto para la libertad de esa misma condición a los terrenos adjudicados sobre los cuales ella continúa pesando, cuando se cumplen las obligaciones contraídas por el adjudicatario, como para la efectividad del derecho de reversión que tiene el Estado, cuando esas obligaciones no se cumplen; la Ley 77, también de 1931, que estableció un medio rápido para verificar la notificación de las providencias que dicte el Gobierno, y otras, que como la Ley 74 de 1930, provee al aprovechamiento de las aguas del lago de Tota, contribuirán eficazmente a que el Ministerio, por conducto de este Departamento, pueda realizar una labor efectiva en los delicados ramos a que esas leyes se refieren.

Sobre aprovechamiento de la riqueza forestal del país, se halla para la sanción ejecutiva un proyecto de ley en el que se consagran disposiciones que facilitarán en grado sumo la explotación de los bosques nacionales.

El esfuerzo realizado en el año que hoy termina, que ha permitido finalizar la revisión de los títulos presentados y despachar la casi totalidad de los expedientes que sobre adjudicación de baldíos reposaban, varios desde hace muchos años, en los anaqueles de la Sección 2ª, permitirán en lo futuro al Departamento estudiar y decidir rápidamente lo relativo a las solicitudes de adjudicación, eliminándose así las demoras que antes sufrían los negocios de esta índole en perjuicio de los legítimos derechos de los cultivadores de terrenos baldíos y de la misma colonización de éstos.

Como resultado del estudio detenido hecho con ocasión de las diferentes solicitudes que sobre aprovechamiento de aguas de uso público y concesiones de fuerza hidráulica ha resuelto el Ministerio, me atrevo a anotar el de que hoy día se halla el Gobierno en condiciones de seguir en esta materia una orientación definida que ha de capacitarlo para resolver los importantes problemas pendientes.

El buen resultado obtenido con el ensayo de colonización realizado en la Colonia de Sumapaz a que he hecho referencia antes, me mueve a poner de presente a Su Señoría la conveniencia de que en el próximo presupuesto se apropie una partida que permita al Ministerio desarrollar, sobre las mismas bases, centros de colonización análogos al existente, en otras regiones del país y continuar la labor emprendida en la zona del Departamento del Tolima.

La revisión y estudio que de las leyes relacionadas con asuntos propios del Departamento se hizo con motivo de la preparación de la obra que ha de publicarse próximamente, y la reducción considerable de asuntos por despachar, capacita al personal del Departamento para tomar iniciativas y sugerir modificaciones de las leyes vigentes, en orden a hacer más práctico y eficaz el aprovechamiento de las diferentes riquezas naturales existentes en los baldíos y bosques nacionales, así como el de las que pueden derivarse de las aguas de uso público.

Para terminar séame permitido dejar constancia de mi reconocimiento para con mis compañeros de oficina que, mediante un esfuerzo inteligente y continuo, realizaron las múltiples labores llevadas a cabo por el Departamento de Baldíos, muchas de las cuales, en gracia de la brevedad de este informe, hube de pasar en silencio.

Soy del señor Ministro atento servidor,

Guillermo Amaya Ramírez,
Jefe del Departamento.

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

hechas conforme a las Leyes 47 de 1926 y 98 de 1928.

AÑO DE 1930

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Felipe S. Gil	170	18 hects.	Apía	Caldas.
Teófilo González	171	20 hects.	Buenosaires	Cauca.
Fabio Cano	172	20 hects.	Riofrio	Valle.
Ramón María Cardona V.	173	20 hects.	Riofrio	Valle.
Salvador Chasoy	174	20 hects.	Tabión	Nariño.
José J. Castillo	175	6 hects.	Mocoa	Comisaría del Putumayo.
Juan de J. Gallego	176	20 hects.	Ansermanuevo	Valle.
Esteban Cuesta	177	20 hects.	Pavandocito	Antioquia.
Miguel A. Giraldo	178	1 hect.	Armenia	Caldas.
Santiago García	179	20 hects.	Riofrio	Valle.
Gregorio Galindo	180	20 hects.	San Juanito	Huila.
Juan Castro R.	181	20 hects.	Guadalupe	Huila.
Eudoro Gaitán	182	1,561 m2	Calarcá	Caldas.
Pastora Emilia Rincón	183	20 hects.	Balboa	Caldas.
Jacinta Castillo	184	5 hects.	Tumaco	Nariño.
Segundo Carantón	185	16 hects.	Sucré	Santander.
Nicolás Chanchi	186	15 hects.	Santa Rosa	Cauca.
Dámaso Garay	187	19 hects.	Calarcá	Caldas.
Valteriano Guerrero	188	20 hects.	Riofrio	Valle.
Pasan		301 hects., 6,424 m2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen				
Pedro P. García.....	189	301 hects., 6,424 m2	Riofrio.....	Valle.
José J. Guerrero.....	190	20 hects.	Riofrio.....	Valle.
Rafael Gutiérrez.....	191	20 hects.	San Juanito.....	Huila.
Manuel I. Lozano.....	192	776 m2	Calarca.....	Caldas.
José I. Guerrero.....	194	20 hects.	Riofrio.....	Valle.
Esteban Camacho.....	195	19 hects.	Sucre.....	Santander.
Crispulo Olave.....	196	20 hects.	Dagua.....	Valle.
Luis Camacho.....	197	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Natividad Contreras.....	198	269 m2	Sucre.....	Santander.
Carlos E. Alvarez.....	199	1,200 m2	Barranca.....	Santander.
Leonidas Sánchez U.....	200	140 m2	Barranca.....	Santander.
José A. Arroyave.....	201	1,200 m2	Barranca.....	Santander.
Andrés A. Mendoza.....	202	332 m2	Barranca.....	Santander.
Juan de D. Osorio.....	203	6,632 m2	Barranca.....	Santander.
Froilán Portilla.....	204	10 hects.	Belalcázar.....	Caldas.
Matias Campo R.....	205	20 hects.	Mocóa.....	Comisaría del Putumayo.
Juan María Pichica.....	206	20 hects.	Buga.....	Valle.
Arcadio García.....	207	20 hects.	Inzá.....	Cauca.
Santiago García.....	208	20 hects.	Riofrio.....	Valle.
Justo P. García.....	209	5 hects.	Riofrio.....	Valle.
Nepomuceno Montoya.....	210	20 hects.	Riofrio.....	Valle.
Salvador Muñoz.....	212	2 hects.	Cali.....	Valle.
Luciano Sánchez.....	213	127 m2	Barranca.....	Santander.
		569 hects. 2,001 m2		
Pasan.....		2,120 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen	569 hect.	Sucre.....	Comisaría del Putumayo.
Salvador Narváez.	214	20 hect.	Balboa	Caldas.
Carmen Julia Molina	215	15 hect.	Patía	Cauca.
Salomón Calvache	216	6 hect.	Cali	Valle.
Isatas Nañez.	217	20 hect.	Pereira	Caldas.
José R. Marín	219	11 hect.	Cali	Valle.
Pedro Pablo Muñoz	220	20 hect.	Pueblorrico	Caldas.
Israel Montoya	221	20 hect.	Apía	Caldas.
Rosendo Montoya	222	15 hect.	Restrepo	Valle.
Nicasio Velásquez	223	20 hect.	Belalcázar	Caldas.
Andrés Benjumea	224	10 hect.	Santuario	Caldas.
Ana Felisa Quintero	225	20 hect.	Chigorodó	Antioquia.
Onofre Agudelo	226	416 m2	Calarcá	Caldas.
Nicolás Arias	227	168 m2	Calarcá	Caldas.
José Dolores Sierra	228	Ituango	Antioquia.
Juan C. Torres	229	20 hect.	Buenosaires	Cauca.
Ricardo Sandoval	230	20 hect.	Ríofrío	Valle.
Felipe Sabogal	231	20 hect.	Armenia	Caldas.
Jesús A. Buritica	232	14 hect.	Circasia	Caldas.
Jesús A. León	233	5,000 m2	Ríofrío	Valle.
María Vallejo	234	20 hect.	Ríofrío	Valle.
Uldarico Valencia	235	20 hect.	Santa Rosa	Cauca.
Leopoldo Zemanate	236	18 hect.	Ríofrío	Valle.
Luis F. Vinasco	237	20 hect.	Ríofrío	Valle.
Pasan	898 hect.
		8,075 m2		
		9,320 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen.....
Salvadora Mavisoy viuda de J.....	238	898 hects.	Sucre	Comisaría del Putumayo.
Iglesia parroquial, presbítero Vi-cente Conde.....	239	20 hects.	Pereira	Caldas.
Iglesia parroquial, presbítero Vi-cente Conde.....	240	1,020 m2	Pereira	Caldas.
Juana Mendoza B.....	243	903 m2	Turbo	Antioquia.
Ruperto Rivas.....	244	32 m2	Chigorodó.	Antioquia.
Tomás Ríos.....	245	333 m2	Turbo	Antioquia.
Ignacio Bravo D.....	246	868 m2	Sucre	Comisaría del Putumayo.
Dolores T. de Luna.....	247	20 hects.	Sucre	Comisaría del Putumayo.
Roque J. Viera.....	248	20 hects.	Turbo	Antioquia.
Antonio María Castaño.....	249	1,863 m2	Calarcá	Caldas.
Agustín Luna.....	250	3 hects.	Sucre	Comisaría del Putumayo.
Pablo E. Ocampo.....	251	18 hects.	Buga	Valle.
Evangelista Berrío.....	252	20 hects.	Chigorodó.	Antioquia.
Casimiro Rodríguez.....	253	195 m2	Chigorodó.	Antioquia.
Anador Ordóñez.....	254	20 hects.	Calli	Valle.
Rafael Loaiza.....	256 bis	20 hects.	Riofrio	Valle.
Luis Jaramillo P.....	258	869 m2	Calarcá	Caldas.
Vespasiano Jaramillo.....	259	528 m2	Armenia	Caldas.
Ramón Osorio.....	260	3,500 cts.2	Circasia	Caldas.
Jorge María Martínez.....	261	16 hects.	Calarcá	Caldas.
Ambrosio Bedoya.....	262	8,623 m2	Belalcázar.	Caldas.
Pasan.....	1,106 hects.
		2,787 m2		
		2,820 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen.....				
Salvador Yucumá.....	263	1,106 hects.	Garzón.....	Huila.
María de la C. Yucumá.....	264	10 hects.	Garzón.....	Huila.
Antonio Clarós.....	265	7 hects.	Garzón.....	Huila.
Ramón Losada.....	266	16 hects.	Garzón.....	Huila.
José J. Cadavid.....	267	8 hects.	Cartago.....	Valle.
Julián J. Nader.....	269	20 hects.	Pavas.....	Valle.
Honorato Losada.....	270	20 hects.	Garzón.....	Huila.
Angel E. Sinisterra.....	271	16 hects.	Tumaco.....	Nariño.
Joaquín Cadavid.....	272	12 hects.	Cartago.....	Valle.
María del C. González.....	273	20 hects.	Cartago.....	Valle.
Iiverio Jacanamejoy.....	274	20 hects.	Mocóa.....	Comisaría del Putumayo.
Cornelio Herrera y Salomón González.....				
Zenón Ruiz.....	276	20 hects.	Circasia.....	Caldas.
Melitón Quitán.....	277	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Sebastián Ruiz.....	279	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Mauricio Llanos.....	280	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Raquel Arboleda.....	281	7 hects.	Garzón.....	Huila.
Manuel Romero S.....	282	640 m2	Armenia.....	Caldas.
Arturo Ruiz.....	284	20 hects.	La Gloria.....	Magdalena.
Sergio Peña.....	285	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Victor Rojas.....	286	20 hects.	Sucre.....	Santander.
María López.....	287	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Pasan.....		1,447 hects.		
		3,427 m2		
		2,820 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen.....	1,447 hects.		
Lorenzo Sandoval y Pascual		3,427 m2		
Chocó.....		2,820 cts.2		
Demetrio Ocampo.....	289	20 hects.	Buenosaires.....	Cauca.
Pedro N. Sandoval.....	290	20 hects.	Buenosaires.....	Cauca.
Ramón Castro R.....	291	20 hects.	Buenosaires.....	Cauca.
J. Vicente Rodríguez.....	292	20 hects.	Cartago.....	Valle.
Maria J. Gallego.....	293	1,068 m2	Barrancabermeja.....	Santander.
Maria T. Franco.....	294	20 hects.	Riofrio.....	Valle.
Manuel María Nupán.....	295	1,903 m2	Barranca.....	Santander.
Rubén Ramirez.....	296	8 hects.	Mocóa.....	Comisaría del Putumayo.
Emilio Roa B.....	297	20 hects.	Barranca.....	Caldas.
Juan Ordóñez.....	298	20 hects.	Barranca.....	Santander.
Jesús Antonio Ospina.....	299	7 hects.	Balboa.....	Caldas.
Eliseo Mejía.....	300	14 hects.	Mocóa.....	Comisaría del Putumayo.
Simeón Mejía.....	301	20 hects.	Balboa.....	Caldas.
Basilio Reinoso.....	302	10 hects.	San Joaquín.....	Caldas.
Ceiso López.....	303	20 hects.	Circasia.....	Caldas.
Eustaquio Pinilla.....	304	20 hects.	Buenosaires.....	Cauca.
Tobías Benavides.....	305	16 hects.	Sucre.....	Santander.
Manuel J. Restrepo G.....	306	8 hects.	Cali.....	Santander.
Pedro Pablo Muñoz.....	308	164 m2	Barranca.....	Valle.
Luis Martínez y hermanos.....	309	2,500 cts.2	Cali.....	Santander.
Julio C. González C.....	310	14 hects.	Calarcá.....	Valle.
	311	20 hects.	Cali.....	Caldas.
Pasan.....	1,764 hects.		Valle.
		6,580 m2		
		5,732 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCION NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen				
Severiano Gil	312	1,764 hects.	Calarcá	Caldas.
Jenaro Gómez	313	2 hects.	Calarcá	Caldas.
Baldomero Riascos	314	3 hects.	Tumaco	Nariño.
Fructosa Zapata	315	14 hects.	Belalcázar	Nariño.
Agustín Narváez	317	20 hects.	Mocóa	Caldas.
Juan de J. Ramírez	318	20 hects.	Mocóa	Comisaría del Putumayo.
Benito Collazos	321	18 hects.	Balboa	Caldas.
Manuel Cárdenas Ch.	322	13 hects.	Garzón	Huila.
Juan María Gutiérrez	323	16 hects.	Mocóa	Comisaría del Putumayo.
José Antonio Riobamba	324	20 hects.	Santuario	Caldas.
Heliodoro Sánchez	325	5 hects.	Sucré	Comisaría del Putumayo.
Luciano Castaño	326	8 hects.	Garzón	Putumayo.
Abel Osorio	327	15 hects.	Pueblorrico	Huila.
Alejandrina Rodríguez	328	15 hects.	Circasia	Caldas.
Manuel S. Vallejos	329	7 hects.	Tumaco	Caldas.
Jorge L. Gómez	332	20 hects.	Sucré	Nariño.
María P. Ordóñez	333	20 hects.	Santuario	Comisaría del Putumayo.
José Luis Gallego	334	18 hects.	Sucré	Caldas.
Félix Castro	337	20 hects.	Sucré	Comisaría del Putumayo.
Nicodemus Quiñones	338	10 hects.	Ansermannuevo	Valle.
Juana de J. Gallego V.	339	7 hects.	Tumaco	Santander.
Emiliano Ospina	340	20 hects.	Ansermannuevo	Nariño.
Angel Cabrera	311	408 m2	Calarcá	Valle.
Pasan		2,068 hects.	Hato	Caldas.
		3,388 m2		Huila.
		5,732 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen.....	2,068 hects.	Sucre.....	Santander.
Epaminondas y Máximo Sanabria	342	20 hects.	Ulloa.....	Valle.
Juan C. Flórez.....	343	18 hects.	Piñón.....	Magdalena.
Francisco Romo.....	344	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Carlos Marín.....	345	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Flaminio Quitián.....	346	20 hects.	Hato.....	Huila.
Custodio Losada.....	347	10 hects.	Hato.....	Huila.
Guillermo Cabrera.....	348	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Eleuterio Quitián.....	349	20 hects.	Garzón.....	Santander.
Calixto Gutiérrez.....	350	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Gregorio Marín L.....	351	20 hects.	Hato.....	Huila.
José A. Motta Robles.....	352	20 hects.	Hato.....	Huila.
Ramón Losada.....	353	10 hects.	Hato.....	Huila.
Evaristo Losada.....	354	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Quintiliano Sanabria.....	355	5 hects.	Sucre.....	Santander.
Hipólito Franco.....	356	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Jesús Vargas.....	357	18 hects.	Sucre.....	Santander.
Belisario Ruiz.....	358	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Gabriel Ospina.....	359	19 hects.	Balboa.....	Caldas.
Aurelio López.....	360	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Rubén A. Ramírez M.....	361	10 hects.	Balboa.....	Caldas.
Polonia Gaviria.....	362	20 hects.	La Plata.....	Huila.
Ignacio A. Sánchez.....	363	20 hects.	La Plata.....	Huila.
Juan B. Pérez.....	364	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Pasan.....	2,478 hects.	8,388 m ²	5,732 cts.2

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCION NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen.....		2,478 hecfs.	Sucre	Santander.
Anatolio Piñarte.....	365	18 hecfs.	Sucre	Santander.
Emigdio Marín.....	366	20 hecfs.	Balboa	Caldas.
Eva Peleáz.....	367	5 hecfs.	Sucre	Santander.
Luis Dulcey.....	368	20 hecfs.	Sucre	Santander.
Baldomero Ruiz.....	369	20 hecfs.	Sucre	Santander.
Serafin Mateús.....	370	18 hecfs.	Sucre	Santander.
Segundo Matéus.....	371	20 hecfs.	La Plata	Huila.
Ignacio A. Montealegre.....	372	20 hecfs.	Dagua	Valle.
Gonzalo Cerón.....	373	8 hecfs.	Buenosaires,	Cauca.
Leopoldo Narváez.....	374	20 hecfs.	Pavas.	Valle.
Marta Lozano.....	375	20 hecfs.	Pavas.	Valle.
Tomás Quintero.....	376	20 hecfs.	Sucre	Santander.
Alejandro López.....	377	20 hecfs.	Garzón	Huila.
Miguel Ibarra.....	378	20 hecfs.	Hato	Huila.
Carlos Rojas.....	379	20 hecfs.	Balboa	Caldas.
Manuel J. Ospina.....	379 bis	20 hecfs.	Belalcázar,	Caldas.
Leopoldo Montes.....	380	15 hecfs.	Belalcázar	Caldas.
Marco Tulio Montes.....	381	12 hecfs.	Sucre	Comisaria del Putumayo.
Manuel Suárez.....	382	20 hecfs.	Sucre	Comisaria del Putumayo.
Nicolás Tisoy de Tomasa.....	383	3 hecfs.	Sucre	Comisaria del Putumayo.
Juan Matumbajoy.....	384	5 hecfs.	Sucre	Comisaria del Putumayo.
Efraim Hernández.....	385	20 hecfs.	Guapí,	Cauca.
Andrés Henao.....	386	20 hecfs.	Belalcázar.	Caldas.
Pasan.....		2,862 hecfs.		
		8,388 m2		
		5,732 cts.2		
		8,388 m2		
		5,732 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen.....		2,862 hects.		
Juan E. Arias.....	388	20 hects.	Ansermanuevo.....	Valle.
Luis María Arias.....	389	5 hects.	Ujloa.....	Valle.
Francisco, Juan de J., Luis R. y Gregorio Agudelo.....	390	20 hects.	Baiboa.....	Caldas.
Francisca y Socorro Sánchez.....	391	20 hects.	Buenosaires.....	Cauca.
Manuel Tuilo Hoyos.....	392	8 hects.	Cali.....	Valle.
María Rosario Chasoy.....	393	20 hects.	Sucré.....	Comisaría del Putumayo.
Primitivo Sabogal.....	394	12 hects.	Tablón.....	Nariño.
Ramón Mesa Soberón.....	395	10 hects.	Calarcá.....	Caldas.
Alonso Losada.....	396	17 hects.	Tumaco.....	Nariño.
Samuel Agreda.....	397	20 hects.	Hato.....	Huila.
Julio Losada.....	398	10 hects.	Tablón.....	Huila.
Vicente Paredes.....	399	20 hects.	Hato.....	Huila.
Juan de J. Cuéllar.....	400	6 hects.	Santa Librada.....	Huila.
Anatolio Gaitán.....	401	20 hects.	Guadalupe.....	Huila.
Simeón López.....	402	20 hects.	Sucré.....	Santander.
Carlos Téllez G.....	403	20 hects.	Hato.....	Huila.
Eugenio Escamilla.....	404	20 hects.	Sucré.....	Santander.
Elicer Téllez.....	405	20 hects.	Sucré.....	Santander.
Gaspar Gaitán.....	406	20 hects.	Sucré.....	Santander.
Benjamin y Angelina Sánchez, Vi- cente Peña y Juan de Jesús Va- lencia.....	407	20 hects.	Sucré.....	Santander.
Pasan.....	408	20 hects.	Circasia.....	Caldas.
		3,191 hects.		
		7,988 m2		
		5,732 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen	2,191 hects.	Sucre.....	Santander.
Melitón Forero	409	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Hermenegildo Pineda	410	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Segundo B. González	411	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Melitón Rueda M	412	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Alejo Pujimuy	413	9 hects.	Sucre.....	Comisaría del Putumayo.
Lastenia M. de Burbano	414	4 hects.	Mocóa.....	Comisaría del Putumayo.
Pasión Barbosa	415	20 hects.	Sucre.....	Santander.
José Eulogio Pejendino	416	20 hects.	Sucre.....	Comisaría del Putumayo.
Alfredo Molina	417	20 hects.	Belalcázar	Caldas.
Sergio Jiménez	418	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Rosendo Castaño	419	7 hects.	Calarcá.....	Caldas.
Enrique Pineda	420	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Misael Molina	421	20 hects.	Belalcázar	Caldas.
Urbano Chavarro	422	20 hects.	Garzón.....	Huila.
Napoleón Téllez A	423	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Nemesio Estévez	424	20 hects.	Hato.....	Santander.
Benigno Pimentel	425	20 hects.	Hato.....	Comisaría del Putumayo.
Teodoro Jacanamejoy	426	4 hects.	Mocóa.....	Valle.
Juan Bautista Grajales	427	20 hects.	Cartago.....	Santander.
Tomás Atkinson	428	285 m2	Barranca	Santander.
Benjamin Rodríguez	430	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Timoteo Velosa	431	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Hellodoro Merchán	432	1,200 m2	Barranca.....	Santander.
Pasan	3,555 hects.
.....	9,841 m2
.....	5,732 cts.2

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen	3,555 hects.	Chigorodó	Antioquia.
Manuel Narváez	433	9,841 m2	Mocóa	Comisaría del Putumayo.
Angel Cerón	434	1,065 m2	Sucré	Santander.
Jacobo Pineda	435	20 hects.	Sucré	Santander.
Israel Bareño	436	20 hects.	Sucré	Santander.
Ignacio y Carmelita Téllez	437	20 hects.	Hato	Santander.
Vicente Cala G	438	20 hects.	Sucré	Santander.
Miguel R. Díaz	439	20 hects.	Sucré	Santander.
Marco Aurelio Quiza	440	20 hects.	Sucré	Santander.
Marcos Sanabria	441	20 hects.	Sucré	Santander.
Célimo Mayoral	442	10 hects.	Sucré	Santander.
Tomás Atkinson	443	315 m2	Barranca	Comisaría del Putumayo.
Braulio Hernández	444	19 hects.	Calarcá	Santander.
Santos Rueda	445	8,679 m2	Hato	Caldas.
Eduardo Antonio Rodríguez V	446	20 hects.	Calarcá	Santander.
Luis Antonio Quintero	447	6 hects.	Santuario	Caldas.
Alberto Aguirre Plata	448	18 hects.	Barranca	Caldas.
Juan de Dios Serrano	449	202 m2	Barranca	Santander.
Benjamín Botero V	450	570 m2	Pavas	Santander.
Tomás Agudelo	452	20 hects.	Valle	Valle.
Evaristo Lizcano	453	16 hects.	Tumaco	Nariño.
Manuel Méndez	455	15 hects.	Garzón	Nariño.
Guillermo Tafur	457	20 hects.	Santa Rosa	Huila.
Ezequiel Botina	458	20 hects.	Buenosaires	Cauca.
Pasan	14 hects.	Tabión	Cauca.
		3,881 hects.		Nariño.
		0,873 m2		
		0,732 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen	3,881 hects.		
José Gregorio Puz	459	0,873 m2	Santacruz	Nariño.
Gregorio Ruiz,	460	5 hects.	Sucré	Santander.
Gonzalo Mejía L. y otro	461	10 hects.	Balboa	Caldas.
José Joaquín Molina	462	5 hects.	Balboa	Caldas.
Higio Reyes L.	463	20 hects.	Barranca	Santander.
José Jacanamejoy de Juana Cha- soy	463	1,420 m2	Barranca	Santander.
Valentín Ruiz	464	10 hects.	Sucré	Comisaría del Putumayo.
Pablo A. Gutiérrez	465	17 hects.	Patía	Cauca.
Primitivo Muñoz	466	7 hects.	Balboa	Caldas.
Moisés Daza	467	18 hects.	Patía	Cauca.
Gregorio Espinosa	468	20 hects.	Patía	Cauca.
Moisés Daza Gómez	469	16 hects.	Patía	Cauca.
Julio Velásquez	470	18 hects.	Patía	Cauca.
Rosendo López	471	1 hect.	Calarcá	Caldas.
Juan de Jesús Herrera	472	14 hects.	Mocóa	Comisaría del Putumayo.
Manuel Tandioy	473	11 hects.	Calarcá	Caldas.
Santiago Prados	474	3 hects.	Sucré	Comisaría del Putumayo.
Manuel Santos Muñoz	475	20 hects.	Puerto Wilches	Santander.
Lorenzo Muñoz	476	20 hects.	Inzá	Cauca.
Emiliano Ospina	478	8 hects.	Inzá	Cauca.
Luis Jesús Rondón	482	118 m2	Calarcá	Caldas.
Alberto Cardona	483	12 hects.	Cerrito	Santander.
.....	484	125 m2	Calarcá	Caldas.
Pasan	4,118 hects.		
.....	0,602 m2		
.....	7,041 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCION NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
AÑO DE 1931				
Vienen				
Israel Bravo	485	4,118 hects.	Santa Rosa	Cauca.
Tobías Alvarez	486	20 hects.	Santacruz	Nariño.
Daniel Betancourt	487	9 hects.	Calarcá	Caldas.
Salomón Molina	488	6 hects.	Calarcá	Caldas.
		187 m2		
		7,041 cts.2		
		6,000 cts.2		
Federico, Braulio, Maclovio, Jacobo, Reyes y Gracilina Hernández	1	20 hects.	Mosquera	Nariño.
Lorenzo Atarcón	2	20 hects.	Garzón	Huila.
Rafael Naspirán	3	20 hects.	Sucre	Comisaría del Putumayo.
Joaquín Velásquez	4	10 hects.	Belalcázar	Caldas.
Ramón Salazar	5	20 hects.	Versalles	Valle.
Antonio Gutiérrez	6	6 hects.	Mocoa	Comisaría del Putumayo.
Demetrio Lianos	7	5 hects.	Garzón	Huila.
Mercedes S. de Gutiérrez	8	14 hects.	Mocoa	Comisaría del Putumayo.
Eulogio Cabrera	9	5 hects.	Garzón	Huila.
Miguel Antonio Grajales	10	20 hects.	Toro	Valle.
Luis Arango	11	20 hects.	Cali	Valle.
Apolinar García	12	8 hects.	Belalcázar	Caldas.
Pasan		4,321 hects.		
		0,889 m2		
		3,041 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen	889 m2	Versalles.....	Valle.
Saturnino López.....	13	20 hect.	Calarcá.....	Caldas.
Rudesindo Gaviria Gaviria.....	14	8,164 m2	Versalles.....	Valle.
Mariano de Jesús Toro.....	15	20 hect.	Sucre.....	Comisaría del Putumayo.
Sintoriano Moreno.....	16	20 hect.	Sucre.....	Comisaría del Putumayo.
Alejo Agreda.....	17	20 hect.	Toro.....	Valle.
Julio Ospina.....	18	20 hect.	Versalles.....	Valle.
Severo Santos.....	19	20 hect.	Versalles.....	Valle.
Román Salazar.....	20	20 hect.	Versalles.....	Valle.
Pedro Nolasco Valencia.....	21	20 hect.	Toro.....	Valle.
Nazario Antonio Velásquez.....	22	15 hect.	Circasia.....	Caldas.
Luis María Ortega.....	23	8,700 m2	Quibdó.....	Intendencia del Chocó.
Francisco Martínez.....	24	18 hect.	Santuario.....	Caldas.
Fernando A. Pérez.....	25	7,393 m2	Quibdó.....	Intendencia del Chocó.
Juan Maturana F.....	26	5,600 m2	Quibdó.....	Valle.
Francisco E. Arias.....	27	20 hect.	Ansermanuevo.....	Valle.
Victoriano Monar.....	28	16 hect.	Filandia.....	Caldas.
Nicolás Palechor.....	29	20 hect.	La Plata.....	Huila.
José de la C. Manofas.....	30	20 hect.	Aracataca.....	Magdalena.
María Francisca Moná.....	32	17 hect.	Pueblorrico.....	Caldas.
Enrique Millán O.....	33	20 hect.	San Juanito.....	Huila.
Pedro Sierra.....	34	1,820 m2	Barranca.....	Santander.
Luis Espinosa.....	35	600 m2	Barranca.....	Santander.
Miguel Cartagena.....	36	3,200 m2	Pueblorrico.....	Caldas.
Pasan	4,670 hect.
		3,041 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIOS	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen	4,670 hecta.		
Sierra Támara Hermanos	37	20 hecta.	Barranca	Santander.
José Agustín Caraball	38	20 hecta.	Buenosaires	Cauca.
Pedro Ruiz	39	12 hecta.	Apía	Caldas.
Saturmino Mina	40	1,623 m2	Buenosaires	Cauca.
José Guiral	41	20 hecta.	Belalcázar	Caldas.
Gerardo López	42	14 hecta.	Ulloa	Valle.
Guillermo Cárdenas	43	20 hecta.	Salazar	Norte de Santander.
Antonio Picón R	44	184 m2	Barranca	Santander.
Quintiliano Aguirre	45	6,00 cts.2	Tumaco	Nariño.
Francisco Antonio Morales	46	1,500 cts.2	Barranca	Santander.
Rafael Valencia	47	164 m2	Toro	Valle.
José Peña G.	48	20 hecta.	Chigorodó	Antioquia.
Bonifacio Iaramillo	49	899 m2	Barranca	Santander.
Bernardo Vargas	50	1,280 m2	Galán	Santander.
Eladio Peláez	51	20 hecta.	Ulloa	Valle.
Julio Pinzón	52	4 hecta.	Ulloa	Valle.
Julio C. Urrego	53	660 m2	Turbo	Antioquia.
Leonidas García y otros	54	20 hecta.	Circasia	Caldas.
Antonio María López I.	55	20 hecta.	Riofrio	Valle.
Elias Calderón R	56	7 hecta.	Garzón	Huila.
Calixto Gutiérrez	57	20 hecta.	Garzón	Huila.
Salvador Jamioy	58	20 hecta.	Tabión	Nariño.
Ignacio Palacio	59	1,302 m2	Chigorodó	Antioquia.
Pasan	4,955 hecta.	2,478 m2	0,941 cts.2

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen	4,955 hects.	Sucre	Comisaría del Putumayo.
Juan Mumuy	60	2,478 m2	Sucre	Comisaría del Putumayo.
Mariano Jacanamejoy	61	Circasia	Caldas.
Simeón Mejía	62	Sucre	Comisaría del Putumayo.
Miguel Jacanamejoy de S	63	Buenosaires	Cauca.
María Cruz Reinoso	65	Barranca	Santander.
Víctor M. Camacho J	67	1,378 m2	Restrepo	Valle.
Julián Ramírez	69	5,354 cts.2	Baobaa	Caldas.
Francisco Ospina	70	2,389 m2	Belalcázar	Caldas.
Juan de la Cruz Ospina	71	Garzón	Huila.
Honorato Losada	72	Barranca	Santander.
Foción Gómez A	73	La Unión	Huila.
Mercedes Salinas	75	Toro	Valle.
Nicanor Salguero	76	180 m2	Turbo	Antioquia.
Anastasia Castillo	77	Sucre	Santander.
Eugenio Téllez	78	Turbo	Antioquia.
Francisco M. Cuesta E	79	810 m2	Turbo	Antioquia.
Leonidas Sánchez	80	1,162 m2	Chigorodó	Antioquia.
Juana Urzola	81	752 m2	Sucre	Santander.
Belisario Ariza	82	Sucre	Santander.
Martin Quitián	83	Sucre	Santander.
Felipe Burgos	84	Sucre	Santander.
Gonzalo Marín	85	Sucre	Santander.
Sixto Rojas	86	Sucre	Santander.
Pasan	5,264 hects.
		9,149 m2		
		9,820 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen	5,264 hects.	9,820 cts.2		
Rodrigo Ferreira	87	1,760 m2		Barranca	Santander.
Matias Carrillo E.	88	1,305 m2	7,200 cts.2	Chigorodó	Antioquia.
José A. Escobar M.	89	1,155 m2		Chigorodó	Antioquia.
Isabelano González	90	12 hects.		Sucré	Santander.
Fidel Peña y otro	91	12 hects.		Sucré	Santander.
Temistocles Rojas	92	20 hects.		Sucré	Santander.
Miguel Ruiz	93	20 hects.		Sucré	Santander.
Constantino Quitián	94	6 hects.		Sucré	Santander.
Francisco Sánchez	95	8 hects.		Sucré	Santander.
Belarmina Rojas	96	20 hects.		Sucré	Santander.
Fortunato Rojas	97	20 hects.		Sucré	Santander.
Nicodemus Ruiz	98	20 hects.		Sucré	Santander.
Justiniano Hincapié	99	20 hects.		Toro	Valle.
Deogracias Martínez	100	12 hects.		Sucré	Santander.
Saúl Téllez	101	20 hects.		Sucré	Santander.
José Cortés	102	20 hects.		Sucré	Santander.
Manuel Marín	103	20 hects.		Sucré	Santander.
Pedro A. Fernández	104	20 hects.		Ansermanuevo,	Valle.
Alberto Trujillo	105	20 hects.		Pitalito	Huila.
Leopoldo López	106	14 hects.		Filandia	Caldas.
Cipriano Campo	107	20 hects.		La Plata	Huila.
Jesús Peña	108	5 hects.		Sucré	Santander.
Julio Ortiz H.	109	20 hects.		La Plata	Huila.
Pasan	5,594 hects.	3,370 m2 7,020 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen.....	5,594 hects.	La Plata.....	Huila.
Buenaventura Parra.....	110	20 hects.	La Plata.....	Huila.
Edolio Ortiz.....	111	20 hects.	Buenosaires.....	Cauca.
Salvador Rivera.....	112	20 hects.	Buenosaires.....	Cauca.
Manuel Santos Morán.....	113	20 hects.	Buenosaires.....	Cauca.
Ernesto Sánchez.....	114	20 hects.	Buenosaires.....	Cauca.
Eliseo Rivera.....	115	20 hects.	Pavas.....	Valle.
Bemilda O. de Astudillo.....	116	5 hects.	Barranca.....	Santander.
Luis M. Torres.....	117	20 hects.	Sucre.....	Santander.
Pablo Emilio Fontecha.....	119	20 hects.	Belalcázar.....	Caldas.
Gerardo Montes.....	120	20 hects.	Belalcázar.....	Caldas.
Arturo Sepúlveda.....	121	15 hects.	Sucre.....	Comisaría del Putumayo.
Rosendo Troya.....	122	20 hects.	Sucre.....	Comisaría del Putumayo.
Lucas Rodríguez de Mendoza (mujer).....	123	396 m2	Chigorodó.....	Antioquia.
Leopoldina Téllez.....	124	3 hects.	Sucre.....	Santander.
Orlando A. López.....	125	3,192 m2	Barranca.....	Santander.
Lepoldo Bernal.....	126	15 hects.	Sucre.....	Santander.
Hipólito Burgos.....	127	15 hects.	Sucre.....	Santander.
Pabla Diaz.....	128	700 m2	Chigorodó.....	Antioquia.
Domingo López.....	129	20 hects.	Balboa.....	Caldas.
Angel María Escobar.....	130	5 hects.	Calarcá.....	Caldas.
Angel María Escobar.....	131	2 hects.	Calarcá.....	Caldas.
José C. Peña Vásquez.....	132	1,936 m2	Chigorodó.....	Antioquia.
Pasan.....	5,868 hects.	Chigorodó.....	Antioquia.
		1,247 m2		
		2,820 cts.2		

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

ADJUDICATARIO	RESOLUCIÓN NÚMERO	EXTENSION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Vienen	5,868 hects.		
Enrique Acosta	133	20 hects.	Fonseca.....	Magdalena.
Urbano Chavarro	134	20 hects.	Garzón	Huila.
Ismael Perdomo	135	20 hects.	La Plata	Huila.
Ramón Josa	136	20 hects.	Sucre	Comisaría del Putumayo.
Roberto Arias Suárez	137	232 m2	Armenia.....	Caldas.
Defino Sánchez	138	5,300 cts.2	Chigorodó.....	Antioquia.
Francisco Salas	139	1,348 m2	Sucre	Antioquia.
Dámaso Piedrahíta	140	Garzón	Comisaría del Putumayo.
Urbano Chavarro	141	Garzón	Santander.
Benjamín Rincón O.	142	Versalles.....	Huila.
Gregorio Vargas	143	6 hects.	Garzón	Valle.
Jerónimo Rodríguez	145	20 hects.	Salazar.....	Huila.
Antonio María Arenas	147	16 hects.	Puebloberrico	Norte de Santander.
Luis María Corrales	148	15 hects.	Puebloberrico	Caldas.
Marco Ruiz	149	9,500 m2	Chigorodó.....	Caldas.
Miguel Zúñiga	150	Chigorodó.....	Antioquia.
Antonio Muñoz	151	20 hects.	Puebloberrico.....	Antioquia.
Baudilio Damelínez y otro	152	4 hects.	Quimbaya.....	Caldas.
Jesús Niño	153	20 hects.	Cúcuta	Caldas.
Totales	6,144 hects. 3,448 m2 5,620 cts.2		Norte de Santander.

MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS

RELACION

DEL MOVIMIENTO DE ADJUDICACIONES DE BALDIOS EN EXTENSIONES MAYORES DE VEINTE HECTÁREAS, DESDE EL 25 DE JUNIO DE 1930 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1931

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	NOMBRE DEL TERRENO	DEPARTAMENTO	EXTENSION		TÍTULO DE CULTIVADOR	TÍTULO DE GANADERO	A CAMBIO DE BONOS
			Hectáreas	Metros			
Luis Pereira..... Sociedad Agropecuaria de San Jorge y Man S. A.....	Tierra Bonita..... El Man.....	Bolívar..... Antioquia.....	635 2,500	9,954	Cultivador. A cambio de bonos (1).
Luis A. Noriega..... Rafael Maria Nieto y Marcos Nariño Nieto.	Golconda y Floresta..... Moros.....	Santander..... Norte de Santander.....	417 324	623 2,260	Cultivador. Cultivador.
Remigio Ospina..... Sofanor Vásquez..... José J. Arenas y Leocadio Osorio..... Santos M. Santos.....	Yarumal..... Los Cerritos..... La Venecia..... Montebello.....	Tolima..... Magdalena..... Tolima..... Intendencia del Meta.....	38 974 830 646	4,000 2,562 1,113 7,474	Cultivador. Cultivador.	Ganadero. Ganadero. A cambio de bonos (2).
Pasan.....	6,366	7,986

(1) Bonos cancelados: número 6856, serie A, de edición inglesa, por 320 hectáreas; número 3343, serie A, de edición inglesa, por valor de 600 hectáreas, y número 2835, serie A, por 600 hectáreas.

(2) Bonos cancelados: número 6298, serie A, edición inglesa, por 320 hectáreas; número 6299, serie A, edición inglesa, por 320 hectáreas, y número 59, serie B, de edición inglesa, por 8 hectáreas.

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	NOMBRE DEL TERRENO	DEPARTAMENTO	EXTENSIÓN		TÍTULO DE CULTIVADOR	TÍTULO DE GANADERO	A CAMBIO DE BONOS
			Hectáreas	Metros			
Vienen	6,366	7,986	Ganadero..	A cambio de bonos (1).
Eligio del Castillo.....	Aguas Prietas.....	Bolívar.....	990	698
Jesús M. Gutiérrez, Francisco Mejía y Eliseo Mejía.....	El Pital y La Virginia.....	Caldas.....	1,841	3,704	A cambio de bonos (2).
Gustavo Dominguez.....	Sin nombre.....	Valle.....	64	3,343	A cambio de bonos (3).
Joaquin Escandón.....	San Antonio.....	Comisaría Especial del Putumayo.....	250	7,659	Cultivador.
Delfino Diaz.....	La Primavera.....	Intendencia Nacional del Meta.....	444	1,196	Ganadero..
Ruperto Campos.....	Santa Lucia.....	Tolima.....	384	8,760	Cultivador.
Jesús M. Young.....	La Estrella.....	Valle.....	256	7,000	Ganadero..
José M. Villaveces.....	Las Bóvedas.....	Tolima.....	66	7,268	Cultivador.
Juan N. Vélez.....	San José.....	Caldas.....	30	1,849-19	Ganadero..
Francisco Garcés.....	El Depósito.....	Bolívar.....	1,507	2,015	Ganadero..
Cayetano Mora.....	San Pedro.....	Comisaría Especial del Caquetá.....	1,794	2,926	Ganadero..
Santiago Fonseca.....	La Estrella.....	Magdalena.....	1,780	70	Ganadero..
Pasan.....	15,777	4,474

(1) Bonos cancelados: número 6751, serie A, de edición inglesa, por 320 hectáreas.

(2) Bonos cancelados: números 13, 14, 15, 16, 17 y 18, expedidos en 30 de mayo de 1893 a favor del señor Carlos Tanco, por valor de 500 hectáreas cada una.

(3) Bonos cancelados: número 1362, serie A, de edición inglesa, por 150 hectáreas.

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	NOMBRE DEL TERRENO	DEPARTAMENTO	EXTENSIÓN		TÍTULO DE CULTIVADOR	TÍTULO DE GANADERO	A CAMBIO DE BONOS
			Hectáreas	Metros			
Vienen.....	<i>Esmeraldas</i>	Comisaría Espe- cial del Caquetá	15,777	4,474			
Leonardo Cabrera.....	<i>Perico</i>	Bolívar.....	549	8,998		Ganadero.	
Luis Arturo Puerta.....	<i>La Palma</i>	Comisaría Espe- cial del Caquetá	232	50		Ganadero.	
José Lisardo Mora.....	<i>Puerto Rico</i>	Rolivar.....	571	8,872		Ganadero.	A cambio de bonos (1).
Manuel Mendoza.....	<i>La Linda</i>	Tolima.....	1,641	7,800		Ganadero.	
Engenio Ramirez.....	<i>La Bretaña</i>	Valle.....	126	750	Cultivador.	Ganadero.	
Carlos Jaramillo J.....	<i>Los Planes</i>	Tolima.....	136	8,500		Ganadero.	
Felipe Castro G.....	<i>Madroñal</i>	Valle.....	666	3,751		Ganadero.	
Leonidas Ochoa.....	<i>La Camelia</i>	Tolima.....	474	1,689		Ganadero.	A cambio de bonos (2).
Alberto Valenzuela.....	<i>Agua Bonita</i>	Antioquia.....	728	9,650			A cambio de bonos (3).
Luis Gallego Echeverri.....			2,500				
Pasan.....			23,405	4,534			

(1) Bonos cancelados: números 2680 y 3046, expedidos por el General Tomás C. de Mosquera el 12 de enero de 1867, por valor de 100 hectáreas cada uno; números 1168 y 1847, serie A, edición inglesa, por valor de 150 hectáreas cada uno, y un certificado de excedencia, expedido a Sebastián Ospina, por valor de 144 hectáreas 9,120 metros cuadrados.

(2) Bonos cancelados: número 2140, serie A, edición inglesa, por 300 hectáreas.

(3) Bonos cancelados, edición inglesa: serie A, número 2246, por 300 hectáreas; número 1754, por 150 hectáreas; número 1976, por 150 hectáreas; número 1454, por 150 hectáreas; número 1560, por 150 hectáreas; número 231, por 30 hectáreas; número 438, por 30 hectáreas; número 588, por 30 hectáreas; número 1218, por 150 hectáreas; número 53, por 30 hectáreas; número 880, por 30 hectáreas.

Bonos cancelados, edición colombiana: números 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2525 y 2526, expedidos el 12 de enero de 1867 a favor del General Mosquera y Nuñez Conto, por valor de 100 hectáreas cada uno, y los bonos números 95, 92 y 93, por valor de 200 hectáreas cada uno, expedidos el 23 de diciembre de 1891 a favor de Juan García Tejada.

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	NOMBRE DEL TERRENO	DEPARTAMENTO	EXTENSIÓN		TÍTULO DE CULTIVADOR	TÍTULO DE GANADERO	A CAMBIO DE BONOS
			Hectáreas	Metros			
Vienen.	23,405	4,534
Cristóbal E. Nicholls.	Berín.....	Caldas.....	50	2,312	Cultivador.
Cristóbal E. Nicholls.	La Gaviota.....	Caldas.....	75	8,685	Cultivador.
Tomas Pulcicio.....	San Francisco.....	Tolima.....	169	9,609	Cultivador.	Ganadero.
Juan de la C. Cardona.	Santa Ana.....	Antioquia.....	672	7,750	Ganadero.
Gregorio Barbosa R.	La Cejita.....	Tolima.....	94	7,245
Carlos Jaramillo J.	La Grecia.....	Valle.....	344	5,000	Cultivador.
José M. González.	Dos Quebradas.....	Valle.....	92	9,113	Cultivador.
Julio C. Botero.	El Agrado.....	Tolima.....	246	7,736
Urban Marie Francois
Tondut.....	La Unión.....	Meta.....	2,449	2,863	A cambio de bonos (1).
Cruz Barbosa Rojas y Aurelio Barbosa Ramirez.
Luis Carlos Lacouture.	La Leona.....	Tolima.....	117	1,975	Ganadero.	A cambio de bonos (2).
.....	El Santuario.....	Valledupar.....	931	8,859
Santiago Caicedo.....	Valle.....	46	5,802	Ganadero.
Departamento de Antioquia.....	Amalfi.....	527
Concejo Municipal de Buenaventura.....	77	383
Total.....	29,302	1,866-19

(1) Bonos cancelados, edición inglesa, serie A: número 1401, por 150 hectáreas; número 1351, por 150 hectáreas.
 (2) Bonos cancelados, edición inglesa, serie A: número 5515, por 160 hectáreas; número 3063, por 600 hectáreas; número 4742, por 80 hectáreas, y un certificado de excedencia expedido a favor de Carlos Gutiérrez y Juan B. Freile, por valor de 195 hectáreas 3,875 metros cuadrados.

INDICE DEL TOMO I

Págs.

Exposición del Ministro de Industrias.....	III
--	-----

DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS GENERALES SECRETARIA

Negocios registrados en los seis Departamentos del Ministerio desde el 1º de junio de 1930 hasta el 30 de mayo de 1931.....	1
Datos comparativos de los asuntos entrados al Ministerio en los tres últimos años.....	1
Relación de los decretos ejecutivos originarios del Ministerio de Industrias, del 1º de junio de 1930 al 30 de mayo de 1931.....	2
Relación de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Industrias, desde el 1º de junio de 1930 hasta el 31 de mayo de 1931.....	9
Inventario de los muebles y útiles de escritorio de los departamentos del Ministerio de Industrias (oficinas de Bogotá).....	21

SECCION DE CONTABILIDAD

	Págs.
Informe que rinde el Jefe de la Sección... ..	24

SECCION DE PUBLICACIONES

Informe del Jefe.....	27
Publicaciones hechas desde el 1º de junio de 1930 hasta el 31 de mayo de 1931.....	28
Distribución de publicaciones.....	30
Movimiento de caja de la Administración de la <i>Revista de Industrias</i> y del <i>Boletín de Minas y Petróleo</i>	36

SECCION DE ESTADISTICA

Informe que rinde el Jefe sobre economía agrícola, industria azucarera, bananos, cacao, molinos de trigo, hilados y tejidos, tabaco, cocos, consumo de ganado, precio de algunos artículos alimenticios, plantas eléctricas, empresas industriales, seguros, asociaciones obreras y patronales, aduanas, etc.....	40
Producción aproximada de trigo, por Municipios.....	46
Producción aproximada de arroz, por Municipios.	61
Producción aproximada de maíz, por Municipios.....	75
Producción aproximada de papas, por Municipios.....	90
Producción de azúcar en los principales ingenios del país, y precio por arroba en los mismos y en los principales centros consumidores.....	104
Producción de tabaco en rama, por Municipios.....	106
Degüello de ganado mayor y menor.....	107
Precios de algunos artículos alimenticios durante los meses de noviembre y diciembre de 1930 y enero a mayo de 1931, F. O. B. Nueva York y CIF Puerto Colombia y Buenaventura.....	109
Cotizaciones de arroz en los principales centros consumidores del país, durante el año de 1930 y en cada uno de los cuatro primeros meses de 1931.....	112

	Págs.
Cotizaciones por arroba de azúcar en los principales centros consumidores del país.....	113
Cotizaciones por arroba de cacao.....	114
Cotizaciones por arroba de carne de cerdo.....	115
Cotizaciones por arroba de carne de res en los principales centros consumidores del país....	116
Cotizaciones por arroba de frijoles.....	117
Cotizaciones por arroba de harina de trigo.....	118
Cotizaciones por el 100 de huevos.....	119
Cotizaciones por 25 botellas de leche.....	120
Cotizaciones por arroba de maíz en los principales centros consumidores del país.....	121
Cotizaciones por arroba de manteca de cerdo.....	112
Cotizaciones por arroba de panela.....	123
Cotizaciones por arroba de papa en los principales centros consumidores.....	124
Cotizaciones por arroba de plátano.....	125
Cotizaciones por arroba de sal.....	126
Cotizaciones por arroba de yuca en los principales centros consumidores del país, durante el año de 1930 y en cada uno de los cuatro primeros meses de 1931.....	127
Cotizaciones por 100 libras de trigo en el mercado de Nueva York, desde mayo de 1927 hasta abril de 1931.....	128
Exportación de petróleo procedente de la Tropical Oil Company; años de 1926 a 1930.....	129
Cultivos y exportación de cocos por la Intendencia de San Andrés y Providencia.....	130
Comercio exterior del banano de Santa Marta en el segundo semestre de 1930.....	133
Exportaciones de banano de Santa Marta en el primer trimestre de 1931.....	138
Valor de las exportaciones colombianas en el año de 1929..	138
Cuadro de empresas visitadas, que no funcionaron en 1930	139
Datos de las empresas que tienen asegurados sus empleados y obreros en compañías de seguros.....	140
Datos de las empresas que han obtenido autorización para constituirse en aseguradores de sus empleados; de las que manifiestan tener seguro colectivo de sus empleados.....	140

DEPARTAMENTO DE MINAS Y PETROLEOS

	Págs.
Informe del Jefe del Departamento.....	141
Resoluciones en expedientes sobre adjudicaciones de minas.....	141
Resoluciones sobre asuntos varios.....	145
Contratos:	
a) De explotación de mica.....	154
b) Sobre servicios profesionales.....	154
c) Sobre explotación de yacimientos calcáreos.....	155
d) Ejecución de obras.....	155
e) Arrendamiento de locales.....	156
Propuestas de contratos:	
a) De explotación de mica.....	156
b) De cinabrio.....	157
c) Aprovisionamiento de combustibles.....	157
Informes varios.....	157
Reforma de la legislación minera.....	159
Comisión minera del Chocó.....	161
Comisión Geológica del petróleo.....	163
Laboratorio de Minas y Petróleo.....	166
Cuadro estadístico de los precios a que la Tropical Oil Company ha vendido sus distintos productos combustibles en la refinería de Barrancabermeja (mayo de 1923 a marzo de 1931).....	171
Producto bruto de la refinería de Barrancabermeja, desde el 1º de mayo de 1923 hasta el 1º de abril de 1931.....	176
Movimiento de la refinería de Barrancabermeja, desde 1921.....	181

DEPARTAMENTO DE BALDIOS, BOSQUES NACIONALES Y AGUAS DE USO PUBLICO.

Informe que rinde el Jefe del Departamento.....	187
Asuntos adscritos.....	187
Organización.....	187
Asuntos repartidos y correspondencia.....	188
Revisión de títulos.....	191
Consulta formulada por la Compañía del Ferrocarril de Cúcuta.....	201

	Págs.
Denuncio de excesos formulado por don Julio A. Ortiz.....	202
Aprovechamiento de aguas de la laguna de Tota.....	203
Adjudicación de terrenos baldíos:	
Solicitudes de adjudicación de extensiones mayores de 20 hectáreas.....	204
Solicitudes de adjudicación de extensiones menores de 20 hectáreas.....	205
Adjudicación de terrenos cedidos al Municipio de Buenaventura en la isla del Cascajal.....	207

OFICINA DE INGENIERIA DEL DEPARTAMENTO

Expediente sobre adjudicación de terrenos baldíos.. . . .	210
Arrendamiento de bosques nacionales.....	211
Aprovechamiento de aguas de uso público.....	211
Trabajos en asuntos relacionados con la colonización.....	211
Índice de bienes nacionales.....	212
Índice del archivo colonial correspondiente a los Departamentos de Antioquia y Santander.....	212
Relación de bonos colombianos.....	213
Comisiones y trabajos varios; ampliaciones y localizaciones	213
Aguas de uso público y ocupación de bienes de la misma naturaleza.....	213
Revisión de tarifas.....	218
Junta especial de reconstrucción de la esclusa de <i>La Ramada</i>	218
Ocupación de bienes de uso público.....	218
Bosques nacionales.....	219
Multas.....	219
Colombian Indian Rubber Exploration Company Limited, de Londres.....	219
Memorándum y revisión de contratos existentes.....	219
Islas y playones.....	220
Colonización.....	220
Colonia Agrícola de Sumapaz (Departamento del Tolima)..	220
Decreto número 383 de 1931 (25 de febrero), por el cual se reorganiza la Colonia Agrícola de Sumapaz... . . .	221
Amazonas, Caquetá y Putumayo.....	225
Resoluciones de reversión al dominio del Estado.....	226
Quejas de colonos.....	228
Circular sobre ocupación de pequeñas extensiones.....	228

	Págs.
Comisión especial de Baldíos.....	229
Fomento al cultivo del banano.....	229
Proyecto de ley sobre la separación de los baldíos nacionales de la propiedad particular.....	230
Regadío y desecación de tierras.....	230
Provisión de aguas en La Goajira.....	230
Leyes sobre baldíos.....	231
Movimiento de adjudicaciones de baldíos hechas conforme a las Leyes 47 de 1926 y 98 de 1928.....	233
Relación del movimiento de adjudicaciones de baldíos en extensiones mayores de veinte hectáreas, desde el 25 de junio de 1930 hasta el 30 de junio de 1931.....	260

FIN DEL TOMO PRIMERO

1374

000012



Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



01001783

BIBLIOTECA

Memoria del Ministerio de Industrias al
Congreso Nacional en las sesiones ordinarias
de 1931 /Ministerio de Industrias

338.09861 C718m 1931 V.1 Ej.1

FECHA
PEDIDO

PRESTADO A

FECHA
DEVUELTO